
Índice

Volumen 1

V.1.	SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (1ª. Parte)	5
V.1.1.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (1ª. Parte)	5
V.1.1.1.	Información General	5
V.1.1.2.	Seguimiento de Observaciones-Acciones	18
V.1.1.3.	Informes de las Auditorías de Desempeño	24
V.1.1.3.1.	Evaluación de las Acciones de Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones	24
V.1.1.3.2.	Evaluación de las Acciones de Regulación y Supervisión del Transporte Marítimo	132
V.1.1.3.3.	Evaluar el Proceso de Autorización para la Modificación de las Características Técnicas de Operación de las Estaciones de Radio y Televisión	227
V.1.1.4.	Informes de las Auditorías Especiales	302
V.1.1.4.1.	Evaluación del Proceso para el Otorgamiento de Concesiones y Permisos de Transporte Aéreo	302
V.1.1.4.2.	Evaluación del Proceso para el Otorgamiento de la Concesión del Libramiento Norte de la Ciudad de México	314
V.1.1.5.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento	325
V.1.1.5.1.	Recaudación de Ingresos por Aprovechamientos por Multas Impuestas por Infracciones al Reglamento de Tránsito Federal	325
V.1.1.5.2.	Recaudación de Ingresos por el Otorgamiento de Concesiones, Permisos y Autorizaciones para la Construcción y Operación de Obras Marítimo-Portuarias	362
V.1.1.5.3.	Recaudación de Ingresos por Inspección y Control del Mantenimiento de Aeronaves	379
V.1.1.5.4.	Egresos Presupuestales del Programa de Empleo Temporal en los Capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales"	396
V.1.1.5.5.	Egresos Presupuestales del Capítulo 7000 "Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones, Jubilaciones y Otras"	416

- V.1. SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (1ª. Parte)
- V.1.1. SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (1ª. Parte)
- V.1.1.1. Información General

Atribuciones

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada, adicionada y derogada en diversas disposiciones mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000, establece las atribuciones siguientes:

"Artículo 36.- A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país;
- II. Regular, inspeccionar y vigilar los servicios públicos de correos y telégrafos y sus servicios diversos; conducir la administración de los servicios federales de comunicaciones eléctricas y electrónicas y su enlace con los servicios similares públicos concesionados con los servicios privados de teléfonos, telégrafos e inalámbricos y con los estatales y extranjeros, así como del servicio público de procesamiento remoto de datos;
- III. Otorgar concesiones y permisos previa opinión de la Secretaría de Gobernación, para establecer y explotar sistemas y servicios telegráficos, telefónicos, sistemas y servicios de comunicación inalámbrica por telecomunicaciones y satélites, de servicio público de procesamiento remoto de datos, estaciones radio experimentales, culturales y de aficionados y estaciones de radiodifusión comerciales y culturales; así como vigilar el aspecto técnico del funcionamiento de tales sistemas, servicios y estaciones;
- IV. Otorgar concesiones y permisos para establecer y operar servicios aéreos en el territorio nacional, fomentar, regular y vigilar su funcionamiento y operación, así como negociar convenios para la prestación de servicios aéreos internacionales;
- V. Regular y vigilar la administración de los aeropuertos nacionales, conceder permisos para la construcción de aeropuertos particulares y vigilar su operación;

- VI. Administrar la operación de los servicios de control de tránsito, así como de información y seguridad de la navegación aérea;
- VII. Construir las vías férreas, patios y terminales de carácter federal para el establecimiento y explotación de ferrocarriles, y la vigilancia técnica de su funcionamiento y operación;
- VIII. Regular y vigilar la administración del sistema ferroviario;
- IX. Otorgar concesiones y permisos para la explotación de servicios de autotransportes en las carreteras federales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, así como el cumplimiento de las disposiciones legales respectivas;
- X. (Derogada);
- XI. Participar en los convenios para la construcción y explotación de los puentes internacionales;
- XII. Fijar normas técnicas del funcionamiento y operación de los servicios públicos de comunicaciones y transportes y las tarifas para el cobro de los mismos, así como otorgar concesiones y permisos y fijar las tarifas y reglas de aplicación de todas las maniobras y servicios marítimos, portuarios, auxiliares y conexos relacionados con los transportes o las comunicaciones; y participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de las tarifas de los servicios que presta la Administración Pública Federal de comunicaciones y transportes;
- XIII. Fomentar la organización de sociedades cooperativas cuyo objeto sea la prestación de servicios de comunicaciones y transportes;
- XIV. Regular, promover y organizar la marina mercante;
- XV. Establecer los requisitos que deban satisfacer el personal técnico de la aviación civil, marina mercante, servicios públicos de transporte terrestre y de telecomunicaciones, así como conceder las licencias y autorizaciones respectivas;
- XVI. Regular las comunicaciones y transportes por agua;
- XVII. Inspeccionar los servicios de la marina mercante;
- XVIII. Construir, reconstruir y conservar las obras marítimas, portuarias y de dragado, instalar el señalamiento marítimo y proporcionar los servicios de información y seguridad para la navegación marítima;

- XIX. Adjudicar y otorgar contratos, concesiones y permisos para el establecimiento y explotación de servicios relacionados con las comunicaciones por agua; así como coordinar en los puertos marítimos y fluviales las actividades y servicios marítimos y portuarios, los medios de transporte que operen en ellos y los servicios principales, auxiliares y conexos de las vías generales de comunicación para su eficiente operación y funcionamiento, salvo los asignados a la Secretaría de Marina;
- XX. Administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, y otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios;
- XXI. Construir y conservar los caminos y puentes federales, incluso los internacionales; así como las estaciones y centrales de autotransporte federal;
- XXII. Construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares;
- XXIII. Construir aeropuertos federales y cooperar con los gobiernos de los Estados y las autoridades municipales, en la construcción y conservación de obras de ese género;
- XXIV. Otorgar concesiones o permisos para construir las obras que le corresponda ejecutar;
- XXV. Cuidar de los aspectos ecológicos y los relativos a la planeación del desarrollo urbano, en los derechos de vía de las vías federales de comunicación;
- XXVI. Promover y, en su caso, organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de comunicaciones y transportes, y
- XXVII. Los demás que expresamente le fijen las leyes y reglamentos."

Situación Presupuestaria

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

EGRESOS

(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	1,039,116	963,328	963,299	92.7	100.0
Materiales y Suministros	42,814	49,497	49,047	114.6	99.1
Servicios Generales	85,288	290,527	289,827	339.8	99.8
Total de Corriente	1,167,218	1,303,352	1,302,173	111.6	99.9
Inversión Física	21,570,300	24,454,627	24,416,622	113.2	99.8
Total de Capital	21,570,300	24,454,627	24,416,622	113.2	99.8
TOTAL DE EGRESOS	22,737,518	25,757,979	25,718,795	113.1	99.8

Capítulo o Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	3,517,669	3,177,891	3,175,618	90.3	99.9
Materiales y Suministros	189,430	208,305	202,663	107.0	97.3
Servicios Generales	951,900	3,624,127	3,605,562	378.8	99.5
Otros de Corriente	30,030	3,297,560	3,297,547	10,980.8	100.0
Total de Corriente	4,689,029	10,307,883	10,281,390	219.3	99.7
Inversión Física	15,117,873	15,272,255	15,181,607	100.4	99.4
Total de Capital	15,117,873	15,272,255	15,181,607	100.4	99.4
TOTAL DE EGRESOS	19,806,902	25,580,138	25,462,997	128.6	99.5

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2005 vs. 2004					
	Original		Modificado		Ejercido	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Servicios Personales	(2,478,553)	(70.5)	(2,214,563)	(69.7)	(2,212,319)	(69.7)
Materiales y Suministros	(146,616)	(77.4)	(158,808)	(76.2)	(153,616)	(75.8)
Servicios Generales	(866,612)	(91.0)	(3,333,600)	(92.0)	(3,315,735)	(92.0)
Otros de Corriente	(30,030)	(100.0)	(3,297,560)	(100.0)	(3,297,547)	(100.0)
Total de Corriente	(3,521,811)	(75.1)	(9,004,531)	(87.4)	(8,979,217)	(87.3)
Inversión Física	6,452,427	42.7	9,182,372	60.1	9,235,015	60.8
Total de Capital	6,452,427	42.7	9,182,372	60.1	9,235,015	60.8
TOTAL DE LA VARIACIÓN	2,930,616	14.8	177,841	0.7	255,798	1.0

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

Situación Financiera

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SITUACIÓN FINANCIERA
(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
ACTIVO						
Circulante	407,905	0.2	518,218	0.3	(110,313)	(21.3)
Fijo	179,430,619	99.8	153,152,315	99.7	26,278,304	17.2
Suma el activo	<u>179,838,524</u>	100.0	<u>153,670,533</u>	100.0	<u>26,167,991</u>	17.0
PASIVO						
A corto plazo	4,751,706	2.7	913,207	0.6	3,838,499	420.3
Otro	58,965	-	273,381	0.2	(214,416)	(78.4)
Suma el pasivo	<u>4,810,671</u>	2.7	<u>1,186,588</u>	0.8	<u>3,624,083</u>	305.4
PATRIMONIO	<u>175,027,853</u>	97.3	<u>152,483,945</u>	99.2	<u>22,543,908</u>	14.8
Suman el pasivo y el patrimonio	<u>179,838,524</u>	100.0	<u>153,670,533</u>	100.0	<u>26,167,991</u>	17.0

FUENTE: Información proporcionada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Funciones

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 con los recursos asignados a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la entidad fiscalizada participaría en:

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL:	3	DESARROLLO ECONÓMICO	
FUNCION:	1	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	
SUBFUNCION:	01	CARRETERAS	
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	004	DESARROLLAR ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CARRETERAS ALIMENTADORAS Y CAMINOS RURALES	
Ampliación, modernización, reconstrucción y conservación de caminos rurales y carreteras alimentadoras	<ul style="list-style-type: none"> • Construir, ampliar y modernizar caminos rurales y carreteras alimentadoras 	<ul style="list-style-type: none"> • 906.2 kilómetros lineales 	390.3
	<ul style="list-style-type: none"> • Generar (millones de) jornales 	<ul style="list-style-type: none"> • 13'713,341= 3'185,609 mujeres + 10'527,732 hombres 	101.1
	<ul style="list-style-type: none"> • Reconstruir y/o conservar caminos rurales y carreteras alimentadoras 	<ul style="list-style-type: none"> • 1,952 kilómetros lineales 	45,553.4
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	005	AMPLIAR LA COBERTURA DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS CORREDORES CARRETEROS Y DE LA RED PRIMARIA	
Incrementar la red carretera primaria y los corredores carreteros	<ul style="list-style-type: none"> • Incrementar la red carretera primaria y los corredores carreteros 	<ul style="list-style-type: none"> • 2,350.8 kilómetros lineales 	150.3

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 006 CONSERVAR Y MEJORAR EL ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA EXISTENTE			
Mejorar el estado físico de las carreteras	• Reconstrucción de tramos	• 82.4 kilómetros lineales	136.0
	• Conservación periódica	• 2,619.9 kilómetros lineales	283.2
	• Conservación rutinaria de tramos	• 43,081.5 kilómetros lineales	100.6
	• Reconstrucción de puentes	• 31 puentes	200.0
	• Conservación rutinaria de puentes	• 6,854 puentes	101.2
	• Atención a puntos de conflicto	• 65 puntos	290.8
	• Mantenimiento integral de la red federal de carreteras	• 432.9 kilómetros lineales	100.0
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 007 ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES			
Realizar estudios técnicos para infraestructura carretera	• Estudios de ingeniería básica y de estadística del transporte carretero	• 1,350 estudios	121.3
Contratación de estudios de seguimiento de obligaciones derivadas de concesiones y de factibilidad de nuevos proyectos	• Estudios de factibilidad para el desarrollo de nuevos proyectos carreteros y consolidar el seguimiento de concesiones de autopistas	• 14 estudios	128.6
SUBFUNCION: 02 PUERTOS; 03 AEROPUERTOS; 06 OTROS			
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 008 CONSTRUIR, CONSERVAR Y OPERAR LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA			
Mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria	• Verificaciones técnico-administrativas	• 6,500 verificaciones	94.6
Construir y ampliar la infraestructura marítimo-portuaria	• Construir obras marítimas, terminales marinas e instalaciones portuarias	• 20 puertos	100.0

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL:	3	DESARROLLO ECONÓMICO	
FUNCION:	1	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	
SUBFUNCION:	02	PUERTOS; 03 AEROPUERTOS; 06 OTROS	
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	008	CONSTRUIR, CONSERVAR Y OPERAR LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA	
Conservar, mantener y mejorar la infraestructura marítimo-portuaria básica en los puertos	<ul style="list-style-type: none"> Mejoramiento de la infraestructura marítimo-portuaria 	<ul style="list-style-type: none"> 20 puertos 	62.5
	<ul style="list-style-type: none"> Incrementar y mantener las condiciones operativas en canales y dársenas de puertos no concesionados 	<ul style="list-style-type: none"> 54 obras 	53.8
Construir, ampliar y conservar la infraestructura marítimo-portuaria	<ul style="list-style-type: none"> Construir y conservar las señales marítimas e instalaciones complementarias a ellas 	<ul style="list-style-type: none"> 49 señales marítimas 	112.2
Construir, mejorar y ampliar la infraestructura marítimo-portuaria	<ul style="list-style-type: none"> Capitanías equipadas y mejoradas 	<ul style="list-style-type: none"> 100 capitanías 	119.0

FUNCION:	1	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 7 CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
SUBFUNCION:	04	FERROCARRILES; 06 OTROS; 02 DESARROLLO TECNOLÓGICO	
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	009	PROMOVER EL DESARROLLO DEL TRANSPORTE	
Diseñar, establecer políticas, programas y proyectos para la expansión integral de diversos modos de transporte que permitan mejorar con calidad y seguridad los servicios de transporte federal	<ul style="list-style-type: none"> Inspecciones a permisionarios del autotransporte federal 	<ul style="list-style-type: none"> 110,000 inspecciones 	55.7
	<ul style="list-style-type: none"> Verificaciones a vehículos del autotransporte federal 	<ul style="list-style-type: none"> 520,000 verificaciones 	125.3
	<ul style="list-style-type: none"> Centros de pesaje y dimensiones del autotransporte federal 	<ul style="list-style-type: none"> 31 centros 	70.0
Fortalecer la integración de cada modo de transporte y lograr la interconexión regional	<ul style="list-style-type: none"> Avance del proyecto del Tren Suburbano de la ZMVM 	<ul style="list-style-type: none"> 80 promedio 	90.0
	<ul style="list-style-type: none"> Convenios de convivencia urbano ferroviaria 	<ul style="list-style-type: none"> 3 convenio 	400.0
	<ul style="list-style-type: none"> Programa de supervisión y verificación 	<ul style="list-style-type: none"> 1 programa 	79.0

SUBFUNCION: 05 COMUNICACIONES			
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 010 PROPORCIONAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES			
Coordinar, promover, apoyar e integrar los esfuerzos del Sistema Nacional e-México, para llevar al país a la sociedad de la información	• Instalación de Centros Comunitarios Digitales	• 10,000 centros	36.2
	• Contenidos digitales puestos en marcha	• 10,000 instalaciones	114.3
	• Sistemas tecnológicos desarrollados	• 16 sistemas	133.3
Aumentar la cobertura social de las telecomunicaciones	• Verificación de la operación de equipos telefónicos rurales instalados, mediante muestra aleatoria	• 32,416 verificaciones	91.5
	• Terminales telefónicas rurales instaladas anualmente	• 310 terminales telefónicas	N/R

N / R.- No Reportó

Tipos de Revisión

EL C. Auditor Superior de la Federación, el C. Auditor Especial de Cumplimiento Financiero y el C. Auditor Especial de Desempeño notificaron al C. Secretario de Comunicaciones y Transportes la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

OASF/1516/05	30 de septiembre de 2005	AECF/1028/2005	4 de octubre de 2005	3	Recaudación de Ingresos por Inspección y Control del Mantenimiento de Aeronaves
		AECF/1030/2005		5	Recaudación de Ingresos por el Otorgamiento de Concesiones, Permisos y Autorizaciones para la Construcción y Operación de Obras Marítimo-Portuarias
		AECF/1016/2005	30 de septiembre de 2005	20	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Entronque Reforma de la Carretera Villahermosa-Coatzacoalcos, en el Estado de Tabasco
				21	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Carretero: Ciudad Juárez-Janos, en el Estado de Chihuahua
		AED/DGAE/573/05	1 de noviembre de 2005	44	Evaluación del Proceso para el Otorgamiento de Concesiones y Permisos de Transporte Aéreo
		AED/DGAE/574/05		45	Evaluación del Proceso para el Otorgamiento de la Concesión del Libramiento Norte de la Ciudad de México

CUENTA PÚBLICA

OASF/1201/06	25 de julio de 2006	AED/DGADFP/233/2006	7 de agosto de 2006	57	Evaluación de las Acciones de Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones
		AED/DGADFP/242/2006	8 de agosto de 2006	73	Evaluación de las Acciones de Regulación y Supervisión del Transporte Marítimo
		AECF/0938/2006	30 de agosto de 2006	533	Egresos Presupuestales del Capítulo 7000 "Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones, Jubilaciones y Otras"
		AECF/0933/2006	29 de agosto de 2006	537	Egresos Presupuestales del Programa de Empleo Temporal en los Capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales"
		AECF/0665/2006	28 de julio de 2006	543	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Carretero Construcción, Ampliación y Modernización de Caminos Rurales y Alimentadores, en el Estado de Hidalgo
				545	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Carretero Sonola - Mexicali, Ampliación a Cuatro Carriles del Tramo San Luis Río Colorado - Mexicali, en el Estado de Baja California
				546	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Carretero Zacatecas - Saltillo, Tramo Morelos - Villa de Cos, en el Estado de Zacatecas
		AECF/0869/2006	22 de agosto de 2006	547	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Carretero Jorobas - Tula, en el Estado de Hidalgo
		AECF/0666/2006	28 de julio de 2006	548	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Carretero Construcción de 2 Entronques del Libramiento Surponiente Querétaro, en el Estado de Querétaro
		AECF/0665/2006		549	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Carretero San Luis Potosí - Zacatecas, Tramo San Luis Potosí - Ahualulco, en el Estado de San Luis Potosí

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORIA		AUDITORIA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		

CUENTA PÚBLICA

OASF/1201/06	25 de julio de 2006	AECF/0869/2006	22 de agosto de 2006	550	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Carretero Libramiento Noroeste de Monterrey, en el Estado de Nuevo León
				551	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Carretero Entronque Libramiento Aeropuerto km. 12.4 - Guadalupe km. 52.0 de la Carretera Ciudad Juárez - El Porvenir, en el Estado de Chihuahua
		AECF/0665/2006	28 de julio de 2006	552	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Carretero Zacatecas - San Luis Potosí, Tramo Las Arcinas - Límites de Estados Zacatecas / San Luis Potosí, en el Estado de Zacatecas
				553	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Libramiento Carretero del Norte de la Ciudad de México, en el Estado de Hidalgo
		AECF/0905/2006	23 de agosto de 2006	561	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Conservación Rutinaria de Tramos Carreteros, en el Estado de Veracruz
				566	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Conservación Periódica de la Red Federal de Carreteras, en el Estado de Veracruz
				569	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Carretero Amriaga - La Ventosa, en el Estado de Chiapas
		AECF/0666/2006	28 de julio de 2006	570	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Reconstrucción de Tramos de la Red Federal de Carreteras, en el Estado de Veracruz
				573	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Carretero Acceso al Puerto de Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz
				574	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Carretero Ampliación a Cuatro Carriles de la Carretera Mérida - Kantunil, en el Estado de Yucatán
				575	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Carretero Villahermosa - Teapa, Tramo Villahermosa - Entronque Jalapa, en el Estado de Tabasco
		AECF/0905/2006	23 de agosto de 2006	577	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Carretero Raudales de Malpaso - El Bellote, en el Estado de Tabasco
				578	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Carretero Mérida - Tizimin, en el Estado de Yucatán
		AECF/0922/2006	25 de agosto de 2006	579	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Liberación del Derecho de Vía para la Construcción de Carreteras Federales, en Diferentes Estados
		AECF/1074/2006	28 de septiembre de 2006	583	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Revisión de Contratos Adjudicados a las Empresas Construcciones Prácticas, S.A. de C.V. y FACOPSA, S.A. de C.V.
AECF/0715/2006	27 de julio de 2006	601	Recaudación de Ingresos por Aprovechamientos por Multas Impuestas por Infracciones al Reglamento de Tránsito Federal		
AED/DGAE/241/06	8 de agosto de 2006	634	Evaluar el Proceso de Autorización para la Modificación de las Características Técnicas de Operación de las Estaciones de Radio y Televisión		

Las auditorías realizadas fueron 3 de desempeño, 2 especiales, 5 financieras y de cumplimiento y 23 de inversiones físicas.

V.1.1.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

a) Ejercicio 2005

1) Observaciones y Acciones emitidas en el Informe de Avance de Gestión Financiera 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 9 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

**ACCIONES EMITIDAS DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA 2005
(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)**

Tipo de acción	Emitidas	Atendidas, promovidas o solventadas		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	10	6	60.00	4	40.00
Recomendación	10	6	60.00	4	40.00
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:	2	0	0.00	2	100.00
Pliego de Observaciones	2	0	0.00	2	100.00
Total	12	6	50.00	6	50.00

De las 12 acciones emitidas, 10 de ellas (83.33%) son recomendaciones de naturaleza preventiva y 2 (16.67%) de carácter correctivo. Dichas acciones deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada, la correspondiente instancia interna de control y, en su caso, por las dependencias coordinadoras sectoriales u otras instancias competentes, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

2) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 185 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

**ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA 2005**

Tipo de acción	Número
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	220
Recomendación	199
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	3
Solicitud de Aclaración-Recuperación	7
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:	12
Pliego de Observaciones	12
Total	232

De las 232 acciones, 199 de ellas (85.78%) son recomendaciones de naturaleza preventiva y 33 (14.22%) de carácter correctivo. De éstas, 200 acciones deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada; 8 por la instancia interna de control respectiva; 17 por la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 5 por la instancia interna de control en la COFETEL; 1 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1 por la instancia interna de control en la SHCP, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

b) Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2006

1) Que la ASF formula, promueve o presenta:

**ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acciones	Emitidas ^{1/}	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución judicial (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución judicial	Total	%	Total	%
Recomendación	1146	1138	0	0	1138	99.30	8	0.70
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	70	70	0	0	70	100.00	0	0.00
Solicitud de Aclaración-Recuperación	305	229	44	0	273	89.51	32	10.49
TOTAL	1521	1437	44	0	1481	97.37	40	2.63

^{1/} Incluye movimientos de operación.

**PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas ^{1/}	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
4	0	4	4	100.00	0	0.00

^{1/} Incluye movimientos de operación.

**DENUNCIAS DE HECHOS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004****(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)**

Emitidas ^{1/}	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
0	0	0	0	0	0.00

^{1/} Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

**PLIEGOS DE OBSERVACIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas ^{1/}	Solventados y con financiamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con financiamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el financiamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
25	12	0	0	0	12	48.00	13	52.00

^{1/} Incluye movimientos de operación.

c) Resumen de Acciones emitidas

RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Acciones	Emitidas ¹	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución judicial, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:					
Años Anteriores	1525	1485	97.38	40	2.62
IAGF 2005	10	6	60.00	4	40.00
Cuenta Pública 2005*	220	0	0.00	220	100.00
Subtotal	1755	1491	84.96	264	15.04
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:					
Años Anteriores	25	12	48.00	13	52.00
IAGF 2005	2	0	0.00	2	100.00
Cuenta Pública 2005*	12	0	0.00	12	100.00
Subtotal	39	12	30.77	27	69.23
Total	1794	1503	83.78	291	16.22

* Por notificar.

¹ Incluye movimientos de operación.

V.1.1.3. Informes de las Auditorías de Desempeño

V.1.1.3.1. Evaluación de las Acciones de Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones

Auditoría: 05-0-09100-07-057

Criterios de Selección

Se determinó revisar las acciones de regulación de los servicios de telecomunicaciones, ya que este sector constituye una actividad estratégica del Estado y representa una de las bases fundamentales para el desarrollo económico y la integración regional del país.

Asimismo, porque en 2005 México registró un crecimiento de 21.9% en el sector de las telecomunicaciones, superior a 19 puntos porcentuales en relación con el 2.9% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional. Durante el periodo 2000-2005 el número de usuarios del servicio de telefonía celular registró una variación positiva de 234.8%, al pasar de 14,078 a 47,141 miles de usuarios en este lapso. En el servicio de Internet, los usuarios aumentaron 257.7%, al pasar de 5,058 a 18,092 miles de usuarios durante dicho periodo.

Por otra parte, la Comisión de Vigilancia de la ASF recomendó que se revisaran las acciones de regulación de servicios estratégicos para la población. Con esta auditoría se cierra el ciclo de revisión al sector de las telecomunicaciones, que inició con la evaluación de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) en la Cuenta Pública de 2002.

Objetivo

Evaluar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la política de telecomunicaciones relativos a mejorar la cobertura, calidad y competitividad de los servicios en beneficio del ciudadano usuario; analizar la eficiencia de la SCT respecto de las acciones planear, regular y controlar el desarrollo de las telecomunicaciones, la economía con que se aplicaron los recursos presupuestarios asignados y la competencia de los operadores.

Alcance

Universo Seleccionado: 115,952.5 miles de pesos

Muestra Auditada: 115,952.5 miles de pesos

La auditoría comprendió la evaluación de la política de telecomunicaciones en términos de la cobertura, calidad y competitividad de los servicios, así como la revisión de los resultados de la actividad institucional Proporcionar Servicios de Comunicaciones, conforme a la estructura programática autorizada en 2005, que comprende las acciones de planeación, regulación y control de los servicios.

El alcance presupuestal de la revisión abarcó el 100% de los recursos ejercidos en el 2005 por la Dirección General de Política de Telecomunicaciones (DGPT) de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), por un importe de 115,952.5 miles de pesos. La revisión se efectuó en términos de la consistencia de las cifras reportadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2005 respecto de los registros internos de la entidad fiscalizada; y los recursos ejercidos en relación con el presupuesto autorizado.

Áreas Revisadas

Las áreas de la DGPT seleccionadas para su evaluación son: la Dirección General Adjunta Normativa de Concesiones y Permisos; las direcciones de Planeación de Telecomunicaciones; Concesiones y Permisos; Técnica; y de Asuntos Jurídicos; así como la Subdirección de Administración.

Antecedentes

Los primeros antecedentes de los servicios de telecomunicaciones se remontan al año de 1878, ya que se realizó el primer enlace telefónico entre la Ciudad de México y la población de Tlalpan. En 1882 se constituyó la primera empresa de telefonía en territorio nacional denominada "Compañía Telefónica Mexicana", integrada por empresarios extranjeros a quienes se les otorgó la primera concesión para operar este servicio.

En 1903 la entonces Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (SCOP) otorgó otra concesión a la empresa Ericsson para la explotación del servicio telefónico.

Estas dos empresas operaron hasta mediados de la década de los cuarenta. A fin de regular la operación de las concesionarias, en 1941 se creó la Dirección General de Telecomunicaciones.

En 1947 se fusionaron dichas compañías y se constituyó Teléfonos de México (TELMEX), empresa que inició sus operaciones en 1948, la cual estaba constituida mayoritariamente con capital extranjero.

En 1972, debido a la limitada expansión y a la baja calidad del servicio, el Gobierno Federal suscribió un convenio con los accionistas extranjeros, a través del cual adquirió el 51% de las acciones de TELMEX, y se convirtió en una empresa pública de participación estatal mayoritaria.

En la década de los ochenta el servicio telefónico inició su crecimiento, ya que el número de líneas instaladas creció de 5 a 8 millones, pero resultaba insuficiente para atender a la población del país, estimada en esta época en 48 millones de personas.

En 1983, con objeto de formular las políticas para el desarrollo de estos servicios, se creó la Dirección General de Concesiones y Permisos de Telecomunicaciones, y en 1989 se transformó en la Dirección General de Fomento de las Telecomunicaciones e Informática.

En 1985 se puso en órbita el satélite Morelos I y un año después el Morelos II, lo que representó un avance importante para las telecomunicaciones del país.

A finales de la década de los ochenta, el servicio telefónico incrementó sus tarifas debido a la crisis económica del país; aun cuando TELMEX registraba resultados favorables, la oferta de servicios era insuficiente e inadecuada, las finanzas de la empresa no permitían fondar el programa de expansión del servicio, las personas tenían que esperar durante meses para obtener una línea telefónica. La calidad del servicio era deficiente, debido a que la frecuencia de fallas era muy alta y el tiempo de reparación muy amplio; se encareció el servicio telefónico de larga distancia, lo que debilitó la competitividad de la empresa.

Por lo anterior, en 1989 el Gobierno Federal impulsó una reforma integral del sector de las telecomunicaciones basada en tres grandes objetivos:

- Revertir las condiciones que afectaban el desempeño del sector mediante la eliminación del régimen de impuestos especiales, y el otorgamiento de un nuevo título de concesión por 30 años para establecer condiciones a TELMEX en materia de cobertura y calidad de los servicios.
- Privatizar TELMEX; e
- Impulsar la competencia en el sector con la entrada de nuevas empresas.

En 1995 con el objeto de profundizar en el cambio estructural del sector, se reformó el artículo 28 constitucional para eliminar la exclusividad del Estado en el sector de las telecomunicaciones. Con base en esta reforma se promulgó la Ley Federal de Telecomunicaciones a fin de regular la explotación del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones y la comunicación vía satélite, reservando al Estado la conducción de esta política pública a través de las acciones de planeación, regulación y control de los servicios.

Los considerandos planteados en la iniciativa de esa ley fueron:

- El desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones requiere de la participación de los sectores público, social y privado para su expansión, y corresponde al Estado establecer un marco regulatorio claro y seguro.
- Con esta nueva regulación se pretende lograr una mayor cobertura de los servicios de telecomunicaciones, y tener precios internacionalmente competitivos en este sector.
- Estas reformas buscan incorporar al país a la tendencia internacional, en el sentido de que las funciones de regulación deben permanecer bajo control del Estado, en tanto que la prestación de los servicios corresponden a los particulares.
- En este nuevo ordenamiento se definen las facultades de la SCT en la materia, orientadas principalmente a planear y conducir las políticas y programas, así como regular el desarrollo de las telecomunicaciones, con base en el Plan Nacional de Desarrollo y el programa sectorial correspondiente.

Dicha ley estableció en su artículo décimo primero transitorio que el Ejecutivo Federal debería constituir un organismo en la SCT, denominado Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), que fungiría como un órgano operativo para ejercer una parte de las facultades conferidas a la dependencia. Las atribuciones de este nuevo órgano se orientaron fundamentalmente a supervisar la adecuada operación de los servicios de telecomunicaciones en el país.

En congruencia con esta política pública, a finales de 1995 se modificó el Reglamento Interior de la SCT para constituir la Dirección General de Política de Telecomunicaciones (DGPT), que tiene entre otras atribuciones, llevar a cabo las acciones de planeación, regulación y control de los servicios de telecomunicaciones a fin de propiciar que se amplíe la cobertura, así como mejorar la calidad y competitividad de estos servicios.

En el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes (PSCT) 2001-2006 se señala que el marco regulatorio resulta clave para orientar la política pública de telecomunicaciones, en términos de

cobertura, calidad y competitividad, así como del nuevo entorno derivado de la convergencia de los servicios. En este documento se identificaron en forma específica los aspectos relacionados con lo que se pretende resolver con esta política pública; y se ubica la materia por auditar, en la que se pueden distinguir, por una parte, los aspectos relativos a las acciones de planeación, regulación y control a cargo de la DGPT, y por otra las actividades de supervisión bajo la responsabilidad de la COFETEL.

Los servicios de telecomunicaciones materia de esta auditoría son:

Servicio	Concepto	Para la prestación se requiere:
Telefonía	Fija:	Título de concesión
	- Local residencial y comercial	Título de concesión
	- Larga distancia	Título de concesión
	Telefonía celular	Título de concesión
	Telefonía pública	Permiso
Radiocomunicación	Radiocomunicación especializada de flotillas (trunking)	Título de concesión
	Radiolocalización de personas (biper)	Título de concesión
Servicios satelitales	Transmisión y recepción de señales por:	
	- Vía satélite	Título de concesión
	- Estaciones terrenas	Permiso
TV restringida	Por cable	Título de concesión
	Vía microondas	Título de concesión
	Vía satélite	Título de concesión
Redes informáticas	Internet	Constancia

De acuerdo con la Ley Federal de Telecomunicaciones y el Reglamento Interior de la SCT, las atribuciones que se identifican con la materia auditada son:

- Planear, formular y conducir las políticas y programas, así como regular el desarrollo de las telecomunicaciones, con base en el Plan Nacional de Desarrollo y el programa sectorial correspondiente.
- Aprobar y publicar los programas que someta a su consideración la COFETEL sobre las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.
- Aprobar los programas que le presente la COFETEL sobre la ocupación de posiciones orbitales geoestacionarias.
- Tramitar los anteproyectos de adecuación, modificación y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias que elabore la COFETEL.
- Analizar las solicitudes de otorgamiento de las concesiones y permisos, previa opinión de la COFETEL.
- Imponer sanciones considerando las propuestas de la COFETEL por infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, o a lo dispuesto en los títulos de concesión y permisos.
- Formular, previa opinión de la COFETEL, las declaraciones de revocación que procedan en términos de ley en materia de telecomunicaciones.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar el plan de acción a seguir en el mediano y largo plazo en el que se presente el diagnóstico y la prospectiva de desarrollo del sector de las telecomunicaciones, a efecto de verificar en qué medida se está ampliando la cobertura de los servicios y con ello determinar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y el PSCT 2001-2006.
2. Verificar los indicadores y parámetros utilizados por la SCT para evaluar los objetivos de la política de telecomunicaciones relativos a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y competitividad de los servicios en beneficio del ciudadano usuario, así como la competencia en

la prestación de los servicios de telecomunicaciones, y analizar los resultados de estas acciones en 2005 con objeto de determinar el cumplimiento de lo establecido en el PSCT 2001-2006.

3. Analizar los resultados de cobertura, calidad y competitividad de los servicios de telecomunicaciones en 2005 y compararlos con los estándares internacionales, a fin de evaluar lo que se establece en el Plan Nacional de Desarrollo y el PSCT 2001-2006.
4. Analizar el plan de trabajo para la instrumentación de políticas y programas en materia de telecomunicaciones, así como verificar los resultados de estas acciones, con el propósito de evaluar lo que señala el artículo 23, fracción I, del Reglamento Interior de la SCT.
5. Verificar el cumplimiento del plan de acción para el mediano y largo plazo establecido por la SCT sobre los programas aprobados de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y posiciones orbitales geoestacionarias, a efecto de evaluar lo señalado en los artículos 7, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y 23, fracciones III y IV, del Reglamento Interior de la SCT.
6. Analizar el plan integral de regulación para el mediano y largo plazo sobre la tramitación de anteproyectos de adecuación, modificación y actualización de disposiciones legales y reglamentarias en materia de telecomunicaciones, así como los resultados de estas acciones en 2005, con el propósito de evaluar lo que señalan los artículos 7, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y 23, fracción XI, del Reglamento Interior de la SCT.
7. Verificar los indicadores y parámetros utilizados por la entidad fiscalizada para evaluar la eficiencia en el análisis de solicitudes para el otorgamiento de concesiones y permisos, así como revisar los resultados de estas acciones en 2005, a fin de determinar el cumplimiento de lo que señala el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la SCT.
8. Analizar los reportes sobre los resultados de la aplicación de sanciones y revocaciones al término de 2005, a efecto de determinar el cumplimiento de lo que señala el artículo 23, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior de la SCT.
9. Analizar la información del gasto asociado a las metas de la entidad fiscalizada para determinar la economía con que se aplicaron los recursos presupuestarios, a efecto de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Programación y Presupuesto del ejercicio fiscal 2005.

10. Analizar la información del número de quejas presentadas por los usuarios de los servicios de telecomunicaciones por deficiencias en la prestación de estos servicios, que permitan conocer en qué medida se está mejorando la atención del ciudadano usuario, y con ello verificar el cumplimiento del objetivo de la política pública establecido en el PSCT 2001-2006.
11. Verificar la Descripción y Perfil de los puestos, vigente en 2005, para compararlo con los expedientes del personal de mandos medios y superiores de la DGPT, con objeto de evaluar el cumplimiento de lo que señala el artículo 19 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Evaluación de los indicadores estratégicos

En el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, apartado Crecimiento con calidad, objetivo rector Conducir responsablemente la marcha económica del país, se señala que con el propósito de reforzar la productividad del gobierno, es obligación de las dependencias y entidades el uso de indicadores de desempeño ligados a estándares bien definidos.

En el numeral I del Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2005, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mes de agosto de 2004, se establece que las dependencias y entidades deberán garantizar que las estructuras programáticas autorizadas estén asociadas a objetivos, metas e indicadores, y que éstos sean los adecuados para evaluar su desempeño.

Con el propósito de verificar el cumplimiento de estas disposiciones, se analizaron el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y la Cuenta Pública para el año 2005, así como el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes (PSCT) 2001-2006, que contienen los indicadores que utiliza la SCT para evaluar la cobertura, calidad y competitividad de los servicios de telecomunicaciones.

Se constató que la dependencia incluyó en el PSCT los indicadores siguientes: índice de cobertura por servicio de telecomunicaciones, tiempo de instalación de líneas telefónicas fijas, tiempo de reparación de líneas telefónicas fijas, porcentaje de llamadas caídas de telefonía celular, porcentaje de llamadas

no completadas de telefonía celular, e índice del nivel de la tarifa real promedio del servicio de telefonía fija.

Se verificó que la entidad fiscalizada incorporó en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, la Cuenta Pública y en su Sistema de Indicadores Integrales para la Medición y Evaluación de la Gestión del ejercicio fiscal 2005, los indicadores siguientes: índice de otorgamiento de concesiones y permisos, índice de atención de solicitudes de permisos, así como el índice de situación presupuestaria. Los indicadores planteados por la dependencia en el documento sectorial fueron considerados para el análisis del cumplimiento de los objetivos de cobertura, calidad y competitividad de los servicios.

Debido a que la información y los elementos presentados en esos indicadores no incluyeron conceptos para evaluar la eficiencia operativa de la DGPT, la competitividad internacional, la competencia en la prestación de los servicios, la percepción del ciudadano usuario y la competencia de los servidores públicos de la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) construyó otros 17 indicadores para complementar la evaluación del cumplimiento de los objetivos y la gestión de dicha unidad administrativa, como se presenta a continuación:

CUADRO DE INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN CONSTRUIDOS PARA EVALUAR LAS ACCIONES DE REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Vertiente de revisión	Objetivo	Indicador	Fórmula del indicador
Eficacia	Cobertura	Índice de ampliación de la cobertura	Demanda real de usuarios por servicio de telecomunicaciones / demanda estimada
		Índice de cobertura por servicio de telecomunicaciones	Núm. de usuarios por servicio de telecomunicaciones / meta establecida
		Índice internacional de cobertura de los servicios de telecomunicaciones	Resultados de los índices de cobertura de los servicios de telecomunicaciones en México / países de la OCDE
	Calidad	Índice de calidad por servicio de telecomunicaciones	Resultados de los índices de calidad por servicio de telecomunicación / parámetro
		Tiempo de instalación de líneas telefónicas fijas	Resultados del tiempo de instalación de líneas telefónicas fijas / parámetro
		Tiempo de reparación de líneas telefónicas fijas	Resultados del tiempo de reparación de líneas telefónicas fijas / parámetro
		Porcentaje de llamadas caídas de telefonía celular	Resultados del porcentaje de llamadas caídas de telefonía celular / parámetro

CUADRO DE INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN CONSTRUIDOS PARA
EVALUAR LAS ACCIONES DE REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Vertiente de revisión	Objetivo	Indicador	Fórmula del indicador	
		Porcentaje de llamadas no completadas de telefonía celular	Resultados del porcentaje de llamadas no completadas de telefonía celular / parámetro	
		Índice internacional de calidad de los servicios de telecomunicaciones	Resultados de los índices de calidad de los servicios de telecomunicaciones en México / países de la OCDE	
	Competitividad	Índice de competitividad tarifaria de los servicios de telecomunicaciones	Resultados de los índices tarifarios de los servicios de telecomunicaciones / parámetro	
		Evolución tarifaria de los servicios de telecomunicaciones	Tarifas cobradas en 2005 por la prestación de los servicios de telecomunicaciones / tarifas cobradas en 2001	
		Índice internacional de tarifas de los servicios de telecomunicaciones	Tarifas cobradas por la prestación de los servicios de telecomunicaciones en México / países de la OCDE	
		Competencia en la prestación de los servicios de telecomunicaciones	Núm. de empresas de los servicios en operación en 2005 / núm. de empresas en 1997	
	Eficiencia	Planeación	Índice de políticas y programas instrumentados en materia de telecomunicaciones	Núm. de políticas y programas instrumentados en materia de telecomunicaciones / previstos a instrumentar
			Índice de programas aprobados y publicados sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico	Núm. de programas aprobados y publicados sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico / previstos a aprobar y publicar
			Índice de programas aprobados sobre posiciones orbitales geoestacionarias	Núm. de programas aprobados sobre posiciones orbitales geoestacionarias / previstos a aprobar
		Regulación	Índice de tramitación de los anteproyectos de adecuación, modificación y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias	Núm. de trámites realizados de anteproyectos de adecuación, modificación y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias / previstos a realizar
Índice de otorgamiento de concesiones y permisos			Núm. de concesiones y permisos otorgados / previstos a otorgar	
Índice de oportunidad en la atención de solicitudes de concesiones			Tiempo real del proceso de atención de las solicitudes de concesiones / tiempo establecido	
Índice de oportunidad en la atención de solicitudes de permisos			Tiempo real del proceso de atención de las solicitudes de permisos / tiempo establecido	

CUADRO DE INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN CONSTRUIDOS PARA
EVALUAR LAS ACCIONES DE REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Vertiente de revisión	Objetivo	Indicador	Fórmula del indicador
	Control	Índice de cumplimiento en la aplicación de sanciones	Núm. de propuestas de sanción atendidas / total de propuestas
		Índice de cumplimiento en la aplicación de revocaciones	Núm. de propuestas de revocación atendidas / total de propuestas
Economía		Situación presupuestaria	Recursos ejercidos / recursos autorizados
		Gasto por unidad de meta en la operación de la DGPT	Gasto por unidad de meta original / gasto por unidad de meta ejercido
Ciudadano usuario		Índice de quejas presentadas por los usuarios de los servicios de telecomunicaciones	Número de quejas presentadas por los usuarios en 2005 / número de quejas presentadas en 2002
Competencia de los operadores		Competencia de los servidores públicos de la DGPT	Perfil del puesto real / perfil requerido
Se refiere a los indicadores que utiliza la SCT.			

Se observó que la SCT estableció nueve indicadores para evaluar los objetivos de la política de telecomunicaciones, los cuales fueron considerados para la revisión; y no dispuso de indicadores para medir la eficiencia operativa de la DGPT, la competitividad del sector en el contexto internacional, la competencia en la prestación de los servicios, la percepción del ciudadano usuario y la competencia de los servidores públicos, por lo que en este aspecto no se ajustó a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y el numeral I del Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-0-09100-07-057-07-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se definan e incluyan en su Sistema de Evaluación del Desempeño los indicadores estratégicos que contengan la información y los elementos que le permitan evaluar las acciones que se realizan anualmente en el sector de las telecomunicaciones en materia de competitividad en el contexto internacional, la competencia en la prestación de los servicios, la

percepción del ciudadano usuario, la competencia de los servidores públicos y la eficiencia operativa de la entidad fiscalizada, en cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, y en el Manual de Programación y Presupuesto.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados obtenidos.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Eficacia

Cobertura de los servicios de telecomunicaciones

Índice de ampliación de la cobertura

Uno de los objetivos de la política pública planteado en el PSCT 2001-2006 consiste en ampliar la cobertura de los servicios de telecomunicaciones a toda la población del país. El artículo 7, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones establece que a la SCT le corresponde planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del sector de las telecomunicaciones, con base en el Plan Nacional de Desarrollo y el programa sectorial correspondiente.

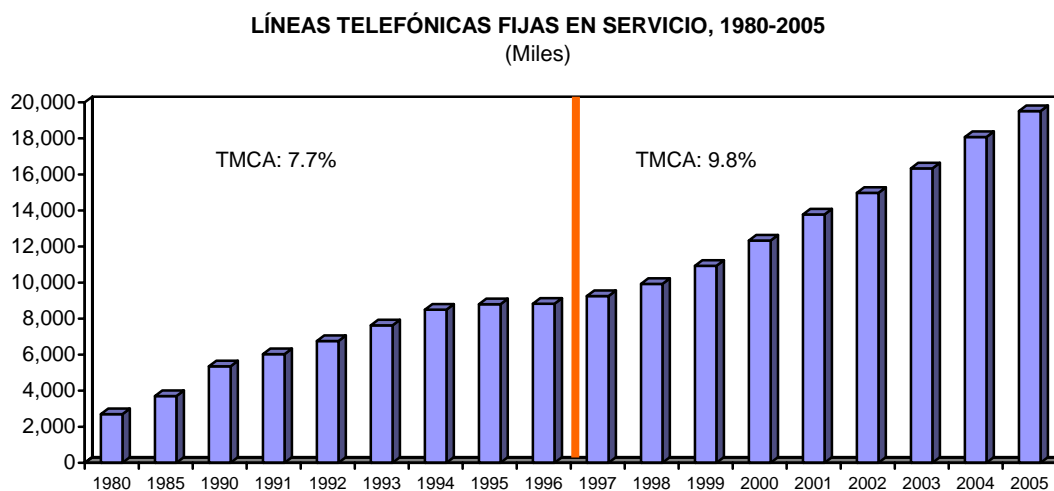
Con el propósito de verificar el cumplimiento de ese objetivo, se solicitó a la dependencia el plan de acción a seguir en el mediano y largo en el que se presente el diagnóstico y la prospectiva de desarrollo del sector de las telecomunicaciones, y se observó que la SCT no dispuso de dicha información.

La entidad fiscalizada indicó que, de conformidad con el artículo 37 Bis, fracción II, del Reglamento Interior de la SCT, corresponde a la COFETEL realizar estudios e investigaciones en materia de telecomunicaciones; e informó que para tal efecto se publican, entre otros, los reportes sobre el Índice de Producción del Sector Telecomunicaciones (ITEL) y las Estadísticas de este sector, así como el Indicador de Cobertura Telefónica (ICTEL), que permiten conocer la evolución del mercado de los servicios de telecomunicaciones. Señaló que los agentes económicos son los que realizan planes de negocios y estudios de mercado para la toma de decisiones.

Con la revisión de esos documentos se precisó que no se incluye en forma específica el plan de acción que permita conocer la prospectiva de desarrollo del sector para el mediano y largo plazo.

Por lo anterior y con el propósito de evaluar los impactos de la política pública, se analizó el desarrollo del sector de las telecomunicaciones antes y después de la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones. La evaluación comprendió los periodos 1980-1996 y 1997-2005, y se obtuvo lo siguiente:

- Servicio telefónico:



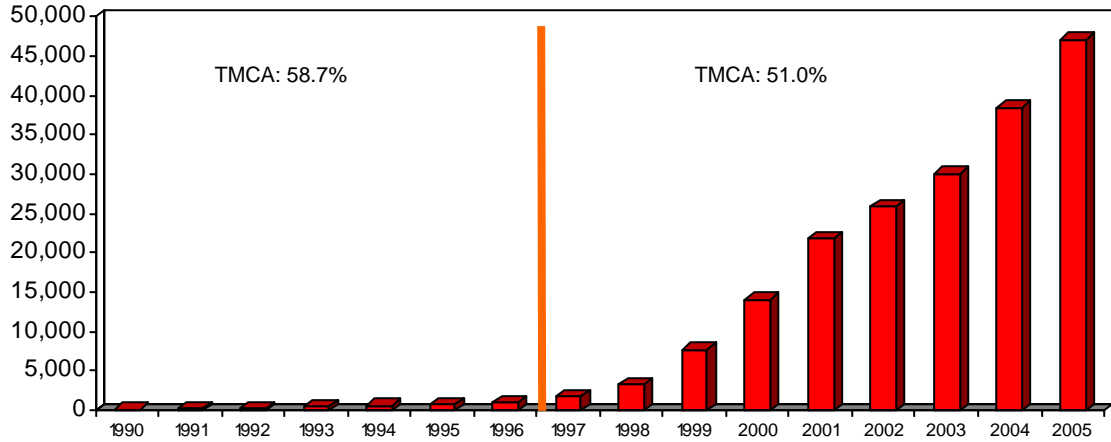
FUENTE: Comisión Federal de Telecomunicaciones, Líneas telefónicas en servicio, 1971-2004; Comparativo de usuarios por servicio de telecomunicaciones, 2005.

TMCA: Tasa media de crecimiento anual.

Antes de la modificación de la política de telecomunicaciones, el número de líneas telefónicas fijas registró un incremento promedio de 7.7%, al pasar de 2,700 miles en 1980 a 8,826 miles de líneas en 1996; con su modificación, el número de líneas aumentó en 10,258 miles, esto es, 9.8% en promedio anual, al pasar de 9,254 en 1997 a 19,512 miles en 2005.

A continuación se muestra la gráfica correspondiente al servicio de telefonía celular para el periodo 1990-2005:

TELEFONÍA CELULAR, 1990-2005
(Miles)

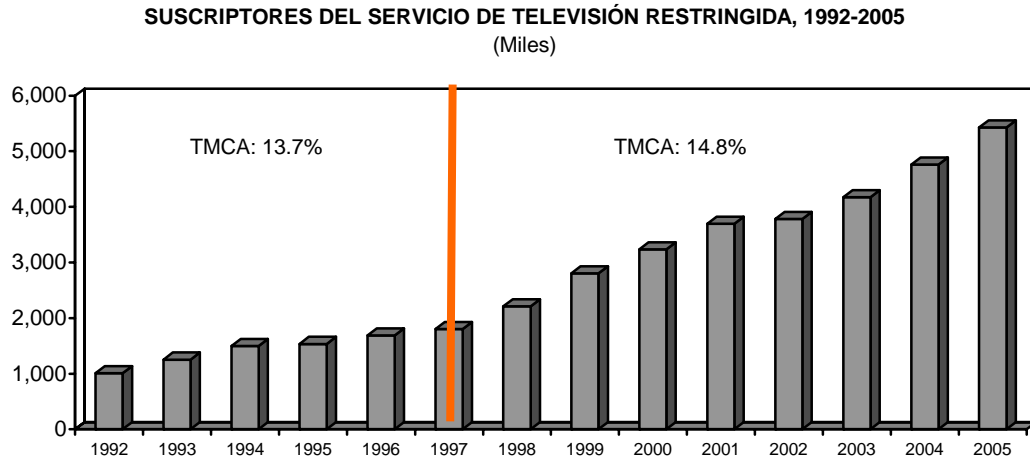


FUENTE: Comisión Federal de Telecomunicaciones, Telefonía móvil, 1990-2005; Comparativo de usuarios por servicio de telecomunicaciones, 2005.

Nota: Este servicio inició a partir de 1989.

Antes de la modificación de la política en esta materia, el número de usuarios del servicio de telefonía celular creció en 958 mil, al pasar de 64 en el año 1990 a 1,022 miles de usuarios en 1996. Con la modificación de la política pública, este servicio aumentó casi 27 veces, al pasar de 1,741 en 1997 a 47,141 miles de usuarios en 2005.

- Televisión restringida:

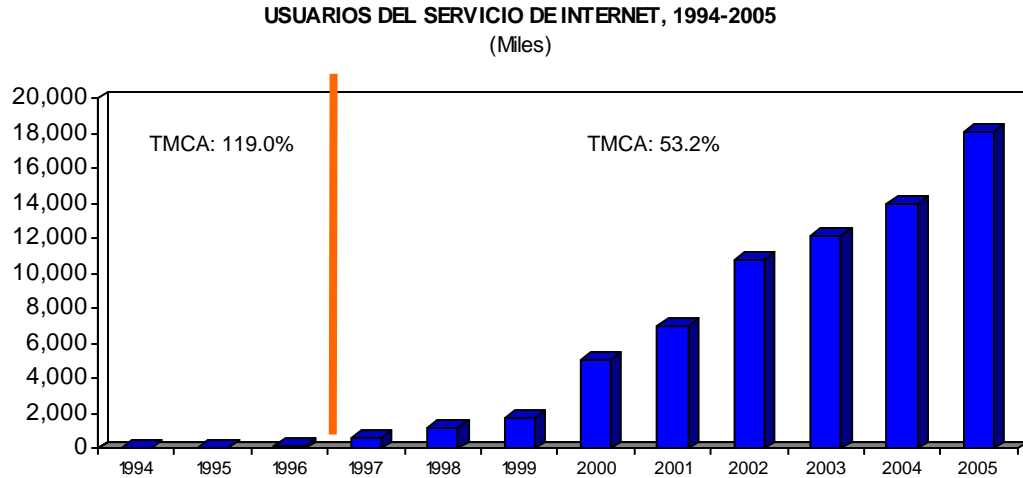


FUENTE: Comisión Federal de Telecomunicaciones, **Gráfica de suscriptores de televisión restringida, 1992-2004; Comparativo de usuarios por servicio de telecomunicaciones, 2005.**

Nota: En las estadísticas se reportan datos a partir de 1992.

En cuanto a este servicio, antes de la modificación de la política de telecomunicaciones el número de suscriptores del servicio de televisión restringida aumentó 13.7% en promedio anual, esto es, en 1992 existían 1,009.0 miles de suscriptores y en 1996 un total de 1,686.0. Con la modificación de la política, se registró un incremento de 14.8%, esto es en tres veces, al pasar de 1,802.0 en el año 1997 a 5,428.5 en el 2005.

- Servicio de Internet:



FUENTE: Presidencia de la República, Sexto Informe de Gobierno.

Nota: En las estadísticas se reportan datos a partir de 1994.

Antes de la modificación de dicha política, los usuarios de Internet registraron un incremento de 119.0% en promedio anual durante el lapso 1994-1996. Con la reforma en el sector, el número de usuarios del servicio de Internet registró un crecimiento de más de 30 veces, al pasar de 596 miles de usuarios en 1997 a 18,092 en el año 2005.

La entidad fiscalizada indicó que el PSCT 2001-2006 establece el diagnóstico, los objetivos, líneas estratégicas y líneas de acción, así como los principales indicadores en materia de telecomunicaciones; asimismo, señaló que el documento sectorial contiene la visión del sector en México al año 2025, el cual incluye, entre otros aspectos, que toda la población tenga acceso a los servicios con calidad y precios accesibles.

Se observó que la dependencia no dispuso de un plan de acción a seguir en el mediano y largo en el que se presente el diagnóstico y la prospectiva de desarrollo del sector de las telecomunicaciones. Lo anterior limitó evaluar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Acción Emitida

05-0-09100-07-057-07-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que realice un plan de acción a seguir en el mediano y largo en el que se presente el diagnóstico y la prospectiva de desarrollo del sector de las telecomunicaciones, y con ello evaluar el objetivo de la política pública planteado en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas instrumentadas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Índice de cobertura por servicio de telecomunicaciones

En el PSCT 2001-2006 se estableció como uno de los objetivos de la política pública de telecomunicaciones ampliar la cobertura de estos servicios a toda la población del país.

Con el propósito de verificar el cumplimiento de ese propósito, se requirió a la SCT los indicadores y metas de cobertura de los servicios de telecomunicaciones, así como los criterios que se utilizaron para su determinación.

La SCT informó que en el PSCT 2001-2006 se establecieron indicadores y metas para los servicios de telefonía fija, telefonía celular, radiocomunicación especializada de flotillas, televisión restringida e Internet; y no los presentó para los servicios de radiolocalización de personas (biper), satelitales y de telefonía pública, debido a que dichos servicios no son utilizados por la población en general y sólo atienden a segmentos específicos. Mencionó que la teledensidad es el indicador clave en el ámbito mundial para comparar el grado de desarrollo de las telecomunicaciones de un país frente a otro, que se refiere al número de usuarios de telefonía por cada 100 habitantes.

Se precisó que la dependencia no dispuso de la información sobre los criterios y la metodología utilizada para definir las metas de los indicadores de cobertura.

Por lo anterior, el análisis se enfocó a verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el documento sectorial, así como la información proporcionada por la dependencia sobre los resultados de cobertura registrados por cada servicio en 2005, y se obtuvo lo siguiente:

ÍNDICE DE COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, 2005

Concepto	Meta (1)	Resultado (2)	Índice de cumplimiento (%) (3) = (2) / (1)
Telefonía fija			
Número de líneas telefónicas por cada 100 habitantes	22.3	18.8	84.3
Porcentaje de viviendas con disponibilidad de teléfono (%)	51.0	54.8	107.4
Telefonía celular			
Número de teléfonos celulares por cada 100 habitantes	27.3	45.4	166.3
Radiocomunicación especializada de flotillas			
Número de usuarios (miles)	494.0	1,190.0	240.9
TV restringida			
Suscriptores (miles)	5,134.9	5,428.5	105.7
Internet			
Usuarios (miles) 1/	8,917.0	18,092.0	202.9

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes, 2001-2006; metas y resultados de cobertura de los servicios de telecomunicaciones, 2005.

1/ Considera a los usuarios de Internet, y no a los suscriptores que han contratado el servicio.

En 2005 fueron cumplidas las metas de los indicadores de cobertura de los servicios de telecomunicaciones, excepto en el indicador de líneas telefónicas fijas por cada 100 habitantes, que registró un índice de cumplimiento de 84.3%, esto es, la meta fue de 22.3 líneas por cada 100 habitantes y el resultado de 18.8.

La dependencia explicó que esta variación se debió a que las nuevas empresas que entraron al mercado de telefonía local fija no crecieron como se esperaba, lo que resultó en una densidad telefónica más baja. Aunado a lo anterior, el mayor uso de otros servicios como la telefonía celular e Internet ha provocado una menor demanda del servicio de telefonía fija.

La entidad fiscalizada indicó que los criterios y metodología para los indicadores de cobertura se establecen de acuerdo con las tendencias históricas y al crecimiento previsible de cada servicio.

Se observó que la SCT no dispuso de información sobre los criterios y metodología utilizada para determinar las metas sectoriales de los indicadores de cobertura de los servicios de telecomunicaciones. Lo anterior limitó evaluar en qué medida se cumplió con lo establecido en el PSCT 2001-2006.

Acción Emitida

05-0-09100-07-057-07-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se instrumenten las medidas necesarias con objeto de contar con la información sobre los criterios y la metodología utilizada para determinar las metas de los indicadores de cobertura de los servicios de telecomunicaciones, a efecto de evaluar el cumplimiento del objetivo de la política de telecomunicaciones establecido en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de los mecanismos instrumentados.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Índice internacional de cobertura de los servicios de telecomunicaciones

En el apartado 4.6., Política Económica, del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 se señala que para alcanzar la competitividad es necesario un sector público con estándares internacionales de buen gobierno. En el PSCT 2001-2006 se establecieron como objetivos de la política pública los relativos a ampliar la cobertura y proporcionar servicios de telecomunicaciones competitivos.

Con objeto de presentar un comparativo se revisó la información proporcionada por la dependencia sobre los estándares internacionales de cobertura de los servicios de telefonía fija, telefonía celular,

Internet y televisión restringida en México, en relación con los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y con los principales países latinoamericanos.

Los resultados de este análisis para el servicio de telefonía fija se muestran a continuación:

COMPARATIVO INTERNACIONAL SOBRE LA COBERTURA DE LÍNEAS TELEFÓNICAS FIJAS,
2005

Núm.	País	Núm. de líneas fijas por cada 100 habitantes 1/ (1)	Variación respecto del promedio (%) (2) = (1) / (promedio = 44)
1	Suecia	71	61.4
2	Suiza	69	56.8
3	Islandia	67	52.3
4	Alemania	67	52.3
5	Dinamarca	62	40.9
6	Estados Unidos	60	36.4
7	Francia	59	34.1
8	Australia	57	29.5
9	Grecia	57	29.5
10	Canadá	57	29.5
11	Reino Unido	56	27.3
12	Luxemburgo	53	20.4
13	República de Corea	49	11.4
14	Irlanda	49	11.4
15	Holanda	47	6.8
16	Noruega	46	4.5
17	Bélgica	46	4.5
18	Japón	46	4.5
19	Austria	45	2.3
20	Nueva Zelanda	45	2.3
21	Italia	43	(2.3)
22	España	43	(2.3)
23	Finlandia	40	(9.1)
24	Portugal	40	(9.1)
25	Hungría	33	(25.0)
26	República Checa	31	(29.5)

Núm.	País	Núm. de líneas fijas por cada 100 habitantes 1/	Variación respecto del promedio (%)
		(1)	(2) = (1) / (promedio = 44)
27	Polonia	31	(29.5)
28	Turquía	26	(40.9)
29	Argentina	23	(47.7)
30	Brasil	23	(47.7)
31	República de Eslovaquia	22	(50.0)
32	Chile	22	(50.0)
33	México	19	(56.8)
	Promedio	44	-

FUENTE: Unión Internacional de Telecomunicaciones, Tabla.- Principales líneas telefónicas, 2005.

1/ El promedio corresponde al resultado de dividir el número de usuarios entre la población total de cada país evaluado.

México ocupó el último lugar de los 33 países considerados en este indicador, ya que registró una variación negativa del 56.8% respecto del promedio internacional de 44 líneas telefónicas fijas por cada 100 habitantes, lo que significó una diferencia de 25 líneas menos. En este aspecto destacan Suecia y Suiza que estuvieron por arriba de México en casi cuatro veces.

Los resultados del comparativo del servicio de telefonía celular se presentan en el cuadro siguiente:

COMPARATIVO INTERNACIONAL SOBRE LA COBERTURA DE TELEFONÍA CELULAR, 2005

Núm.	País	Núm. de usuarios por cada 100 habitantes 1/	Variación respecto del promedio (%)
		(1)	(2) = (1) / (promedio = 73)
1	Luxemburgo	156	113.7
2	Italia	124	69.9
3	República Checa	115	57.5
4	Portugal	109	49.3
5	Islandia	105	43.8
6	Noruega	103	41.1
7	Reino Unido	102	39.7
8	Irlanda	101	38.3
9	Dinamarca	101	38.3
10	Austria	100	37.0
11	Finlandia	100	37.0
12	Holanda	97	32.9
13	España	97	32.9
14	Alemania	96	31.5
15	Suecia	93	27.4
16	Hungría	92	26.0
17	Suiza	92	26.0
18	Australia	91	24.6
19	Bélgica	91	24.6
20	Grecia	90	23.3
21	Nueva Zelanda	88	20.5
22	República de Eslovaquia	84	15.1
23	Francia	79	8.2
24	República de Corea	79	8.2
25	Polonia	76	4.1
26	Japón	74	1.4
27	Chile	68	(6.8)
28	Estados Unidos	68	(6.8)
29	Turquía	60	(17.8)
30	Argentina	57	(21.9)
31	Canadá	51	(30.1)
32	Brasil	46	(37.0)
33	México	45	(38.3)
	Promedio	73	-

FUENTE: Unión Internacional de Telecomunicaciones, Tabla.- Usuarios de telefonía celular, 2005.

1/ El promedio corresponde al resultado de dividir el número de usuarios entre la población total de cada país evaluado.

En este servicio México registró un índice de 45 usuarios de telefonía celular por cada 100 habitantes y ocupó el último lugar de los países evaluados, ya que obtuvo una variación negativa de 38.3% en relación con el promedio internacional que fue de 73 usuarios. Respecto de Luxemburgo que ocupó el primer lugar en este comparativo, la diferencia con nuestro país fue de 111 usuarios; con Chile y los Estados Unidos, de 23; y con Argentina, de 12.

En lo que se refiere al comparativo internacional de usuarios de Internet por cada 100 habitantes, los resultados obtenidos fueron los siguientes:

COMPARATIVO INTERNACIONAL SOBRE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE INTERNET, 2005

Núm.	País	Núm. de usuarios por cada 100 habitantes 1/	Variación respecto del promedio (%)
		(1)	(2) = (1) / (promedio = 42)
1	Islandia	89	111.9
2	Suecia	75	78.6
3	Australia	70	66.7
4	Luxemburgo	68	61.9
5	República de Corea	68	61.9
6	Reino Unido	63	50.0
7	Finlandia	63	50.0
8	Canadá	62	47.6
9	Estados Unidos	62	47.6
10	Holanda	61	45.2
11	Nueva Zelanda	58	38.1
12	Dinamarca	53	26.2
13	Japón	50	19.0
14	República Checa	50	19.0
15	Suiza	50	19.0
16	Austria	49	16.7
17	Italia	48	14.3
18	República de Eslovaquia	46	9.5
19	Bélgica	46	9.5
20	Alemania	45	7.1
21	Francia	43	2.4

Núm.	País	Núm. de usuarios por cada 100 habitantes 1/	Variación respecto del promedio (%)
		(1)	(2) = (1) / (promedio = 42)
22	Noruega	39	(7.1)
23	España	35	(16.7)
24	Hungría	30	(28.6)
25	Portugal	28	(33.3)
26	Irlanda	28	(33.3)
27	Polonia	26	(38.1)
28	Turquía	22	(47.6)
29	Chile	18	(57.1)
30	Argentina	18	(57.1)
31	Grecia	18	(57.1)
32	México	17	(59.5)
33	Brasil	12	(71.4)
	Promedio	42	-

FUENTE: Unión Internacional de Telecomunicaciones, Tabla.- Información Tecnológica, 2005.

1/ El promedio corresponde al resultado de dividir el número de usuarios entre la población total de cada país evaluado.

México ocupó el lugar 32 de los 33 países considerados, debido a que registró un índice de 17 usuarios de Internet por cada 100 habitantes, cifra inferior a 59.5% respecto del promedio internacional que fue de 42 usuarios. En comparación con Islandia que obtuvo el primer lugar, nuestro país estuvo por debajo en 72 usuarios y con Canadá y los Estados Unidos, en 45.

En el servicio de televisión restringida no se dispuso de información actualizada al año de 2005, por lo que se tomó como base el documento *Communications Outlook* que publicó la OCDE con datos al 2003. A continuación se presenta el cuadro comparativo sobre la tasa de penetración de hogares que contaron con este servicio:

COMPARATIVO INTERNACIONAL SOBRE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE TV RESTRINGIDA

Núm.	País	Tasa de penetración (%)	Variación absoluta
		(1)	respecto del promedio (2) = (1) – (promedio = 57.4)
1	Bélgica	100.0	42.6
2	Holanda	97.0	39.6
3	Estados Unidos	96.6	39.2
4	Luxemburgo	96.4	39.0
5	Suiza	95.0	37.6
6	Canadá	93.9	36.5
7	Irlanda	85.0	27.6
8	Alemania	83.0	25.6
9	Hungría	73.0	15.6
10	Portugal	69.0	11.6
11	Finlandia	67.0	9.6
12	Dinamarca	62.5	5.1
13	Austria	58.0	0.6
14	República de Corea	57.0	(0.4)
15	Noruega	56.0	(1.4)
16	República de Eslovaquia	54.9	(2.5)
17	Reino Unido	51.5	(5.9)
18	Suecia	49.0	(8.4)
19	Japón	47.9	(9.5)
20	España	42.6	(14.8)
21	Polonia	39.0	(18.4)
22	Australia	37.0	(20.4)
23	Francia	36.0	(21.4)
24	Islandia	35.0	(22.4)
25	México	32.0	(25.4)
26	República Checa	23.0	(34.4)
27	Nueva Zelanda	11.0	(46.4)
28	Italia	9.5	(47.9)
29	Turquía	5.8	(51.6)
	Promedio	57.4	-

FUENTE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, Communications Outlook, 2005, Tabla 7.4. Tasa de penetración de la televisión restringida, pág. 220.

Respecto de este indicador México ocupó el lugar 25 de los 29 países de la OCDE, ya que registró un índice de 32.0%, inferior a 25.4 puntos porcentuales en comparación con el promedio internacional que fue de 57.4% de hogares que contaron con el servicio de televisión restringida.

Se determinó que México se encuentra rezagado en los índices internacionales de cobertura en comparación con los países de la OCDE y los principales países latinoamericanos. No se generó observación en este resultado, ya que la finalidad fue presentar un comparativo de los índices de cobertura internacional.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Calidad de los servicios de telecomunicaciones

Índice de calidad por servicio de telecomunicaciones

Uno de los objetivos de la política pública planteado en el PSCT 2001-2006 consiste en mejorar la calidad de los servicios de telecomunicaciones. El artículo 7, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones establece que a la SCT le corresponde planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del sector de las telecomunicaciones, con base en el Plan Nacional de Desarrollo y el programa sectorial correspondiente.

A efecto de verificar el cumplimiento de ese objetivo, se solicitó a la SCT la información sobre los parámetros de calidad establecidos para cada servicio. La dependencia indicó que en el programa sectorial se incluyeron indicadores estratégicos para evaluar los servicios básicos y de uso generalizado por la población, como es el caso de la telefonía, y señaló que para los otros servicios de telecomunicaciones se encuentra en proceso un estudio a fin de determinar los parámetros de calidad correspondientes.

Asimismo, se constató que la SCT publicó en diversos acuerdos secretariales parámetros de calidad para los concesionarios del servicio de televisión restringida. La dependencia informó que no se han realizado evaluaciones para verificar el cumplimiento de dichos parámetros.

Los indicadores establecidos en el PSCT para medir la calidad de los servicios de telefonía fija y celular fueron: Tiempo de instalación de líneas telefónicas fijas, Tiempo de reparación de líneas telefónicas fijas, Porcentaje de llamadas caídas en telefonía celular y Porcentaje de llamadas no completadas en telefonía celular. Las evaluaciones correspondientes a estos indicadores se presentan en análisis por separado que se incluyen en los apartados siguientes de este informe.

Se observó que la SCT cuenta con parámetros para evaluar la calidad de la telefonía fija y celular, pero no dispuso de un sistema de medición para los demás servicios de telecomunicaciones, por lo que en estos casos no fue posible verificar en qué medida se está cumpliendo con el objetivo establecido en el PSCT 2001-2006.

Se observó que la dependencia no ha realizado evaluaciones para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos para el servicio de televisión restringida.

Acción Emitida

05-0-09100-07-057-07-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se instrumenten las acciones necesarias con el propósito de establecer un sistema integral de medición que permita contar con parámetros que evalúen el objetivo de calidad para todos los servicios de telecomunicaciones, establecido en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados obtenidos.

Acción Emitida

05-0-09100-07-057-07-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a efecto de que anualmente se verifique el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos para la prestación del servicio de televisión restringida, que permitan evaluar la medida en que se cumple con el objetivo de la política pública planteado en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Tiempo de instalación de líneas telefónicas fijas

El PSCT 2001-2006 estableció, entre otros, el objetivo relativo a mejorar la calidad de los servicios de telecomunicaciones. En este documento se incluyó para el servicio telefónico la meta sectorial de 15 días en el indicador: Tiempo de instalación de líneas telefónicas fijas, correspondiente al año de 2005.

Para la evaluación de este parámetro, la dependencia se basa principalmente en los resultados obtenidos por las empresas Teléfonos de México (TELMEX) y Teléfonos del Noreste (TELNOR), las cuales participaron con el 94.2% del mercado, y no lleva un seguimiento para todas las concesionarias de telefonía fija.

Se observó que la meta de 15 días planteada para este indicador en el PSCT, difiere del tiempo establecido a la empresa TELMEX en su título de concesión que es de 20 días. La concesionaria TELNOR, la cual es filial de TELMEX, sí tiene establecido en su título la meta de 15 días en el tiempo de instalación de líneas telefónicas.

Los resultados del cumplimiento de la meta sectorial y del parámetro establecido en los títulos de concesión para las dos empresas, se muestran a continuación:

TIEMPO DE INSTALACIÓN DE LÍNEAS TELEFÓNICAS FIJAS, 2005
(Días)

Concepto	Meta sectorial	Parámetro del título de concesión	Resultado	Índice de cumplimiento (%)	
				Meta sectorial	Título de concesión
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) / (3)	(5) = (2) / (3)
TELMEX	15	20	21	71.4	95.2
TELNOR	15	15	15	100.0	100.0

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes, 2001-2006; resultados del tiempo de instalación de líneas telefónicas fijas, 2005.

El tiempo promedio de 21 días para la instalación de una línea telefónica registrado por la empresa TELMEX estuvo por arriba en 6 días en relación con la meta sectorial, y en 1 día respecto del parámetro establecido en su título de concesión. En el primer caso, el índice de cumplimiento fue de 71.4%, y en el segundo de 95.2%. La filial TELNOR obtuvo un resultado de 15 días en este indicador, de conformidad con los parámetros establecidos.

Se observó que la dependencia lleva a cabo el seguimiento de los parámetros establecidos sólo a dos concesionarias telefónicas, lo cual limitó la evaluación del cumplimiento del objetivo de mejorar la calidad de los servicios de telecomunicaciones, establecido en dicho programa sectorial.

Se observó que la meta de 15 días planteada para este indicador en el PSCT difiere del tiempo establecido a la empresa TELMEX en su título de concesión, que es de 20 días.

Acción Emitida

05-0-09100-07-057-07-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se adopten las medidas necesarias con objeto de dar seguimiento a los resultados del indicador de tiempo de instalación de líneas telefónicas fijas en todas las empresas concesionarias de este servicio, y con ello evaluar el cumplimiento del objetivo de la política pública establecido en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados obtenidos.

Acción Emitida

05-0-09100-07-057-07-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien

corresponda para que se instrumenten los mecanismos necesarios a efecto de que se establezca un parámetro único para el seguimiento de los resultados del indicador de tiempo de instalación de líneas telefónicas, que permita evaluar el cumplimiento del objetivo de la política pública establecido en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de los mecanismos instrumentados.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Tiempo de reparación de líneas telefónicas fijas

La política pública planteada en el PSCT 2001-2006 estableció como uno de sus objetivos el relativo a mejorar la calidad de los servicios de telecomunicaciones. En este documento se presentó para el servicio de telefonía la meta sectorial de 1 día en el indicador: Tiempo de reparación de líneas telefónicas fijas, correspondiente al año de 2005.

Para la evaluación de esta meta la dependencia se basa principalmente en los resultados reportados por las compañías TELMEX y TELNOR, que representan el 94.2% del mercado, y no lleva un seguimiento para todas las concesionarias de telefonía fija.

Por lo anterior, el análisis se orientó a revisar el cumplimiento de las metas sectoriales en relación con los resultados de esas dos empresas para dicho indicador, y se obtuvo lo siguiente:

TIEMPO DE REPARACIÓN DE LÍNEAS TELEFÓNICAS FIJAS, 2005

Concepto	Fallas en líneas	Reparación en 1 día (meta sectorial)	% de reparación en 1 día	Reparación fuera del plazo	% fuera de plazo
	(1)	(2)	(3) = (2) / (1)	(4)	(5) = (4) / (1)
TELMEX	242,551	234,760	96.8	7,791	3.2
TELNOR	7,739	6,990	90.3	749	9.7

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes, 2001-2006; resultados del tiempo de reparación de líneas telefónicas fijas, 2005.

En 2005 la concesionaria TELMEX registró un índice de cumplimiento de 96.8% en el tiempo de reparación de líneas telefónicas fijas, es decir, se registraron fallas en 242,551 de ellas, de las cuales 234,760 fueron reparadas dentro del plazo de 1 día. La filial TELNOR obtuvo un índice de 90.3%, esto es, de 7,739 líneas con fallas, 6,990 fueron reparadas dentro del plazo establecido.

Se observó que la dependencia realiza el seguimiento de los parámetros establecidos sólo a dos de las empresas telefónicas en el indicador de tiempo de reparación de líneas fijas. Lo anterior limitó la evaluación del cumplimiento del objetivo de mejorar la calidad de los servicios de telecomunicaciones, contenido en el PSCT 2001-2006.

Acción Emitida

05-0-09100-07-057-07-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se instrumenten los mecanismos necesarios con el propósito de dar seguimiento a los resultados del indicador de tiempo de reparación de líneas telefónicas fijas en todas las concesionarias de este servicio, y con ello evaluar el cumplimiento del objetivo de la política pública de calidad establecida en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de los mecanismos instrumentados.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Porcentaje de llamadas caídas de telefonía celular

El PSCT 2001-2006 estableció, entre otros, el objetivo relativo a mejorar la calidad de los servicios de telecomunicaciones. En este documento se incluyó para el servicio de telefonía celular el indicador Porcentaje de llamadas caídas, cuya meta sectorial para el año 2005 fue de 3.0%.

A efecto de verificar el cumplimiento de esta meta sectorial se revisaron los resultados de las mediciones realizadas por la dependencia durante los meses de junio, julio, octubre y noviembre de

2005 sobre la calidad del servicio de las principales empresas de telefonía celular, y se obtuvo lo siguiente:

PORCENTAJE DE LLAMADAS CAÍDAS EN EL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR
(Por cientos)

Concepto	Meta sectorial (1)	Resultado (2)	Variación absoluta (3) = (1) - (2)
TELCEL	3.0	0.10	2.90
IUSACELL	3.0	0.13	2.87
UNEFON	3.0	0.31	2.69
MOVISTAR	3.0	0.57	2.43

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes, 2001-2006; Comisión Federal de Telecomunicaciones, Resultados de calidad del servicio de telefonía celular.

En 2005 los operadores del servicio de telefonía celular cumplieron con la meta del 3 por ciento de llamadas caídas establecida en el PSCT. Destacan las empresas TELCEL y IUSACELL, las cuales estuvieron por debajo del parámetro en 2.9 puntos porcentuales.

Se determinó que con base en las mediciones realizadas por la dependencia para evaluar la calidad del servicio de telefonía celular en las principales empresas concesionarias, se cumplió para el año de 2005 con la meta del indicador porcentaje de llamadas caídas, establecida en el PSCT 2001-2006.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Porcentaje de llamadas no completadas de telefonía celular

La política pública planteada en el PSCT 2001-2006 estableció como uno de sus objetivos el relativo a mejorar la calidad de los servicios de telecomunicaciones. En este programa se presentó para el servicio de telefonía celular la meta sectorial de 4.0% en el indicador Porcentaje de llamadas no completadas, correspondiente al año 2005.

Con objeto de revisar el cumplimiento de esta meta, se analizaron los resultados de las mediciones realizadas por la dependencia durante los meses de junio, julio, octubre y noviembre de 2005 sobre la calidad del servicio de telefonía celular, y se obtuvo lo siguiente:

PORCENTAJE DE LLAMADAS NO COMPLETADAS EN EL
SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, 2005
(Por cientos)

Concepto	Meta (1)	Resultado (2)	Variación absoluta (3) = (1) - (2)
IUSACELL	4.0	0.27	3.73
TELCEL	4.0	0.32	3.68
UNEFON	4.0	0.52	3.48
MOVISTAR	4.0	1.14	2.86

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes, 2001-2006; Comisión Federal de Telecomunicaciones, Resultados de calidad del servicio de telefonía celular.

En el ejercicio fiscal 2005 los operadores de telefonía celular cumplieron con la meta establecida del porcentaje de llamadas no completadas, que fue de 4.0%. En este aspecto sobresale con el primer lugar la empresa IUSACELL, ya que estuvo por debajo de la meta en 3.73 puntos porcentuales.

Se determinó que en 2005 las principales empresas de telefonía celular cumplieron con la meta del indicador porcentaje de llamadas no completadas, establecida en el PSCT 2001-2006.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Índice internacional de calidad de los servicios de telecomunicaciones

En el apartado 4.6., Política Económica, del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 se señala que para alcanzar la competitividad es necesario un sector público con estándares internacionales de buen gobierno. En el PSCT 2001-2006 se establecieron como objetivos de la política pública los relativos a mejorar la calidad y proporcionar servicios de telecomunicaciones competitivos.

Con objeto de presentar un comparativo se revisó la información proporcionada por la dependencia sobre los estándares internacionales de calidad del servicio de telefonía fija en México, en relación con los países de la OCDE. Este organismo internacional publica comparativos de los indicadores: Tiempo de espera para la instalación de una nueva línea telefónica fija, tiempo de reparación de líneas telefónicas fijas y porcentaje de fallas por cada 100 líneas. Los datos más recientes publicados por la OCDE corresponden al año de 2003.

Los resultados del indicador Tiempo para la instalación de una línea telefónica, se muestran a continuación:

COMPARATIVO INTERNACIONAL DEL INDICADOR TIEMPO DE ESPERA
PARA LA INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA TELEFÓNICA FIJA

Núm.	País	Tiempo de instalación (días) (1)	Variación respecto del promedio (%) (2) = (1) / (promedio = 9)
1	Estados Unidos	1	(88.9)
2	República de Corea	1	(88.9)
3	Nueva Zelanda	2	(77.8)
4	Portugal	4	(55.5)
5	Australia	5	(44.4)
6	Bélgica	5	(44.4)
7	Canadá	5	(44.4)
8	Finlandia	5	(44.4)
9	Grecia	7	(22.2)
10	Italia	7	(22.2)
11	Turquía	7	(22.2)
12	Luxemburgo	11	22.2
13	España	12	33.3
14	Hungría	12	33.3
15	Austria	13	44.4
16	República de Eslovaquia	13	44.4
17	República Checa	19	111.1
18	México 1/	21	133.3
19	Polonia	24	166.7
	Promedio	9	-

FUENTE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, Communications Outlook, 2005, Tabla 8.1. Acceso a la red: tiempo de espera para una nueva conexión, pág. 238.

1/ La cifra corresponde a TELMEX del año 2005.

México ocupó el lugar 18 de los 19 países de la OCDE, ya que registró 21 días para la instalación de una línea telefónica, superior a 133.3% en relación con el promedio internacional que fue de 9 días.

Respecto de los Estados Unidos que ocupó el primer lugar en este comparativo, la diferencia fue de 20 días; y con Canadá de 16 días.

A continuación, se presentan los resultados del indicador tiempo de reparación de líneas telefónicas fijas:

**COMPARATIVO INTERNACIONAL DEL INDICADOR TIEMPO
DE REPARACIÓN DE LÍNEAS TELEFÓNICAS FIJAS**
(Porcentaje de fallas reparadas en 24 hrs. por cada 100 líneas)

Núm.	País	Porcentaje de reparación (%) (1)	Variación absoluta respecto del promedio (2) = (1) – (promedio = 84.1)
1	República Checa	100.0	15.9
2	República de Corea	98.0	13.9
3	Polonia	97.5	13.4
4	México 1/	96.8	12.7
5	Luxemburgo	95.0	10.9
6	Suiza	93.0	8.9
7	Italia	91.5	7.4
8	Australia	90.0	5.9
9	Nueva Zelanda	85.7	1.6
10	Austria	85.5	1.4
11	Hungría	85.0	0.9
12	Grecia	82.1	(2.0)
13	Canadá	81.3	(2.8)
14	Irlanda	81.0	(3.1)
15	Bélgica	80.5	(3.6)
16	Portugal	74.5	(9.6)
17	República de Eslovaquia	73.8	(10.3)
18	Reino Unido	73.0	(11.1)
19	Finlandia	62.3	(21.8)
20	Turquía	55.0	(29.1)
	Promedio	84.1	-

FUENTE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, Communications Outlook, 2005, Tabla 8.3. Porcentaje de fallas reparadas en 24 horas, pág. 240.

1/ La cifra corresponde al porcentaje de la empresa TELMEX de 2005.

Nota: En el estudio de la OCDE no se publicó información para los Estados Unidos.

En este indicador México ocupó el lugar 4 de los 20 países, toda vez que por cada 100 fallas en líneas telefónicas reparó el 96.8% en 24 horas, cifra superior a 12.7 puntos porcentuales respecto del promedio internacional que fue de 84.1%. En comparación con Canadá, nuestro país registró un porcentaje superior a 15.5 puntos porcentuales.

Los resultados del indicador Porcentaje de fallas en líneas telefónicas fijas, se muestran a continuación:

**COMPARATIVO INTERNACIONAL DEL INDICADOR PORCENTAJE
DE FALLAS EN LÍNEAS TELEFÓNICAS FIJAS**

Núm.	País	Fallas por cada 100	Variación absoluta
		líneas (%)	respecto del promedio
		(1)	(2) = (1) – (promedio = 9.2)
1	Hungría	1.0	(8.2)
2	República de Corea	1.0	(8.2)
3	Canadá	1.1	(8.1)
4	México 1/	1.4	(7.8)
5	Luxemburgo	5.0	(4.2)
6	Austria	5.4	(3.8)
7	Bélgica	5.6	(3.6)
8	República Checa	6.8	(2.4)
9	Irlanda	7.2	(2.0)
10	Australia	8.0	(1.2)
11	Suiza	8.0	(1.2)
12	Dinamarca	9.0	(0.2)
13	República de Eslovaquia	10.0	0.8
14	Portugal	10.1	0.9
15	Reino Unido	10.6	1.4
16	Nueva Zelanda	12.1	2.9
17	Estados Unidos	12.5	3.3
18	Grecia	13.6	4.4
19	España	14.2	5.0
20	Italia	20.0	10.8
21	Turquía	30.3	21.1
	Promedio	9.2	-

FUENTE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, Communications Outlook, 2005, Tabla 8.2. Número de fallas por cada 100 líneas por año, pág. 239.

1/ La cifra corresponde al porcentaje de la empresa TELMEX de 2005.

En este indicador México ocupó la cuarta posición, al registrar un porcentaje del 1.4% de fallas, inferior a 7.8 puntos porcentuales respecto del promedio internacional que fue de 9.2% de fallas por cada 100 líneas telefónicas fijas. En relación con los Estados Unidos, nuestro país estuvo por arriba en 11.1 puntos porcentuales.

Se determinó que en los indicadores internacionales Tiempo de reparación de líneas telefónicas fijas y Porcentaje de fallas en líneas telefónicas fijas México ocupó la cuarta posición en cuanto a los países más competitivos de la OCDE, por lo que en este aspecto se cumplió con lo establecido en el PSCT.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Competitividad de los servicios de telecomunicaciones

Índice de competitividad tarifaria de los servicios de telecomunicaciones

El PSCT 2001-2006 estableció, entre otros, el objetivo relativo a que los servicios de telecomunicaciones se ofrezcan a menores precios. El artículo 7, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones establece que a la SCT le corresponde planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del sector de las telecomunicaciones, con base en el Plan Nacional de Desarrollo y el programa sectorial correspondiente.

A efecto de verificar el cumplimiento de ese objetivo, se solicitó a la SCT la información sobre los parámetros de competitividad tarifaria establecidos para cada servicio de telecomunicaciones. La dependencia informó que en el PSCT se incluyeron indicadores y metas para la telefonía fija: residencial, comercial y larga distancia nacional e internacional. Estos indicadores se miden con base en resultados de la empresa TELMEX quien participó con el 94.2% de este mercado.

Se precisó que la dependencia no estableció indicadores y metas para evaluar el nivel de competitividad tarifaria para otros servicios como la telefonía celular, televisión restringida, radiocomunicación e Internet.

Los parámetros presentados por la SCT en el documento sectorial para los servicios de telefonía fija se refieren a un índice en el que se plantea para cada año la disminución esperada de las tarifas en términos porcentuales sobre la base del año 2000, como sigue:

PARÁMETROS DE LOS ÍNDICES TARIFARIOS PARA EL SERVICIO DE TELEFONÍA, 2001-2005
(Por cientos)

Concepto	2001	2002	2003	2004	2005
Local residencial	100.0	97.0	93.0	89.0	85.0
Local comercial	96.0	91.2	86.2	81.0	75.2
Larga distancia nacional	93.9	88.9	86.0	83.5	81.0
Larga distancia internacional	93.9	88.3	83.0	77.0	73.5

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes.

Los resultados del análisis del cumplimiento de los parámetros establecidos para los servicios de telefonía para el año de 2005, se presentan en el cuadro siguiente:

ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD TARIFARIA EN EL SERVICIO DE TELEFONÍA
(Por cientos)

Concepto	Meta 2005	Resultado	Índice de cumplimiento (%)
	(1)	(2)	(3) = (1) / (2)
Local residencial	85.0	85.1	99.9
Local comercial	75.2	80.1	93.9
Larga distancia nacional	81.0	62.7	129.2
Larga distancia internacional	73.5	71.9	102.2

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes, 2001-2006; Comisión Federal de Telecomunicaciones, Índice de precios reales, 2005.

En el año 2005 la concesionaria TELMEX cumplió con las metas establecidas en tres de los cuatro servicios de la telefonía fija. En el servicio local comercial la empresa no logró alcanzar el nivel tarifario

de 75.2% al registrar un porcentaje de 80.1%, lo que significó un índice de 93.9%, es decir, 4.9 puntos porcentuales menos que el parámetro.

Se observó que la dependencia estableció parámetros de competitividad de tarifas para los servicios de telefonía fija y no cuenta con indicadores y metas para medir el nivel tarifario de los demás servicios de telecomunicaciones, lo que limitó la evaluación del cumplimiento del objetivo establecido en el PSCT 2001-2006.

Acción Emitida

05-0-09100-07-057-07-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se instrumenten las acciones necesarias con el propósito de establecer un sistema de medición que le permita contar con parámetros para evaluar la competitividad tarifaria de todos los servicios de telecomunicaciones, en cumplimiento del objetivo de la política pública establecido en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados obtenidos.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Evolución tarifaria de los servicios de telecomunicaciones

La política pública planteada en el PSCT 2001-2006 estableció como uno de sus objetivos que los servicios de telecomunicaciones se ofrezcan a menores precios.

Para evaluar si se ha cumplido con el propósito de reducir las tarifas, se analizó la información proporcionada por la dependencia sobre los precios aplicados para cada servicio de telecomunicaciones durante el periodo 2001-2005, con los resultados que se presentan a continuación:

- Servicio telefónico

EVOLUCIÓN TARIFARIA DEL SERVICIO TELEFÓNICO, 2001-2005
(Pesos, en términos reales)

Concepto	2001	2002	2003	2004	2005	Var. (%)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = (5) / (1)
Telefonía local residencial (renta mensual)	187.0	176.9	170.2	161.8	156.5	(16.3)
Telefonía local comercial (renta mensual)	236.5	223.8	215.2	204.6	198.0	(16.3)
Larga distancia nacional (costo por minuto)	1.3	1.1	1.1	1.0	0.9	(30.8)
Larga distancia internacional 1/	4.3	3.3	3.5	3.4	3.1	(27.9)
Telefonía pública (costo por minuto)	1.2	1.1	1.1	1.0	1.0	(16.7)
Telefonía celular (costo por minuto) 2/	5.2	4.9	2.8	2.4	2.2	(57.7)

FUENTE: Comisión Federal de Telecomunicaciones, Evolución tarifaria, 2001-2005.

Nota: Los primeros cinco conceptos corresponden a precios de la empresa TELMEX.

1/ Considera el costo promedio por minuto de una llamada a Estados Unidos y Canadá, e incluye descuentos.

2/ Corresponden a tarifas promedio de las concesionarias en la modalidad de pre-pago.

En el periodo 2001-2005 los precios del servicio telefónico disminuyeron en términos reales; destaca el rubro de telefonía celular cuyo costo por minuto se redujo en 57.7%, al pasar de 5.2 pesos en 2001 a 2.2 pesos en 2005. En el caso del servicio de larga distancia nacional, se registró una variación favorable del 30.8%, al pasar de 1.3 a 0.9 pesos durante el mismo lapso.

- Radiocomunicación

EVOLUCIÓN TARIFARIA DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN, 2001-2005
(Pesos, en términos reales)

Concepto	2001	2002	2003	2004	2005	Var. (%)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = (5) / (1)
Radiocomunicación especializada de flotillas – trunking 1/	768.3	785.7	789.3	769.5	744.7	(3.1)
Radiolocalización de personas – paging (biper) 2/	298.6	282.5	271.7	258.3	250.0	(16.3)

FUENTE: Comisión Federal de Telecomunicaciones, Evolución tarifaria, 2001-2005.

1/ Promedio ponderado de la renta mensual de diversos planes de la concesionaria NEXTEL.

2/ Se refiere a la renta mensual del servicio de pre-pago de BUSCATEL con cobertura nacional.

En este servicio se registraron variaciones favorables de los precios cobrados en los rubros de radiocomunicación de flotillas y de radiolocalización de personas. En el primer caso la disminución fue de 3.1%, al pasar de 768.3 pesos en 2001 a 744.7 pesos en 2005; y en el servicio de biper, la reducción fue de 16.3%.

- Televisión restringida

EVOLUCIÓN TARIFARIA DEL SERVICIO DE TV RESTRINGIDA, 2001-2005
(Pesos, en términos reales)

Concepto	2001	2002	2003	2004	2005	Var. (%)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = (5) / (1)
TV restringida – cable (renta mensual en plan básico) 1/	233.7	240.8	231.6	220.2	226.1	(3.2)
TV restringida – microondas 2/	88.5	29.5	27.1	25.7	27.1	(69.4)
TV restringida – vía satélite 3/	300.2	268.9	258.6	249.8	241.7	(19.5)

FUENTE: Comisión Federal de Telecomunicaciones, Evolución tarifaria, 2001-2005.

1/ Considera la renta mensual del plan básico de la concesionaria CABLEVISIÓN.

2/ Considera la renta mensual del plan de 19 canales de MULTIVISIÓN con cobertura nacional.

3/ Considera la renta mensual del plan FUN de SKY.

En el periodo 2001-2005 disminuyeron las tarifas aplicadas por los prestadores de este servicio. Destaca en este rubro la televisión restringida con enlace vía microondas con una variación de 69.4%, ya que en el 2001 se reportó un precio de 88.5 pesos por la renta mensual y en 2005 fue de 27.1 pesos.

Se precisó que durante el periodo 2001-2005 disminuyeron las tarifas aplicadas por la prestación de los servicios de telecomunicaciones, ya que en 11 servicios evaluados se registraron variaciones favorables en un rango de 3.1% a 69.4%, en cumplimiento de la política pública establecida en el PSCT 2001-2006.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Índice internacional de tarifas de los servicios de telecomunicaciones

En el apartado 4.6., Política Económica, del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 se señala que para alcanzar la competitividad es necesario un sector público con estándares internacionales de buen gobierno. En el PSCT 2001-2006 se estableció el objetivo relativo a que los servicios de telecomunicaciones se ofrezcan a menores precios.

Con objeto de presentar un comparativo se revisó la información proporcionada por la SCT sobre los estándares internacionales de las tarifas aplicadas en México por la prestación de los servicios de telefonía fija y celular, así como Internet, en relación con los países de la OCDE. El estudio está basado en la metodología de este organismo con datos proporcionados por sus países miembros.

A continuación se muestra el comparativo de la OCDE sobre el servicio de telefonía fija local residencial:

COMPARATIVO INTERNACIONAL SOBRE LA TARIFA DIARIA DEL
SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA LOCAL RESIDENCIAL, 2005
(Pesos)

Núm.	País	Costo por renta diaria	Variación respecto
		(1)	del promedio (2) = (1) / (promedio = 12.97)
1	República de Corea	5.89	(54.6)
2	República de Eslovaquia	10.36	(20.1)
3	Canadá	10.38	(20.0)
4	República Checa	10.45	(19.4)
5	México	11.10	(14.4)
6	Islandia	11.14	(14.1)
7	Suecia	11.31	(12.8)
8	Turquía	11.42	(11.9)
9	Grecia	11.48	(11.5)
10	Reino Unido	11.49	(11.4)
11	Luxemburgo	11.75	(9.4)
12	Italia	12.45	(4.0)
13	Austria	12.46	(3.9)
14	Polonia	13.18	1.6
15	España	13.30	2.5
16	Dinamarca	13.38	3.2
17	Alemania	13.41	3.4
18	Holanda	13.46	3.8
19	Nueva Zelanda	13.48	3.9
20	Japón	13.77	6.2
21	Suiza	13.93	7.4
22	Estados Unidos	14.09	8.6
23	Francia	14.42	11.2
24	Portugal	14.98	15.5
25	Finlandia	15.64	20.6
26	Noruega	15.65	20.7
27	Bélgica	15.82	22.0
28	Irlanda	16.16	24.6
29	Australia	16.41	26.5
30	Hungría	16.43	26.7
	Promedio	12.97	-

FUENTE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, Communications Outlook, 2005, Tabla 6.5. Canasta sobre las tarifas de telefonía fija local residencial, pág. 184.

Notas: Excluye llamadas internacionales y llamadas a teléfonos celulares.

Incluye impuestos.

El tipo de cambio utilizado fue de 10.93 pesos.

México ocupó el lugar 5 de los 30 países de la OCDE en cuanto a la tarifa diaria más baja que se cobra por el servicio de telefonía fija local residencial al registrar un precio de 11.10 pesos, inferior a 14.4% respecto del promedio internacional. En comparación con Corea que ocupó el primer lugar, el precio de este servicio en nuestro país estuvo por arriba en 5.21 pesos; y respecto de los Estados Unidos estuvo por abajo en 2.99 pesos.

A continuación, se presentan los resultados de la comparación internacional sobre la tarifa aplicada al servicio de telefonía fija local comercial:

**COMPARATIVO INTERNACIONAL SOBRE LA TARIFA DIARIA DEL
SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA LOCAL COMERCIAL, 2005
(Pesos)**

Núm.	País	Costo por renta diaria	Variación respecto
		(1)	del promedio (2) = (1) / (promedio = 26.96)
1	República de Corea	13.16	(51.2)
2	Luxemburgo	19.13	(29.0)
3	Islandia	19.20	(28.8)
4	Grecia	19.58	(27.4)
5	Suecia	19.94	(26.0)
6	Canadá	19.99	(25.8)
7	Dinamarca	22.03	(18.3)
8	Holanda	23.56	(12.6)
9	España	24.08	(10.7)
10	Noruega	24.32	(9.8)
11	Estados Unidos	25.05	(7.1)
12	Turquía	25.88	(4.0)
13	Portugal	26.99	0.1
14	Polonia	27.26	1.1
15	República Checa	27.42	1.7
16	Italia	28.05	4.0
17	Finlandia	28.23	4.7
18	Irlanda	28.91	7.2
19	República de Eslovaquia	29.21	8.3
20	Francia	29.63	9.9
21	Japón	29.79	10.5
22	Suiza	29.91	10.9
23	Nueva Zelanda	30.27	12.3
24	Bélgica	31.13	15.5
25	Alemania	31.52	16.9
26	Austria	32.62	21.0
27	Australia	35.18	30.5
28	México	35.44	31.4
29	Hungría	35.65	32.2
30	Reino Unido	35.69	32.4
	Promedio	26.96	-

FUENTE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, Communications Outlook, 2005, Tabla 6.7. Canasta sobre las tarifas de telefonía fija local comercial, pág. 186.

Notas: Excluye llamadas internacionales y llamadas a teléfonos celulares.

No incluye impuestos.

El tipo de cambio utilizado fue de 10.93 pesos.

México ocupó el lugar 28 de los 30 países en cuanto al nivel tarifario más alto por la prestación del servicio de telefonía fija local comercial, ya que el precio de 35.44 pesos resultó superior a 31.4% respecto del promedio internacional que fue de 26.96 pesos.

Respecto de Corea que fue el primer lugar, la tarifa en México estuvo por arriba en 22.28 pesos, esto es en casi tres veces; en relación con Canadá, en 15.45 pesos; y con los Estados Unidos, en 10.39 pesos.

En cuanto al comparativo internacional de la tarifa para llamadas internacionales del servicio de telefonía fija residencial, los resultados se presentan a continuación:

COMPARATIVO INTERNACIONAL SOBRE LA TARIFA DE LARGA DISTANCIA
INTERNACIONAL DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA RESIDENCIAL, 2005

(Pesos)

Núm.	País	Costo promedio por conferencia	Variación respecto del promedio
		(1)	(2) = (1) / (promedio = 14.15)
1	Suiza	5.03	(64.4)
2	Estados Unidos	5.36	(62.1)
3	Noruega	5.90	(58.3)
4	Suecia	7.00	(50.5)
5	República Checa	7.32	(48.3)
6	Luxemburgo	7.54	(46.7)
7	Holanda	7.76	(45.1)
8	Alemania	9.40	(33.6)
9	Bélgica	9.73	(31.2)
10	Irlanda	10.27	(27.4)
11	España	10.60	(25.1)
12	Francia	10.60	(25.1)
13	Reino Unido	10.71	(24.3)
14	Dinamarca	11.59	(18.1)
15	Canadá	11.70	(17.3)
16	Austria	13.33	(5.8)
17	Portugal	14.76	4.3
18	Islandia	15.30	8.1
19	Finlandia	15.52	9.7
20	Italia	16.07	13.6
21	Australia	16.18	14.3
22	República de Eslovaquia	16.18	14.3
23	Nueva Zelanda	17.49	23.6
24	Grecia	17.82	25.9
25	Hungría	18.80	32.9
26	Turquía	19.35	36.7
27	Polonia	20.00	41.3
28	República de Corea	26.12	84.6
29	Japón	31.15	120.1
30	México	36.07	154.9
	Promedio	14.15	-

FUENTE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, Communications Outlook, 2005, Tabla 6.10. Canasta sobre las tarifas de larga distancia internacional de telefonía fija residencial, pág. 189.

Notas: La OCDE no especifica si la tarifa es por minuto, diaria o mensual.

Promedio del costo por una sola llamada. Dichos cargos son ponderados de acuerdo con las estadísticas de tráfico.

Incluye impuestos.

El tipo de cambio utilizado fue de 10.93 pesos.

De acuerdo con este comparativo, la tarifa más elevada por conferencia internacional en el servicio de telefonía fija residencial se registró en México con un costo promedio por llamada de 36.07 pesos, que representó una variación de 21.92 pesos, es decir, 154.9% respecto del promedio de la OCDE que fue de 14.15 pesos. En comparación con Suiza que registró la primera posición, la diferencia fue de 31.04 pesos; con los Estados Unidos, de 30.71 pesos; y con Canadá, de 24.37 pesos.

A continuación se presentan los resultados obtenidos del comparativo en la tarifa para llamadas internacionales del servicio de telefonía fija comercial:

**COMPARATIVO INTERNACIONAL SOBRE LA TARIFA DE LARGA DISTANCIA
INTERNACIONAL DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA COMERCIAL, 2005
(Pesos)**

Núm.	País	Costo promedio por conferencia	Variación respecto
		(1)	del promedio (2) = (1) / (promedio = 10.62)
1	Noruega	3.83	(63.9)
2	Suiza	4.04	(61.9)
3	Suecia	4.48	(57.8)
4	República Checa	4.81	(54.7)
5	Holanda	5.36	(49.5)
6	Luxemburgo	5.57	(47.5)
7	Francia	5.79	(45.5)
8	Estados Unidos	6.01	(43.4)
9	Alemania	6.23	(41.3)
10	República de Eslovaquia	7.00	(34.1)
11	Irlanda	7.21	(32.1)
12	Dinamarca	7.32	(31.1)
13	España	7.43	(30.0)
14	Bélgica	8.20	(22.8)
15	Canadá	8.31	(21.7)
16	Islandia	9.73	(8.4)
17	Portugal	10.71	0.8
18	Italia	11.15	5.0
19	Austria	11.59	9.1
20	Australia	11.59	9.1
21	Grecia	11.70	10.2
22	Hungría	11.70	10.2
23	Finlandia	12.24	15.2
24	Nueva Zelanda	12.79	20.4
25	Polonia	12.79	20.4
26	Turquía	12.79	20.4
27	Reino Unido	18.03	69.8
28	República de Corea	19.46	83.2
29	México	29.73	179.9
30	Japón	31.15	193.3
	Promedio	10.62	-

FUENTE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, Communications Outlook, 2005, Tabla 6.10. Canasta sobre las tarifas de larga distancia internacional de telefonía fija comercial, pág. 189.

Notas: La OCDE no especifica si la tarifa es por minuto, diaria o mensual.

Promedio del costo por una sola llamada. Dichos cargos son ponderados de acuerdo con las estadísticas de tráfico.

No incluye impuestos.

El tipo de cambio utilizado fue de 10.93 pesos.

En este caso, México registró el lugar 29 de los 30 países en el costo más alto por una llamada internacional del servicio de telefonía fija comercial, ya que la tarifa de 29.73 pesos resultó superior a 179.9% respecto del promedio internacional que fue de 10.62 pesos, esto es casi tres veces más.

En relación con Noruega que obtuvo el primer sitio, el costo por llamada en México estuvo por arriba en 25.90 pesos, esto es casi ocho veces; con los Estados Unidos la diferencia fue de 23.72 pesos y con Canadá de 21.42 pesos.

Sobre el particular la dependencia informó que los perfiles de consumo ^{1/} del usuario típico de México son diferentes a los de la OCDE y que las tarifas no son las apropiadas, por lo que a través de un comunicado, el cual fue analizado por la ASF, remitió las observaciones correspondientes a ese organismo sobre la metodología utilizada. Con base en el análisis del escrito dirigido a la OCDE, las diferencias consistieron básicamente en lo siguiente:

- La duración de las llamadas en la OCDE es de 3 minutos, mientras que en México es de 6.
- La canasta del organismo internacional incluye 5 llamadas de larga distancia internacional al mes, mientras que la metodología de la COFETEL no la considera por ser para el caso de México escasamente de 1 al mes.
- La canasta de la OCDE no considera descuentos aplicados a los usuarios.

La dependencia señaló que, a través de la COFETEL, expuso estas observaciones a la OCDE, principalmente en el servicio de larga distancia internacional en el cual se presentan diferencias en los criterios para determinar las distancias, así como en el consumo promedio de conferencias, es decir, en México el uso de este servicio en un año es de 18 llamadas promedio, mientras que la OCDE considera 72 llamadas.

Respecto del servicio de telefonía celular, los resultados del comparativo internacional en la tarifa diaria por consumo promedio se presentan a continuación:

^{1/} Se refiere a las diversas variables consideradas para determinar el costo de un servicio, que incluye el tiempo de una llamada, el consumo promedio y el tráfico.

COMPARATIVO INTERNACIONAL SOBRE LA TARIFA DIARIA POR CONSUMO
 PROMEDIO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, 2005
 (Pesos)

Núm.	País	Costo por consumo diario promedio	Variación respecto
		(1)	del promedio (2) = (1) / (promedio = 16.59)
1	República de Corea	9.74	(41.3)
2	República de Eslovaquia	10.84	(34.7)
3	Dinamarca	11.09	(33.1)
4	Luxemburgo	11.26	(32.1)
5	Finlandia	12.06	(27.3)
6	Estados Unidos	12.64	(23.8)
7	Canadá	13.27	(20.0)
8	México	13.27	(20.0)
9	Portugal	13.42	(19.1)
10	Grecia	14.20	(14.4)
11	Hungría	14.63	(11.8)
12	Suecia	14.96	(9.8)
13	Noruega	15.78	(4.9)
14	Islandia	15.97	(3.7)
15	Polonia	16.31	(1.7)
16	Austria	16.43	(1.0)
17	República Checa	17.19	3.6
18	Turquía	17.41	4.9
19	Holanda	17.54	5.7
20	Australia	18.25	10.0
21	Italia	18.43	11.1
22	Francia	18.58	12.0
23	Reino Unido	19.60	18.1
24	Bélgica	19.69	18.7
25	España	19.78	19.2
26	Japón	20.63	24.3
27	Irlanda	23.18	39.7
28	Alemania	23.45	41.3
29	Suiza	23.53	41.8
30	Nueva Zelanda	24.69	48.8
	Promedio	16.59	-

FUENTE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, Communications Outlook, 2005, Tablas 6.11., 6.12. y 6.13. Canastas sobre las tarifas de consumo bajo, medio y alto de los usuarios de la telefonía celular, pp. 190-192.

Notas: Considera el promedio de usuarios de consumo bajo, medio y alto.

Incluye impuestos.

El tipo de cambio utilizado fue de 10.93 pesos.

México ocupó el lugar 8 de los 30 países de la OCDE en cuanto a la tarifa más baja en el servicio de telefonía celular, ya que registró 13.27 pesos por consumo diario promedio y resultó inferior a 20.0% respecto del promedio internacional, que fue de 16.59 pesos. En comparación con Corea que obtuvo el primer lugar, el precio en nuestro país fue mayor en 3.53 pesos; en relación con los Estados Unidos, en 0.63 pesos; y con Canadá, la tarifa fue similar.

Los resultados sobre la tarifa aplicada en el servicio de Internet se presentan en el cuadro siguiente. Cabe aclarar que en este comparativo se incluyen ocho países de la OCDE porque son los que prestan el servicio a suscriptores con líneas digitales en un rango de velocidad de conexión (256 kilo bytes por segundo – kbps), similar al de México.

COMPARATIVO INTERNACIONAL SOBRE LA TARIFA
DIARIA DEL SERVICIO DE INTERNET, 2005

(Pesos)

Núm.	País	Costo diario (1)	Variación respecto del promedio (2) = (1) / (promedio = 12.94)
1	Nueva Zelanda	8.47	(34.5)
2	República Checa	10.80	(16.5)
3	Suecia	12.27	(5.2)
4	Turquía	12.75	(1.5)
5	Finlandia	12.78	(1.2)
6	México	13.56	4.8
7	Australia	14.22	9.9
8	España	18.69	44.4
	Promedio	12.94	-

FUENTE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, Communications Outlook, 2005, Tabla 6.16. Acceso a Internet, pp. 195-197.

Notas: Incluye impuestos.

El tipo de cambio utilizado fue de 10.93 pesos.

México ocupó el lugar 6 de los 8 países considerados en cuanto a la tarifa diaria que se cobra por el servicio de Internet, ya que registró un costo de 13.56 pesos, superior a 4.8% en relación con el promedio internacional que fue de 12.94 pesos. Respecto de Nueva Zelanda que tuvo la primera posición, la diferencia fue de 5.09 pesos.

Se precisó que con base en datos de la OCDE, México registró tarifas competitivas en dos de los seis comparativos realizados, por lo que en este aspecto se cumplió con lo establecido en el PSCT.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Competencia en la prestación de los servicios de telecomunicaciones

En el PSCT 2001-2006 se establece el objetivo de promover la incorporación de nuevos concesionarios de los servicios de telecomunicaciones, en un ambiente de sana competencia.

A fin de verificar si se incrementó el número de empresas en operación de los servicios de telecomunicaciones durante el periodo 1997-2005 se analizó la información proporcionada por la dependencia, y se obtuvieron los resultados siguientes:

INCREMENTO EN EL NÚMERO DE EMPRESAS EN OPERACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, 1997-2005

Concepto	1997	2005	Variación	
			Absoluta	%
Telefonía fija	1 1/	61	60	6,000.0
Telefonía celular	10	16	6	60.0
TV restringida	169	462	293	173.4
Internet	294	432	138	46.9
TOTAL	474	971	497	104.8

FUENTE: Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la SCT; Universo de prestadores de los servicios de telecomunicaciones.

1/ Se refiere a TELMEX y su filial Teléfonos del Noreste (TELNOR). En 1997 existían 22 empresas que al término de este año no habían iniciado operaciones.

En el periodo se incrementó el número de empresas concesionarias en operación en 104.8%, esto es, dos veces más; destaca la telefonía fija y la televisión restringida. En el primer caso aumentaron en 60 veces las empresas en operación; y en el segundo, se registró un crecimiento de 173.4%.

A fin de determinar la participación de los operadores en el mercado de los servicios de telecomunicaciones se revisó la información proporcionada por la SCT, y se obtuvo lo siguiente:

**PARTICIPACIÓN DE LOS OPERADORES DE LOS SERVICIOS
DE TELECOMUNICACIONES, 1997-2005**
(Miles)

Concepto	Operador	1997		2005	
		Usuarios	Part. (%)	Usuarios	Part. (%)
Líneas telefónicas fijas	TELMEX	9,254	100	18,374	94.2
	Otros	0	0	1,138	5.8
Usuarios de telefonía celular	TELCEL	1,113	63.9	35,914	76.2
	Otros	628	36.1	11,227	23.8
Suscriptores de TV restringida	CABLEVISIÓN	227	12.6	422	7.8
	MULTIVISIÓN	241	13.4	770	14.2
	SKY	82	4.5	1,180	21.7
	Otros 1/	1,252	69.5	3,056	56.3
Suscriptores de Internet	PRODIGY – TELMEX	919 2/	55.1	2,116	53.8
	Otros	748 2/	44.9	1,818	46.2

FUENTE: Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la SCT; Número total de usuarios por proveedor de los servicios de telecomunicaciones.

1/ La participación promedio por concesionario en 1997 y 2005 fue menor al 1.0%.

2/ Las cifras corresponden al año 2001.

En telefonía fija, la empresa TELMEX registró en 8 años una disminución del 100.0% al 94.2% en la participación del mercado, y al término de 2005 contaba con 18,374 miles de líneas telefónicas. En relación con la telefonía celular, TELCEL aumentó su participación 12.3% en este servicio, al pasar de 63.9% en 1997 a 76.2% en 2005.

Los principales operadores de televisión restringida, SKY, CABLEVISIÓN y MULTIVISIÓN concentraron en conjunto el 43.7% del mercado en 2005. Los otros concesionarios, que abarcaron el 56.3%, tuvieron un promedio de usuarios menor al 1.0%. En el servicio de Internet, el proveedor PRODIGY-TELMEX se mantuvo con una participación superior a 50% del mercado durante el periodo analizado.

Se observó que aun cuando creció el número de competidores en el sector persiste una estructura monopólica, ya que la empresa TELMEX concentró en 2005 el 94.2% del mercado de telefonía fija, esto es, registró 18,374 miles de líneas telefónicas de las 19,512 existentes en el ámbito nacional, y la concesionaria TELCEL el 76.2% de participación en la telefonía celular, es decir, 35,914 miles de usuarios de los 47,141 registrados en el país. Lo anterior limitó evaluar en qué medida se está cumpliendo con el objetivo de la política de telecomunicaciones establecido en el PSCT 2001-2006.

Acción Emitida

05-0-09100-07-057-07-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a efecto de que se formule un programa de acción con objeto de promover la incorporación de nuevos concesionarios a fin de propiciar una mayor competencia en los servicios de telecomunicaciones, en cumplimiento del objetivo establecido en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes, 2001-2006.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Eficiencia

Planeación de los servicios de telecomunicaciones

Índice de políticas y programas instrumentados en materia de telecomunicaciones

El artículo 23, fracción I, del Reglamento Interior de la SCT señala que a la DGPT le corresponde formular las políticas y programas para el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones.

A efecto de evaluar el cumplimiento de esta obligación se revisó el Programa de Trabajo de la SCT, que contiene las políticas y programas a instrumentar en el año 2005, así como la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre los resultados de estas acciones, y se obtuvo lo siguiente:

**ÍNDICE DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS INSTRUMENTADOS
EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, 2005**

Concepto	Meta		Índice de cumplimiento (%)
	Original	Alcanzada	
	(1)	(2)	(3) = (2) / (1)
Política de Convergencia de los Servicios de Telecomunicaciones	1	0	0.0
Política para la implantación de la portabilidad numérica en el servicio de telefonía	1	0	0.0
Instrumentar la segunda fase del Programa de Cobertura Social de Telecomunicaciones	1	1	100.0

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Avances en la Implementación y Ejecución del Programa de Trabajo del Sector, 2005.

Respecto de la Política de Convergencia, cuyo propósito consiste en que los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones puedan proporcionar una oferta integral de servicios de voz, datos y video, se observó que la dependencia no cumplió con la meta prevista de instrumentar esta política para 2005 debido, según la DGPT, a que no se logró concertar con la industria de televisión por cable y los concesionarios del servicio de telefonía las condiciones técnicas y legales que permitieran establecer el Acuerdo de Convergencia.

La dependencia aclaró que el anteproyecto de este Acuerdo quedó concluido en abril de 2006 y el instrumento definitivo fue publicado el 3 de octubre de este año en el Diario Oficial de la Federación.

En el Acuerdo se presentan parámetros de calidad que se deben cumplir para la prestación del servicio de telefonía fija; señala como objetivos principales que se facilite la convergencia, así como la sana competencia mediante la eficiente interconexión e interoperabilidad de las redes sobre base de tarifas no discriminatorias; y establece procedimientos regulatorios y administrativos que permitan la prestación de servicios de voz, datos y video.

El Acuerdo de Convergencia señala, entre otros aspectos fundamentales, los plazos que debe cumplir la COFETEL para que a) establezca un Comité Consultivo integrado por la industria que contribuya a la interconexión e interoperabilidad de las redes; b) emita un Convenio Marco en el que se establezcan las condiciones para la operación de los servicios integrados; c) informe a la SCT sobre la procedencia de establecer una contraprestación a los concesionarios que soliciten la autorización para prestar servicios adicionales; y d) presente ante la Comisión Intersecretarial de Desincorporación los dictámenes legales y económico-financieros para que, en su caso, el Gobierno Federal reciba un pago por suprimir las prohibiciones contenidas en los títulos de concesión de prestar el servicio de televisión restringida.

En lo que se refiere a la política sobre portabilidad numérica, cuya finalidad consiste en que los usuarios puedan mantener el mismo número telefónico aun cuando cambien de compañía, se observó que la SCT no logró concretar las directrices correspondientes en 2005. La dependencia informó que el Acuerdo de Convergencia considera la instrumentación de la portabilidad numérica. Con la revisión se constató que en este documento se establece la instrumentación de la portabilidad numérica.

En relación con el Programa de Cobertura Social de Telecomunicaciones, cuyo propósito consiste en incrementar la penetración del servicio telefónico entre la población de escasos recursos del medio rural y urbano, se constató que la meta prevista se cumplió en 2005 porque el 2 de febrero de este año se suscribió el contrato con la empresa TELMEX, la cual fue ganadora del proceso de licitación.

A través de este programa se pretende que 11,076 localidades con más de 400 habitantes cuenten con el servicio de telefonía en su modalidad residencial y de caseta pública, cifra que representa el 65.0% respecto del total de localidades en el ámbito nacional que fue de 17,034 localidades. De acuerdo con el contrato firmado con TELMEX la instalación de la infraestructura para estos servicios quedará concluida en un año a partir de la fecha de formalización de este documento.

Se observó que la dependencia no logró formular la política sobre la implantación de la portabilidad numérica del servicio telefónico, prevista en el Programa de Trabajo de 2005, lo cual limitó el cumplimiento de lo que señala el artículo 23, fracción I, del Reglamento Interior de la SCT.

Acción Emitida

05-0-09100-07-057-07-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se adopten las acciones conducentes a fin de instrumentar la política sobre la portabilidad numérica del servicio telefónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de las acciones adoptadas.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Índice de programas aprobados y publicados sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico

El artículo 7, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones señala que la SCT deberá planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del sector de las telecomunicaciones, con base en el Plan Nacional de Desarrollo y el programa sectorial correspondiente.

El artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la SCT establece que a la DGPT le corresponde aprobar y publicar los programas que someta a su consideración la COFETEL sobre las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, que serán materia de licitación pública.

Con el propósito de verificar el cumplimiento de estas atribuciones se solicitó a la entidad fiscalizada el plan de acción de mediano y largo plazo sobre las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico por licitar, así como los resultados de estas acciones para el 2005. Se verificó que la dependencia no dispuso de dicha información que permitiera evaluar el desarrollo del sector de las telecomunicaciones.

La entidad fiscalizada mencionó que los programas sobre bandas del espectro no se efectúan a través de un proceso anual, ya que para realizar estas actividades es necesario que existan empresas interesadas en la explotación comercial de determinadas bandas de frecuencia.

Por lo anterior y a fin de determinar el nivel de aprovechamiento del espectro radioeléctrico, se requirió a la SCT la información sobre la capacidad y ocupación de este recurso. La dependencia indicó que debido a las características que presenta el espectro radioeléctrico en cuanto a propagación, cobertura, tecnología aplicada y reutilización de frecuencias, no es posible definir en forma exacta su disponibilidad, ya que una misma frecuencia puede ser utilizada "n" veces dependiendo de factores tales como el alcance de las señales, la tecnología empleada, el tipo de antenas, etc.

No obstante, la dependencia efectuó un cálculo para determinar la capacidad y ocupación del espectro, tomando como base que cada frecuencia fuera utilizada una sola vez, por lo cual los valores que se presentan son estimados y no pueden ser considerados como definitivos.

A continuación se presenta la tabla con la información de la capacidad y uso del espectro radioeléctrico:

CAPACIDAD Y OCUPACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

Banda	Total Ancho de Banda	Ocupación Estimada	No ocupado		Principales servicios
			Valor	Part. (%)	
Muy baja frecuencia (VLF) 3-30 KHz	27 KHz	16 KHz	11 KHz 1/	40.7	Radionavegación, Fijo y Móvil Marítimo
Baja frecuencia (LF) 30-300 KHz	270 KHz	160 KHz	110 KHz	40.7	Radionavegación, Fijo y Móvil Marítimo
Media frecuencia (MF) 300-3000 KHz	2,700 KHz	2,480 KHz	220 KHz	8.1	Radiolocalización de personas-biper y radio AM
Alta frecuencia (HF) 3-30 MHz	27 MHz	23.5 MHz	3.5 MHz	13.0	Radioaficionados (banda civil), radiocomunicación móvil aeronáutico, terrestre y marítimo
Muy alta frecuencia (VHF) 30-300 MHz	270 MHz	198 MHz	72 MHz	26.7	Televisión abierta del canal 2 al 13 y radio FM
Ultra alta frecuencia (UHF) 300 – 3000 MHz	2,700 MHz	1,837 MHz	863 MHz	32.0	Telefonía celular y televisión restringida – canales 14 al 69
Super alta frecuencia (SHF) 3-30 GHz	27 GHz	14 GHz	13 GHz	48.1	Servicios satelitales de transmisión de señales y vía satélite
Extremadamente alta frecuencia (EHF) – 30-300 GHz	270 GHz	4 GHz	266 GHz 2/	98.5	Investigación espacial y comunicación entre satélites

FUENTE: Comisión Federal de Telecomunicaciones, Capacidad y ocupación del espectro radioeléctrico.

1/ De lo que no está ocupado, 6 KHz no están atribuidos a ningún servicio.

2/ De lo que no está ocupado, 25 GHz no están atribuidos a ningún servicio.

Con base en este análisis se determinó que en las bandas VLF, LF, SHF y EHF se presenta un porcentaje de disponibilidad entre un rango de 40.7% y 98.5%, las cuales están reservadas a aplicaciones muy especializadas que no tienen una gran demanda comercial. Tal es el caso de la banda EHF, la cual está asignada a la investigación espacial.

En las correspondientes a MF, HF, VHF y UHF, que constituyen las bandas en las que existe un mayor uso por los tipos de servicios que se proporcionan, se registra un menor porcentaje de disponibilidad con un rango que oscila entre el 8.1% y el 32.0%.

La dependencia explicó que el nivel de aprovechamiento de las bandas de frecuencia está condicionado por diversos factores tales como el alto valor económico, social y estratégico de dicho recurso, así como por las condiciones técnicas que acrediten la necesidad y beneficios para la industria y los usuarios, por lo que se debe evitar que las asignaciones deprecien el valor del espectro y que los particulares monopolicen este recurso.

Se observó que la SCT no dispuso de un plan de acción de mediano y largo plazo sobre las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso comercial, que serán materia de licitación pública, lo que limitó la evaluación de lo establecido en los artículos 7, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y 23, fracción III, del Reglamento Interior de la SCT.

Acción Emitida

05-0-09100-07-057-07-012 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a efecto de que se elabore un plan de acción que permita identificar las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso comercial por licitar para el mediano y largo plazo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados obtenidos.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Índice de programas aprobados sobre posiciones orbitales geoestacionarias

El artículo 7, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones señala que la SCT deberá planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del sector de las telecomunicaciones, con base en el Plan Nacional de Desarrollo y el programa sectorial correspondiente.

El artículo 23, fracción IV, del Reglamento Interior de la SCT señala que a la DGPT le corresponde aprobar los programas que le presente la COFETEL sobre la ocupación de posiciones orbitales geoestacionarias.^{2/}

A efecto de evaluar el cumplimiento de estas obligaciones, se solicitó a la entidad fiscalizada el plan de acción para el mediano y largo plazo sobre la ocupación de posiciones orbitales geoestacionarias, así como los resultados de estas acciones para el 2005, y se precisó que la DGPT carece de esta información.

La dependencia mencionó que la Ley Federal de Telecomunicaciones no establece tiempos para la puesta en marcha de los programas sobre posiciones orbitales, debido a que su desarrollo inicia en función del interés de la industria de telecomunicaciones.

Por lo anterior, se analizó la información proporcionada por la DGPT sobre la situación de las posiciones orbitales geoestacionarias ocupadas y las pendientes de ocupar al término de 2005. Cabe aclarar que conforme al Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) existen dos procedimientos para que los países obtengan posiciones orbitales; el primero de ellos se refiere a que la UIT realiza la asignación a partir de la solicitud de un país para obtener determinada posición orbital; y el segundo consiste en que este organismo internacional adjudica a cada país órbitas geoestacionarias de manera equitativa. Los resultados del análisis se muestran a continuación:

^{2/} Ubicaciones en una órbita circular sobre el Ecuador que permiten que un satélite gire a la misma velocidad de rotación de la tierra.

POSICIONES ORBITALES GEOESTACIONARIAS DE MÉXICO, 2005

Concepto	Ocupada	
	SÍ	NO
Posiciones orbitales solicitadas y obtenidas por México		
1) 113.0° oeste asociada a las bandas C, KU y L	X	
2) 114.9° oeste asociada a las bandas C y KU	X	
3) 116.8° oeste asociada a las bandas C y KU	X	
Posiciones orbitales asignadas directamente a México		
4) 77.0° oeste	X	
5) 69.0° oeste		X
6) 127.0° oeste		X
7) 136.0° oeste		X
8) 113.0° oeste		X
En solicitud de trámite ante la UIT		
1) 109.2° oeste asociada a la banda KA		
2) 109.2° oeste asociada a la banda L		
3) 113.0° oeste asociada a la banda L		
4) 114.9° oeste asociada a la banda L		

FUENTE: Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la SCT, Reporte sobre la ocupación de posiciones orbitales geoestacionarias, 2005.

En el año de 2005 México tenía ocupadas las tres posiciones orbitales geoestacionarias obtenidas ante la UIT, a través de las cuales se proporcionan principalmente servicios de telefonía celular, televisión restringida e Internet.

En cuanto a las cinco posiciones orbitales que asignó el organismo internacional, México tiene ocupada una de ellas, debido, según la DGPT, a que no hay empresas interesadas en su explotación porque se requieren de elevadas inversiones y es reducido el mercado para la transmisión y recepción de señales de audio y video, ya sea abierto o restringido. Las otras cuatro posiciones están en trámite porque se están desarrollando y cumpliendo los lineamientos establecidos por la UIT para su ocupación.

Se observó que en 2005 la DGPT careció de un plan para el mediano y largo plazo en el que se precisen las acciones a seguir con objeto de determinar la ocupación de posiciones orbitales geostacionarias asignadas por la UIT, lo que limitó evaluar en qué medida se está cumpliendo con lo establecido en los artículos 7, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y 23, fracción IV, del Reglamento Interior de la SCT.

Acción Emitida

05-0-09100-07-057-07-013 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a efecto de que se elabore un plan para el mediano y largo plazo en el que se precisen las acciones a seguir con objeto de determinar la ocupación de posiciones orbitales geostacionarias, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y 23, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Regulación de los servicios de telecomunicaciones

Índice de tramitación de los anteproyectos de adecuación, modificación y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias

El artículo 7, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones establece que la SCT deberá planear, formular y conducir las políticas y programas, así como regular el desarrollo de las telecomunicaciones, con base en el Plan Nacional de Desarrollo y el programa sectorial correspondiente. En la Exposición de Motivos de esa ley se señala que corresponde al Estado, como rector de la economía y promotor del desarrollo, establecer las condiciones que permitan la concurrencia de la iniciativa e inversión de los particulares, bajo un marco regulatorio claro y seguro.

El artículo 23, fracción XI, del Reglamento Interior de la SCT establece que a la DGPT le corresponde tramitar los anteproyectos de adecuación, modificación y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias que elabore la COFETEL.

Con objeto de evaluar el cumplimiento de estas obligaciones, se solicitó a la entidad fiscalizada el plan de acción integral de regulación sobre la tramitación de anteproyectos de las disposiciones legales y reglamentarias establecido entre la DGPT y la COFETEL para el mediano y largo plazo; y se verificó que la dependencia no dispuso de esta información.

La entidad fiscalizada indicó que, con base en lo establecido en el PSCT 2001-2006, los ordenamientos previstos para actualizar eran la Ley Federal de Telecomunicaciones (LFT) y formular una nueva reglamentación para otorgar permisos a comercializadoras del servicio de larga distancia. La ley fue actualizada entre 2001 y 2002, la cual se encuentra en revisión en el Congreso de la Unión, y el nuevo reglamento sobre el servicio de larga distancia se publicó en 2005.

Se observó que la SCT no dispuso de un plan integral de regulación para el mediano y largo plazo en el que se presenten las acciones a seguir para la adecuación, modificación y actualización de leyes y reglamentos en materia de telecomunicaciones, lo que limitó la evaluación del cumplimiento de lo establecido en los artículos 7, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y 23, fracción XI, del Reglamento Interior de la SCT, así como en la Exposición de Motivos de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Acción Emitida

05-0-09100-07-057-07-014 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a efecto de que se elabore un plan integral de regulación para el mediano y largo plazo

en el que se presenten las acciones por seguir para la adecuación, modificación y actualización de leyes y reglamentos en materia de telecomunicaciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y 23, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en la Exposición de Motivos de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados obtenidos.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Índice de otorgamiento de concesiones y permisos

El artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la SCT establece que a la DGPT le corresponde analizar las solicitudes de otorgamiento de las concesiones y permisos en materia de telecomunicaciones, previa opinión de la COFETEL.

Conforme a lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones, el otorgamiento de concesiones para explotar redes públicas de telecomunicaciones, así como los permisos para operar el servicio de telefonía pública y estaciones terrenas se realiza a solicitud de los interesados, previa opinión de la COFETEL. Las concesiones para explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico se asignan a través de licitación pública.

A efecto de evaluar el cumplimiento de dichas obligaciones se solicitó a la entidad fiscalizada el reporte con las solicitudes turnadas por la COFETEL en 2005, así como los resultados en el otorgamiento de las concesiones y permisos correspondientes.

La DGPT tiene establecidos dos indicadores para medir la eficiencia de estas acciones: 1) proyectos de concesiones y permisos elaborados; 2) títulos de concesión y permisos otorgados. Los resultados del análisis se muestran a continuación:

PROYECTOS DE CONCESIONES Y PERMISOS ELABORADOS POR LA DGPT, 2005 1/

Concepto	Opiniones y fallos recibidos de la COFETEL	Proyectos de concesión y permisos elaborados	Índice de cumplimiento (%)
	(1)	(2)	(3) = (2) / (1)
Concesiones	172	150	87.2
Telefonía fija	1	3	300.0
Radiocomunicación	39	39	100.0
TV restringida	128	105	82.0
Provisión de servicios satelitales	4	3	75.0
Permisos	24	21	87.5
Telefonía pública	9	7	77.8
Estaciones terrenas	15	14	93.3
Total	196	171	87.2

FUENTE: Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la SCT; Tabla I.- Acciones de Regulación de la DGPT – Otorgamiento de Concesiones y Permisos, 2005.

1/ La elaboración de proyectos se realiza una vez que la DGPT analizó y determinó la procedencia de las solicitudes, para que en forma posterior dichos proyectos sean remitidos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SCT.

En 2005 la DGPT registró un índice de cumplimiento de 87.2% en este indicador; destacan los trámites en este caso del servicio de televisión restringida con 128, de los cuales se elaboraron 105 títulos de concesión con índice de 82.0%.

La DGPT explicó que la variación obedeció fundamentalmente a que la COFETEL remitió solicitudes a finales de 2005, las cuales ya no pudieron tramitarse en este ejercicio, y porque del total de asuntos recibidos, 146 correspondieron a solicitudes rezagadas de años anteriores que le envió dicho órgano desconcentrado.

ÍNDICE DE TÍTULOS DE CONCESIÓN Y PERMISOS OTORGADOS, 2005 1/

Concepto	Opiniones y fallos recibidos de la COFETEL	Títulos de concesión y permisos otorgados	Índice de cumplimiento (%)
	(1)	(2)	(3) = (2) / (1)
Concesiones	172	116	67.4
Telefonía fija	1	4	400.0
Radiocomunicación	39	39	100.0
TV restringida	128	70	54.7
Provisión de servicios satelitales	4	3	75.0
Permisos	24	23	95.8
Telefonía pública	9	7	77.8
Estaciones terrenas	15	16	106.7
Total	196	139	70.9

FUENTE: Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la SCT; Tabla I.- Acciones de Regulación de la DGPT – Otorgamiento de Concesiones y Permisos, 2005.

1/ Para medir el cumplimiento el indicador, se compara lo que se otorgó contra las opiniones de la COFETEL debido a que así lo establece el Reglamento Interior de la SCT.

El índice de otorgamiento de títulos de concesión y permisos registró un nivel de cumplimiento del 70.9%, debido a que la DGPT recibió solicitudes de la COFETEL a finales de 2005, las cuales ya no se lograron concluir en este año. De los 139 títulos de concesión y permisos otorgados, 12 correspondieron a 2005; 103 al 2004; y 24 casos fueron de años anteriores.

Se observó que en 2005 la DGPT registró un índice de cumplimiento de 87.2% en el indicador proyectos de concesiones y permisos elaborados, porque la COFETEL remitió solicitudes a finales de 2005, las cuales ya no pudieron tramitarse en este ejercicio. En el índice de otorgamiento de títulos de concesión y permisos, se observó un nivel de cumplimiento de 70.9%, debido a que la DGPT recibió solicitudes de la COFETEL a finales de 2005, las cuales ya no se lograron concluir en este año.

Lo anterior limitó a la entidad fiscalizada dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la SCT.

Acción Emitida

05-0-09100-07-057-07-015 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya al área respectiva a efecto de que se atiendan, según corresponda, todas las solicitudes de concesiones y permisos por parte de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, previa opinión de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de las acciones instrumentadas.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Índice de oportunidad en la atención de solicitudes de concesiones

El artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la SCT establece que a la DGPT le corresponde analizar las solicitudes de otorgamiento de las concesiones en materia de telecomunicaciones, previa opinión de la COFETEL.

Con el propósito de evaluar la oportunidad en los procesos para el otorgamiento de concesiones, se solicitó a la DGPT los tiempos internos establecidos a fin de cumplir con estas acciones; y se verificó que la entidad fiscalizada no tiene definidos plazos para analizar los trámites que presenten los interesados.

La entidad fiscalizada informó que para el análisis de las solicitudes y el otorgamiento de las concesiones se basa en los plazos que se encuentran definidos en los artículos 25 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El primero establece que la SCT tendrá un plazo de 120 días naturales para el análisis y evaluación de las solicitudes y en el artículo 17 se señala que no podrá exceder de 90 días el tiempo para que las dependencias resuelvan los asuntos que les correspondan. Estas disposiciones están contenidas en las fichas de trámite inscritas en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).

A fin de evaluar el cumplimiento de los tiempos establecidos para estas acciones se revisó la información proporcionada por la DGPT respecto de los asuntos atendidos dentro de los plazos contenidos en las leyes referidas para analizar las solicitudes y otorgar las concesiones, así como los trámites pendientes de atender al término de 2005 que rebasaron el parámetro, con los resultados siguientes:

**TIEMPO DE REZAGO EN EL ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LAS
SOLICITUDES DE CONCESIONES DE TELECOMUNICACIONES**

Concepto	Total de solicitudes	Número de solicitudes				Días de retraso promedio al término de 2005
		Atendidas dentro de los plazos establecidos	Part. (%)	Pendientes de revisar que rebasaron los plazos establecidos	Part. (%)	
Concesiones	252	230	91.3	22	8.7	
Telefonía fija	11	7	63.6	4	36.4	2,500
TV restringida	232	217	93.5	15	6.5	517
Serv. satelitales	9	6	66.7	3	33.3	360

FUENTE: Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la SCT; Tablas IV, V y VII – Concesiones, 2005.

Al término de 2005 la SCT atendió 230 solicitudes de concesiones, lo que significó el 91.3% de las 252 recibidas; destacan los 217 trámites del rubro de televisión restringida que representaron el 93.5% en relación con el total.

Se precisó que al término de 2005 la dependencia tenía 22 solicitudes de concesiones sin atender que rebasaron los plazos establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo que representó el 8.7%. En los servicios de telefonía fija y satelitales, no atendió en promedio el 34.8% del total de asuntos por resolver.

El mayor tiempo de rezago se registró en el servicio de telefonía fija con 2,500 días para los 4 asuntos, equivalentes a más de 6 años. En el servicio de televisión restringida existió un rezago promedio de 517 días para los 15 asuntos pendientes.

En el caso de las solicitudes para la prestación de los servicios satelitales, cada uno de los tres trámites registró un retraso promedio de 360 días.

Se observó que la DGPT no tiene definidos plazos internos para el análisis de las solicitudes de concesiones, así como para su otorgamiento, lo cual limitó determinar la eficiencia con que se cumplió lo establecido en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la SCT.

Se observó que al término de 2005 la dependencia atendió el 91.3% de las solicitudes de concesiones recibidas dentro de los tiempos establecidos, pero en 22 casos la dependencia no se ajustó a los plazos señalados en la Ley Federal de Telecomunicaciones y en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para el análisis y otorgamiento de los títulos.

Acción Emitida

05-0-09100-07-057-07-016 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a efecto de que se definan plazos internos para llevar a cabo la atención de las solicitudes de concesiones en materia de telecomunicaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas adoptadas.

Acción Emitida

05-0-09100-07-057-07-017 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a efecto de que se apliquen los mecanismos necesarios con objeto de atender con oportunidad las solicitudes de concesiones que se presenten para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de los mecanismos aplicados.

Acción Emitida

05-9-09112-07-057-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión intervinieron en la falta de revisión de las 22 solicitudes de concesiones de los servicios de telefonía fija, televisión restringida y satelitales, en las cuales se rebasaron los plazos establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Índice de oportunidad en la atención de solicitudes de permisos

El artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la SCT establece que a la DGPT le corresponde analizar las solicitudes de otorgamiento de los permisos en materia de telecomunicaciones, previa opinión de la COFETEL.

A fin de evaluar la oportunidad en los procesos para el otorgamiento de permisos, se solicitó a la DGPT los tiempos establecidos para cumplir con estas acciones. La entidad fiscalizada informó que en

sus Manuales de Procesos y Procedimientos internos ^{3/} se determinaron los plazos para el otorgamiento de permisos, los cuales son:

TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LOS MANUALES PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS

Procedimiento	Tiempos establecidos (días)	
	Telefonía pública	Estaciones terrenas
a) Recepción y revisión de las solicitudes por parte de la DGPT	5	4
b) Opinión de la COFETEL sobre las solicitudes enviadas por la DGPT	90	90
c) Revisión y trámite de la DGPT de las solicitudes recibidas de la COFETEL y envío a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la SCT	15	15
d) Recepción y trámite de las solicitudes sancionadas por la DGAJ para su envío a la Subsecretaría de Comunicaciones de la SCT	6	6
e) Otorgamiento de permisos	8	8
Total de días	124	123

FUENTE: Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la SCT, Manual de Procesos y Procedimientos para el otorgamiento de permisos.- Hoja de trabajo para determinar el indicador de efectividad.

^{3/} Se refiere al Manual de Procesos y Procedimientos para el otorgamiento de permisos para establecer, operar y explotar una comercializadora de telefonía pública y al Manual de Procesos y Procedimientos para el otorgamiento de permisos para instalar y operar estaciones terrenas transmisoras, los cuales fueron autorizados en noviembre de 2003 por la DGPT de la SCT.

Con base en la información proporcionada por la DGPT, a continuación se presenta el análisis del cumplimiento de los tiempos establecidos para el otorgamiento de permisos de telefonía pública y estaciones terrenas para 2005:

Cumplimiento de los tiempos establecidos en la recepción y revisión de las solicitudes por parte de la DGPT

Concepto	Núm. de solicitudes recibidas en 2005	Núm. de solicitudes remitidas a la COFETEL		Índice de eficiencia (%)	Porcentaje fuera del plazo fijado (%)
		Dentro del plazo	Fuera del plazo		
	(1)	(2)	(3)	(4) = (2) / (1)	(5) = (3) / (1)
Telefonía pública	13	12	1	92.3	7.7
Estaciones terrenas	26	24	2	92.3	7.7

FUENTE: Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la SCT, Manual de Procesos y Procedimientos para el otorgamiento de permisos.- Hoja de trabajo para determinar el indicador de efectividad.

De las 13 solicitudes recibidas en 2005 por la DGPT, 12 las remitió a la COFETEL en el plazo de 5 días, esto es, el 92.3% de eficiencia. En el caso de los permisos para operar estaciones terrenas, de las 26 solicitudes recibidas en 2005 se tramitaron en tiempo 24, registrándose un índice similar.

- a) Cumplimiento de los tiempos establecidos en la opinión de la COFETEL sobre las solicitudes enviadas por la DGPT

Concepto	Núm. de solicitudes remitidas por la DGPT a la COFETEL	Núm. de opiniones remitidas por la COFETEL a la DGPT		Índice de eficiencia (%)	Porcentaje fuera del plazo fijado (%)
		Dentro del plazo	Fuera del plazo		
	(1)	(2)	(3)	(4) = (2) / (1)	(5) = (3) / (1)
Telefonía pública	13	2	11	15.4	84.6
Estaciones terrenas	26	3	23	11.5	88.5

FUENTE: Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la SCT, Manual de Procesos y Procedimientos para el otorgamiento de permisos.- Hoja de trabajo para determinar el indicador de efectividad.

En relación con los permisos del servicio de telefonía pública, la COFETEL, conforme al plazo, emitió su opinión en 2 de las 13 solicitudes. Cabe señalar que de los 11 asuntos restantes que estaban fuera de tiempo, al término de 2005 dicho órgano desconcentrado no había regresado a la DGPT 8 opiniones.

Respecto de los permisos para operar estaciones terrenas, dicho órgano registró un índice de eficiencia de 11.5%, ya que de un total de 26 solicitudes tramitó 3 en el plazo fijado. De las 23 solicitudes restantes, 6 las envió a la DGPT fuera del plazo, y 17 asuntos no fueron remitidos por la COFETEL al término de 2005.

- b) Cumplimiento de los tiempos establecidos en la revisión y trámite de la DGPT de las solicitudes recibidas de la COFETEL y envío a la DGAJ de la SCT

Concepto	Total de opiniones recibidas de la COFETEL en 2005	Núm. de solicitudes remitidas a la DGAJ		Índice de eficiencia (%)	Porcentaje fuera del plazo fijado (%)
		Dentro del plazo	Fuera del plazo		
	(1)	(2)	(3)	(4) = (2) / (1)	(5) = (3) / (1)
Telefonía pública	5	2	3	40.0	60.0
Estaciones terrenas	9	4	5	44.4	55.6

FUENTE: Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la SCT, Manual de Procesos y Procedimientos para el otorgamiento de permisos.- Hoja de trabajo para determinar el indicador de efectividad.

Las 2 opiniones recibidas de la COFETEL del servicio de telefonía pública fueron tramitadas por la DGPT y se remitieron a la DGAJ de la SCT en el tiempo establecido, lo que significó un índice de eficiencia de 40.0%. Respecto del rubro estaciones terrenas, se tramitaron y remitieron 4 de las 9 opiniones al área jurídica de la dependencia en los plazos previstos, esto es, se registró un índice de 44.4%.

- c) Cumplimiento de los tiempos establecidos en la recepción y trámite de las solicitudes sancionadas por la DGAJ para su envío a la Subsecretaría de Comunicaciones de la SCT

Concepto	Total de solicitudes recibidas de la DGAJ	Núm. de sanciones remitidas a la Subsecretaría		Índice de eficiencia (%)	Porcentaje fuera del plazo fijado (%)
		Dentro del plazo	Fuera del plazo		
	(1)	(2)	(3)	(4) = (2) / (1)	(5) = (3) / (1)
Telefonía pública	2	1	1	50.0	50.0
Estaciones terrenas	7	3	4	42.8	57.2

FUENTE: Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la SCT, Manual de Procesos y Procedimientos para el otorgamiento de permisos.- Hoja de trabajo para determinar el indicador de efectividad.

En este caso, la DGPT remitió a la Subsecretaría en tiempo 1 de los 2 proyectos de permisos de telefonía pública, con un índice de eficiencia del 50%. Respecto de los permisos de estaciones terrenas, el indicador registrado fue de 42.8%, ya que de un total de 7 proyectos, la entidad fiscalizada remitió 3 de ellas en tiempo a dicha Subsecretaría para firma.

d) Cumplimiento de los tiempos establecidos en el otorgamiento de permisos

Concepto	Total de permisos recibidos de la Subsecretaría (1)	Núm. de permisos otorgados		Índice de eficiencia (%) (4) = (2) / (1)	Porcentaje fuera del plazo fijado (%) (5) = (3) / (1)
		Dentro del plazo (2)	Fuera del plazo (3)		
Telefonía pública	2	2	0	100.0	0.0
Estaciones terrenas	7	3	4	42.9	57.1

FUENTE: Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la SCT, Manual de Procesos y Procedimientos para el otorgamiento de permisos.- Hoja de trabajo para determinar el indicador de efectividad.

De los 2 permisos de telefonía pública recibidos de la Subsecretaría de Comunicaciones para su trámite, la DGPT los entregó a los interesados en el tiempo establecido. Cabe señalar que de las 13 solicitudes totales ingresadas en el año, se lograron tramitar 2 de ellas, lo que representó el 15.4%.

En el caso de estaciones terrenas, de los 7 permisos recibidos la entidad fiscalizada logró entregar 3 en el lapso fijado, con índice de eficiencia de 42.9%, y los otros 4 los otorgó fuera del plazo. Cabe mencionar que de las 26 solicitudes totales ingresadas en 2005, la DGPT entregó a los interesados 7 documentos, lo que significó el 26.9%.

Se observó que de las 13 solicitudes de telefonía pública recibidas en 2005, la dependencia logró tramitar 2 de ellas, lo que representó el 15.4%; y en el rubro de estaciones terrenas, de las 26 solicitudes totales, la dependencia entregó a los interesados 7 documentos en tiempo y forma, lo que significó el 26.9%. Lo anterior limitó cumplir con eficiencia los plazos establecidos en los Manuales de Procesos y Procedimientos para el otorgamiento de permisos, y con lo señalado en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la SCT.

Acción Emitida

05-0-09100-07-057-07-018 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a efecto de que se instrumenten las acciones conducentes para atender con oportunidad las solicitudes de permisos que se presenten para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en los Manuales de Procesos y Procedimientos para el otorgamiento de permisos de comercializadoras de telefonía pública y estaciones terrenas transmisoras.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de las acciones instrumentadas.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Control de los servicios de telecomunicaciones

Índice de cumplimiento en la aplicación de sanciones

El artículo 23, fracción XII, del Reglamento Interior de la SCT establece que a la DGPT le corresponde imponer sanciones considerando las propuestas de la COFETEL por infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de telecomunicaciones, o a lo establecido en los títulos de concesión y permisos.

Con el propósito de evaluar el cumplimiento de esta atribución se solicitó a la entidad fiscalizada el reporte de la situación de las propuestas de sanción remitidas por la COFETEL en el periodo 2001–2005, con los resultados que se presentan a continuación:

**SITUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE SANCIÓN REMITIDAS
POR LA COFETEL A LA DGPT, 2001-2005**

Año	Núm. de propuestas de sanción remitidas	Atendidas	Part. (%)	No atendidas	Part. (%)
	(1)	(2)	(3) = (2) / (1)	(4)	(5) = (4) / (1)
2001	297	261	87.9	36	12.1
2002	314	293	93.3	21	6.7
2003	381	304	79.8	77	20.2
2004	293	187	63.8	106	36.2
2005	760	124	16.3	636	83.7
Total	2,045	1,169	57.2	876	42.8
Var. (%)	155.9	(52.5)		1,666.7	

FUENTE: Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la SCT, cuadro situación de las propuestas de sanción remitidas por la COFETEL a la DGPT en el periodo 2001 – 2005.

De las 2,045 propuestas de sanción remitidas por la COFETEL a la DGPT durante el periodo 2001-2005 se atendieron 1,169, que representaron el 57.2%. De este total, 656 casos, que representaron el 56.1%, se aplicaron sanciones a los prestadores de los servicios; y en 513, el 43.9%, no se aplicaron sanciones porque los operadores acreditaron el cumplimiento de las obligaciones infringidas. El número de propuestas sancionadas disminuyó en 52.5%, ya que en 2001 se atendieron 261 y en el año de 2005 fueron 124 asuntos.

Las restantes 876 propuestas que no fueron sancionadas por la entidad fiscalizada al término de 2005, significaron el 42.8% de las 2,045 totales. La falta de atención de trámites aumentó en 1,666.7%, al pasar de 36 propuestas no atendidas en 2001 a 636 en 2005, esto es casi 18 veces.

La DGPT indicó que las cargas de trabajo y la falta de personal han limitado la revisión del total de propuestas de sanción que le remitió la COFETEL durante el periodo 2001-2005.

A continuación se muestra la situación de las propuestas de sanción por servicio de telecomunicaciones:

SITUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE SANCIÓN POR SERVICIO, 2001-2005

Concepto	Total de propuestas	Part. (%)	Atendidas	Part. (%)	No atendidas	Part. (%)
Concesiones	718	35.1	248	21.2	470	53.7
Telefonía fija	41	2.0	10	0.9	31	3.6
Telefonía celular	52	2.5	28	2.4	24	2.8
Radiocomunicación	208	10.2	86	7.3	122	13.9
TV restringida	391	19.1	115	9.8	276	31.5
Provisión de serv. Satelitales	26	1.3	9	0.8	17	1.9
Permisos	1,307	63.9	917	78.5	390	44.5
Telefonía pública	160	7.8	114	9.8	46	5.2
Estaciones terrenas	20	1.0	5	0.4	15	1.7
Radiocomunicación 1/	1,127	55.1	798	68.3	329	37.6
Constancias	20	1.0	4	0.3	16	1.8
Internet	20	1.0	4	0.3	16	1.8
Total	2,045	100.0	1,169	100.0	876	100.0

FUENTE: Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la SCT, Número y tipo de infracciones determinadas en las propuestas de sanción, 2001 – 2005.

1/ Se refiere a permisos de radiocomunicación otorgados antes de la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

El mayor número de propuestas de sanción correspondió al rubro de permisos con 1,307, que significaron el 63.9% respecto del total; destacando la radiocomunicación que absorbió más de la mitad de asuntos. Del total de propuestas atendidas al término de 2005, sobresalen los permisos de radiocomunicación con el 68.3%.

De las 876 propuestas que no fueron sancionadas, 276 correspondieron al servicio de televisión restringida, lo que significó el 31.5%; y en el rubro de permisos, sobresalen las 329 propuestas del servicio de radiocomunicación con el 37.6%.

Con el propósito de determinar los motivos que originaron cada una de las propuestas de sanción, se requirió a la DGPT esta información por servicio de telecomunicaciones, y se observó que la entidad fiscalizada no cuenta con un sistema de control que le permitiera integrar estos datos.

Se observó que de las 2,045 propuestas de sanción remitidas por la COFETEL a la DGPT durante el periodo 2001-2005, se atendieron 1,169 que representaron el 57.2%. Las restantes 876 propuestas, que significaron el 42.8% del total, no fueron sancionadas al término de 2005.

Se observó que la DGPT no cuenta con un sistema de control que le permita determinar los motivos que originaron cada una de las propuestas de sanción, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 23, fracción XII, del Reglamento Interior de la SCT.

Acción Emitida

05-0-09100-07-057-07-019 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a efecto de que la Dirección General de Política de Telecomunicaciones instrumente las medidas necesarias con el propósito de dar seguimiento puntual y abatir el rezago en la revisión y dictaminación de las sanciones propuestas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados obtenidos.

Acción Emitida

05-0-09100-07-057-07-020 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a efecto de que la Dirección General de Política de Telecomunicaciones diseñe e instrumente un sistema de control en el que se identifiquen los motivos que originaron cada una de las sanciones propuestas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, que permita evaluar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas instrumentadas.

Acción Emitida

05-9-09112-07-057-02-001 Promoción de Intervención de la Instancia de Control

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las posibles responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos en su gestión, consistentes en el rezago de la revisión y dictaminación de las 876 propuestas de sanción acumuladas en el periodo 2001-2005.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Índice de cumplimiento en la aplicación de revocaciones

El artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interior de la SCT establece que a la DGPT le corresponde formular las declaraciones de revocación, previa opinión de la COFETEL.

Con objeto de evaluar el cumplimiento de esta obligación se revisó la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre las propuestas de revocación remitidas por la COFETEL durante el periodo 2001-2005, con los resultados que se presentan a continuación:

SITUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE REVOCACIÓN REMITIDAS
POR LA COFETEL A LA DGPT, 2001-2005

Año	Núm. de propuestas de revocación remitidas	Atendidas	Part. (%)	No atendidas	Part. (%)
	(1)	(2)	(3) = (2) / (1)	(4)	(5) = (4) / (1)
2001	69	42	60.9	27	39.1
2002	17	10	58.8	7	41.2
2003	11	5	45.5	6	54.5
2004	21	1	4.8	20	95.2
2005	0	0	-	0	-
Total	118	58	49.2	60	50.8
Var. (%) 1/	(69.6)	(97.6)		(25.9)	

FUENTE: Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la SCT, cuadro situación de las propuestas de revocación remitidas por la COFETEL a la DGPT en el periodo 2001 – 2005.

1/ Se calculó variación porcentual de 2004 respecto de 2001.

Durante el periodo 2001-2005 la COFETEL remitió 118 propuestas de revocación a la DGPT, de las cuales en el 49.2% de los casos fueron atendidas. De los 58 asuntos revisados, en 25 de ellos se aplicaron las revocaciones, y en los 33 restantes los prestadores acreditaron posteriormente el cumplimiento de las obligaciones. La DGPT atendió 52 propuestas en los años de 2001 a 2002 y en los ejercicios de 2003 a 2005 revisó 6 asuntos, que significaron el 10.3% del total atendido.

Las restantes 60 propuestas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada durante el periodo de referencia, significaron el 50.8% respecto de las 118 totales. La DGPT indicó que las cargas de trabajo y la falta de personal han limitado la revisión de los trámites remitidos por la COFETEL durante el periodo 2001-2005.

A continuación se muestra la situación de las propuestas de revocación por servicio de telecomunicaciones:

SITUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE REVOCACIÓN POR SERVICIO, 2001-2005

Concepto	Total de propuestas	Part. (%)	Atendidas	Part. (%)	No atendidas	Part. (%)
Concesiones	96	81.4	57	98.3	39	65.0
Telefonía fija	2	1.7	1	1.7	1	1.7
TV restringida	91	77.1	54	93.1	37	61.6
Provisión de serv. satelitales	3	2.6	2	3.5	1	1.7
Permisos	22	18.6	1	1.7	21	35.0
Radiocomunicación 1/	22	18.6	1	1.7	21	35.0
Total	118	100.0	58	100.0	60	100.0

FUENTE: Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la SCT, Número y tipo de infracciones determinadas en las propuestas de revocación, 2001 – 2005.

1/ Se refiere a permisos de radiocomunicación otorgados antes de la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Se precisó que el mayor número de propuestas de revocación correspondió a los prestadores del servicio de televisión restringida con 91, que significaron el 94.8% en relación con el rubro de concesiones, el 77.1% respecto del total de asuntos, y fueron superiores en 45 veces a las registradas en el servicio de telefonía fija.

De las propuestas atendidas, sobresalen el servicio de televisión restringida con el 93.1%. En cuanto a las 60 propuestas que no fueron atendidas, 37 correspondieron a este servicio, lo que significó el 61.6%; y en el rubro de permisos, las 21 propuestas del servicio de radiocomunicación representaron el 35.0% del total de asuntos.

A efecto de determinar las causas que originaron las propuestas de revocación, se requirió a la DGPT esta información, y se observó que la entidad fiscalizada carece de un sistema de control que le permitiera integrar estos datos.

Se observó que durante el periodo 2001-2005 la COFETEL remitió 118 propuestas de revocación a la DGPT, de las cuales se concluyeron 58, es decir, el 49.2%. Las 60 propuestas restantes, que significaron el 50.8% del total, se encontraban pendientes de revisión al término de 2005.

Se observó que la DGPT carece de un sistema de control que le permita determinar las causas que originaron cada una de las propuestas de revocación.

Lo anterior limitó a la entidad fiscalizada cumplir con lo señalado en el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interior de la SCT.

Acción Emitida

05-0-09100-07-057-07-021 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a efecto de que la Dirección General de Política de Telecomunicaciones instrumente las medidas necesarias con el propósito de dar seguimiento puntual y abatir el rezago en la revisión y dictaminación de las revocaciones propuestas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas instrumentadas.

Acción Emitida

05-0-09100-07-057-07-022 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a efecto de que la Dirección General de Política de Telecomunicaciones diseñe e instrumente un sistema de control en el que se identifiquen los motivos que originaron cada una de las revocaciones propuestas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, que permita evaluar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados obtenidos.

Acción Emitida

05-9-09112-07-057-02-002 Promoción de Intervención de la Instancia de Control

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las posibles responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos en su gestión, consistentes en el rezago de la revisión y dictaminación de las 60 propuestas de revocación acumuladas en el periodo 2001-2005.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Economía

Situación presupuestaria de la DGPT

El artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal establece que será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad. El apartado 7.5, del Manual de Organización ^{4/} de la DGPT, vigente al año 2005, señala que a la Subdirección de Administración le corresponde coordinar la gestión administrativa de los recursos financieros de esta dirección general.

Con objeto de analizar el presupuesto ejercido respecto del autorizado se revisó la Cuenta Pública 2005 y el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la entidad fiscalizada, con los resultados siguientes:

PRESUPUESTO ORIGINAL Y EJERCIDO DE LA DGPT, 2005

(Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto			
	Original (1)	Ejercido (2)	Part. (%) (3)	Var. (%) (4) = (2) / (1)
Gasto corriente	106,089.7	96,521.8	83.2	(9.0)
Servicios personales	79,689.7	70,326.8	60.7	(11.7)
Materiales y suministros	4,645.0	5,041.0	4.3	8.5
Servicios generales	21,755.0	21,154.0	18.2	(2.8)
Gasto de capital	21,200.0	19,430.7	16.8	(8.3)
Bienes muebles e inmuebles	21,200.0	19,430.7	16.8	(8.3)
Obra pública	0.0	0.0	0.0	-
Total	127,289.7	115,952.5	100.0	(8.9)

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2005; Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la SCT, Estado del Ejercicio del Presupuesto, 2005.

^{4/} El manual fue autorizado por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SCT en el mes de julio de 2002, cuyo documento normativo estuvo vigente en el año 2005.

Se precisó que la DGPT reportó 115,952.5 miles de pesos de recursos ejercidos, monto inferior a 8.9% de lo presupuestado; en el gasto corriente se registró una variación negativa de 9.0%; y en el gasto de capital de 8.3%. La variación del gasto corriente se explica fundamentalmente a que durante el ejercicio la DGPT registró en el rubro de servicios personales cuatro bajas, la cancelación de servicios de asesorías, y a que los costos de algunos bienes adquiridos resultaron menores a los estimados.

Con objeto de comprobar el presupuesto ejercido reportado en la Cuenta Pública y el Estado del Ejercicio del Presupuesto, se revisó una muestra del gasto que corresponde a los recursos erogados en las partidas 2100 "Materiales y útiles de administración", 3200 "Servicios de arrendamiento", 3500 "Servicios de mantenimiento y conservación", 3800 "Servicios oficiales", así como de la partida 5200 "Maquinaria y equipo agropecuario, industrial, de comunicaciones y de uso informático", a efecto de constatar que estos registros correspondieran con el gasto reportado en la Cuenta Pública y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la DGPT.

Los recursos erogados en estos conceptos ascendieron a 29,143.7 miles de pesos, monto que representó el 25.1% del total, que fue de 115,952.5 miles de pesos. A continuación se presentan los resultados de la revisión:

RESULTADOS DE LA MUESTRA DEL GASTO REVISADO, 2005

(Miles de pesos)

Concepto	Registros del gasto revisado	Gasto reportado en la Cuenta Pública y el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la DGPT	Diferencia
	(1)	(2)	(3) = (2) - (1)
2100 "Materiales y útiles de administración"	872.3	872.3	0.0
3200 "Servicios de arrendamiento"	3,774.6	3,774.6	0.0
3500 "Servicios de mantenimiento y conservación"	1,632.3	1,632.3	0.0
3800 "Servicios oficiales"	4,055.5	4,055.5	0.0
5200 "Maquinaria y equipo agropecuario, industrial, de comunicaciones y de uso informático"	18,809.0	18,809.0	0.0
Total	29,143.7	29,143.7	0.0

FUENTE: Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la SCT, Facturas de pago y recibos de arrendamiento.

Se constató que, de acuerdo con la muestra del gasto revisado, el presupuesto ejercido reportado en la Cuenta Pública 2005 y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto corresponde con los registros internos de la DGPT.

Se determinó que con base en la revisión del presupuesto reportado en la Cuenta Pública de 2005 y en los registros presupuestarios de la DGPT, esta unidad administrativa cuenta con la comprobación correspondiente sobre los recursos ejercidos, por lo que en este aspecto la entidad fiscalizada cumplió con lo señalado en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y el apartado 7.5 de su Manual de Organización.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Gasto por unidad de meta en la operación de la DGPT

El apartado II, numeral 21, del Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2005 señala que las dependencias serán responsables de verificar que las actividades institucionales definidas y autorizadas invariablemente tengan asociadas metas, con el fin de garantizar que a las acciones estratégicas previstas se les pueda dar seguimiento y permitan la evaluación de los resultados alcanzados en la ejecución del presupuesto.

Para evaluar la aplicación de los recursos destinados a las acciones de planeación, regulación y control de los servicios de telecomunicaciones se requirió a la DGPT la información de las metas asociadas al presupuesto original y ejercido en 2005, y se precisó que la entidad fiscalizada no contó con la información que permitiera evaluar el gasto asociado a dichas acciones.

La entidad fiscalizada aclaró que en virtud de que el desarrollo de las funciones sustantivas se realizan de manera interactiva entre las diferentes áreas, se consideró conveniente concentrar los recursos presupuestales en la Actividad Prioritaria A001 "Otras Actividades", a fin de no etiquetar los recursos presupuestales y con ello buscar flexibilidad y simplificación en la aplicación de dichos recursos sin afectar el cumplimiento de las metas contempladas en el programa de trabajo.

Asimismo, la dependencia indicó que con objeto de mantener la flexibilidad presupuestal que permita la operación de la unidad administrativa, es conveniente continuar con el mismo esquema de recursos presupuestarios sin ligarlos a metas específicas.

Se observó que la DGPT no cuenta con un sistema que le permita asociar el gasto con las acciones de planeación, regulación y control de los servicios de telecomunicaciones, lo cual limitó evaluar la

economía en la aplicación de los recursos presupuestarios, por lo que en este aspecto la entidad fiscalizada no se ajustó a lo establecido en el apartado II, numeral 21, del Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2005.

Acción Emitida

05-0-09100-07-057-07-023 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a efecto de que se establezca un sistema que permita evaluar el gasto asociado a las acciones de planeación, regulación y control de los servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en el apartado II, numeral 21, del Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2005.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Ciudadano usuario

Índice de quejas presentadas por los usuarios de los servicios de telecomunicaciones

El PSCT 2001-2006 establece que la política de telecomunicaciones tendrá como uno de sus objetivos el relativo a proporcionar mejores servicios en beneficio del ciudadano usuario. En la Exposición de Motivos de la Ley Federal de Telecomunicaciones se señala que la SCT velará por la adecuada provisión de servicios de telecomunicaciones en todo el territorio nacional, y que con el nuevo ordenamiento se busca aumentar la calidad de los servicios de telecomunicaciones para beneficio de un mayor número de usuarios.

A efecto de evaluar el cumplimiento de esos propósitos se solicitó a la entidad fiscalizada los resultados de las evaluaciones realizadas en 2005 sobre la percepción del usuario de los servicios de telecomunicaciones, y se verificó que la dependencia no cuenta con esta información.

Para realizar esta evaluación se revisó la información de las quejas presentadas por los usuarios en la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), por deficiencias en la prestación de los servicios de telecomunicaciones durante el periodo 2002-2005, con los resultados que se presentan a continuación. No se consideró para el análisis el año 2001 debido a que la base de datos de la Procuraduría estaba en proceso de integración.

**QUEJAS POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, 2002-2005**

Concepto	2002	2003	2004	2005	Acumulado		Var. (%)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	Part. (%)	(6) = (4) / (1)
Telefonía fija	19,174	21,855	19,033	15,700	75,762	59.2	(18.1)
Telefonía celular	5,737	5,676	8,087	8,061	27,561	21.5	40.5
TV restringida	4,950	5,140	4,289	2,452	16,831	13.2	(50.5)
Internet	2,102	1,667	1,472	1,678	6,919	5.4	(20.2)
Radiocomunicación	193	148	250	252	843	0.7	30.6
Total de quejas del sector	32,156	34,486	33,131	28,143	127,916	100.0	(12.5)
Total de quejas nacional 1/	155,415	149,688	145,553	127,430	578,086	-	(18.0)
Part. (%) Total servicios vs. Total nacional	20.7	23.0	22.8	22.1	22.1	-	-

FUENTE: Procuraduría Federal del Consumidor, Núm. de quejas recibidas por servicio de telecomunicaciones, 2002-2005.

1/ Los datos corresponden al número de quejas recibidas en la PROFECO por la prestación de cualquier servicio público o privado en el ámbito nacional.

El número de quejas presentadas en la PROFECO por deficiencias en la prestación de servicios de telecomunicaciones disminuyó en 12.5% durante el lapso 2002-2005. En este aspecto sobresale la reducción observada en el servicio de telefonía fija que fue de 18.1% y en el servicio de televisión restringida del 50.5%. En el caso de la telefonía celular, las reclamaciones aumentaron en 40.5% en el lapso evaluado. En dicho periodo se acumularon 127,916 reclamaciones que representaron el 22.1% del total de quejas recibidas en la Procuraduría en el ámbito nacional.

A fin de determinar la proporción de usuarios por queja presentada en contra de los servicios de telecomunicaciones se compararon los resultados de 2005 respecto de 2002, y se obtuvo lo siguiente:

COMPARATIVO DE USUARIOS Y QUEJAS POR SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, 2002-2005

Concepto	2002			2005			Var. (%)
	Total de usuarios	Total de quejas	Usuarios por queja	Total de usuarios	Total de quejas	Usuarios por queja	
	(1)	(2)	(3)=(1)/(2)	(4)	(5)	(6)=(4)/(5)	
Líneas telefónicas fijas	14,975,085	19,174	781	19,512,024	15,700	1,243	(37.2)
Usuarios de telefonía celular	25,928,266	5,737	4,519	47,140,950	8,061	5,848	(22.7)
Suscriptores de TV restringida	3,780,312	4,950	764	5,428,475	2,452	2,214	(65.5)
Suscriptores de Internet	2,096,415	2,102	997	3,934,173	1,678	2,344	(57.5)
Usuarios de Radiocomunicación	637,775	193	3,304	1,190,298	252	4,723	(30.0)

FUENTE: Comisión Federal de Telecomunicaciones, Usuarios por servicio de telecomunicaciones; y Procuraduría Federal del Consumidor, Núm. de quejas recibidas por proveedor, 2002-2005.

Durante el periodo 2002-2005 disminuyó la proporción del número de usuarios por queja presentada en cada uno de los servicios de telecomunicaciones. Destaca en este aspecto la telefonía celular con una reducción de 22.7%, ya que en 2002 se presentó una reclamación por cada 4,519 personas, y en 2005 se mejoró esta cifra al pasar a una queja por cada 5,848 usuarios, es decir, a medida que aumente el número de usuarios por queja, significa que se va mejorando el índice de satisfacción en la prestación de los servicios.

A continuación se muestran los resultados de la proporción de usuarios por cada queja presentada en contra de las empresas concesionarias de los servicios para el año 2005:

COMPARATIVO DE USUARIOS Y QUEJAS POR SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, 2005

Concepto	Núm. de usuarios (1)	Núm. de quejas (2)	Proporción de usuarios por queja 1/ (3) = (1) / (2)
Líneas telefónicas fijas	19,512,024	15,700	1,243 – 1
ALESTRA	54,341	607	89 – 1
AVANTEL	238,898	1,107	216 – 1
AXTEL	605,904	476	1,273 – 1
TELMEX	18,374,539	10,964	1,676 – 1
Otros	238,342	2,546	94 – 1
Usuarios de telefonía celular	47,140,950	8,061	5,848 – 1
IUSACELL	1,844,309	1,558	1,184 – 1
MOVISTAR	6,367,000	2,528	2,518 – 1
UNEFON	3,015,840	336	8,976 – 1
TELCEL	35,913,801	3,639	9,869 – 1
Suscriptores de TV restringida	5,428,475	2,452	2,214 – 1
DIRECTV	28,171	445	63 – 1
CABLEVISIÓN	422,080	563	750 – 1
MULTIVISIÓN	770,399	272	2,832 – 1
SKY	1,180,489	136	8,680 – 1
MEGACABLE	560,182	33	16,975 – 1
Otros	2,467,154	1,003	2,460 – 1
Usuarios de Internet	3,934,173	1,678	2,344 – 1
AMERICA ONLINE	114,479	1,236	93 – 1
TERRA NETWORKS	78,684	31	2,538 – 1
PRODIGY	2,116,000	14	151,143 – 1
Otros	1,625,010	397	4,093 – 1
Usuarios de Radiocomunicación	1,190,298	252	4,723 – 1
NEXTEL	1,121,864	185	6,064 – 1
Otros	68,434	67	1,021 – 1

FUENTE: Comisión Federal de Telecomunicaciones, Suscriptores por servicio de telecomunicaciones; y Procuraduría Federal del Consumidor, Núm. de quejas recibidas por proveedor, 2002-2005.

1/ Consiste en que si la proporción está más cercana a la unidad, significa que la empresa registra un mayor grado de insatisfacción de los usuarios.

En el servicio de telefonía fija, la empresa ALESTRA fue la que registró una mayor proporción de usuarios por queja, es decir, se presentó una reclamación por cada 89 usuarios y TELMEX tuvo el menor índice en este concepto, toda vez que se presentó una queja por cada 1,676 usuarios.

En lo que se refiere al servicio de telefonía celular, la concesionaria IUSACELL fue la empresa que tuvo una mayor proporción de usuarios por queja presentada. Por su parte TELCEL registró una queja por cada 9,869 usuarios.

En cuanto al rubro de televisión restringida, DIRECTV fue la empresa que registró mayores deficiencias respecto de sus principales competidores, toda vez que registró una reclamación por cada 63 usuarios, en contraste con el servicio que proporciona SKY que presentó una queja por cada 8,680 personas.

El servicio de Internet que proporciona AMERICA ONLINE registró una queja por cada 93 usuarios; y en el servicio de radiocomunicación, NEXTEL una reclamación por cada 6,064 usuarios.

Por otra parte, los principales motivos de reclamación por deficiencias en la prestación de los servicios de telecomunicaciones para el periodo 2002-2005, se presentan en el cuadro siguiente:

ÍNDICE POR TIPO DE QUEJAS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, 2002-2005

Concepto	Acumulado 2002 – 2005	Part. (%)	Promedio del periodo
Telefonía fija	75,762	59.2	18,941
Cobro indebido	42,102	32.9	10,525
Servicio deficiente	6,509	5.1	1,627
Otros	27,151	21.2	6,788
Telefonía celular	27,561	21.6	6,890
Cobro indebido	6,293	4.9	1,573
Incumplimiento de servicios	4,937	3.9	1,234
Otros	16,331	12.8	4,083
TV restringida	16,831	13.2	4,208
Cobro indebido	2,909	2.3	727
Negación a rescindir contrato	1,235	1.0	309
Otros	12,687	9.9	3,172
Internet	6,919	5.4	1,730
Cobro indebido	4,924	3.8	1,231
Negación a rescindir contrato	424	0.3	106
Otros	1,571	1.2	393
Radiocomunicación	843	0.6	211
Cobro indebido	237	0.2	59
Servicio deficiente	181	0.1	45
Otros	425	0.3	106
Total	127,916	100.0	31,979

FUENTE: Procuraduría Federal del Consumidor, Núm. de quejas recibidas por materia de reclamación, 2002-2005.

En el periodo 2002-2005 se acumularon 127,916 quejas por deficiencias en la prestación de los servicios de telecomunicaciones, donde destacan las presentadas en contra de los servicios de telefonía fija y celular que en conjunto representaron el 80.8% del total de reclamaciones.

En el servicio de telefonía fija se acumularon 75,762 quejas en el periodo, donde sobresale como principal motivo de reclamación el cobro indebido con 42,102 asuntos, que representaron el 32.9% del total, y en promedio anual se registraron 10,525 reclamaciones por este concepto.

En lo que se refiere al servicio de telefonía celular, que significó el 21.6% del total de quejas acumuladas en dicho periodo, la principal causa de reclamación se debió al cobro indebido con un total de 6,293 reclamaciones, el 4.9% del total del periodo, y por este concepto se recibieron 1,573 quejas en promedio anual.

Los servicios de televisión restringida, radiocomunicación e Internet registraron en promedio anual 6,149 quejas. En el periodo estos servicios acumularon 24,593 reclamaciones, las cuales significaron el 19.2% del total acumulado que fue de 127,916 quejas. La principal causa de reclamación fue el cobro indebido con 8,070 reclamaciones, el 6.3% del total acumulado en el periodo.

La dependencia indicó que la COFETEL cuenta con un buzón y un sitio electrónico de recepción de quejas de los usuarios para conocer los comentarios acerca de la percepción que se tiene sobre la industria y los servicios prestados por los concesionarios.

Se observó que la dependencia no ha realizado evaluaciones que le permitan conocer la percepción de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, por lo que no se ajustó a lo señalado en la Exposición de Motivos de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Acción Emitida

05-0-09100-07-057-07-024 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a efecto de que se adopten las medidas necesarias con objeto de establecer un sistema de información que le permita conocer las quejas presentadas por los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, y con ello evaluar el cumplimiento del objetivo de la política pública planteado en

el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes, en cumplimiento de lo establecido en la Exposición de Motivos de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas adoptadas.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Competencia de los operadores

Cumplimiento del perfil

El artículo 19 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal establece que las dependencias realizarán la descripción y los perfiles de los puestos de sus estructuras organizacionales y ocupacionales.

Con el propósito de evaluar esta disposición, se solicitó a la entidad fiscalizada la descripción y perfil de los puestos de los 41 servidores públicos de mandos medios y superiores, ^{5/} así como el reporte que contenga los análisis realizados para evaluar su cumplimiento.

Se observó que los perfiles se elaboraron en el año 2004 y fueron remitidos por la DGPT a la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) de la SCT. Estos instrumentos eran de carácter preliminar al término de 2005, ya que esta última dirección general no regresó los perfiles definitivos y validados.

Con la revisión del Programa para el Servicio Profesional de Carrera (SPC) en la Administración Pública Federal 2004-2006, se precisó que estaba prevista la conclusión del proceso para el 2006. La DGPT señaló que la DGRH es la responsable de coordinar la instrumentación del servicio, por lo que está en espera de recibir los perfiles revisados y de que se dicten los lineamientos para la valuación de los puestos, los cuales no se había iniciado su elaboración por parte de la DGPT.

Esta situación limitó la evaluación del cumplimiento del perfil del puesto de los 41 mandos medios y superiores de la entidad fiscalizada. Por lo anterior y con objeto de analizar la competencia del personal de la DGPT, se analizaron los expedientes de los servidores públicos y la revisión se complementó con la aplicación de cuestionarios al referido personal, a fin de evaluar la experiencia laboral, escolaridad, así como la capacitación y se obtuvieron los resultados siguientes:

^{5/} Corresponden a personal de enlace, jefes de departamento, subdirectores, directores de área, directores generales adjuntos y el director general.

EXPERIENCIA LABORAL DE LOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DE LA DGPT
(Años, meses)

Categoría	Antigüedad en el puesto	Antigüedad en la SCT
Mandos superiores 1/	6.4	29.8
Subdirectores	6.7	18.3
Jefes de Departamento	8.3	17.8
Personal de enlace	10.3	20.8
Promedio	7.9	21.7

FUENTE: Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la SCT, Expedientes de los 41 servidores públicos y Cuestionarios de evaluación aplicados al personal.

1/ Incluye al director general, dos directoras generales adjuntas y a los cinco directores de área de esta unidad administrativa.

Los mandos superiores tienen en promedio 29.8 años de antigüedad en la SCT y cuentan con 6.4 años de experiencia en el puesto; por su parte los subdirectores tienen en promedio 18.3 años de servicio en la SCT; los jefes de departamento, 8.3 años de experiencia en su puesto; y el personal de enlace, un lapso de 10.3 años.

En lo que corresponde al rubro de escolaridad, se obtuvieron los resultados que se presentan a continuación:

ESCOLARIDAD DE LOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DE LA DGPT

Categoría	Preparatoria (1)	Licenciatura (2)	Maestría (3)	Total (4) = (1) + (2) + (3)
Mandos superiores 1/	-	7	1	8
Subdirectores	-	10	-	10
Jefes de Departamento	1	13	-	14
Personal de enlace	3	6	-	9
Total	4	36	1	41

FUENTE: Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la SCT, Expedientes de los 41 servidores públicos y Cuestionarios de evaluación aplicados al personal.

1/ Incluye al director general, dos directoras generales adjuntas y a los cinco directores de área de esta unidad administrativa.

La información proporcionada mostró que 37 de los 41 mandos medios y superiores tienen nivel de licenciatura o maestría; y en 4 casos, el grado es de preparatoria. Cabe señalar que del total de personal, 17 de ellos, el 41.5%, cuentan con la carrera de Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica.

Respecto del rubro de capacitación, a continuación se presentan los resultados obtenidos:

CAPACITACIÓN DE LOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DE LA DGPT

Categoría	Recibió capacitación		Cursos	
	SÍ	NO	Programados	Realizados
Mandos superiores 1/	8	-	24	23
Subdirectores	10	-	30	30
Jefes de Departamento	14	-	42	39
Personal de enlace	9	-	30	25
Total	41	-	126	117

FUENTE: Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la SCT, Expedientes de los 41 servidores públicos y Cuestionarios de evaluación aplicados al personal.

1/ Incluye al director general, dos directoras generales adjuntas y a los cinco directores de área de esta unidad administrativa.

Las 41 personas recibieron cursos de capacitación orientados a liderazgo, negociación, visión estratégica, orientación a resultados y trabajo en equipo, los cuales se impartieron como parte de la instrumentación del servicio civil de carrera. La entidad fiscalizada indicó que la diferencia de 9 cursos que no se realizaron se debió fundamentalmente a que se registraron problemas en los trámites de inscripción, ya que el personal se tenía que dar de alta a través de Internet.

Se observó que al término de 2005 la DGPT no dispuso de la Descripción y Perfil de los Puestos autorizados, debido a que se encontraban en proceso de aprobación en la Dirección General de Recursos Humanos de la SCT, lo que limitó evaluar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 19 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Acción Emitida

05-0-09100-07-057-07-025 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que la Dirección General de Política de Telecomunicaciones instrumente las acciones necesarias a efecto de contar con la Descripción y Perfil de los Puestos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados obtenidos.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), en relación con las Acciones de Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones, cuyo objetivo consistió en evaluar la política de telecomunicaciones en términos de ampliar la cobertura y mejorar la calidad y competitividad de los servicios en beneficio de los usuarios, así como analizar la eficiencia de la SCT respecto de las acciones de planeación, regulación y control de los servicios, se determinó revisar un monto de 115,952.5 miles de pesos, que representa el 100% del universo seleccionado, reportado en la Cuenta Pública 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, dentro de los que destacan:

- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento.
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2005.
- Ley Federal de Telecomunicaciones.

- Reglamento Interior de la SCT.
- Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado; se realizó de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, se cumplieron los objetivos de la política de telecomunicaciones respecto de ampliar la cobertura y mejorar la competitividad de los servicios, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, entre los que destacan:

La SCT no dispuso de un estudio integral que permitiera conocer la prospectiva de desarrollo del sector de las telecomunicaciones para el mediano y largo plazo, y careció de parámetros para evaluar la calidad de algunos servicios; en materia de competencia, se observó que persiste una estructura monopólica en la prestación de los principales servicios, ya que TELMEX concentra el 94.2% del mercado en telefonía fija y TELCEL el 76.2% en telefonía celular; en cuanto a las acciones de planeación, la dependencia no cuenta con un programa específico para promover la eficiente explotación del espectro radioeléctrico y la ocupación de posiciones orbitales.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 20 observaciones que generaron 28 acciones, de las cuales corresponden: 2 a Promoción de Intervención de la Instancia de Control, 25 a Recomendación al Desempeño y 1 a Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Impacto de la Fiscalización

Impacto en el Control

La SCT no tiene establecido un sistema que le permita asociar el presupuesto autorizado y ejercido a las metas de las acciones de planeación, regulación y control, lo que impide evaluar la economía en la aplicación de los recursos.

Impacto Social

La entidad fiscalizada no cuenta con indicadores y parámetros para evaluar la calidad y competitividad tarifaria de todos los servicios de telecomunicaciones, lo que limita la evaluación del cumplimiento de los objetivos de la política de telecomunicaciones. Asimismo, la SCT no dispone de información de las quejas presentadas por deficiencias en la prestación de los servicios de telecomunicaciones, lo que impide conocer el grado de satisfacción de los usuarios de estos servicios.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 28 acciones, orientadas principalmente a promover la sanción de servidores públicos infractores; alentar la implantación y utilización de sistemas de medición del desempeño; investigar y en su caso determinar las responsabilidades administrativas; promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa; fortalecer los mecanismos de operación en términos de eficacia, eficiencia y economía y fomentar el óptimo aprovechamiento y aumentar la calidad de los bienes y la prestación de los servicios.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

27 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

1 para contribuir al establecimiento de sistemas de evaluación del desempeño.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Respecto de los programas sobre posiciones orbitales geoestacionarias, la entidad fiscalizada indicó que “en México se están explotando 4 posiciones orbitales y se tienen salvaguardados los derechos para acceder a los recursos órbita-espectro en otras 4. El principal obstáculo para fomentar el interés de la industria en la obtención de posiciones orbitales bajo la jurisdicción de México es el artículo 29 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, toda vez que no permite la asignación directa de las posiciones orbitales, el cual establece que debe seguirse el procedimiento de licitación pública. La solución a esta problemática ya ha sido incorporada en el proyecto de reforma de esa ley, el cual fue elaborado conjuntamente entre la SCT y la Conferencia Parlamentaria de Telecomunicaciones durante el periodo junio de 2001 a mayo de 2002, sobre el cual el H. Congreso de la Unión deberá tomar las acciones conducentes”.

V.1.1.3.2. Evaluación de las Acciones de Regulación y Supervisión del Transporte Marítimo

Auditoría: 05-0-09100-07-073

Criterios de Selección

Se determinó revisar el cumplimiento de las acciones de regulación y supervisión del transporte marítimo, ya que este modo de transporte es un factor fundamental para impulsar el desarrollo económico, la integración regional y el comercio nacional e internacional del país, y representa el segundo medio más importante en el movimiento de carga, después del carretero. En 2005 se movilizaron por esta vía 273.1 millones de toneladas, el 34.2% del total de la carga transportada en el país.

En México a través del tráfico de altura, se movilizaron 197.5 millones de toneladas de carga y la participación de las embarcaciones nacionales en este tipo de operaciones representó el 0.1%, debido a la falta de barcos nacionales de gran tonelaje. En el tráfico de cabotaje, se transportaron 75.5 millones de toneladas de las cuales los barcos nacionales participaron con el 68.0% y los extranjeros contribuyeron con el 32.0% restante.

La marina mercante nacional presenta problemas de desarrollo, toda vez que de 2001 a 2005 redujo su participación en el movimiento de carga nacional en 8.1 puntos porcentuales, al pasar de 76.1% a 68.0% en esos años. Con esta auditoría se continúa el ciclo de revisión al Sistema de Transporte Marítimo-Portuario que inició con la evaluación a la operación del Sistema Portuario Nacional, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003.

Objetivo

Evaluar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la política de transporte marítimo orientados a reactivar la marina mercante nacional, incrementar la seguridad, calidad y competitividad del servicio en beneficio del ciudadano-usuario, analizar la eficiencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de las acciones de planear, promover, regular y supervisar la operación de este modo de transporte, la economía con que se aplicaron los recursos presupuestarios asignados y la competencia de los operadores.

Alcance

Universo Seleccionado: 72,569.8 miles de pesos

Muestra Auditada: 72,569.8 miles de pesos

La auditoría comprendió la evaluación de la política de transporte marítimo en términos de la reactivación de la marina mercante nacional, la seguridad, calidad y competitividad del transporte marítimo, así como la revisión de los resultados de la actividad prioritaria de Regulación y Supervisión, conforme a la estructura programática autorizada en 2005, que se identifica con la materia por auditar.

El alcance presupuestal de la revisión abarcó el 100.0% de los recursos ejercidos por la Dirección General de Marina Mercante (DGMM) de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), por un importe de 72,569.8 miles de pesos. La revisión se efectuó en términos de la consistencia de las cifras reportadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y la Cuenta Pública para el ejercicio 2005 respecto de los registros internos de la entidad fiscalizada; y los recursos ejercidos respecto del presupuesto autorizado.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Supervisión Operativa y de Registro y Programas; así como las subdirecciones de Navegación; Inspección; Matrículas y Permisos; Programas y Políticas; Asuntos Internacionales; y Administración.

Antecedentes

En el año de 1917 se promulgó la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, que en su exposición de motivos planteaba que para fortalecer la soberanía en aguas territoriales, así como la vigilancia costera, vías navegables e islas nacionales, era necesario que la Secretaría de Guerra y Marina impulsara el desarrollo de la flota mercante mexicana y de una institución militar cuyo poder naval contribuyera a garantizar la seguridad del país.

En la década de los años veinte, el tráfico marítimo comercial se limitaba a un volumen reducido de operaciones en los puertos de Veracruz, Manzanillo, Salina Cruz y Tampico.

En 1935 el Presidente Lázaro Cárdenas reconoció la inexistencia de una marina mercante nacional regulada en su operación y advirtió que esa carencia constituía un obstáculo para el desarrollo de la nación. En 1937 se publicó la Ley de Vías Generales de Comunicación, que en su exposición de motivos planteaba que esta normativa sentaba las bases para planificar la explotación de las vías marítimas y regular y controlar la navegación de las embarcaciones, limitar su tonelaje de carga y ordenar que las inspecciones se llevaran a cabo no sólo a embarcaciones, sino también a los astilleros y en general a todos los establecimientos al servicio de la marina mercante; y a fin de ejercer su autoridad se instituye en las capitanías de puerto la policía marítima para vigilar la operación marítima en los litorales del país.

A partir de 1949, la iniciativa privada participó en el desarrollo de la marina mercante, con el establecimiento de la Compañía de Servicios Marítimos. Su interés por incorporarse activamente derivó en la construcción de diversas obras portuarias y en apoyos a la Escuela Náutica de Mazatlán.

En 1958 se reformó la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en sus considerandos planteaba que con el propósito de organizar la operación de la Marina Mercante Mexicana y preservar la soberanía en aguas territoriales, era necesario promover y ordenar la marina mercante para

proporcionar servicios eficientes; construir y conservar la infraestructura para preservar la seguridad del transporte marítimo; otorgar de manera ordenada contratos y permisos para la explotación de servicios de comunicación por agua; y realizar de manera permanente operativos de inspección de la marina mercante con objeto de asegurar su eficiente operación.

En el mismo año se fundó la empresa Transportación Marítima Mexicana (TMM) que poco tiempo después con la Compañía Servicios Marítimos Mexicanos formaron la Línea Mexicana Pacífico que fue apoyada con capital estatal.

En 1963 se promulgó la Ley de Navegación y Comercio Marítimo cuyos considerandos para desarrollar la marina mercante mexicana argumentaban que era necesario regular de manera ordenada la operación de embarcaciones en el país, así como las empresas navieras y los actos de comercio marítimo; controlar la operación a través de la matriculación y abanderamiento de buques; normar los contratos de arrendamiento y fletamento de embarcaciones y promover la seguridad y las maniobras en puertos y en la navegación marítima.

A partir de 1977, se incorporaron a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes todas las actividades relacionadas con el fomento de la marina mercante, la provisión de la infraestructura, así como la administración y operación portuaria, para este efecto se creó la Subsecretaría de Puertos y Marina Mercante con cinco Direcciones Generales, entre ellas, la de Marina Mercante y la de Señalamiento Marítimo.

En 1980 se promulgó la Ley para el Desarrollo de la Marina Mercante Mexicana, que en su exposición de motivos planteaba estimular la inversión para desarrollar la marina mercante mexicana y asegurar un importante mercado de fletes, mediante la creación de nuevas empresas navieras; construir en astilleros de nuestro país la mayoría de las embarcaciones que necesita la flota mercante nacional; así como mejorar las condiciones de operación del Sistema Marítimo e incrementar la utilización de embarcaciones mexicanas en el movimiento de carga, lo anterior con objeto de eficientar la marina mercante y proporcionar servicios seguros y con calidad.

En 1989 se constituyó el órgano desconcentrado Puertos Mexicanos y las funciones de autoridad, operación y señalamiento marítimo fueron transferidas a la Dirección General de Puertos y Marina Mercante con el objeto de favorecer la participación de los sectores social y privado.

Con la apertura comercial en 1994, los países con nivel de desarrollo superior o igual a México mantuvieron esquemas de apoyo a su marina mercante y para el caso del transporte de carga de cabotaje, la exclusividad del mercado local se reservó a sus embarcaciones; ante ello las autoridades mexicanas realizaron cambios a la legislación orientados a la apertura del mercado, lo que propició la sustitución de buques mercantes mexicanos por extranjeros en el cabotaje nacional.

En el mismo año y con el objeto de responder en forma eficiente al desarrollo del comercio por vía marítima se promulgó la Ley de Navegación con el propósito de ordenar el transporte marítimo del país para ofrecer servicios seguros, con calidad y competitividad. Los considerandos planteados en la iniciativa de esta ley fueron los siguientes:

- Reactivar la marina mercante mexicana, sobre bases competitivas frente a navieras y embarcaciones extranjeras.
- Fortalecer la función rectora del estado como autoridad marítima para abocarse fundamentalmente a regular el transporte marítimo y supervisar que se cumpla con las normas de navegación.
- Aumentar la seguridad de la vida humana, las mercancías y las embarcaciones en el mar.
- Lograr incrementar la utilización de embarcaciones con bandera mexicana en beneficio de las empresas navieras.
- Promover un transporte marítimo de calidad para incrementar nuestro comercio exterior e impulsar el servicio de cabotaje.

En este nuevo ordenamiento se definen las facultades de la SCT en la materia orientadas principalmente a planear y conducir las políticas y programas, así como regular y supervisar el desarrollo del transporte y de la marina mercante mexicana.

En 1994 se crea la Dirección General de Marina Mercante, cuyos objetivos se centran en planear, promover, regular y supervisar el transporte marítimo para reactivar la marina mercante nacional e incrementar la seguridad, calidad y competitividad de los servicios.

En 2001 se estableció el Programa para la Reactivación de la Marina Mercante Mexicana 2001-2006, fundamentalmente con objeto de cubrir con embarcaciones mexicanas el 90.0% del tráfico total de

cabotaje; incrementar la participación de éstas en el tráfico de altura; y contar con un transporte marítimo seguro y competitivo que satisfaga los requerimientos de nuestro comercio interior y exterior.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar los reportes de la participación de la marina mercante nacional en el total de carga de cabotaje y altura, del incremento en el número de embarcaciones y del número de rutas de navegación de carga y pasaje, a fin de evaluar el objetivo de la política de reactivar la actividad marítima establecido en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes (PSCT) 2001-2006.
2. Analizar los estudios de demanda efectuados y compararlos con los resultados alcanzados en la prestación de servicios de transporte de carga y pasajeros para determinar el grado de atención de esa demanda, a fin de determinar el cumplimiento de los objetivos de la política pública planteada en el PSCT y en el Programa para la Reactivación de la Marina Mercante Mexicana 2001-2006.
3. Analizar el reporte de accidentes registrados en el transporte marítimo, con objeto de evaluar la política establecida en el PSCT 2001-2006, relativo a contar con un sistema de transporte seguro para la vida y las mercancías.
4. Verificar la calidad y competitividad en la prestación de los servicios de transporte marítimo, a fin de determinar el cumplimiento de los objetivos del PSCT 2001-2006, relativos a elevar la calidad y competitividad de los servicios de transporte en beneficio de los usuarios y promover su participación en el ámbito internacional.
5. Verificar las políticas y programas instrumentadas por la Dirección General de Marina Mercante (DGMM) orientadas al desarrollo de la marina mercante nacional, con el propósito de evaluar lo establecido en el artículo 28, fracción I, del Reglamento Interior de la SCT.
6. Verificar que los permisos de navegación se otorgaron en el tiempo previsto, a efecto de evaluar lo señalado en los artículos 28, fracción V, del Reglamento Interior de la SCT y 81, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Navegación.

7. Analizar el programa de trabajo establecido por la DGMM para la aprobación y publicación de Normas Oficiales Mexicanas de regulación del transporte marítimo, para evaluar lo que señala el artículo 28, fracción XVI, del Reglamento Interior de la SCT.
8. Verificar la integración y actualización del Registro Público Marítimo Nacional, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 14 de la Ley de Navegación, y 28, fracción III, del Reglamento Interior de la SCT.
9. Analizar la información sobre las embarcaciones matriculadas y abanderadas por la DGMM en 2005, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28, fracción III, del Reglamento Interior de la SCT.
10. Verificar que la inspección de embarcaciones nacionales se realizó conforme a las metas establecidas, a fin de evaluar lo señalado en el artículo 28, fracción XV, del Reglamento Interior de la SCT.
11. Evaluar el cumplimiento de las metas previstas de inspección de embarcaciones extranjeras de transporte marítimo, a efecto de evaluar lo establecido en el artículo 28, fracción XV, del Reglamento Interior de la SCT y en la sección 1, del apartado 1.3 del Acuerdo Latinoamericano sobre Control de Buques por el Estado Rector del Puerto.
12. Analizar la información del número de quejas presentadas por los operadores y usuarios del transporte marítimo por deficiencias en los servicios, que permitan conocer en qué medida se mejoró la atención del ciudadano-usuario, para evaluar lo señalado en las funciones de la Subdirección de Programas y Políticas, del Manual de Organización de la Dirección General de Marina Mercante, vigente en 2005.
13. Analizar el catálogo del perfil de los puestos de 2005 para compararlo con los registros de los mandos medios y superiores de la DGMM, para evaluar lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
14. Analizar los reportes sobre la evaluación del desempeño de mandos medios y superiores de 2005 para evaluar el cumplimiento de sus funciones, conforme al artículo 13, fracción V, Subsistema de Evaluación del Desempeño de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Evaluación de los indicadores estratégicos

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2001-2006, en su apartado Crecimiento con Calidad, objetivo Rector Conducir Responsablemente la Marcha Económica del País, se planteó que con el propósito de reforzar la productividad del Gobierno Federal, es obligatorio para las dependencias y entidades el uso de indicadores de desempeño ligados a estándares bien definidos.

Asimismo, en el numeral I, Proceso Integral de Programación y Presupuesto, del Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2005,^{6/} se estableció que las dependencias y entidades deberán verificar que las estructuras programáticas autorizadas estén asociadas a objetivos, metas e indicadores, y que éstos sean los adecuados para evaluar su desempeño.

Con el propósito de evaluar el cumplimiento de estas disposiciones se revisaron el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y la Cuenta Pública de 2005, así como el Reporte Interno de Indicadores Estratégicos de la DGMM, que contienen los indicadores para evaluar el desarrollo de la actividad marítima, la seguridad y eficiencia operativa y las acciones de promoción, regulación y supervisión del transporte marítimo, como se muestra a continuación:

^{6/} Emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en agosto de 2004.

INDICADORES DE LA DGMM PARA EVALUAR LAS ACCIONES DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL TRANSPORTE MARÍTIMO, 2005

Indicadores	Unidad de medida
Carga transportada por embarcaciones nacionales en cabotaje	Tonelada (miles)
Carga transportada por embarcaciones nacionales en altura	Tonelada (miles)
Crecimiento de la oferta del transporte	Empresa naviera
Accidentes de embarcaciones mayores	Accidente
Eficiencia en el tiempo de atención de permisos	Permiso
Expedición de Normas Oficiales Mexicanas	Norma
Eficiencia en el tiempo de registro de los actos marítimos	Actos marítimos
Eficiencia en la atención de los servicios de matriculación	Matrícula
Eficiencia en la atención de los servicios de abanderamiento	Abanderamiento
Expedición de certificados de seguridad marítima	Certificado
Revisión de expedientes técnicos	Revisión
Inspecciones a embarcaciones extranjeras	Inspección
Construcción de señales marítimas	Señal marítima
Señales a conservar	Señal marítima

FUENTE: Dirección General de Marina Mercante, Reporte Interno de Indicadores Estratégicos, 2005.

Estos 14 indicadores fueron considerados para el análisis del desempeño de la entidad fiscalizada. Debido a que la información y los elementos presentados en esos indicadores no incluyeron conceptos para evaluar la atención de la demanda de transporte de carga y pasajeros, la calidad, la competitividad, la planeación, la productividad laboral, así como la satisfacción del ciudadano-usuario y la competencia de los operadores, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) construyó otros 18 indicadores para complementar la evaluación del cumplimiento de los objetivos y la administración de la entidad fiscalizada, como se presenta a continuación:

**CUADRO DE INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN UTILIZADOS POR LA ASF PARA
EVALUAR LAS ACCIONES DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL TRANSPORTE MARÍTIMO**


Vertiente de revisión	Objetivo	Indicador	Fórmula del indicador	
Eficacia en el cumplimiento de objetivos	Reactivar la marina mercante mexicana	Participación de la marina mercante nacional en el movimiento total de carga de cabotaje	$\frac{\text{Carga transportada por embarcaciones nacionales}}{\text{Total de carga transportada de cabotaje}}$	
		Participación de la marina mercante nacional en el movimiento total de carga de altura	$\frac{\text{Carga transportada por embarcaciones nacionales}}{\text{Total de carga transportada de altura}}$	
		Incremento en el número de embarcaciones de carga y pasajeros	$\frac{\text{Número de embarcaciones de carga y pasajeros de 2005}}{\text{Número de embarcaciones de carga y pasajeros 2001}}$	
	Desarrollar el transporte marítimo	Atención de la demanda de transporte de carga		$\frac{\text{Toneladas de carga movilizadas de cabotaje}}{\text{demanda estimada}}$
				$\frac{\text{Toneladas de carga movilizadas de altura}}{\text{demanda estimada}}$
		Atención de la demanda de pasajeros	$\frac{\text{Pasajeros transportados}}{\text{demanda estimada}}$	
		Incremento en el número de rutas de navegación de carga y pasajeros	$\frac{\text{Número de rutas de navegación 2005}}{\text{Número de rutas de navegación 2001}}$	
	Seguridad	Accidentes en la operación del transporte marítimo		$\frac{\text{Número de accidentes de embarcaciones mayores}}{\text{entradas y salidas de embarcaciones mayores en los puertos}}$
	Calidad	Calidad de los servicios de transporte marítimo		$\frac{\text{Cumplimiento de parámetros de calidad}}{\text{Parámetros establecidos}}$
	Competitividad	Movimiento de carga por modo de transporte		$\frac{\text{Carga movilizada por vía marítima}}{\text{otros modos de transporte}}$
		Movimiento de pasajeros por modo de transporte		$\frac{\text{Pasajeros transportados por vía marítima}}{\text{otros modos de transporte}}$
		Competitividad internacional de transporte marítimo de carga		$\frac{\text{Carga transportada por México}}{\text{carga transportada por países de América Latina}}$

CUADRO DE INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN UTILIZADOS POR LA ASF PARA EVALUAR LAS ACCIONES DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL TRANSPORTE MARÍTIMO

Vertiente de revisión	Objetivo	Indicador	Fórmula del indicador
			Carga transportada en puertos nacionales / carga transportada en puertos internacionales.
Eficiencia	Planear	Políticas y programas instrumentados	Políticas y Programas instrumentados / previstos a instrumentar
	Promover	Otorgamiento de permisos de navegación	Permisos otorgados en tiempo / solicitudes recibidas
	Regular	Expedición de Normas Oficiales Mexicanas (NOM)	Número de NOM elaboradas / programadas
		Actualización del Registro Público Marítimo Nacional	Registro de actos marítimos en tiempo / Solicitudes recibidas
		Embarcaciones matriculadas y abanderadas	Matriculación de embarcaciones realizadas / Programadas
			Abanderamiento de embarcaciones realizados / Programados
	Supervisar	Inspección a embarcaciones nacionales	Número de inspecciones realizadas / programadas
		Inspección a embarcaciones extranjeras	Número de inspecciones realizadas / programadas
		Verificación de expedientes	Expedientes técnicos revisados / programados
		Irregularidades, apercibimientos, sanciones y revocaciones	Irregularidades, apercibimientos sanciones y revocaciones determinadas / aplicadas
	Productividad	Cumplimiento de las acciones de construcción de señalamiento marítimo	Número de señales construidas / Número de señales programadas a construir
		Cumplimiento de las acciones de mantenimiento de señalamiento marítimo	Número de señales conservadas / Número de señales programadas a conservar
		Inspecciones realizadas por empleado	Inspecciones realizadas / número de inspectores
Economía	Situación presupuestaria de la DGMM	Recursos ejercidos / recursos autorizados	
		Gasto por señal marítima realizada / gasto previsto	

**CUADRO DE INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN UTILIZADOS POR LA ASF PARA
EVALUAR LAS ACCIONES DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL TRANSPORTE MARÍTIMO**

Vertiente de revisión	Objetivo	Indicador	Fórmula del indicador
	Ciudadano-usuario	Quejas presentadas por operadores y usuarios	Comportamiento de las quejas recibidas en el periodo 2001-2005
	Competencia de los operadores	Cumplimiento del perfil de puesto	Perfil del puesto real / Perfil requerido
		Competencia de los servidores públicos	Evaluación de la competencia de los servidores públicos

 Se refiere a los indicadores de la DGMM utilizados para la evaluación.

Se observó que la DGMM estableció 14 indicadores para evaluar los objetivos de la política de transporte marítimo, que fueron considerados para la revisión; y no dispuso de indicadores para medir la atención de la demanda del transporte de carga y pasajeros, la calidad y competitividad del servicio, las acciones de planeación, así como la productividad laboral, la satisfacción del ciudadano-usuario y la competencia de los operadores, por lo que en este aspecto no se ajustó a lo establecido en el PND 2001-2006, y en el numeral I del Manual de Programación y Presupuesto de 2005.

Acción Emitida

05-0-09100-07-073-07-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se definan e incluyan en su Sistema Interno de Evaluación del Desempeño los indicadores que contengan la información y los elementos que le permitan evaluar las acciones que se realizan anualmente en materia de atención de la demanda del transporte de carga y pasajeros, la calidad y competitividad del servicio, la planeación del desarrollo del transporte, así como la productividad laboral, la satisfacción del ciudadano-usuario y la competencia de los operadores, en cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y el Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2005.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Participación de la marina mercante nacional en el movimiento total de carga de cabotaje

En el PSCT 2001-2006 se plantea como uno de los objetivos de la política pública impulsar la marina mercante nacional en tráfico de carga de cabotaje; asimismo, el artículo 7, fracción I, de la Ley de Navegación establece que a la autoridad marítima le corresponde planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte por agua y de la marina mercante mexicana.

Para cumplir con este propósito, la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante de la SCT formuló el Programa para la Reactivación de la Marina Mercante Mexicana (PRMMM), en el que se estableció la meta sectorial para el 2006 de cubrir con embarcaciones mexicanas el 90.0% del tráfico de cabotaje, que consiste en las operaciones de navegación que se realizan entre puertos situados en litorales mexicanos.

Con el propósito de evaluar el cumplimiento de este objetivo, se solicitó a la entidad fiscalizada los criterios utilizados para la definición de este parámetro, así como las metas anuales de participación de la marina mercante nacional en el tráfico total de cabotaje para los años de 2001 a 2005, y se precisó que la DGMM no dispuso de dicha información.

La entidad fiscalizada informó que la meta se ajustó en función de las expectativas reales del movimiento de carga de la marina mercante, por lo que para 2005 se estableció una meta de participación del 71.0%, que se planteó en el Sistema de Negociación de Metas y Compensación por Resultados. A continuación se presentan los resultados de la meta de 2005, así como la comparación respecto de la meta sexenal:

PARTICIPACIÓN DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL
EN EL TOTAL DE CARGA DE CABOTAJE
(Miles de toneladas)

Carga de cabotaje	Meta	Meta	Resultado	Variación absoluta	
	sexenal	Modificada		(4)=(3)-(2)	(5)=(3)-(1)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Transporte marina mercante nacional	n.d.	53,639.9	51,401.9	(2,238.0)	n.a.
Transporte marina mercante extranjera	n.d.	21,909.3	24,147.3	2,238.0	n.a.
Total	n.d.	75,549.2	75,549.2	0.0	n.a.
Participación nacional (%)	90.0	71.0	68.0		(22.0)1/

FUENTE: Dirección General de Marina Mercante, Sistema de Metas Presidenciales de 2005. Programa 1/ Se refiere a puntos porcentuales.
n.d. No disponible.
n.a. No aplicable.

En 2005 la carga de cabotaje transportada por la marina mercante nacional fue inferior en 3.0 puntos porcentuales a la meta modificada de 71.0%, lo que significó una variación de 2,238.0 miles de toneladas menos de lo previsto; y respecto de la meta sexenal establecida en el PRMMM, la variación fue de 22.0 puntos porcentuales.

Con el propósito de conocer la participación de los barcos nacionales en el movimiento total de carga de cabotaje, a continuación se presenta el comportamiento registrado en el periodo 2001-2005 con base en la información de los Indicadores Estratégicos del Sistema de Negociación de Metas y Compensación por Resultados proporcionados por la DGMM:

PARTICIPACIÓN DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL EN EL MOVIMIENTO TOTAL
DE CARGA DE CABOTAJE, 2001-2005

(Miles de toneladas)

Carga de cabotaje	2001	2002	2003	2004	2005	TMCA (%)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)=(5)/(1)
Barcos nacionales	48,881.3	46,903.9	50,546.0	48,279.6	51,401.9	1.3
Carga general suelta	3,093.2	3,736.1	2,734.0	2,863.2	3,797.5	5.3
Carga agrícola	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Carga mineral	14,184.1	13,013.0	14,186.2	16,230.4	17,621.8	5.6
Petróleo y derivados	31,015.1	29,321.9	32,909.2	28,556.9	29,536.7	(1.2)
Otros fluidos	588.9	832.9	716.6	629.1	445.9	(6.7)
Barcos extranjeros	15,301.8	18,301.4	17,045.0	20,075.7	24,147.3	12.1
Carga general suelta	1,711.4	645.9	1,163.5	2,028.8	2,724.7	12.3
Carga agrícola	611.0	513.9	335.4	318.8	736.8	4.8
Carga mineral	6,163.0	5,433.3	4,888.6	4,764.1	5,178.5	(4.2)
Petróleo y derivados	6,113.4	11,477.7	10,492.7	12,653.5	15,142.5	25.4
Otros fluidos	703.0	230.6	164.8	310.5	364.8	(15.1)
Total	64,183.1	65,205.3	67,591.0	68,355.3	75,549.2	4.2
Carga general suelta	4,804.6	4,382.0	3,897.5	4,892.0	6,522.2	7.9
Carga agrícola	611.0	513.9	335.4	318.8	736.8	4.8
Carga mineral	20,347.1	18,446.3	19,074.8	20,994.5	22,800.3	2.9
Petróleo y derivados	37,128.5	40,799.6	43,401.9	41,210.4	44,679.2	4.7
Otros fluidos	1,291.9	1,063.5	881.4	939.6	810.7	(11.0)
Participación nacional (%)	76.1	71.9	74.8	70.6	68.0	(8.1) 1/
Participación extranjera (%)	23.9	28.1	25.2	29.4	32.0	8.1 1/

FUENTE: Dirección General de Marina Mercante, Indicadores Estratégicos del Sistema de Negociación de Metas y Compensación de Resultados, 2001-2005.

1/ Se refiere a puntos porcentuales.

TMCA: Tasa Media de Crecimiento Anual.

Durante el periodo de análisis, la carga transportada por los barcos nacionales registró un incremento de 1.3% en promedio anual y la carga total movilizada aumentó 4.2% de 2001 a 2005.

Se determinó que la participación de la flota mercante mexicana en el total de carga de cabotaje disminuyó 8.1 puntos porcentuales durante el periodo evaluado. En contraste, la carga movilizada por barcos extranjeros se incrementó en la misma proporción.

El comportamiento de la participación de la flota nacional obedeció fundamentalmente a que decreció, en promedio anual 1.2% la carga movilizada de petróleo y derivados, mientras que las embarcaciones con bandera extranjera aumentaron dicha carga en 25.4%; y como resultado su participación respecto del total de la carga de cabotaje disminuyó en 17.4 puntos porcentuales, al pasar de 83.5% en 2001 a 66.1% en 2005.

Con base en el comportamiento registrado en el movimiento de carga por la marina mercante nacional en el periodo 2001-2005, y a efecto de determinar el tiempo que se requeriría para cubrir el 90.0% del tráfico de cabotaje con embarcaciones nacionales, que fue establecida como meta sexenal en PRMMM, la ASF realizó una proyección de los años que se necesitarían para este efecto.

Para efectuar dicha estimación se consideró la tendencia registrada en la participación nacional de la carga transportada por la marina mercante en tráfico de cabotaje de 2001 a 2005, que fue de 681.8 miles de toneladas en promedio para esos años.

Como resultado de dicho cálculo se determinó *ceteris paribus* que se necesitarían 23 años a partir del 2006 para cumplir la meta de participación prevista en el PRMMM, como se muestra en el cuadro siguiente:

**TIEMPO PARA CUBRIR LA META DE MOVIMIENTO DE CARGA DE CABOTAJE
CON EMBARCACIONES NACIONALES**
(Miles de toneladas)

Año	Incremento en el volumen de carga	Part. (%)
2005	51,401.9	68.0
2006	52,083.7	69.0
2007	52,765.5	70.0
2008	53,447.3	71.0
2009	54,129.1	72.0
2010	54,810.9	73.0
2011	55,492.7	74.0
2012	56,174.5	75.0
2013	56,856.3	76.0
2014	57,538.1	77.0
2015	58,219.9	78.0
2016	58,901.7	79.0
2017	59,583.5	80.0
2018	60,265.3	81.0
2019	60,947.1	82.0
2020	61,628.9	83.0
2021	62,310.7	84.0
2022	62,992.5	85.0
2023	63,674.3	86.0
2024	64,356.1	87.0
2025	65,037.9	88.0
2026	65,719.7	89.0
2027	66,401.5	90.0

FUENTE: Proyección elaborada por la ASF con base en los Indicadores Estratégicos del Sistema de Negociación de Metas y Compensación de Resultados, 2001-2005.

Se observó que en 2005 la carga de cabotaje transportada por la marina mercante nacional fue inferior en 3.0 puntos porcentuales a la meta modificada de 71.0%, y respecto de la meta sexenal establecida en el PRMMM, de cubrir con embarcaciones mexicanas el 90.0% del tráfico de cabotaje, la variación fue negativa en 22.0 puntos porcentuales. En el periodo 2001-2005 la participación de la flota mercante mexicana en el total de carga de cabotaje disminuyó 8.1 puntos porcentuales, por lo que en este sentido no se ajustó a lo establecido en la política marítima planteada en el PSCT 2001-2006 y el

Programa para la Reactivación de la Marina Mercante Mexicana; así como a lo señalado en el artículo 7, fracción I, de la Ley de Navegación.

Acción Emitida

05-0-09100-07-073-07-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se instrumenten las acciones necesarias con objeto de que se cumplan las metas anuales de participación de la marina mercante nacional en el tráfico total de carga de cabotaje, o bien se haga una reprogramación de ellas, en cumplimiento de lo establecido en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes; así como el artículo 7, fracción I, de la Ley de Navegación.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Participación de la marina mercante nacional en el movimiento total de carga de altura

El PSCT y el Programa para la Reactivación de la Marina Mercante Mexicana 2001-2006 establecen como objetivo de la política de transporte marítimo promover el desarrollo del transporte marítimo para apoyar el comercio exterior e interior; asimismo, el artículo 7, fracción I, de la Ley de Navegación señala que a la autoridad marítima le corresponde planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte por agua y de la marina mercante mexicana.

Con el propósito de evaluar el cumplimiento de estas disposiciones, se solicitó a la entidad fiscalizada la meta anual y sexenal de participación de la marina mercante mexicana en tráfico de altura, que se refiere a la navegación por mar entre puertos localizados en territorio nacional y puertos situados en el extranjero. Al respecto se precisó que la DGMM no contó con dicha información.

Por lo anterior, para evaluar la participación de la marina mercante nacional en la prestación del servicio de carga de altura, la DGMM proporcionó los resultados de los Indicadores Estratégicos del Sistema de Negociación de Metas y Compensación por Resultados del periodo 2001-2005, y se obtuvo lo siguiente:

**PARTICIPACIÓN DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL EN EL MOVIMIENTO
TOTAL DE CARGA DE ALTURA, 2001-2005
(Miles de toneladas)**

Carga de altura	2001	2002	2003	2004	2005	TMCA
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)=(5)/(1)
Barcos nacionales	649.3	545.7	606.9	443.3	234.5	(22.5)
Carga general suelta	44.5	2.1	9.5	157.4	10.9	(29.6)
Carga agrícola	38.5	30.0	0.0	0.0	0.0	(100.0)
Carga mineral	50.8	12.0	0.0	32.5	49.6	(0.6)
Petróleo y derivados	62.8	13.5	64.1	0.0	146.7	23.6
Otros fluidos	452.7	488.1	533.3	253.4	27.3	(50.4)
Barcos extranjeros	170,221.5	182,788.0	188,471.4	187,960.4	197,317.6	3.8
Carga general suelta	15,596.8	17,693.4	17,863.4	19,255.2	19,741.8	6.1
Carga agrícola	11,783.0	12,127.3	10,698.0	8,711.5	9,559.8	(5.1)
Carga mineral	24,304.2	33,137.9	35,109.1	34,747.2	40,914.4	13.9
Petróleo y derivados	109,515.5	107,512.0	112,490.7	117,785.3	118,886.8	2.1
Otros fluidos	9,022.0	12,317.4	12,310.2	7,461.2	8,214.8	(2.3)
Total	170,870.8	183,333.7	189,078.3	188,403.7	197,552.1	3.7
Carga general suelta	15,641.3	17,695.5	17,872.9	19,412.6	19,752.7	6.0
Carga agrícola	11,821.5	12,157.3	10,698.0	8,711.5	9,559.8	(5.2)
Carga mineral	24,355.0	33,149.9	35,109.1	34,779.7	40,964.0	13.9
Petróleo y derivados	109,578.3	107,525.5	112,554.8	117,785.3	119,033.5	2.1
Otros fluidos	9,474.7	12,805.5	12,843.5	7,714.6	8,242.1	(3.4)
Participación nacional (%)	0.4	0.3	0.3	0.2	0.1	(0.31)/
Participación extranjera (%)	99.6	99.7	99.7	99.8	99.9	0.31/

FUENTE: Dirección General de Marina Mercante, Indicadores Estratégicos del Sistema de Negociación de Metas y Compensación de Resultados, 2001-2005.

1/ Se refiere a puntos porcentuales.

TMCA: Tasa Media de Crecimiento Anual.

La participación de los barcos nacionales en el tráfico de carga de altura registró una variación negativa de 0.3 puntos porcentuales, debido a la disminución del volumen transportado en 22.5% en promedio anual, como resultado del decremento en la carga general suelta en 29.6%, y el transporte de otros fluidos en 50.4%; asimismo porque ya no operaron embarcaciones mexicanas en el movimiento de carga agrícola a partir de 2003.

La carga total en movimiento de altura registró un crecimiento promedio anual de 3.7%, durante el periodo de análisis. El transporte de mercancías por barcos extranjeros mostró un crecimiento de 3.8%, con una participación promedio de 99.7%. Lo anterior se explica por el aumento, en promedio anual, de 6.1% en la carga general suelta, de 13.9% en la mineral y de 2.1% en el movimiento de petróleo y sus derivados.

Con base en el comportamiento negativo registrado en la participación de la marina mercante nacional en el total de carga de altura durante 2001-2005, la ASF realizó una proyección a efecto de determinar el tiempo que se requeriría para que las embarcaciones nacionales ya no participen en esta modalidad de movimiento de carga.

Para realizar dicha estimación, se consideró la variación negativa registrada en la participación de la carga transportada por embarcaciones mexicanas en tráfico de altura de 2001 a 2005, que fue de 22.5% en promedio anual.

Como resultado de dicho cálculo, se determinó *ceteris paribus* que a este ritmo, disminuiría la participación de embarcaciones mexicanas en el transporte de carga de altura en 8 años a partir del 2006, como se muestra en el cuadro siguiente:

DISMINUCIÓN DE LA DEMANDA DEL MOVIMIENTO DE CARGA
DE ALTURA POR EMBARCACIONES NACIONALES

(Miles de toneladas)

Año	Proyección	Part. (%)
2005	234.5	0.10
2006	184.7	0.09
2007	143.7	0.07
2008	112.0	0.05
2009	87.5	0.04
2010	68.5	0.03
2011	53.7	0.02
2012	42.3	0.02
2013	33.4	0.01
2014	0.0	0.00

FUENTE: Proyección elaborada por la ASF con base en los Indicadores Estratégicos del Sistema de Negociación de Metas y Compensación de Resultados, 2001-2005.

Se observó que la entidad fiscalizada no dispuso de una meta anual, ni de un parámetro que permitiera evaluar para 2005 la participación de la marina mercante mexicana en tráfico de altura, y no logró para el periodo 2001-2005 incrementar el movimiento de carga de altura con barcos nacionales. Lo anterior denota que no se cumplió el objetivo planteado en el PSCT y el Programa para la Reactivación de la Marina Mercante Mexicana, 2001-2006; así como lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley de Navegación.

Acción Emitida

05-0-09100-07-073-07-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se instrumenten las acciones necesarias con objeto de que se establezcan las metas anuales de participación de la marina mercante nacional en el tráfico de altura, a fin de evaluar el cumplimiento de lo que establece el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes; el Programa para la Reactivación de la Marina Mercante Mexicana, 2001-2006; y el artículo 7, fracción I, de la Ley de Navegación.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Incremento en el número de embarcaciones de carga y pasajeros

En el PSCT y en el Programa para la Reactivación de la Marina Mercante Mexicana 2001-2006, se plantea como un objetivo de la política marítima el de desarrollar la industria del transporte marítimo, a través del impulso de la marina mercante en el tráfico de cabotaje, así como de cruceros turísticos y turismo náutico, y en el artículo 7, fracción I, de la Ley de Navegación, se establece que a la DGMM le corresponde planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de la marina mercante mexicana.

A fin de evaluar este propósito, se solicitó a la DGMM la meta anual y el parámetro para evaluar el desarrollo de la industria del transporte marítimo. Al respecto, se precisó que la entidad fiscalizada no contó con dicha información.

Por lo anterior, se revisó la evolución en el número de embarcaciones de la marina mercante de 2001 a 2005 con registro bruto mayor a 100 toneladas, que se refiere al volumen de todos los espacios cerrados de un buque. Del análisis realizado se obtuvieron los resultados siguientes:

**EVOLUCIÓN DE LA FLOTA MERCANTE MEXICANA MAYOR
A 100 TONELADAS DE REGISTRO BRUTO, 2001-2005
(Embarcaciones)**

Tipo de embarcación	2001	2002	2003	2004	2005	Var. Absoluta
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = (5)-(1)
De Carga	1,640	1,650	1,651	1,645	1,641	1
Azufrero	2	2	2	2	2	0
Carguero	19	20	19	16	13	(6)
Gasero	5	6	6	6	5	0
Granelero	0	0	1	1	1	1
Pesquero 1/	1,554	1,559	1,558	1,558	1,558	4
Quimiquero	3	3	3	3	3	0
Tanque	30	32	31	31	33	3
Transbordador	27	28	31	28	26	(1)
De Pasaje	85	95	98	100	103	18
Pasaje	85	95	98	100	103	18
Otras embarcaciones 2/	508	529	561	584	618	110
Abastecedor	47	60	63	70	81	34
Contra incendio	3	3	3	3	3	0
Draga	37	38	39	39	39	2
Investigación	18	18	18	18	18	0
Remolcador	125	130	135	140	151	26
U. Móvil de Perforación	8	8	7	7	6	(2)
Chalán	204	205	204	205	207	3
Otros 3/	66	67	92	102	113	47
Total	2,233	2,274	2,310	2,329	2,362	129

FUENTE: Dirección General de Marina Mercante. Reporte Histórico de la Flota Mercante Mexicana 2001-2005.

1/ Embarcaciones que exclusivamente realizan actividades de pesca y no realizan movimiento de carga.

2/ Se refiere a embarcaciones auxiliares en la operación del transporte marítimo.

3/ Incluye embarcaciones que prestan el servicio de grúas, barcazas y plataformas marinas.

El total de la flota mercante mexicana se incrementó en 129 unidades, al pasar de 2,233 en 2001 a 2,362 en el 2005. El número de embarcaciones dedicadas al transporte de carga en los litorales del país se incrementó en 1 unidad; los barcos cargueros disminuyeron en 6 unidades y los transbordadores en 1.

Las embarcaciones destinadas al transporte de pasajeros registraron un incremento de 18 unidades, al pasar de 85 en el año 2001, a 103 barcos en 2005.

Las unidades que realizan funciones auxiliares a la operación marítima aumentaron en 110 unidades, destaca el crecimiento de los barcos abastecedores y los remolcadores con 34 y 26 unidades, respectivamente.

Se observó que la entidad fiscalizada no contó con una meta anual y un parámetro que permitiera evaluar para el 2005 el desarrollo de la industria del transporte marítimo. Asimismo, se observó que en el periodo 2001-2005 la flota que realiza el servicio de pasaje registró un crecimiento de 18 unidades y la de carga de cabotaje de 1 unidad. Lo anterior limitó la evaluación del objetivo que al respecto se señala en el PSCT, en el Programa para la Reactivación de la Marina Mercante Mexicana 2001-2006, así como en el artículo 7, fracción I, de la Ley de Navegación.

Acción Emitida

05-0-09100-07-073-07-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se instrumenten las acciones necesarias con objeto de que se establezca una meta anual y un parámetro para evaluar el desarrollo de la industria de embarcaciones de transporte marítimo de carga y pasajeros, en cumplimiento de lo establecido en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes; en el Programa para la Reactivación de la Marina Mercante Mexicana, 2001-2006; y en el artículo 7, fracción I, de la Ley de Navegación.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Atención de la demanda de transporte de carga

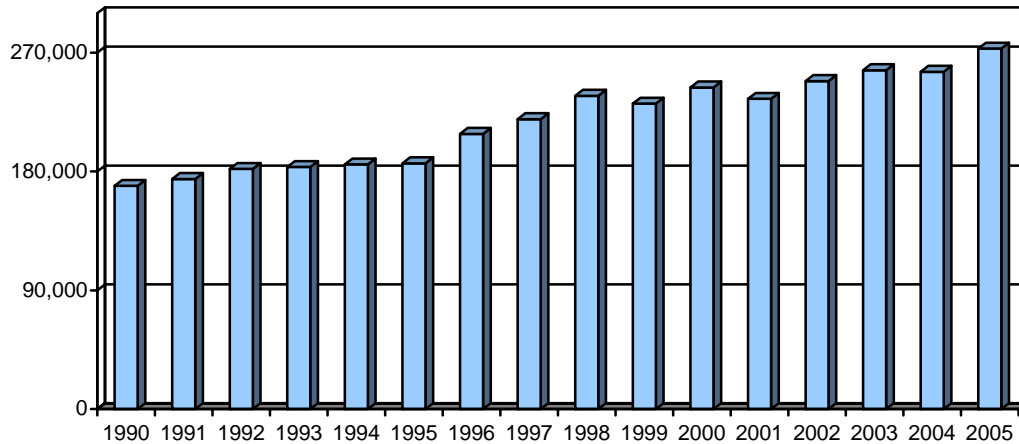
Uno de los objetivos de la política pública planteada en el PSCT y en el Programa para la Reactivación de la Marina Mercante Mexicana 2001-2006, se refiere a la prioridad de desarrollar la industria del transporte marítimo; el artículo 7, fracción I, de la Ley de Navegación, establece que a la autoridad marítima le corresponde planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte por agua y de la marina mercante mexicana.

Con el propósito de verificar el cumplimiento de estas disposiciones, se solicitó a la DGMM la meta anual sobre la estimación de la demanda de carga esperada en 2005, así como el parámetro que sirvió de base para medir el desarrollo del transporte marítimo, y se precisó que esa unidad administrativa no contó con dicha información.

Para realizar la evaluación, se revisó la información publicada en el Quinto Informe de Gobierno 2005, misma que fue corroborada por la entidad fiscalizada sobre la atención de la demanda, y se precisó que para ese año se estimó la movilización total de 275,932.6 miles de toneladas de carga. Al término de ese año se transportaron 273,101.5 miles de toneladas, que significó un índice de cumplimiento de 99.0%, respecto de la demanda estimada.

Con el propósito de conocer el contexto en el que se ha desarrollado el transporte marítimo de carga, a continuación se presenta el comportamiento histórico registrado en el periodo 1990-2005:

TRANSPORTE MARÍTIMO DE CARGA, 1990-2005
(Miles de toneladas)



FUENTE: Presidencia de la República. Quinto Informe de Gobierno 2005.

El volumen de carga movilizada durante el periodo 1990-2005 registró un crecimiento de 3.2% en promedio anual, al pasar de 169,140.0 a 273,101.5 miles de toneladas de carga en esos años. Este comportamiento obedeció a que la carga movilizada de petróleo y sus derivados aumentó 2.5% en promedio anual, al pasar de 118,255.0 miles de toneladas en 1990 a 172,765.6 miles en 2005. Asimismo, la carga de minerales registró una tasa media de crecimiento por año de 4.4%, al pasar de 33,549.0 miles de toneladas a 63,764.3 miles, en el mismo periodo.

Se observó que la entidad fiscalizada no contó con la meta anual sobre la estimación de la demanda esperada de transporte de carga para 2005, ni con un parámetro para medir el desarrollo del transporte marítimo, lo que limitó evaluar el cumplimiento del objetivo de la política pública planteado en el PSCT y en el Programa para la Reactivación de la Marina Mercante Mexicana 2001-2006, por lo que en este sentido no cumplió lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley de Navegación.

Acción Emitida

05-0-09100-07-073-07-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda con objeto de que se establezca una meta anual y un parámetro de la demanda estimada de movimiento de carga, que le permita evaluar el nivel de desarrollo del transporte marítimo, en cumplimiento del objetivo de la política pública planteado en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes; en el Programa para la Reactivación de la Marina Mercante Mexicana 2001-2006, y lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley de Navegación.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Atención de la demanda de transporte de pasajeros

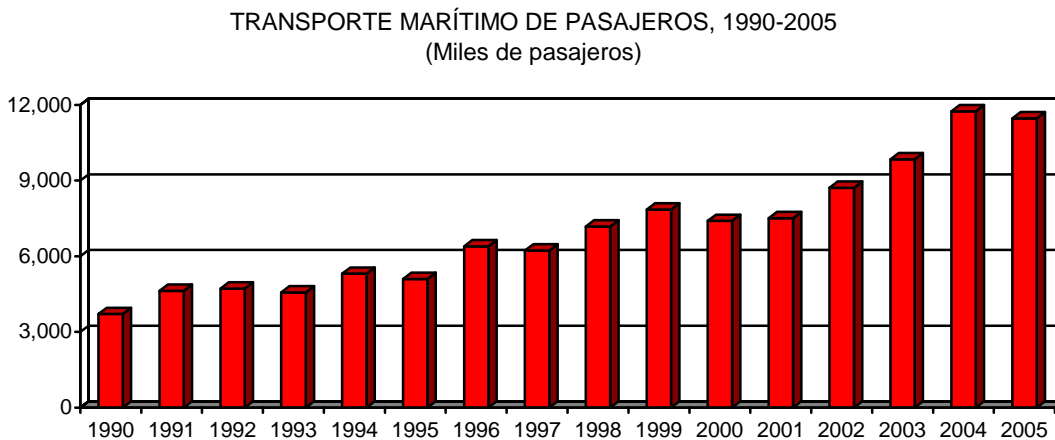
Uno de los objetivos de la política pública planteada en el PSCT y en el Programa para la Reactivación de la Marina Mercante Mexicana 2001-2006, se refiere a promover el desarrollo del transporte marítimo con el impulso de la industria de cruceros y del turismo náutico; el artículo 7, fracción I, de la Ley de Navegación establece que a la autoridad marítima le corresponde planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte por agua y de la marina mercante mexicana.

Al respecto, se solicitó a la DGMM la meta anual sobre la estimación de la demanda de pasajeros esperada en 2005, así como el parámetro que sirvió de base para medir el desarrollo del transporte marítimo, y se determinó que la entidad fiscalizada no generó la información solicitada.

Para realizar la evaluación, se revisó la información del Quinto Informe de Gobierno 2005, que fue corroborada por la entidad fiscalizada sobre la atención de la demanda, y se precisó que para ese año

se estimó transportar 12.3 millones de pasajeros. Al terminó del año, se movilizaron 11.4 millones de personas, que representó un cumplimiento del 92.7% respecto de la meta estimada.

Con el propósito de analizar el desarrollo del servicio de transporte de pasajeros, a continuación se presenta el comportamiento histórico que abarca el periodo de 1990-2005:



FUENTE: Dirección General de Puertos. Anuarios Estadísticos de Puertos, 1990-2005.

El transporte de pasajeros por vía marítima registró un crecimiento de 7.8% en promedio anual, durante el periodo 1990-2005, al pasar de 3,711.3 miles de pasajeros a 11,461.2 miles en esos años. Este crecimiento obedeció a que el número de personas transportadas en cruceros turísticos se incrementó 11.7% en promedio anual, al pasar de 1,248.3 miles de pasajeros en 1990 a 6,537.8 miles en 2005; y en los transbordadores aumentó en 4.7%, al pasar de 2,463.0 miles de pasajeros a 4,923.4 miles, en el mismo periodo.

Se observó que la DGMM no contó con la meta anual sobre la estimación de la demanda esperada de movimiento de pasajeros para el 2005, ni con el parámetro que permitiera medir el desarrollo del transporte marítimo, lo cual limitó evaluar el cumplimiento del objetivo de la política pública planteada en el PSCT y en el Programa para la Reactivación de la Marina Mercante Mexicana 2001-2006, por lo que en este sentido no se cumplió lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley de Navegación.

Acción Emitida

05-0-09100-07-073-07-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda con objeto de establecer una meta anual y un parámetro de la demanda estimada de movimiento de pasajeros, que le permita evaluar el nivel de desarrollo del transporte marítimo, en cumplimiento del objetivo de la política pública planteado en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes; y en el Programa para la Reactivación de la Marina Mercante Mexicana 2001-2006, y lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley de Navegación.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas instrumentadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Incremento en el número de rutas de navegación de carga y pasajeros

Uno de los objetivos de la política pública planteado en el PSCT 2001-2006 se refiere a desarrollar la marina mercante en el tráfico de cabotaje y altura; y promover la operación de nuevas rutas de cabotaje.

A fin de evaluar este propósito, se solicitó a la DGMM la relación del número de rutas de cabotaje en los litorales del Pacífico y del Golfo de 2001 a 2005. Al respecto, la entidad fiscalizada señaló que no existe una identificación de rutas de carga de cabotaje, ya que los servicios se prestan según la demanda de los usuarios y no necesariamente será en una ruta determinada, sino de acuerdo como convenga al operador del transporte marítimo realizar la navegación contratada.

Por lo anterior, se analizó el reporte sobre la frecuencia de arribos de las embarcaciones de la marina mercante mexicana a los principales puertos del país en 2005, que manejan el 72.5% de la carga de cabotaje en el ámbito nacional, y se obtuvo lo siguiente:

ARRIBOS A LOS PRINCIPALES PUERTOS DEL PAIS, 2005

Litoral / puerto	Arribos (1)	Miles de toneladas movilizadas (2)	Miles de Ton./Arribos (3)=(2) / (1)
Pacífico	5,743	25,517.7	4.4
Guaymas, Son.	1,484	2,270.9	1.5
La Paz, B.C.	1,107	2,064.0	1.9
Isla Cedros, B.C:	989	7,173.1	7.2
Topolobampo, Sin.	889	2,336.8	2.6
Mazatlán, Sin.	594	2,015.2	3.4
Manzanillo, Col.	216	2,723.2	12.6
Ensenada	205	691.6	3.4
Lázaro Cárdenas. Mich.	118	2,743.6	23.2
Rosarito B.C.	66	1,938.3	29.4
Acapulco, Gro.	39	422.8	10.8
Puerto Libertad, Son.	25	882.5	35.3
Salina Cruz, Oax.	11	255.7	23.2
Golfo y Caribe	3,616	11,726.2	3.2
Cozumel, Q.Roo.	1,341	608.9	0.4
Playa del Carmen, Q. Roo	1,331	687.2	0.5
Campeche, Cam.	429	692.2	1.6
Tuxpan, Ver.	123	3,177.0	25.8
Progreso, Yuc.	120	2,140.5	17.8
Tampico, Tamps.	108	2,656.0	24.6
Veracruz, Ver.	77	822.9	10.7
Coatzacoalcos, Ver.	46	473.3	10.3
Pajaritos, Ver.	41	468.2	11.4
Total	9,359	37,243.9	4.0

FUENTE: Dirección General de Marina Mercante. Anuario Estadístico del Transporte Marítimo, 2005. Comercio Doméstico desde los Puertos Nacionales.

Se precisó que en los principales puertos del país arribaron durante 2005 un total de 9,359 embarcaciones que transportaron 37,243.9 miles de toneladas de carga. En este aspecto sobresalen Guaymas, Son., con 1,484 arribos; La Paz, B.C., con 1,107; Cozumel, Q. Roo con 1,341, y Playa del Carmen, Q. Roo con 1,331, que representan en conjunto el 56.2% del total.

Para la navegación de carga de altura, la entidad fiscalizada proporcionó el documento "Guía de Servicios de Transporte Marítimo en México 2005", en la que se registran 74 empresas navieras que tocan puertos mexicanos, de las cuales 4 son mexicanas y 70 son extranjeras; asimismo se especifican los países y destinos geográficos a los que arriban las embarcaciones de dichas empresas.

A continuación se presenta el comportamiento del número de empresas navieras que se dedican al transporte de carga de altura de 2001 a 2005, así como los países y destinos geográficos en el ámbito internacional que incluyen en sus itinerarios:

EMPRESAS NAVIERAS EN NAVEGACIÓN DE CARGA DE ALTURA, 2001-2005

Año	Empresas Navieras			Total de países (4)	Destinos geográficos (5)
	Extranjeras	Mexicanas	Total		
	(1)	(2)	(3)		
2001	92	5	97	94	339
2002	93	4	97	110	353
2003	87	4	91	109	340
2004	78	4	82	109	344
2005	70	4	74	104	315
Variación (%)	(23.9)	(20.0)	(23.7)	10.6	(7.1)

FUENTE: Dirección General de Marina Mercante. Guía de Servicios de Transporte Marítimo en México, 2001-2005.

Durante el periodo disminuyó el número total de empresas navieras que arribaron a México en 23.7% y los destinos geográficos en 7.1%, debido a la fusión de empresas y a la consolidación de los tipos de carga.

En 2005, al litoral del Golfo de México arribaron embarcaciones de 65 empresas navieras a 11 puertos, destaca Veracruz, al recibir 42 empresas, con 4.9 servicios diarios en promedio.

Al litoral del Pacífico arribaron barcos de 25 empresas navieras a 6 puertos, sobresale Manzanillo, con 22 empresas y 3.2 servicios diarios en promedio.

En lo que se refiere a las rutas de navegación de transporte de pasajeros, y con objeto de precisar el desarrollo de este servicio en los litorales del país, se analizó la relación de prestadores de servicios y rutas de transporte marítimo de pasajeros 2001-2005, de la DGMM y se obtuvieron los resultados siguientes:

EMPRESAS Y RUTAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS REGISTRADAS, 2001-2005

Empresa	Rutas	Rutas en operación				
		2001 (1)	2002 (2)	2003 (3)	2004 (4)	2005 (5)
Cruceros Marítimos del Caribe, S.A.	Progreso, Isla Mujeres, Puerto Juárez, Puerto Morelos, Playa del Carmen, Cozumel y Chetumal.	1	1	1	1	1
Grupo Sematur de California, S.A. de C.V.	Guaymas - La Paz; Topolobampo - La Paz; Guaymas - Santa Rosalía y Mazatlán - La Paz.	1	3	4	4	4
California Speed, S.A. de C.V.	La Paz - Topolobampo - La Paz y Guaymas - Santa Rosalía - Guaymas.	0	2	2	2	2
Orozco Polaris, S.A. de C.V.	Cozumel - Playa del Carmen.	0	1	1	1	1
Turismo Náutico del Mar de Cortés, S.A. de C.V.	Mazatlán - La Paz y La Paz - Topolobampo.	0	0	2	2	2
Baja Feries, S.A. de C.V.	Guaymas - Santa Rosalía y La Paz - Mazatlán.	0	0	1	1	2
Operadora Portuaria del Noroeste, S.A. de C.V.	Guaymas - Santa Rosalía.	0	0	1	1	1
Transbordadores del Caribe, S.A. de C.V.	Cozumel - Playa del Carmen.	0	0	1	1	1
Ruta Náutica del Caribe, S.A. de C.V.	Cozumel - Playa del Carmen.	0	0	1	1	1
Marítima Chankanaab, S.A. de C.V.	Puerto Morelos - Cozumel; Cozumel - Punta Venado y Punta Venado - Puerto Morelos.	0	0	0	0	3
Total		2	7	14	14	18

FUENTE: Dirección General de Marina Mercante, Relación de Prestadores de Servicios de Transporte Marítimo de Pasajeros, 2001-2005.

El número de rutas de navegación de transporte de pasajeros se incrementó de 2 en 2001 a 18 en 2005. En este último año Baja Ferris, S.A. de C.V., registró una nueva ruta de La Paz a Mazatlán y la empresa Marítima Chankanaab, S.A. de C.V., registró tres nuevas rutas de Puerto Morelos a Cozumel; de Cozumel a Punta Venado y de Punta Venado a Puerto Morelos, que no habían operado en los años anteriores.

Se observó que la entidad fiscalizada no promovió la operación de rutas de transporte de carga en tráfico de cabotaje, por lo que en este sentido no se ajustó a lo establecido en la política pública planteada en el PSCT 2001-2006.

Acción Emitida

05-0-09100-07-073-07-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda con objeto de que se establezca un plan de acción a fin de promover la operación de nuevas rutas de transporte de carga de cabotaje, con el propósito de cumplir el objetivo de la política pública planteada en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de gestión.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Accidentes en la operación del transporte marítimo

El PSCT 2001-2006 señala como uno de los objetivos de la política pública el relativo a desarrollar el transporte marítimo en un entorno de seguridad de la vida y de las mercancías.

Con el propósito de evaluar este objetivo, se revisó la información sobre el parámetro que estableció la DGMM para medir el nivel de seguridad respecto del número de accidentes de embarcaciones mayores a 500 toneladas de registro bruto que arriban y salen de puertos mexicanos, y se obtuvieron los resultados siguientes:

ÍNDICE DE SEGURIDAD EN LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE MARÍTIMO

Año	Núm. de accidentes de embarcaciones mayores	Núm. de embarcaciones que arriban o salen de puertos mexicanos	Índice (%)		
			Resultado	Parámetro	Var. Absoluta
	(1)	(2)	(3)=(1)/(2)	(4)	(5)=(3)-(4)
2002	9	27,702	0.03	0.21	(0.18)
2003	6	27,816	0.02	0.21	(0.19)
2004	6	27,996	0.02	0.21	(0.19)
2005	15	29,842	0.05	0.20	(0.15)

FUENTE : Dirección General de Marina Mercante. Sistema de Metas Presidenciales. Reporte de Avance de Metas y Compromisos por Dependencia, 2002-2005, Dirección General de Puertos. Anuario Estadístico, 2002-2005.

Se determinó que las embarcaciones mayores que arribaron y salieron de puertos mexicanos cumplieron con el índice de seguridad en el transporte marítimo, ya que de 2002 a 2005, el resultado de accidentalidad estuvo por debajo del parámetro establecido.

Los accidentes registrados aumentaron en 66.7%, al pasar de 9 en 2002 a 15 en 2005. En este último año, 8 accidentes se presentaron en embarcaciones de carga, las causas principales fueron las condiciones meteorológicas adversas, hundimientos, errores en las maniobras de atraque, embarcaciones varadas y colisiones e incendios.

Se concluye que en el 2005 se logró el parámetro establecido de accidentes en las embarcaciones mayores, de acuerdo con el número de arribos y salidas registradas en puertos mexicanos, por lo que en este caso se cumplió el objetivo de la política pública establecido en el PSCT 2001-2006 relativo a desarrollar el transporte marítimo en un entorno de seguridad de la vida y de las mercancías.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Calidad de los servicios del transporte marítimo

El PSCT 2001-2006 estableció, entre otros objetivos sub-sectoriales, elevar la calidad de los servicios de transporte en beneficio del usuario.

Al respecto, se solicitaron los parámetros de calidad instrumentados por la DGMM para evaluar la calidad del transporte marítimo. Esta Unidad Administrativa indicó que no tiene establecida la función que corresponde a la revisión de la calidad del transporte marítimo en el país, ya que este modo de transporte opera en un marco de apertura en el que las empresas navieras determinan sus estándares de calidad.

Por lo anterior, se consideró pertinente evaluar la antigüedad de las embarcaciones de la marina mercante nacional, por lo que se solicitó a la entidad fiscalizada el parámetro de calidad para medir su antigüedad límite de operación.

La entidad fiscalizada indicó que para 2005 no se contó con un indicador para medir la antigüedad real de las embarcaciones mexicanas, debido a que en la Ley de Navegación y el Reglamento de Inspección de Seguridad Marítima no existe ningún fundamento legal para retirar de operación a las embarcaciones por su edad. Asimismo, señaló que se inició el análisis sobre la vida de diseño de los buques, a fin de determinar la edad máxima que podría aceptarse a los buques que quieran ser abanderados como mexicanos.

Sobre el particular, con base en el análisis del "Estudio de Factibilidad para la Creación de un Fondo de Garantía para el Desarrollo de la Marina Mercante Mexicana, Situación Actual y Necesidades 2005", que en coordinación con la DGMM realizó la Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo (CAMEINTRAM), se precisó que dicha Cámara como muestra representativa evaluó la antigüedad de 505 embarcaciones nacionales y extranjeras que participaron en el transporte de carga de cabotaje en el país, como se muestra a continuación:

ANTIGÜEDAD DE EMBARCACIONES DE CARGA NACIONALES Y EXTRANJERAS
DE CABOTAJE QUE OPERAN EN EL PAÍS 1/, 2005
(Unidades)

Embarcaciones	Años de antigüedad					Sin registro	Total de embarcaciones	Part. (%)
	1 – 4	5 – 9	10 – 15	16 – 21	22 – 61			
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)=	(8)
De Carga	5	2	4	4	10	4	29	5.7
Carquero	1	0	0	0	1	0	2	0.4
Quimiquero	0	0	1	0	1	0	2	0.4
Tanque	4	2	3	4	8	4	25	4.9
De Pasaie	1	1	1	7	27	6	43	8.5
Pasaieros	1	1	1	7	27	6	43	8.5
Otras embarcaciones	66	90	22	27	207	21	433	85.8
Abastecedor	21	26	1	10	80	5	143	28.3
Contra incendio	0	2	0	1	6	0	9	1.8
Draga	3	1	1	0	3	0	8	1.6
Investigación	1	5	1	0	3	0	10	2.0
Remolcador	17	25	11	9	62	12	136	26.9
U. Móvil de Perforación	1	0	0	0	8	0	9	1.8
Chalán	5	17	6	3	39	4	74	14.7
Otros 2/	18	14	2	4	6	0	44	8.7
Total	72	93	27	38	244	31	505	100.0

FUENTE: Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo. Estudio de Factibilidad para la Creación de un Fondo de Garantía para el Desarrollo de la Marina Mercante Mexicana. Situación Actual y Necesidades, 2005.

1/ No incluye embarcaciones pesqueras.

2/ Considera las embarcaciones de inspección, lancha rápida, utilitario y grúas.

Según el estudio de la CAMEINTRAM, de las 505 embarcaciones nacionales y extranjeras que operan en el país, 244, que representan el 48.3%, se encontraban al 2005 en un rango de antigüedad de 22 a 61 años; 38 entre 16 y 21 años; 27 entre 10 y 15 años; 93 entre 5 y 9 años y las restantes 72 embarcaciones el 14.2% del total, se encontraban con un rango de antigüedad de 1 a 4 años. De 31 embarcaciones no se contó con registro de construcción.

En el mismo estudio, la Cámara señala que "la vida útil promedio de un buque en el país es de 22 años"; por lo que al 2005, de la muestra seleccionada, se encontraban 244 embarcaciones, el 48.3%, fuera del límite de operación.

En el estudio, se determinó que "las embarcaciones de bandera nacional con más de 22 años de servicio requieren, de manera inmediata, ser sustituidas por embarcaciones nuevas". Del análisis efectuado por la CAMEINTRAM a una muestra representativa se precisaron los recursos que se requieren para renovar parte de la flota, y se obtuvieron los resultados siguientes:

EMBARCACIONES NACIONALES QUE REQUIEREN SER SUSTITUIDAS, 2005

(Unidades)

Embarcaciones	Núm. de embarcaciones con más de 22 años de servicio	Precio promedio por embarcaciones (Millones de pesos)	Monto requerido por tipo de embarcación (Millones de pesos)
	(1)	(2)	(3)=(1) x (2)
Abastecedor	59	158.5	9,351.5
Tanque	8	546.5	4,372.0
Chalán	5	17.5	87.5
Pasajeros	25	54.7	1,367.5
Remolcador de Puertos	21	49.2	1,033.2
Remolcador de Anclas	2	185.8	371.6
Total	120	1,012.2	16,583.3

FUENTE:

Dirección General de Marina Mercante, y Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo (CAMEINTRAM). Estudio de Factibilidad para la Creación de un Fondo de Garantía para el Desarrollo de la Marina Mercante Mexicana. Situación Actual y Necesidades, 2005.

El estudio precisa que es necesaria la renovación de 120 embarcaciones, destacan en este aspecto las de abastecimiento con 59 y de pasajeros con 25 barcos. Asimismo, se indica que el precio promedio por embarcación oscila entre 17.5 a 546.5 millones de pesos, por lo que el monto de la inversión requerida para renovación es de 16,583.3 millones de pesos en el corto plazo, para contar

con embarcaciones que tengan las condiciones técnicas y de seguridad marítima necesarias para poder operar y competir con los barcos extranjeros que realizan la navegación en el país.

Se observó que la entidad fiscalizada no cuenta con parámetros para evaluar la calidad del servicio de transporte marítimo, ni de un indicador para medir la antigüedad límite de operación de las embarcaciones mexicanas, lo cual limitó evaluar el cumplimiento del objetivo establecido en el PSCT 2001-2006.

Acción Emitida

05-0-09100-07-073-07-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se determinen los parámetros que le permitan evaluar la calidad del servicio de transporte marítimo, así como la antigüedad límite de operación de las embarcaciones que operan en el país en cumplimiento de lo establecido en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Movimiento de carga por modo de transporte

La política marítima planteada en el PSCT 2001-2006 establece el objetivo de que México cuente con servicios de transporte marítimo competitivos.

Con el propósito de evaluar la competitividad del movimiento de carga por vía marítima respecto de otros modos de transporte, se tomó como base la información de los Indicadores Estratégicos del

Sistema de Negociación de Metas y Compensación por Resultados de la DGMM para los años de 2001 a 2005, así como del Sexto Informe de Gobierno de 2006, a fin de determinar su participación en el sistema nacional de transporte, y se obtuvieron los resultados siguientes:

**COMPETITIVIDAD EN EL MOVIMIENTO DE CARGA
ENTRE MODOS DE TRANSPORTE, 2001-2005**
(Millones de toneladas)

Concepto	2001	Part. (%)	2005	Part. (%)	Variación absoluta	Variación (%)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (3) - (1)	(6) = (3) / (1)
Autotransporte	409.2	56.8	435.5	54.5	26.3	6.4
Marítimo	235.0	32.6	273.1	34.2	38.1	16.2
Ferroviario	76.2	10.5	89.8	11.2	13.6	17.8
Aéreo	0.3	0.1	0.5	0.1	0.2	66.7
Total	720.7	100.0	798.9	100.0	78.2	10.8

FUENTE: Presidencia de la República. Sexto Informe de Gobierno 2006. Dirección General de Marina Mercante. Indicadores Estratégicos del Sistema de Negociación de Metas y Compensación por Resultados 2001 y 2005.

La carga movilizada por vía marítima registró un incremento de 16.2%, esto es, 38.1 millones de toneladas más de 2001 a 2005 y su participación en el sistema de transporte nacional pasó de 32.6% en 2001 a 34.2% en el 2005, esto lo ubica como el segundo modo de transporte más importante en el país. El dinamismo del transporte marítimo de carga se explica porque durante los años analizados se incrementó el volumen de petróleo y sus derivados en 17,005.9 miles de toneladas, el granel mineral en 19,062.2 miles y la carga general en 5,828.8 miles de toneladas. En este incremento las embarcaciones mexicanas participaron con el 6.5% de la carga movilizada y el restante 93.5% correspondió a embarcaciones extranjeras.

Por su parte, el autotransporte muestra un dinamismo constante en este rubro, toda vez que su participación de 54.5% en 2005, lo distingue como el principal medio de movilización de mercancías en el país. El transporte ferroviario registró un crecimiento de 17.8% y el transporte aéreo mantuvo su participación en el sistema nacional.

Se concluye que el transporte marítimo de carga incrementó su competitividad en el Sistema Nacional de Transporte, ya que su participación en el total de toneladas transportadas pasó de 32.6% a 34.2% durante el periodo 2001-2005, por lo que en este caso, se cumplió con la política marítima establecida en el PSCT 2001-2006.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Movimiento de pasajeros por modo de transporte

La política marítima planteada en el PSCT 2001-2006 establece el objetivo de que México cuente con servicios de transporte marítimo competitivos.

A fin de evaluar la competitividad del transporte marítimo de pasajeros respecto del autotransporte, así como del ferroviario y aéreo, se analizaron los datos del movimiento de pasajeros del Sexto Informe de Gobierno 2006 y la que proporcionó la Dirección General de Puertos para los años de 2001 a 2005, ya que esta dirección es la que integra esta información. A continuación se presentan los resultados obtenidos:

**COMPETITIVIDAD EN EL MOVIMIENTO DE PASAJEROS ENTRE MODOS
DE TRANSPORTE, 2001-2005**
(Millones de pasajeros)

Concepto	2001	Part. (%)	2005	Part. (%)	Variación Absoluta	Variación (%)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (3) - (1)	(6) = (3) / (1)
Autotransporte	2,713.0	98.5	2,950.0	98.2	237.0	8.7
Marítimo	7.5	0.3	11.4	0.4	3.9	52.0
Ferroviario	0.2	n.s.	0.2	n.s.	0.0	0.0
Aéreo	33.7	1.2	42.2	1.4	8.5	25.2
Total	2,754.4	100.0	3,003.8	100.0	249.4	9.0

FUENTE: Presidencia de la República. Sexto Informe de Gobierno 2006. Dirección General de Puertos. Anuarios estadísticos de Puertos 2001 y 2005.

n.s. No significativo.

El movimiento de pasajeros por vía marítima registró un crecimiento de 52.0% durante los años 2001 a 2005. Se precisó que el transporte marítimo de personas participó con el 0.4% del total, lo que lo ubica en la tercera posición en esta modalidad; asimismo, su participación respecto de otros modos de transporte se incrementó en 3.9 millones de pasajeros de 2001 a 2005.

Durante el periodo de análisis el autotransporte se ubicó como el modo de transporte dominante en el país; por su parte, el transporte aéreo reportó un crecimiento en el movimiento de pasajeros de 25.2%, el carretero de 8.7% y el ferroviario no registró variación.

Se concluye que el movimiento de pasajeros por vía marítima registró un crecimiento de 52.0% y su participación respecto de otros modos de transporte se incrementó de 2001 a 2005, con lo cual se cumple el objetivo de la política marítima establecida en el PSCT 2001-2006 relativo a que se presten servicios de transporte en forma competitiva.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Competitividad internacional del transporte marítimo de carga

La política pública que se establece en el PSCT 2001-2006 se orienta a desarrollar el potencial del transporte marítimo para apoyar el comercio interior y exterior; asimismo en el Manual de Organización de la DGMM se indica que a la Dirección de Planeación y Asuntos Internacionales le corresponde dirigir y coordinar la elaboración de estudios, diagnósticos y análisis tendientes a propiciar el desarrollo de la marina mercante.

A fin de evaluar el cumplimiento de este objetivo, se solicitó a la DGMM los estudios comparativos internacionales de transporte marítimo de carga y de la flota mercante para el periodo 2001-2005, y se comprobó que la entidad fiscalizada no realiza este tipo de análisis.

Por ello, la ASF analizó la información sobre comparativos de movimiento de carga de los 51 puertos comerciales más importantes en el ámbito internacional, y se obtuvieron los resultados siguientes:

CUADRO COMPARATIVO DE TRANSPORTE DE CARGA EN PUERTOS DEL MUNDO, 2005

Posición / Puerto	País	Carga anual movilizada (Millones de toneladas)	Variación porcentual respecto del promedio (%)	
1	Singapur	Singapur	347.7	189.3
2	Rotterdam	Holanda	327.0	172.0
3	Shanghai	China	316.2	163.1
4	Hong Kong	China	207.6	72.7
5	Louisiana del Sur	EUA	180.5	50.2
6	Houston	EUA	173.3	44.2
7	Chiba	Japón	169.0	40.6
8	Nagoya	Japón	168.4	40.1
9	Guanazhou	China	167.7	39.5
10	Kwangyang	Corea del Sur	165.1	37.3
11	Busan	Corea del Sur	162.5	35.2
12	Tianjin	China	161.8	34.6
13	Ningbo	China	154.0	28.1
14	Ulsan	Corea del Sur	146.9	22.2
15	Antwerp	Bélgica	142.9	18.9
16	Qingdao	China	140.9	17.2
17	Kaohsiung	Taiwán	138.8	15.5
18	Nueva York / New Jersey	EUA	132.4	10.1
19	Inchon	Corea del Sur	131.0	9.0
20	Dalian	China	126.0	4.8
21	Yokohama	Japón	125.9	4.7
22	Qinhuangdao	China	125.6	4.5
23	Hamburgo	Alemania	106.5	(11.4)
24	Marsella	Francia	95.5	(20.5)
25	Puerto Hedland	Australia	89.8	(25.3)
26	Osaka	Japón	89.7	(25.4)
27	Kitakyushu	Japón	88.9	(26.0)
28	Puerto Kelang	Malasia	88.8	(26.1)
29	Dampier	Australia	88.7	(26.2)
30	Tokio	Japón	88.5	(26.4)
31	Censen	China	87.7	(27.0)
32	Richards Bay	Sudáfrica	87.5	(27.2)
33	Newcastle	Australia	82.7	(31.2)
34	Beaumont	USA	79.5	(33.9)
35	Kobe	Japón	78.7	(34.5)
36	Tubarao	Brasil	77.6	(35.4)

37	Hay Point	Australia	77.5	(35.5)
38	Nueva Orleans	EUA	76.1	(36.7)
39	LeHavre	Francia	71.5	(40.5)
40	Huntington	EUA	70.5	(41.3)
41	Corpus Christi	EUA	70.1	(41.7)
42	Itaqui	Brasil	67.6	(43.8)
43	Vancouver	Canadá	66.7	(44.5)
44	Ámsterdam	Holanda	65.5	(45.5)
45	Cayo Arcas	México	64.1	(46.7)
46	Dubai	Emiratos Árabes Unidos	63.6	(47.1)
47	Long Beach	EUA	62.8	(47.7)
48	Santos	Brasil	60.1	(50.0)
49	Gladstone	Australia	59.7	(50.3)
50	Algeciras	España	56.7	(52.8)
51	Grimsby e Immingham	Reino Unido	55.9	(53.5)
	Promedio		120.2	0.0

FUENTE: Shipping Statistics Yearbook 2004; Containerisation International Yearbook 2005. American Association of Port Authorities, Statistics.

En el comparativo internacional se aprecia que el puerto de Cayo Arcas en el Estado de Campeche, que es el de mayor movimiento de carga en el país, movilizó 64.1 millones de toneladas de petróleo y sus derivados y se ubicó en la posición número 45 de los 51 principales puertos de intercambio comercial del mundo. La movilización de carga en este puerto registró una variación negativa de 46.7% respecto del promedio internacional.

En comparación con el Puerto de Singapur, que registró la primera posición, el puerto mexicano estuvo por abajo en 283.6 millones de toneladas de carga y en 56.1 respecto del promedio que fue de 120.2 millones de toneladas.

Entre los 22 puertos más importantes del mundo, se encuentran 17 puertos del continente asiático que dominan el mercado de transporte marítimo internacional con una variación promedio de 53.6 millones de toneladas por arriba de la media internacional.

Asimismo, se llevó a cabo un comparativo de movimiento de carga de 20 países de América Latina con base en el documento Perfil Marítimo de América Latina y el Caribe, de la Comisión Económica para el Desarrollo de América Latina, con los resultados que se presentan a continuación:

CUADRO COMPARATIVO DE TRANSPORTE DE CARGA EN AMÉRICA LATINA, 2005

Posición / País	Carga movilizada (Miles de toneladas)	Variación porcentual respecto del promedio (%)
1 Brasil	688.101.5	828.8
2 México	273.101.4	268.6
3 Ecuador	120.621.9	62.8
4 Chile	97.214.0	31.2
5 Colombia	79.636.4	7.5
6 Argentina	72.010.8	(2.8)
7 Panamá	40.734.1	(45.0)
8 Jamaica	17.201.3	(76.8)
9 Perú	16.726.4	(77.4)
10 Venezuela	15.799.5	(78.7)
11 Guatemala	14.790.6	(80.0)
12 Costa Rica	11.247.3	(84.8)
13 Honduras	10.036.0	(86.4)
14 Uruguay	9.127.9	(87.7)
15 Trinidad y Tobago	5.797.8	(92.2)
16 El Salvador	4.671.7	(93.7)
17 Nicaragua	2.521.3	(96.6)
18 Barbados	1.409.5	(98.1)
19 Bolivia	630.4	(99.1)
20 Belice	228.6	(99.7)
Promedio	74.080.4	-

FUENTE: Comisión Económica Para el Desarrollo de América Latina. Perfil Marítimo de América Latina y el Caribe 2005.

México ocupó la segunda posición con una variación positiva de 268.6% respecto del promedio que fue de 74,080.4 miles de toneladas. En comparación con Brasil, que ocupó el primer lugar, nuestro país estuvo por abajo en 415,000.1 miles de toneladas de carga.

Sobre este resultado, la entidad fiscalizada indicó que no dispone de personal que tenga el perfil profesional para realizar estudios comparativos internacionales de transporte marítimo, por lo que se requeriría crear un área para tales efectos.

Se observó que la DGMM no realizó estudios comparativos de transporte marítimo de carga y de la flota mercante nacional, que le permitiera evaluar su competitividad internacional por lo que en este aspecto no se ajustó a lo establecido en la política pública que se plantea en el PSCT 2001-2006; y lo señalado en el Manual de Organización de la DGMM.

Acción Emitida

05-0-09100-07-073-07-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda con objeto de que se realicen los estudios comparativos del transporte marítimo de carga y de la flota mercante nacional, que le permita evaluar su competitividad en el ámbito internacional, en cumplimiento de la política pública que se establece en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006 y el Manual de Organización de la Dirección General de Marina Mercante.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Políticas y programas instrumentados

El artículo 28, fracción I, del Reglamento Interior de la SCT establece que a la DGMM como autoridad marítima le corresponde planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte por agua y de la marina mercante mexicana.

Con el propósito de evaluar esta disposición, se solicitó a la entidad fiscalizada las políticas y programas instrumentados para promover y regular el desarrollo del transporte marítimo y la marina mercante mexicana.

La DGMM señaló que los objetivos, estrategias, metas e indicadores de la Dirección General se alinearon a las prioridades establecidas en el PSCT 2001-2006, por lo que las políticas para el corto y mediano plazo, para la reactivación de la marina mercante mexicana y la promoción del desarrollo de la industria marítima se definieron en el Programa Sectorial como un objetivo institucional prioritario.

Se precisó que en el PSCT 2001-2006 para los objetivos, líneas de acción y estrategias no se establecieron metas de resultados para esos años.

La entidad fiscalizada proporcionó el Programa para la Reactivación de la Marina Mercante Mexicana 2001-2006, el cual tiene como objetivos atender con embarcaciones mexicanas el 90.0% del tráfico de cabotaje como mínimo, e incrementar el número de embarcaciones mexicanas que prestan servicios en tráfico de altura, y así responder a los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006.

Al respecto, el titular de la SCT instaló el 29 de agosto de 2001 el Consejo Consultivo para Reactivar la Marina Mercante Mexicana con la participación de las cámaras y asociaciones de empresas y agencias navieras; sindicatos y colegios de marinos mercantes; organizaciones de usuarios; dependencias y entidades del sector público; y representantes de las Comisiones Legislativas relacionadas con el sector marítimo, a fin de formular propuestas que contribuyeran a impulsar el desarrollo de la marina mercante mexicana; y a que el país cuente con un transporte marítimo eficiente

y competitivo que satisfaga los requerimientos del comercio interior y exterior. Dichas propuestas se integraron en ocho temas, como se muestra a continuación:

PROGRAMA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA MARINA MERCANTE MEXICANA, 2001-2005

Tema	Número de propuestas		Índice de cumplimiento (%)
	Programados	Concluidos	
	(1)	(2)	(3)=(2)/(1)
Reformas o modificaciones a las disposiciones fiscales.	5	2	40.0
Promover e instrumentar esquemas de financiamiento.	3	2	66.7
Establecer esquemas de contratación con PEMEX.	9	1	11.1
Gestiones ante el IMSS e inspección laboral en el transporte marítimo.	6	0	0.0
Revisión y propuestas de normativa marítima.	8	1	12.5
Revisar la educación náutica del país y concluir el proyecto de reglamento.	2	0	0.0
Evaluación y análisis de mercados	8	0	0.0
Revisar la normativa y demanda de la Construcción y reparación naval.	7	0	0.0
Total	48	6	12.5

FUENTE: Coordinación General de Puertos y Marina Mercante. Programa para la Reactivación de la Marina Mercante Mexicana, 2001-2006. Dirección General de Marina Mercante, Resultados Concretos del Programa para la Reactivación de la Marina Mercante Mexicana, 2005.

Respecto de las reformas o modificaciones a las disposiciones fiscales, en 2001 se otorgó el 25.0% de descuento en general y 50.0% para embarcaciones de bandera mexicana en los servicios portuarios que ofrecen las Administraciones Portuarias Integrales a las líneas navieras que lo solicitaron, a fin de promover la movilización de carga.

En el periodo 2001-2004, la SHCP autorizó un estímulo fiscal a los contribuyentes que adquirieron diesel para ser usado en embarcaciones destinadas a las actividades de la marina mercante. Asimismo, otorgó un estímulo fiscal de deducción de bienes nuevos de activo fijo, para las embarcaciones se aplicó el 78.0%, para maquinaria y equipo en transporte marítimo, fluvial y lacustre, el 74.0% y en la construcción de navíos, el 82.0%.

En cuanto a promover e instrumentar los esquemas de financiamiento, en 2001 el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT), y Nacional Financiera, S.A. (NAFINSA), presentaron mecanismos financieros para incrementar la flota mercante mexicana, con porcentajes de financiamiento de 100.0% de la inversión y hasta el 85.0% en importación de equipo.

Asimismo, el 22 de diciembre de 2005, en el artículo 19 transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, la SHCP aprobó recursos por 60 millones de pesos para la creación del Fondo para el Desarrollo de la Marina Mercante Mexicana. Este Fondo es un mecanismo para reactivar la industria naval y la adquisición y modernización de embarcaciones para el mercado de cabotaje y off shore ²⁷ a corto plazo, a través del otorgamiento de créditos preferenciales a favor de navieras mexicanas.

En lo que se refiere a los esquemas de contratación con PEMEX, en marzo de 2005, Pemex Exploración y Producción (PEP) presentó el Plan de Contratación de los Servicios de Logística para apoyo en las Operaciones de PEP en el Golfo de México, para transporte de personal y materiales, así como para la seguridad y protección ambiental, a fin de que los navieros mexicanos conocieran anticipadamente las necesidades de transporte de la paraestatal y pudieran concursar en los contratos. En el Plan se señala el tipo de embarcaciones que requiere PEP y los periodos de contratación que abarcan de 2005 a 2007.

²⁷ Tipo de navegación de cabotaje que se realiza fuera de la costa, principalmente para el transporte de hidrocarburos.

Respecto de la revisión y propuestas de la normativa marítima, en 2002 se envió a la Comisión de Marina de la Cámara de Diputados la propuesta de modificación de la Ley de Navegación promulgada el 4 de enero de 1994, la cual se expidió como Ley de Navegación y Comercio Marítimo en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1° de junio de 2006; cuyos considerandos para desarrollar la marina mercante mexicana y reducir la dependencia de operación de embarcaciones extranjeras argumentaban: solucionar la problemática del desempleo de tripulaciones mercantes mexicanas; el monopolio del transporte de carga de cabotaje en manos extranjeras y la fuga de divisas.

Las Comisiones Ejecutivas del Consejo Consultivo continuaron con el análisis de propuestas hasta el 7 de marzo de 2005, por lo que después de esta fecha no se concretó ningún otro aspecto, relacionado con temas laborales, educación náutica, evaluación y análisis de mercados, así como de construcción y reparación naval.

Se observó que la entidad fiscalizada instrumentó el Programa para la Reactivación de la Marina Mercante con la participación de organismos relacionados con el sector marítimo, el cual comprendía 48 propuestas de las que se concretaron 6, que representaron el 12.5%. Dicho Consejo realizó el análisis de las propuestas hasta marzo de 2005, por lo que en este aspecto no se cumplió lo establecido en el artículo 28, fracción I, del Reglamento Interior de la SCT.

Acción Emitida

05-0-09100-07-073-07-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de replantear el Programa para la Reactivación de la Marina Mercante y que se evalúe el cumplimiento de los objetivos y metas que deriven de dicho programa, con objeto de impulsar el desarrollo del transporte por agua y de la marina mercante mexicana, de acuerdo con el artículo 28, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Otorgamiento de permisos de navegación

El artículo 28, fracción V, del Reglamento Interior de la SCT, establece que a la DGMM le corresponde otorgar permisos de navegación, para prestar servicios en vías generales de comunicación por agua. Asimismo, el artículo 81, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Navegación señala el plazo de 10 días hábiles para otorgar permisos de navegación de carga a empresas extranjeras^{B/} y de 15 días hábiles para resolver las solicitudes de permiso para embarcaciones de pasajeros.

Para evaluar el otorgamiento de autorizaciones de navegación, se solicitó a la entidad fiscalizada la relación del total de permisos otorgados a las empresas navieras en 2005 en el ámbito nacional, así como los resultados sobre su emisión en el tiempo establecido. Al respecto, la DGMM aclaró que el artículo 35, fracción II, de la Ley de Navegación establece que el servicio de transporte de carga nacional se podrá realizar sin permiso cuando las embarcaciones cumplan las condiciones de seguridad establecidas en la normativa.

En lo que se refiere al servicio de transporte de pasajeros, la Dirección General evaluada informó que en 2005 las Capitanías de Puerto expedieron 1,057 permisos para prestar ese servicio, pero no contó con la información del número de permisos que fueron otorgados dentro del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Navegación, ya que carece de un control por cada Capitanía, debido según la entidad fiscalizada a que como resultado de su reestructuración en 2005 le fue transferida la operación de las capitanías de puerto a nivel nacional a partir de noviembre de ese año.

Para evaluar que el otorgamiento de permisos en oficinas centrales de la DGMM se realizó dentro de los plazos establecidos para la prestación de servicios de transporte de pasajeros y de carga a

^{B/} Esta atribución está conferida exclusivamente para otorgarse en oficinas centrales.

embarcaciones extranjeras, se revisó el indicador de gestión "eficiencia en el tiempo de atención de permisos" de 2005, con los resultados siguientes:

ÍNDICE DE EFICIENCIA EN EL TIEMPO DE ATENCIÓN DE PERMISOS, 2005

Permisos	Solicitudes recibidas	Atendidas en plazo	Índice de eficiencia (%)	No atendidas en plazo	Solicitudes atendidas fuera del plazo (%)
	(1)	(2)	(3)=(2)/(1)	(4)=(2)-(1)	(5)=(4) / (1)
Transporte de pasajeros	76	66	86.8	10	13.2
Transporte de carga embarcaciones extranjeras	483	483	100.0	0	0.0

FUENTE: Dirección General de Marina Mercante. Sistema de Indicadores Integrales para la Medición y Evaluación de la Gestión de la SCT, 2005.

La DGMM atendió en tiempo 66 solicitudes para otorgar permisos de servicios de pasajeros, crucero turístico y turismo náutico que significó un índice de eficiencia de 86.8%. Las solicitudes que no fueron atendidas en tiempo obedeció, según la entidad fiscalizada, porque tuvo que validar la información de 10 solicitudes, lo que requirió de más tiempo del previsto.

En lo que se refiere al otorgamiento de permisos a embarcaciones extranjeras de carga para operar en el país, la DGMM otorgó 483 en el tiempo establecido de 10 días hábiles con vigencia de 90 días naturales. En este caso, se cumplió el otorgamiento de permisos porque mensualmente se califica la calidad del servicio ya que en 2003 se certificó este proceso.

Se observó que la DGMM atendió en tiempo 66 solicitudes de las 76 recibidas para otorgar permisos de transporte de pasajeros, crucero turístico y turismo náutico que significó un índice de eficiencia de

86.8%. En cuanto al otorgamiento de permisos a embarcaciones extranjeras de carga para operar en el país, la DGMM otorgó 483 en el tiempo establecido de 10 días hábiles.

Asimismo, las Capitanías de Puerto expedieron 1,057 permisos para prestar servicios de navegación, pero la entidad fiscalizada no contó con la información del número de permisos que fueron otorgados dentro del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Navegación, ya que careció de un control por cada Capitanía, por lo que en este aspecto no se cumplió lo establecido en el artículo 81, fracción II, del Reglamento de la Ley de Navegación.

Acción Emitida

05-0-09100-07-073-07-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a la Dirección General de Marina Mercante para que se instrumenten las acciones necesarias con objeto de que en todos los casos se cumplan los plazos establecidos para la atención de permisos de servicios de transporte de pasajeros, cruceros turísticos y turismo náutico en el ámbito nacional, y con ello cumplir lo establecido en el artículo 81, fracción II, del Reglamento de la Ley de Navegación.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-09100-07-073-07-012 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la

Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de instrumentar un sistema de control de los permisos otorgados por tipo de servicio de carga y pasaje en las Capitanías de Puerto que se encuentran bajo su supervisión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 81, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Navegación.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Expedición de Normas Oficiales Mexicanas (NOM)

El artículo 28, fracción XVI, del Reglamento Interior de la SCT, establece que a la autoridad marítima le corresponde expedir las Normas Oficiales Mexicanas. Asimismo, el artículo 38, fracciones I, II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que corresponde a las dependencias contribuir en la integración del Programa Nacional de Normalización con las propuestas de normas oficiales mexicanas; expedición y determinación de la fecha de entrada en vigor.

A efecto de evaluar el cumplimiento de estas disposiciones, se solicitó a la entidad fiscalizada su programa de trabajo para la aprobación y publicación de normas, así como el universo de las NOM que se requieren para regular la operación del transporte marítimo.

En lo que se refiere al Programa Nacional de Normalización, publicado en el DOF el 9 de mayo de 2005, a continuación se presentan las normas que se programaron y publicaron en ese año:

NORMAS OFICIALES MEXICANAS, 2005

Concepto	Programadas	Publicadas	Índice de cumplimiento (%)
	(1)	(2)	(3)=(2)/(1)
Proyectos publicados	1	1	100.0
Actualizaciones	25	8	32.0
Proyectos de NOM	4	0	0.0
Cancelaciones	1	1	100.0
Total	31	10	32.2

FUENTE: Dirección General de Marina Mercante. Programa Nacional de Normalización, 2005.

Conforme al Programa, en 2005 se publicó como definitiva la NOM-037-SCT-2004 referente a los requisitos que deben cumplir las estaciones que prestan servicios a botes salvavidas totalmente cerrados.

De la actualización de 25 NOM, se concretaron 8 de ellas que deberían ser revisadas cada 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor. El Comité Consultivo Nacional de Normalización del Transporte Marítimo y Puertos (CCNNTMP), en reunión extraordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2005, declaró la vigencia por 5 años más, de las 8 NOM referidas.

Respecto de las que no se actualizaron, 15 NOM fueron autorizadas por los Subcomités de Normalización, pero no fueron publicadas, debido a la emisión del Acuerdo de Moratoria Regulatoria, publicado en mayo del 2004, y que estuvo vigente hasta el 30 de noviembre de 2006 que establece la observancia de 4 supuestos para la expedición de NOM: por enmiendas a los tratados internacionales, por Ley o Reglamento, por costo-beneficio y por emergencia; por lo que se suspendió la emisión o promoción de regulaciones que tengan costos de cumplimiento para los particulares, conforme al Capítulo Tercero, del Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

Las dos normas restantes continuaron en estudio y revisión por el Subcomité de Equipos, Componentes y Materiales para Buques Mercantes hasta que se cumplan los supuestos establecidos por la COFEMER para la expedición de NOM.

En cuanto a los 4 proyectos de NOM, que se refieren a los requisitos de instalaciones especializadas de cruceros y las marinas turísticas; requisitos y lineamientos que deben cumplir las instituciones educativas; especificaciones técnicas para la construcción de señales marítimas; y administración de la seguridad operacional y prevención de la contaminación por embarcaciones; continuaron en estudio por parte del Subcomité de Transporte de Mercancías Peligrosas en Embarcaciones, para considerar los supuestos que estableció la COFEMER.

Una NOM se canceló en 2005 porque el Comité Consultivo Nacional de Normalización del Transporte Marítimo y Puertos determinó que sería sustituida por un proyecto de NOM que corresponde al mismo tema de extintores portátiles, que tiene asignado la Secretaría de Economía, con lo que se evitaría la duplicidad de esta NOM.

A continuación se presenta la relación de NOM que regulan la operación del transporte marítimo:

UNIVERSO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, 1997-2005

(Normas)

Estado de las NOM	1997 a 2000	2001	2002	2003	2004	2005	Total
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)=(1)+...(6)
Publicadas en DOF	25	1	1	0	1	1	29
NOM con carácter multimodal	3	0	0	0	0	0	3
Total	28	1	1	0	1	1	32

FUENTE: Dirección General de Marina Mercante. Listado de Normas Oficiales Mexicanas, 2005 y Programa Nacional de Normalización, 2005.

Del total de 32 normas, 29, el 90.6%, se refiere a las especificaciones técnicas que deben cumplir las embarcaciones: chalecos y balsas salvavidas; terminología y clasificación de mercancías peligrosas; plan de contingencias para embarcaciones que transportan mercancías peligrosas; frecuencia de inspecciones; condiciones para la transportación de petroquímicos; sistemas contra incendios; equipo de seguridad y protección de personal para la atención de incendios, entre otros.

Las tres normas de carácter multimodal se refieren al transporte de mercancías peligrosas en cumplimiento de las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas y al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

Se observó que la DGMM alcanzó un nivel de cumplimiento de 32.2% en el Programa Nacional de Normalización 2005, debido a que 21 normas de las 31 programadas no fueron publicadas por la emisión del Acuerdo de Moratoria Regulatoria para la expedición de NOM, lo que limitó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 28, fracción XVI, del Reglamento Interior de la SCT.

Acción Emitida

05-0-09100-07-073-07-013 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a efecto de que se elabore un programa de trabajo que incluya evaluaciones periódicas, para la publicación de las Normas Oficiales Mexicanas que se encuentran en proceso de revisión a fin de regular la operación del transporte marítimo, en cumplimiento del artículo 28, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Actualización del Registro Público Marítimo Nacional

En los artículos 14 de la Ley de Navegación; y 28, fracción III, del Reglamento Interior de la SCT, se establece que corresponde a la DGMM llevar el Registro Público Marítimo Nacional. En este padrón se registran, entre otros, los certificados de matrículas de embarcaciones; contratos de adquisición, enajenación, cesión, arrendamiento o fletamento de embarcaciones mexicanas; gravámenes y derechos de propiedad.

Para evaluar la integración y actualización del Registro Público Marítimo Nacional, se solicitó a la DGMM el padrón del Registro Nacional actualizado a 2005.

Al respecto, la entidad fiscalizada señaló que debido a que para la integración del registro interviene una oficina central y 14 oficinas locales y en cada una de ellas se encuentran folios abiertos que se actualizan con cada trámite, no se tiene un padrón de registro nacional que permita verificar la integración y actualización del total de los actos inscritos en el Registro Público Marítimo Nacional.

Para evaluar el cumplimiento de los plazos que establece el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Navegación y el Manual de Servicios al Público, emitido por la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante (CGPMM), se solicitó a la DGMM el reporte de los actos inscritos en el Registro Público Marítimo Nacional 2005 de oficinas centrales, con los resultados que se presentan a continuación:

ACTOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO MARÍTIMO NACIONAL, 2005

Concepto	Plazos para la inscripción de actos marítimos (días hábiles)	Número de actos solicitados a inscribir	Atendidos dentro del plazo establecido	Atendidos fuera del plazo establecido	Índice de cumplimiento (%)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(3)/(2)
Propiedad	2 a 5	53	34	19	64.1
Cancelación de actos	2 a 5	51	34	17	66.7
Gravamen	2 a 5	50	43	7	86.0
Empresa Naviera	1 a 15	41	28	13	68.3
Contratos	2 a 5	22	15	7	68.2
Modificaciones	2 a 5	14	9	5	64.3
Avisos preventivos	2 a 5	14	11	3	78.6
Matrícula	1 a 5	12	10	2	83.3
Convenios	2 a 5	11	10	1	90.9
Agente Naviero	10	9	7	2	77.8
Diversos 1/	2 a 5	13	12	1	92.3
Total		290	213	77	73.4

FUENTE: Dirección General de Marina Mercante, Reporte de Oficinas Centrales de Actos Inscritos en el Registro Público Marítimo Nacional, 2005.

1/ Incluye terminación de contrato de arrendamiento, sesión de contrato de arrendamiento financiero, cambio de denominación, embargo juicio mercantil, inscripción de contrato.

Del total de actos marítimos solicitados a inscribir en el Registro de oficinas centrales, se atendieron, en los plazos correspondientes, el 73.4%.

Los actos que se atendieron fuera de los plazos establecidos representaron el 26.5% de lo solicitado, y según la entidad fiscalizada no se cumplieron en tiempo, debido a la falta de personal para la inscripción de asuntos.

Se constató que para la integración del registro participa una oficina central y 14 oficinas locales y en cada una de ellas se encuentran folios abiertos que se actualizan con cada trámite, y se observó que

no se tiene un padrón de registro nacional que permita verificar la integración y actualización del total de los actos inscritos en el Registro Público Marítimo Nacional, por lo que en este sentido no se ajustó a lo establecido en los artículos 14 de la Ley de Navegación y 28, fracción III, del Reglamento Interior de la SCT.

Acción Emitida

05-0-09100-07-073-07-014 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se instrumente un sistema para la inscripción y actualización del total de actos que se incorporan en el Registro Público Marítimo Nacional, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 de la Ley de Navegación; así como 28, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Embarcaciones matriculadas y abanderadas

El artículo 28, fracción III, del Reglamento Interior de la SCT, establece que corresponde a la DGMM matricular y abanderar las embarcaciones mexicanas. Asimismo, en las funciones del Departamento de Matrículas y Abanderamiento, del Manual de Organización de esa Dirección General vigente en 2005, se establece la de integrar y actualizar el banco de datos sobre embarcaciones nacionales y clasificarlas de acuerdo con su tipo de navegación, tráfico y uso.

La matriculación es el acto a través del cual la autoridad marítima registra una embarcación al otorgarle un certificado que deberá permanecer a bordo; el abanderamiento se refiere al trámite en el cual se impone la bandera mexicana a una embarcación naval.

Con objeto de verificar el cumplimiento de estas obligaciones, se solicitó a la entidad fiscalizada los reportes del banco de datos de matrículas por tipo de servicio para el periodo 2001-2005. Sobre el particular, la DGMM indicó que debido a que su base de datos esta sujeta a una constante actualización no se lleva a cabo el corte al final de cada uno de esos años, por ello, la información en cuestión se obtuvo a partir de los registros de la bitácora de seguimiento. Los resultados obtenidos se presentan a continuación:

NÚMERO DE EMBARCACIONES MATRICULADAS POR TIPO DE SERVICIO, 2001-2005
(Embarcaciones)

Tipo de servicio	2001 (1)	2002 (2)	2003 (3)	2004 (4)	2005 (5)	Part. (%) 2005 (6)=(5)/Total	TMCA (%) (7)=(5)/(1)
Carga	4,326	4,576	4,826	5,435	5,556	5.0	6.4
Pasaje	514	552	590	733	746	0.7	9.7
Pesca	68,189	72,584	77,065	87,650	88,706	79.8	6.8
Recreo y deportivas	7,235	8,617	9,999	14,069	14,853	13.4	19.7
Otros 1/	665	807	863	1,166	1,205	1.1	16.0
Total	80,929	87,136	93,343	109,053	111,066	100.0	8.2

FUENTE: Dirección General de Marina Mercante. Registro del banco de datos de matrículas 2001-2005.

1/ Incluye embarcaciones de servicios especiales.

TMCA: Tasa Media de Crecimiento Anual.

Durante el periodo de análisis, el número de embarcaciones matriculadas registró un crecimiento promedio anual de 8.2%, al pasar de 80,929 embarcaciones en 2001 a 111,066 unidades en 2005. En este aspecto destacan las de recreo y deportivas que en promedio se incrementaron en 19.7%. Por su

participación destacan las embarcaciones destinadas a la pesca que significaron el 79.8% del total de unidades matriculadas en el ámbito nacional.

Con objeto de evaluar el cumplimiento de las metas para la expedición de matrículas y abanderamiento de embarcaciones, se solicitó a la DGMM el reporte de matrículas programadas y expedidas en oficinas centrales y los abanderamientos programados ^{9/} y realizados en 2005, los cuales se presentan a continuación:

CUMPLIMIENTO DE LA META DE EXPEDICIÓN DE MATRÍCULAS Y ABANDERAMIENTOS, 2005

Concepto	Meta		Índice de cumplimiento
	Programada	Alcanzada	(%)
	(1)	(2)	(3)=(2)/(1)
Matrículas	176	170	96.6
Abanderamientos	38	49	128.9
Total	214	219	102.3

FUENTE: Dirección General de Marina Mercante. Sistema de Indicadores Integrales para la Medición y Evaluación de la Gestión de la SCT, 2005. Reporte de embarcaciones abanderadas, 2005.

En 2005 el programa de matriculación de embarcaciones se cumplió en 96.6%. Los abanderamientos realizados rebasaron la meta programada en 28.9%, debido al aumento de estos actos protocolarios en embarcaciones dedicadas a la pesca.

^{9/} Se establece una meta para promover dicho acto.

Se concluye que la entidad fiscalizada se ajustó a lo establecido en el artículo 28, fracción III, del Reglamento Interior de la SCT, relativo a matricular y abanderar las embarcaciones mexicanas.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Inspección de embarcaciones nacionales

En el artículo 28, fracción XV, del Reglamento Interior de la SCT se establece que corresponde a esa dependencia, a través de la DGMM inspeccionar y certificar que las embarcaciones cumplan con las normas en materia de seguridad de la navegación; asimismo, en las funciones de la Dirección de Inspección y Construcción Naval del Manual de Organización vigente a 2005 se señala que corresponde a esa Dirección General supervisar que las inspecciones y certificaciones a las embarcaciones se realicen conforme a la legislación marítima mexicana.

Al respecto, se solicitó a la DGMM el Programa de Trabajo de Inspecciones a embarcaciones nacionales efectuadas en 2005. Del análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada se obtuvieron los resultados siguientes:

CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSPECCIÓN DE
EMBARCACIONES NACIONALES, 2005

Oficina de inspección	Meta		Índice de cumplimiento (%)
	Original	Alcanzada	
	(1)	(2)	(3) = (2) / (1)
La Paz. Baia California Sur	2,511	3,564	141.9
Veracruz. Ver.	3,678	4,759	129.4
Cd. Del Carmen, Camp.	1,734	2,128	122.7
Ensenada, Baja California	1,161	1,207	104.0
Lázaro Cárdenas, Mich.	1,440	1,354	94.0
Tampico, Tamps.	2,050	1,525	74.4
Cancún, Quintana Roo	3,067	2,092	68.2
Salina Cruz. Oax.	1,993	1,151	57.7
Progreso. Yuc.	2,830	798	28.2
Guavmas. Son.	2,382	639	26.8
Manzanillo, Col.	2,774	188	6.8
Mazatlán, Sinaloa	1,783	13	0.7
Total	27,403	19,418	70.9

FUENTE: Dirección General de Marina Mercante. Reporte de Metas Físicas de Inspección y Expedición de Certificados 2005.

La meta prevista de llevar a cabo la inspección de 27,403 embarcaciones nacionales registró un índice de cumplimiento de 70.9%. Destacan las oficinas de inspección de la Paz, B.C.S.; Veracruz, Ver.; Ciudad del Carmen, Camp., y Cancún, Q. Roo, que realizaron en conjunto 12,543 inspecciones que significaron el 64.6% del total.

Las oficinas de inspección que no cumplieron la meta prevista obedeció, según la DGMM, a que de los 31 inspectores con los que se contaba de 2001 a 2003 se redujo la plantilla en 15, debido a defunciones, renunciaciones y por la incorporación al programa de retiro voluntario, lo que dio como resultado que a partir de 2004 se cuente con 16 inspectores en el ámbito estatal y 2 de oficinas centrales para supervisar la operación de las embarcaciones en el ámbito nacional.

Se observó que la entidad fiscalizada alcanzó un nivel de cumplimiento de inspección de embarcaciones nacionales del 70.9%, es decir, de una meta de revisión de 27,403 unidades se inspeccionó a 19,418, por lo que en este sentido no se logró atender lo establecido en el artículo 28,

fracción XV, del Reglamento Interior de la SCT y lo que se señala al respecto en las funciones de la Dirección de Inspección y Construcción Naval del Manual de Organización de la DGMM vigente a 2005.

Acción Emitida

05-0-09100-07-073-07-015 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se tomen las medidas necesarias con objeto de que se cumplan las metas del programa anual de inspección de embarcaciones nacionales, o bien que se reprogramen de acuerdo con la normativa, en cumplimiento del artículo 28, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y del Manual de Organización de la Dirección General de Marina Mercante.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Inspección a embarcaciones extranjeras

El artículo 28, fracción XV, del Reglamento Interior de la SCT establece que corresponde a esa dependencia, a través de la DGMM inspeccionar que las embarcaciones cumplan con las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría y las normas en materia de seguridad de la navegación. Asimismo, en la sección 1, del apartado 1.3 del Acuerdo Latinoamericano sobre Control de Buques por el Estado Rector del Puerto, vigente a 2005 se señala que cada autoridad marítima realizará como

mínimo el 15.0% de inspecciones a los buques extranjeros que hayan entrado en los puertos de cada país en un periodo de 12 meses.

A efecto de evaluar el cumplimiento de estas disposiciones, se solicitó a la entidad fiscalizada el número de arribos de embarcaciones extranjeras registrados en el país, el Programa de Trabajo de Inspecciones por Estado Rector de Puerto, así como los resultados de 2005. Al respecto, la DGMM proporcionó el Reporte de Metas Físicas de Inspección y Reconocimiento a embarcaciones extranjeras de 2005. Del análisis de esa información se obtuvieron los resultados siguientes:

**CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSPECCIÓN DE
EMBARCACIONES EXTRANJERAS, 2005**

Centro de inspección	Meta		Índice de cumplimiento (%) (3) = (2) / (1)
	Original (1)	Alcanzada (2)	
Lázaro Cárdenas, Mich.	90	85	94.4
Tampico, Tamps.	200	186	93.0
Manzanillo, Col.	100	43	43.0
Veracruz, Ver.	445	128	28.8
Guaymas, Son.	17	0	0.0
Mazatlán, Sinaloa	20	0	0.0
Cancún, Quintana Roo	22	0	0.0
Salina Cruz, Oax.	15	0	0.0
Cd. Del Carmen, Camp.	75	0	0.0
La Paz, Baja California Sur	8	0	0.0
Ensenada, Baja California	13	0	0.0
Progreso, Yuc.	15	0	0.0
Total de inspecciones	1,020	442	43.3
Parámetro internacional 15% de Inspecciones sobre total de arribos	530	442	83.4
Número total de arribos		3,536	

FUENTE: Dirección General de Marina Mercante. Reporte de Metas Físicas de Inspección y Reconocimiento a Embarcaciones Extranjeras, 2005.

En el año 2005 la DGMM verificó el 43.3% de las 1,020 embarcaciones previstas en el Programa de Inspecciones, esto es, se dejaron de revisar 578 barcos, debido, según la entidad fiscalizada, a que se dispuso de 18 inspectores navales para todo el país, lo que limitó la revisión de las embarcaciones extranjeras conforme a lo programado.

Se verificó que la DGMM cumplió en 12.5% el parámetro internacional de inspecciones que consiste en verificar el 15.0% de los arribos de embarcaciones extranjeras, que representa la verificación de 442 embarcaciones de bandera extranjera, de los 3,536 buques que entraron al país, como resultado de la falta de personal inspector.

Se observó que la entidad fiscalizada verificó el 43.3% de las 1,020 embarcaciones previstas en su Programa de Inspecciones, por lo que en este caso no se cumplió lo establecido en el artículo 28, fracción XV, del Reglamento Interior de la SCT. Asimismo no cumplió el parámetro internacional de verificar el 15.0% de los arribos de embarcaciones extranjeras, por lo que en este sentido no se ajustó a lo establecido en la sección 1, del apartado 1.3 del Acuerdo Latinoamericano Sobre Control de Buques por el Estado Rector del Puerto, suscrito mediante la Resolución No. 5 (VI), del 5 de noviembre de 1992 y en vigor para México el 1° de junio de 1995.

Acción Emitida

05-0-09100-07-073-07-016 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda con objeto de que se cumplan las metas del programa anual de inspección de embarcaciones extranjeras, o bien que se reprogramen de acuerdo con la normativa, y que se cumpla con el parámetro internacional, conforme a lo establecido en el artículo 28, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y de la sección 1, del apartado 1.3 del Acuerdo Latinoamericano sobre Control de Buques por el Estado Rector del Puerto.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Verificaciones de expedientes

El artículo 28, fracción V, del Reglamento Interior de la SCT, establece que a la DGMM le corresponde vigilar el cumplimiento de los permisos de navegación otorgados, para prestar servicios en vías generales de comunicación por agua.

Para cumplir esta obligación, la DGMM verifica el cumplimiento de los permisos de navegación otorgados a las empresas de transporte marítimo. Sobre el particular, se constató que la entidad fiscalizada examinó las obligaciones de tres expedientes de dichos permisos, con los resultados siguientes:

OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PASAJEROS, 2005

Obligaciones	Aspectos relevantes de las obligaciones	Cumplimiento por parte de los permisionarios	
		SÍ	NO
Pago de derechos	El pago de derechos correspondiente a los años subsecuentes a la fecha en que se otorgó el permiso.	X	
Certificado de seguridad marítima	El certificado podrá ser requerido por los capitanes de puerto.	X	
Contrato de seguro del viajero	Deberá estar siempre en vigor, y enviar los recibos de pago de las primas correspondientes.	X	
Contrato de seguro de daños a terceros	Deberá estar siempre en vigor, y enviar los recibos de pago de las primas correspondientes.	X	

FUENTE: Dirección General de Marina Mercante. Permisos para prestar servicios de transporte de pasajeros en vías generales de comunicación, 2005.

De los 3 expedientes de las empresas de transporte marítimo de pasajeros revisados, de un total de 21 permisos expedidos en 2005, se constató que la DGMM cuenta con los pagos de derechos, contratos de seguro del viajero y de daños a terceros, así como del certificado de seguridad marítima actualizado.

La entidad fiscalizada señaló que no fue posible verificar en 2005 el total de las obligaciones inherentes a los permisos otorgados en ese año, debido a la falta de personal para llevar a cabo estas acciones.

Se constató que la entidad fiscalizada no elabora un reporte de la verificación del cumplimiento de los permisos otorgados, debido, según la DGMM, a que no se cuenta con personal para recabar la totalidad de dicha información.

Se observó que en 2005 la entidad fiscalizada revisó 3 de los 21 expedientes de permisos otorgados a los operadores del servicio marítimo de carga, lo que significó un índice de cobertura de revisión de 14.3% y no dispuso de la evidencia documental que permitiera verificar la revisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos otorgados a los operadores del transporte de pasajeros.

Asimismo, se constató que la entidad fiscalizada no elabora un reporte de la verificación del cumplimiento de los permisos otorgados, debido a que no cuenta con personal para recabar la totalidad de dicha información, lo que limitó la evaluación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 28, fracción V, del Reglamento Interior de la SCT.

Acción Emitida

05-0-09100-07-073-07-017 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de llevar el registro de las acciones de verificación del cumplimiento de los permisos de navegación otorgados a los operadores del transporte marítimo de pasajeros, en cumplimiento de lo

establecido en el artículo 28, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-09100-07-073-07-018 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se defina un parámetro de cobertura para la revisión de los permisos de navegación que se otorguen anualmente a los operadores del transporte marítimo de pasajeros, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Irregularidades, apercibimientos, sanciones y revocaciones

En el artículo 7°, fracciones III y XVI, de la Ley de Navegación, se señala que la SCT podrá revocar o suspender los permisos de navegación e imponer las sanciones por infracciones a la ley. Asimismo, el artículo 28, fracciones V y XXI, del Reglamento Interior de la SCT, establece que le corresponde a la DGMM apercibir a los infractores, así como imponer, reducir y cancelar, en su caso, las sanciones establecidas en las disposiciones en materia de transporte marítimo.

Para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, se solicitó a la entidad fiscalizada la información de las irregularidades, apercibimientos, sanciones y revocaciones, impuestas por la DGMM y las Capitanías de Puerto, que derivaron de las inspecciones a las embarcaciones en 2005, sobre el cumplimiento de la normativa en la materia.

Al respecto, la DGMM proporcionó el reporte de las irregularidades, apercibimientos y sanciones determinados en 2005, como se muestra a continuación:

IRREGULARIDADES, APERCIBIMIENTOS Y SANCIONES, 2005					
Capitanía	Irregularidades	Apercibimientos	Sanciones		Monto (miles de pesos)
			Económicas	Administrativas	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
La Paz. B.C.S.	70	0	2	0	4.7
Cabo San Lucas, B.C.S.	0	25	0	0	0.0
Guavmas, Son.	12	0	0	0	0.0
Topolobampo, Sin.	1	0	11	0	44.5
Lázaro Cárdenas, Mich.	5	0	0	1	0.0
Mazatlán, Sin.	0	0	0	1	0.0
Manzanillo, Col.	0	0	0	1	0.0
Coatzacoalcos, Ver.	0	0	0	2	0.0
Chetumal, Q. Roo	0	0	0	1	0.0
Playa del Carmen, Q. Roo	0	0	0	1	0.0
Cd. del Carmen, Camp.	0	0	0	1	0.0
Veracruz, Ver.	0	0	0	1	0.0
Pto. Escondido, Oax.	0	0	1	0	7.0
Total	88	25	14	9	56.2

FUENTE: Dirección General de Marina Mercante. Relación de Irregularidades, Apercibimientos y Sanciones Administrativas y Económicas, 2005. Reporte de Sanciones de las Capitanías de Puerto 2005.

En 2005, las 88 irregularidades determinadas en las inspecciones de las embarcaciones de transporte marítimo de carga se registraron en las Capitanías de Puerto de La Paz, B.C.S.; Guaymas, Son.; Topolobampo, Sin.; y Lázaro Cárdenas, Mich.; referentes a la actualización del plano de seguridad y salvamento; eliminar ductos de aire acondicionado sobre caseta, renovar mangueras contra-incendios y señales de emergencia; instalación de balsas, chalecos y aros salvavidas; así como extintores y hachas contra-incendios; y alumbrado de emergencia.

En cuanto a los 25 apercibimientos realizados a los dueños de las embarcaciones por la Capitanía de Cabo San Lucas, B.C.S., en 9 casos fueron por libretas de mar vencidas; 4 por obstrucción de canales; 4 por pescar dentro de marinas; 3 por permisos vencidos; 2 por exceso de velocidad en canales de navegación; 1 por falta del nombre de la embarcación, 1 por falta de chalecos salvavidas; y 1 por seguros vencidos.

Las 14 sanciones económicas se aplicaron en las Capitanías de Puerto de Topolobampo, Sin.; La Paz, B.C.S.; y en Puerto Escondido, Oax.; que establecieron en conjunto multas por 56.2 miles de pesos. Las causas que motivaron las sanciones fueron por violar normas de seguridad marítima, falta de documentación a bordo y equipo de seguridad, exceso de velocidad en los canales de navegación y prestar servicios sin contar con chalecos salvavidas.

Las 9 sanciones administrativas aplicadas en las Capitanías de Puerto de Lázaro Cárdenas, Mich.; Mazatlán, Sin.; Manzanillo, Col.; Coatzacoalcos, Ver.; Chetumal, Q. Roo; Playa del Carmen, Q. Roo; Cd. del Carmen, Camp., y Veracruz, Ver.; se debieron a diversas colisiones de embarcaciones menores; por encallamiento por falta de pericia del capitán; por impacto con muelle; por ser abatida una embarcación fuera del canal de navegación; por no contar con chalecos salvavidas y por violar la seguridad, orden y disciplina a bordo de las embarcaciones.

En cuanto a la revocación de los permisos de navegación, la DGMM señaló que no se determinaron circunstancias que dieran lugar a la imposición de esta medida sobre los permisos otorgados.

Se concluye que la entidad fiscalizada aplicó las sanciones económicas y administrativas derivadas de las irregularidades determinadas con motivo de las inspecciones realizadas en 2005, en cumplimiento de los artículos 7º, fracción XVI, de la Ley de Navegación y 28, fracción XXI del Reglamento Interior de la SCT.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Cumplimiento de las acciones de construcción de señalamiento marítimo

En el artículo 28, fracción VIII, del Reglamento Interior de la SCT, se señala que corresponde a la DGMM programar, construir, operar y controlar el señalamiento marítimo. Asimismo, el Manual de Organización de la entidad fiscalizada establece en las funciones de la Subdirección de Señalamiento Marítimo, que le corresponde coordinar la construcción de la red de señalamiento marítimo.

Con el propósito de evaluar el cumplimiento de estas obligaciones, se solicitó a la entidad fiscalizada las metas originales y alcanzadas de construcción de señales marítimas de 2005. Al respecto, la DGMM proporcionó la información solicitada y se obtuvieron los resultados siguientes:

ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO, 2005
(Señales)

Entidad	Metas		Índice de cumplimiento
	Original	Alcanzada	(%)
	(1)	(2)	(3) = (2) / (1)
Quintana Roo	0	18	0.0
Veracruz	2	2	100.0
Baja California	1	1	100.0
Guerrero	1	1	100.0
Jalisco	1	1	100.0
Baja California Sur	1	0	0.0
Chiapas	2	0	0.0
Michoacán	1	0	0.0
Tamaulipas	1	0	0.0
Yucatán	1	0	0.0
Total	11	23	209.1

FUENTE: Dirección General de Marina Mercante. Análisis del Ejercicio del Presupuesto Programático Devengado de la Cuenta Pública 2005.

La meta de construcción de señalamiento marítimo se cumplió en 209.1%, al construir 23 señales marítimas, es decir, 12 obras adicionales a las previstas inicialmente.

En las entidades federativas donde no se cumplió con el programa de obras, se debió a la reprogramación de la construcción de una baliza en Baja California Sur, dos casas de guarda faros en Chiapas, un camino de acceso al faro de San Telmo en Michoacán, un faro en Tamaulipas y una baliza en Yucatán. Los recursos que no fueron erogados en estas obras se transfirieron a Quintana Roo para construir dentro del programa modificado de obras 17 balizas en la Laguna de Nichupté y un faro en el Puerto de Majahual, que resultaron afectadas por fenómenos climatológicos.

Se constató que la meta de construcción de señalamiento marítimo se cumplió en 209.1%, al construir 23 señales marítimas, es decir, 12 obras adicionales a las previstas inicialmente; no obstante se observó que en 5 entidades federativas no se cumplió con el programa de obras, debido a la reprogramación de estas acciones, por lo que en este caso la entidad fiscalizada no se ajustó a lo establecido en el artículo 28, fracción VIII, del Reglamento Interior de la SCT y lo que se señala en las funciones de la Subdirección de Señalamiento Marítimo, del Manual de Organización de la DGMM.

Acción Emitida

05-0-09100-07-073-07-019 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se instrumenten las medidas necesarias, con objeto de que se cumplan las metas del programa anual de construcción de señalamiento marítimo, o bien que se reprogramen de acuerdo con la normativa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como del Manual de Organización de la Dirección General de Marina Mercante.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Cumplimiento de las acciones de mantenimiento de señalamiento marítimo

En el artículo 28, fracción VIII, del Reglamento Interior de la SCT, se señala que corresponde a la DGMM programar, operar y controlar el señalamiento marítimo; asimismo, el Manual de Organización de la entidad fiscalizada establece en las funciones de la Subdirección de Señalamiento Marítimo, que le corresponde coordinar la operación y el mantenimiento de la red de señalamiento marítimo.

Con objeto de evaluar el cumplimiento de esta obligación, se solicitó a la entidad fiscalizada las metas originales y alcanzadas de mantenimiento de señales marítimas de 2005. Sobre el particular, la DGMM proporcionó la información solicitada, y se obtuvieron los resultados siguientes:

ÍNDICE DE MANTENIMIENTO DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO, 2005
(Señales conservadas)

Entidad	Metas		Índice de cumplimiento
	Original	Alcanzada	(%)
	(1)	(2)	(3) = (2) / (1)
Veracruz	13	13	100.0
Yucatán	6	6	100.0
Campeche	3	3	100.0
Baja California	3	2	66.7
Baja California Sur	2	2	100.0
Tamaulipas	2	2	100.0
Guerrero	1	1	100.0
Michoacán	1	1	100.0
Sonora	1	1	100.0
Sinaloa	6	1	16.7
Total	38	32	84.2

FUENTE: Dirección General de Marina Mercante. Análisis del Ejercicio del Presupuesto Programático Devengado de la Cuenta Pública 2005.

El mantenimiento de señalamiento marítimo registró un índice de cumplimiento del 84.2%, como resultado de que en el estado de Baja California se cancelaron los trabajos de rehabilitación de la oficina del guarda faro en Tijuana; en Sinaloa no se realizó el mantenimiento de 3 balizas y dos boyas. En ambos casos la variación negativa obedeció a que los recursos presupuestarios resultaron insuficientes para la ejecución de las obras programadas.

Se observó que la meta de mantenimiento de señalamiento marítimo registró un índice de cumplimiento del 84.2%, debido a la cancelación de trabajos en Baja California y Sinaloa, ya que los recursos presupuestarios resultaron insuficientes para la ejecución de las obras programadas, por lo que en este caso no se cumplió con lo establecido en el artículo 28, fracción VIII, del Reglamento Interior de la SCT y lo que se señala en las funciones de la Subdirección de Señalamiento Marítimo, del Manual de Organización de la DGMM.

Acción Emitida

05-0-09100-07-073-07-020 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se instrumenten las medidas necesarias con objeto de que se cumplan las metas del programa anual de mantenimiento de señalamiento marítimo, o bien que se reprogramen de acuerdo con la normativa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como del Manual de Organización de la Dirección General de Marina Mercante.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Inspecciones realizadas por empleado

El artículo 13, fracción V, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, señala que el propósito del Subsistema de Evaluación del Desempeño es establecer los mecanismos de medición y valoración del desempeño y la productividad de los servidores públicos de carrera, que serán a su vez los parámetros para obtener ascensos, promociones, premios y estímulos, así como garantizar la estabilidad laboral.

Se constató que la entidad fiscalizada no tiene establecidos parámetros para medir la productividad laboral. Por lo anterior el análisis se enfocó a revisar la eficiencia del personal de las Capitanías de Puerto en relación con el número de inspecciones realizadas en el 2005, con los resultados que se presentan a continuación:

ÍNDICE DE INSPECCIONES REALIZADAS POR EMPLEADO, 2005

Capitanías de Puerto	Número de inspecciones realizadas	Plantilla de personal inspector	Inspecciones realizadas por empleado	Índice de inspecciones por empleado (%)
	(1)	(2)	(3) = (1) / (2)	(4) = (3) / media nacional
1. La Paz, Baja California Sur	3,564	1	3,564	330.3
2. Cd. Del Carmen, Camp.	2,128	1	2,128	197.2
3. Cancún, Quintana Roo	2,092	1	2,092	193.9
4. Lázaro Cárdenas Mich.	1,354	1	1,354	125.5
5. Ensenada, Baja California	1,207	1	1,207	111.9
6. Salina Cruz, Oax.	1,151	1	1,151	106.7
7. Veracruz, Ver.	4,759	5	952	88.2
8. Tampico, Tamps.	1,525	2	762	70.6
9. Guaymas, Son.	639	1	639	59.2
10. Manzanillo, Col.	188	2	94	8.7
11. Mazatlán, Sin. 1/	13	0	0	0.0
12. Progreso, Yuc. 1/	798	0	0	0.0
13. Oficinas centrales	0	2	0	0.0
Total / Media	19,418	18	1,079	100.0

FUENTE: Dirección General de Marina Mercante. Reporte de Metas Físicas de Inspección y Expedición de Certificados. Reporte de la Plantilla de Personal de Inspección, 2005.

1/ Las inspecciones fueron realizadas con el apoyo de inspectores que tienen su base en otras capitanías de puerto o de oficinas centrales.

Se constató que la distribución del personal verificador en las Capitanías de Puerto no fue balanceada; en las 4 primeras Capitanías a cada empleado le correspondió realizar un mayor número inspecciones en relación con el nivel registrado en la media. En este rubro destacan las Capitanías de Puerto de La

Paz, Ciudad del Carmen y Cancún, en donde a cada empleado le correspondió efectuar más de 2,000 inspecciones a embarcaciones en un año.

Cabe señalar que en las Capitanías de Puerto de Mazatlán y Progreso se realizaron 13 y 798 revisiones, respectivamente, con el apoyo de personal inspector de otras capitanías o de oficinas centrales, por no existir personal que realice supervisiones a las embarcaciones nacionales.

Sobre el particular, la DGMM señaló que para cumplir con eficiencia las metas del programa de inspección, estimó que se requieren 53 inspectores adicionales a los 18 con que se contaba a 2005, como se muestra a continuación:

REQUERIMIENTO DE INSPECTORES DE LA DGMM, 2005

Capitanía	Plantilla de personal de inspección	
	2005	Requerimiento de inspectores
	(1)	(2)
Veracruz, Ver.	5	0
Coatzacoalcos, Ver.	0	2
Tuxpan, Ver.	0	2
Campeche, Camp.	0	2
Cd. del Carmen, Camp.	1	3
Cancún, Q. Roo	1	0
Puerto Juárez, Q. Roo	0	2
Cozumel, Q. Roo	0	1
Chetumal, Q. Roo	0	1
Oficinas Centrales 1/	2	3
Ensenada, B.C.	1	2
Guerrero Negro e Isla de Cedros, B.C.	0	1
La Paz, B.C.S.	1	1
Cabo San Lucas, B.C.S.	0	1
Santa Rosalía, B.C.S.	0	1
Guaymas, Son.	1	2
Puerto Peñasco, Son.	0	1
Mazatlán, Sin.	0	3
Topolobampo, Sin.	0	1
Salina Cruz, Oax.	1	2
Huatulco, Oax.	0	1
Altamira, Tamps.	0	1
Tampico, Tamps.	2	1
Dos Bocas, Tab.	0	4
Progreso, Yuc.	0	4
Manzanillo, Col.	2	1
Lázaro Cárdenas, Mich.	1	2
Acapulco, Gro.	0	2
Zihuatanejo, Gro.	0	1
Puerto Vallarta, Jal.	0	2
Puerto Madero, Chis.	0	2
San Blas, Nay.	0	1
Total	18	53

FUENTE: Dirección General de Marina Mercante. Reporte de la Plantilla de Personal de Inspección, 2005. Requerimiento de Inspectores, 2005.

1/ Servidores públicos de oficinas centrales que apoyan en las inspecciones.

La entidad fiscalizada precisó que el inspector naval es el representante del Gobierno Federal ante las embarcaciones que arriban a puertos mexicanos y asume la responsabilidad total al firmar los certificados de seguridad, por lo que es necesario disponer del personal básico para cumplir con estas obligaciones.

Se constató que la distribución del personal inspector no fue balanceada, ya que las verificaciones efectuadas en 3 Capitanías de Puerto reflejan que a cada empleado le correspondió efectuar más de 2,000 revisiones, mientras que en Mazatlán, Sin., y Progreso, Yuc., sólo realizaron 13 y 798 verificaciones, en ese orden, respecto del nivel de la media nacional, que fue de 1,079 inspecciones por empleado.

Se observó que entidad fiscalizada no cuenta con parámetros para medir la productividad laboral del personal inspector en el ámbito nacional, por lo que en este aspecto incumplió lo establecido en el artículo 13, fracción V, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Acción Emitida

05-0-09100-07-073-07-021 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se tomen las medidas necesarias a fin de establecer los parámetros, en función del número de inspecciones que se realicen en cada Capitanía de Puerto, para medir la productividad laboral del personal inspector, en cumplimiento del artículo 13, fracción V, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Situación presupuestaria de la DGMM

El artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, establece que será responsabilidad de cada entidad, entre otras, la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad; asimismo en el Manual de Organización de la DGMM, vigente al año 2005, se señala que la función de coordinar y supervisar el ejercicio del presupuesto autorizado, así como los registros contables y los estados financieros será responsabilidad de la Subdirección de Administración.

Con objeto de analizar el presupuesto ejercido, se revisó la Cuenta Pública 2005 y el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la entidad fiscalizada. Los resultados del análisis se presentan a continuación:

PRESUPUESTOS ORIGINAL Y EJERCIDO DE LA DGMM, 2005

(Miles de pesos)

Concepto	Presupuestos			Var. (%) (4) = (2) / (1)
	Original	Ejercido	Part. (%)	
	(1)	(2)	(3)	
Gasto corriente	50,709.4	54,987.9	75.8	8.4
Servicios personales	27,609.4	23,734.9	32.7	(14.0)
Materiales y suministros	7,959.8	10,527.8	14.5	32.3
Servicios generales	15,140.2	20,725.2	28.6	36.9
Gasto de capital	19,350.0	17,581.9	24.2	(9.1)
Bienes muebles e inmuebles	11,865.5	10,198.7	14.0	(14.0)
Obra pública	7,484.5	7,383.2	10.2	(1.3)
Total	70,059.4	72,569.8	100.0	3.6

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y Dirección General de Marina Mercante. Estado del Ejercicio del Presupuesto, 2005.

En el 2005, la DGMM ejerció 72,569.8 miles de pesos, monto superior en 3.6% al original que fue de 70,059.4 miles de pesos; en el gasto corriente, se erogaron 54,987.9 miles de pesos que representan el 75.8% del total; y el gasto de capital registró un ejercicio de 17,581.9 miles de pesos, es decir, 24.2% del presupuesto ejercido.

Las erogaciones en servicios personales registraron una disminución de 14.0%, es decir, 3,874.6 miles de pesos menos, debido fundamentalmente a que 10 trabajadores se incorporaron al Programa de Separación Voluntaria.

En el rubro de materiales y suministros se registró un mayor ejercicio presupuestario de 32.3%, debido a que se realizaron ampliaciones presupuestarias por 2,568.0 miles de pesos para cubrir gastos de papelería, refacciones y combustibles para vehículos de la entidad. Asimismo en servicios generales, se erogaron recursos superiores en 36.9%, esto es, 5,585.0 miles de pesos, para cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y arrendamiento de inmuebles, del parque vehicular y equipo de las oficinas centrales de la DGMM.

El presupuesto ejercido de 10,198.7 miles de pesos en el rubro de bienes muebles e inmuebles fue inferior en 1,666.8 miles de pesos, es decir 14.0% respecto del autorizado, debido a que se obtuvieron ahorros en los procesos de licitación para la adquisición de los equipos para el señalamiento marítimo, bienes informáticos y vehículos.

En lo que se refiere al gasto por concepto de obra pública se erogaron 7,383.2 miles de pesos que representó un monto inferior en 1.3% respecto del presupuesto autorizado de 7,484.5 miles de pesos, lo cual se explica porque se cancelaron 7 obras de conservación de señales marítimas.

Para constatar la consistencia de las cifras reportadas en la Cuenta Pública de 2005, se realizó el análisis de una muestra representativa por 42,632.7 miles de pesos, que representó el 58.7% del presupuesto ejercido. De este presupuesto se revisaron los registros de las Cuentas por Liquidar Certificadas en los conceptos de Sueldos base, Compensación garantizada, Servicios básicos, Servicios de arrendamiento, Servicios de mantenimiento y conservación, Servicios oficiales y Vehículos y equipo de transporte; así como las facturas de los recursos erogados en Materiales y artículos de construcción y Maquinaria y equipo informático, con los resultados que se presentan a continuación:

RESULTADOS DE LA MUESTRA DEL GASTO REVISADO, 2005

Concepto		Registros del gasto revisado	Gasto reportado en la Cuenta Pública y el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la DGMM	Diferencia
		(1)	(2)	(3) = (2) - (1)
1103	Sueldos base	10,960.1	10,960.1	0.0
1509	Compensación garantizada	9,171.7	9,171.7	0.0
2400	Materiales y artículos de construcción	1,378.4	1,378.4	0.0
3100	Servicios básicos	1,222.6	1,222.6	0.0
3200	Servicios de arrendamiento	5,497.1	5,497.1	0.0
3500	Servicios de mantenimiento y conservación	1,491.6	1,491.6	0.0
3800	Servicios oficiales	4,389.8	4,389.8	0.0
5200	Maquinaria y equipo informático	5,821.7	5,821.7	0.0
5300	Vehículos y equipo de transporte	2,699.7	2,699.7	0.0
Total		42,632.7	42,632.7	0.0

FUENTE: Dirección General de Marina Mercante. Estado del Ejercicio del Presupuesto, 2005, Cuentas por Liquidar Certificadas y Facturas de Gasto.

El presupuesto ejercido reportado en la Cuenta Pública 2005 y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la DGMM corresponde con los registros de las Cuentas por Liquidar Certificadas y la documentación comprobatoria de los recursos erogados por la entidad fiscalizada.

De la revisión del presupuesto ejercido reportado en los registros presupuestarios de la DGMM, se concluye que guardan consistencia con la Cuenta Pública 2005, por lo que en este caso se cumplió con el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y con lo que se señala al respecto en las funciones de la Subdirección de Administración del Manual de Organización de la DGMM.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Gasto por unidad de meta en las acciones de construcción y mantenimiento de señalamiento marítimo

El artículo 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal señala que los sistemas de contabilidad deben diseñarse y operarse de forma que faciliten la fiscalización y en general que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público federal. El Manual de Organización de la DGMM establece que la Subdirección de Administración tiene dentro de sus funciones la de coordinar la administración de los recursos financieros y materiales para optimizar la organización, programación y ejecución de las actividades.

Por lo anterior, a fin de verificar el cumplimiento de estas obligaciones, se revisó la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos destinados a las metas de construcción y mantenimiento del señalamiento marítimo.

**GASTO POR UNIDAD DE META EN LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO
Y CONSTRUCCIÓN DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO, 2005**

Concepto	Unidad de Medida	Metas		Presupuesto (Miles de pesos)		Gasto por Unidad de Meta		Variación Porcentual (%)
		Original	Alcanzada	Original	Ejercido	Original	Ejercido	
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	
Construcción	Señales	11	23	5,510.0	5,444.7	500.9	236.7	(52.7)
Mantenimiento de obra del señalamiento marítimo	Señales	38	32	1,974.5	1,938.5	52.0	60.6	16.5
Mantenimiento a equipos de señalamiento marítimo	Señales	711	711	9,740.5	8,268.6	13.7	11.6	(15.3)

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presupuesto de Egresos de la Federación, 2005. Dirección General de Marina Mercante, Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2005. Estado del Ejercicio del Presupuesto 2005.

El gasto por unidad de meta en la construcción de señales marítimas resultó inferior a 52.7% del estimado, como resultado de la cancelación de 2 casas habitación para guarda faros en Puerto Arista, Chiapas, debido a la reprogramación de la obra porque los recursos fueron transferidos al estado de Quintana Roo. Asimismo, porque en los procesos de adjudicación para la contratación de las obras se lograron ahorros presupuestales.

En cuanto al mantenimiento de señales marítimas, se registró un incremento de 16.5%, en el gasto por unidad de meta, debido a que se aprobaron recursos adicionales para cubrir los gastos de adquisición de materiales y suministros para el mantenimiento y rehabilitación de obras públicas.

Respecto del mantenimiento de los equipos de señalamiento marítimo se determinó una disminución de 15.3% en el gasto por unidad de meta, debido a que se lograron ahorros presupuestarios en la adquisición de equipos de radiocomunicación, linternas marinas, faros giratorios y boyas para mantener en operación las señales marítimas.

Se concluye que la entidad fiscalizada cumplió en las acciones de construcción y mantenimiento de señalamiento marítimo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y con las funciones de la Subdirección de Administración del Manual de Organización de la DGMM.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Satisfacción del ciudadano usuario

El Manual de Organización de la DGMM, vigente en 2005, señala como función de la Subdirección de Programas y Políticas coordinar el control de quejas y sugerencias presentadas ante la Dirección General por los usuarios del transporte marítimo y rendir los informes que se deriven de ellos.

Al respecto las oficinas centrales de la DGMM y la oficina de quejas de la Presidencia de la República proporcionaron los reportes de las reclamaciones correspondientes al periodo 2001-2005, presentadas por los operadores y usuarios del transporte marítimo. Los resultados del análisis de la información recabada se muestran a continuación:

NÚMERO Y TIPO DE QUEJAS, 2001-2005

Concepto	2001	2002	2003	2004	2005	Acumulado	Part. (%)	Var. (%)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)= (5)/(1)
Irregularidades en la actuación de servidores públicos.	2	9	3	4	5	23	39.7	150.0
Deficiencias en trámites.	1	4	3	5	6	19	32.8	500.0
Instalaciones inapropiadas en ventanilla única.	0	4	0	0	0	4	6.9	0.0
Problemas para prestar sus servicios.	0	0	0	4	0	4	6.9	0.0
Irregularidades en servicios.	0	3	0	1	0	4	6.9	0.0
Deficiencias en sistemas de seguridad.	1	0	0	0	1	2	3.4	0.0
Irregularidades en inspecciones.	0	1	0	0	0	1	1.7	0.0
Pago de derechos elevados.	0	0	0	1	0	1	1.7	0.0
Total	4	21	6	15	12	58	100.0	200.0

FUENTE: Dirección General de Marina Mercante. Registro de Quejas, 2002-2005. Presidencia de la República. Registro de Quejas, 2001-2005.

En el periodo de análisis se acumularon 58 quejas, en las que destacan las irregularidades en la actuación de servidores públicos con 23 quejas, el 39.7% del total; y 19, el 32.8% referentes a deficiencias en trámites, debido principalmente a retrasos en el tiempo para la resolución de los asuntos, los cuales fueron atendidos posteriormente.

En cuanto a las quejas de instalaciones inapropiadas en ventanilla única y problemas e irregularidades en los servicios de transporte marítimo, estos acumularon en conjunto 12 reclamaciones, el 20.7% del total. Las últimas 4 quejas se refieren a deficiencias en sistemas de seguridad, irregularidades en inspecciones y pago de derechos elevados, que representaron el 6.8%.

La entidad fiscalizada realiza la atención y seguimiento de las quejas, a través de los Procedimientos Institucionales de Comunicación con el Cliente en la Atención de Quejas, Sugerencias y Atenciones Inmediatas, y el de Comunicación con el Cliente, incluidos en el Sistema de Gestión de la Calidad de la SCT. Respecto a las quejas presentadas en las Capitanías de Puerto hasta 2006 se instrumentaron dichos procedimientos, debido a que en este año pasaron a formar parte de la DGMM.

Se observó que la entidad fiscalizada dispone de un sistema para el control y seguimiento en la atención de las quejas presentadas por los operadores y usuarios del transporte marítimo, por lo que en este sentido se cumplió con lo que se establece en las funciones de la Subdirección de Programas y Políticas del Manual de Organización de la DGMM.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Cumplimiento del perfil del puesto

En el artículo 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se señala que cada dependencia establecerá los parámetros mínimos de calificación para acceder a los diferentes cargos.

Con el propósito de evaluar esta función, se solicitó a la entidad fiscalizada los Perfiles del Puesto de los mandos medios y superiores; y los expedientes de dichos mandos, actualizados al 2005.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó el Formato de Descripción y Perfil de Puesto, signado por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, de la Secretaría de la Función Pública y los expedientes de 32 servidores públicos de mandos medios y superiores, a fin de conocer el nivel de escolaridad y experiencia laboral del personal de mandos medios y superiores.

Del análisis realizado del nivel de escolaridad se obtuvieron los resultados siguientes:

ESCOLARIDAD DE LOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DE LA DGMM

Categoría	Preparatoria (1)	Licenciatura (2)	Maestría (3)	Total (4) = (1) + (2) + (3)
Mandos superiores 1/	0	2	2	4
Subdirectores	0	7	2	9
Jefes de Departamento	1	15	3	19
Total	1	24	7	32

FUENTE: Auditoría Superior de la Federación. Cuestionarios de evaluación aplicados al personal de mandos medios y superiores de la DGMM.

1/ Incluye al director general, un director adjunto y dos directores de área.

La información proporcionada mostró que 7 de los 32 mandos medios y superiores tienen grado de maestría, 24 de licenciatura y 1 persona tiene el grado de preparatoria.

En cuanto a los servidores que tienen nivel de subdirector, se determinó que 2 personas tienen el grado de maestría y 7 son profesionistas con licenciatura.

Respecto de la experiencia laboral se obtuvieron los resultados siguientes:

EXPERIENCIA LABORAL DE LOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DE LA DGMM

(Años, meses)

Categoría	Antigüedad en el puesto	Experiencia en puestos similares	Antigüedad en la SCT
Mandos superiores 1/	3.9	2.2	5.5
Subdirectores	5.4	6.3	18.4
Jefes de Departamento	6.6	8.7	19.5
Promedio	5.3	5.7	14.5

FUENTE: Auditoría Superior de la Federación. Cuestionarios de Evaluación aplicados al personal de la Dirección General de Marina Mercante.

1/ Incluye al Director General, un director adjunto y dos directores de área.

Los mandos superiores tienen en promedio 3.9 años de antigüedad en el puesto y cuentan con 2.2 años de experiencia en actividades similares; por su parte los subdirectores tienen en promedio 5.4 años de servicio en su cargo, los jefes de departamento tienen 6.6 años de experiencia en su puesto.

Se concluye que la entidad fiscalizada cumplió con lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, al contar con los requisitos generales y perfiles de los mandos medios y superiores.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Competencia de los servidores públicos

El artículo 13, fracción V, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, señala que el propósito del Subsistema de Evaluación del Desempeño es establecer los mecanismos de medición y valoración del desempeño y la productividad de los servidores públicos de

carrera, que serán a su vez los parámetros para obtener ascensos, promociones, premios y estímulos, así como garantizar la estabilidad laboral.

Con objeto de evaluar la competencia de los servidores públicos de la DGMM, se requirieron las evaluaciones del desempeño del personal correspondientes al año 2005; al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó las Cédulas de Evaluación Anual de los Mandos Medios y Superiores de 2005 que integran su plantilla de personal, con los resultados que se presentan a continuación:

RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES ANUALES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, 2005

Concepto	Metas individuales	Metas colectivas	Estándares de actuación profesional	Capacidades gerenciales	Desarrollo de su personal	Promedio obtenido
Mandos superiores 1/	96.3	95.7	92.0	92.1	91.6	93.5
Subdirectores	98.3	98.9	97.5	97.5	97.3	97.9
Jefes de Departamento	96.4	95.2	96.0	96.2	89.9	94.7
Promedio obtenido	97.0	96.6	95.2	95.3	92.9	95.4
Parámetro	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Diferencia	3.0	3.4	4.8	4.7	7.1	4.6

FUEN Dirección General de Marina Mercante. Cédulas de Evaluación Anual del personal de Mandos Medios y Superiores 2005.

1/ Incluye al Director General, un director adjunto y dos directores de área.

El promedio general de las evaluaciones de los mandos superiores se ubicó en 93.5 puntos en una escala de 100, ubicándolo en la evaluación parcial más baja de los mandos medios. La escala más alta se registró en el rubro de los subdirectores con un promedio de 97.9 puntos de calificación.

Se concluye que la entidad fiscalizada cuenta con un sistema para evaluar el desempeño de los mandos medios y superiores, en cumplimiento del artículo 13, fracción V, Sistema de Evaluación del Desempeño, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), en relación con la auditoría núm. 73 "Evaluación de las Acciones de Regulación y Supervisión del Transporte Marítimo", cuyo propósito consistió en evaluar los objetivos de la política de transporte marítimo en términos de reactivar la marina mercante nacional; incrementar la seguridad, calidad y competitividad del servicio en beneficio del ciudadano-usuario; así como analizar la eficiencia de la Dirección General de Marina Mercante (DGMM) respecto de las acciones de planear, promover, regular y supervisar la operación de este modo de transporte. Se determinó revisar un monto de 72,569.8 miles de pesos, que representan el 100.0% del universo seleccionado, reportado en la Cuenta Pública 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, entre los que destacan:

- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento.
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.
- Ley de Navegación y su Reglamento.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006.
- Programa para la Reactivación de la Marina Mercante Mexicana 2001-2006.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Dirección General de Marina Mercante de la SCT cumplió con los objetivos de incrementar la seguridad y de regular el transporte marítimo; excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, entre los que destacan:

La SCT no logró cumplir el propósito de reactivar la marina mercante nacional, ya que su participación en el movimiento de carga de cabotaje disminuyó en 8.1 puntos porcentuales, al pasar de 76.1% en 2001 a 68.0% en 2005 y no logró incrementar el tráfico de carga de altura con barcos nacionales, puesto que su participación en este aspecto pasó de 0.4 a 0.1 puntos porcentuales, para los mismos años.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 19 observaciones que generaron 21 acciones, de las cuales corresponden: 21 a Recomendación al Desempeño.

Impacto de la Fiscalización

Impacto en el Control

La entidad fiscalizada no cuenta con un padrón integrado y actualizado del total de actos inscritos en el Registro Público Marítimo Nacional, lo que impide llevar un control adecuado de los trámites efectuados en esta materia.

Impacto Social

La DGMM no estableció parámetros para evaluar la calidad de los servicios del transporte marítimo nacional, ni dispone de estudios que permitan evaluar la competitividad de la marina mercante en el ámbito internacional, lo que limita la evaluación del cumplimiento de estos objetivos estratégicos, en perjuicio de los usuarios del servicio.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 21 acciones, orientadas principalmente a alentar la implantación y utilización de sistemas de medición del desempeño; promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa y fortalecer los mecanismos de operación en términos de eficacia, eficiencia y economía.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

15 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

6 para contribuir al establecimiento de sistemas de evaluación del desempeño.

V.1.1.3.3. Evaluar el Proceso de Autorización para la Modificación de las Características Técnicas de Operación de las Estaciones de Radio y Televisión

Auditoría: 05-0-09100-07-634

Criterios de Selección

La auditoría se seleccionó por la importancia de evaluar el derecho que tiene la población de recibir de manera directa y gratuita las señales de radiodifusión; por su trascendencia en los ámbitos político, social, educativo, económico y cultural de México; por la importancia que tienen las autorizaciones otorgadas por la SCT a las modificaciones de las características técnicas de operación de las estaciones de radio y televisión; por la importancia que tiene la supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos de permisos y concesiones para asegurar, por parte de los permisionarios y concesionarios, la correcta operación de las estaciones de radio y televisión, derivado de la petición de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, presentada mediante el comunicado núm. CRTC/121/2006 del 13 de julio de 2006.

Objetivo

Evaluar el desempeño de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) en el otorgamiento de autorizaciones para la modificación de las concesiones o permisos en lo relativo a las características técnicas de operación de las estaciones de radio y televisión; la eficacia con la que la SCT cumplió con el objetivo de fomentar, con las modificaciones a las concesiones y permisos, una sana competencia entre los prestadores de servicios de telecomunicaciones, a fin de que éstos se presten con mayor calidad y cobertura en beneficio de los usuarios; y la eficiencia en la aplicación de los recursos presupuestales autorizados para la modificación y supervisión de las concesiones y permisos otorgados.

Comprobar que las autorizaciones para la modificación de las concesiones o permisos en lo relativo a las características técnicas de operación de las estaciones de radio y televisión, y los recursos autorizados para dichas actividades, cumplieron con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

Universo Seleccionado: 10,482.7 miles de pesos

Muestra Auditada: 612.7 miles de pesos

Comprendió la evaluación de la eficacia en el objetivo de fomentar una sana competencia para mejorar la calidad y cobertura en beneficio de los usuarios, por medio del aprovechamiento de tecnologías digitales.

La evaluación de la eficiencia de los procesos mediante los cuales se autorizaron las modificaciones a las características técnicas de las estaciones de radio y televisión y de las visitas de inspección, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos y concesiones por parte de los permisionarios y concesionarios; así como el seguimiento de las medidas adoptadas con motivo de las irregularidades determinadas en las visitas de inspección, la calidad de los servicios y la satisfacción del ciudadano-usuario.

La revisión comprendió la asignación, ejercicio, registro y control del presupuesto ejercido por la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión (DGSRT) en el ejercicio fiscal de 2005, por 10,482.7 miles de pesos, para la actividad RI003 "Supervisión, Regulación, Inspección y Verificación", y la economía en el ejercicio del gasto mediante una muestra determinada por 612.7 miles de pesos (5.8%), integrados por 149.3 miles de pesos del capítulo 3000 "Servicios Generales", y 463.4 miles de pesos del capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles".

Para los efectos de la auditoría, se determinó revisar una muestra de 112 expedientes de autorizaciones para la modificación de características técnicas y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en sus respectivos títulos, que representan el 29.2% de las 384 emitidas en el ejercicio fiscal de 2005, de las cuales 84 corresponden a estaciones de radio y 28 a televisión; y 54 expedientes de visitas de inspección a concesionarios y permisionarios de radio y televisión, que representan el 54% de las 100 realizadas en 2005.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión de la SCT, actualmente adscrita a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL).

Antecedentes

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 (PND), en el apartado de antecedentes, en lo referente a los efectos de los cambios tecnológicos y de la internacionalización, se señala que: “la influencia de las telecomunicaciones ha sido más pronunciada. La radio y la televisión no sólo han sido medios primordiales de entretenimiento, sino también de información, lo que ha producido grandes cambios en los referentes culturales y sociales, el lenguaje, la formación de ideologías, aspiraciones y expectativas y la transformación de valores.”

La radio y la televisión son los medios de comunicación con mayor presencia en la vida cotidiana. Ambos son los principales medios de información y entretenimiento con que cuenta la población en general y su trascendencia se ha visto reflejada en los ámbitos político, social, educativo, económico y cultural.

Su gratuidad, característica fundamental de la radio y televisión abierta (o radiodifusión, en el sentido amplio del término), propicia la mayor cobertura en el país. Asimismo, la radiodifusión contribuye en la integración nacional, fundamentalmente al mantener informados a los habitantes de nuestro país sobre el acontecer del mismo, y del mundo, de manera inmediata.

En el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006, se señala que la radio y la televisión tienen potencial de cobertura en la mayor parte del territorio nacional: el 99 por ciento de las comunidades reciben señales de radio, y el 96.5 por ciento tiene acceso a la televisión. Las transmisiones de radio se iniciaron en México en 1921, en tanto que la televisión lo hizo en 1950. Desde entonces, el crecimiento de ambos medios ha sido constante, este servicio tiene la fortaleza social de ser un medio de comunicación que requiere de receptores de bajo costo y que, dadas sus características de propagación, es accesible a poblaciones que se encuentran muy distantes de la

ubicación del equipo transmisor, por lo que es fundamental favorecer que eleve su calidad y mantenga su cobertura.

Con la conclusión de la mayoría de los procedimientos para otorgar las concesiones que se iniciaron antes de 1995, se propició en los últimos años la entrada en operación de aproximadamente 130 estaciones concesionadas, por lo que aumentó la cobertura de la radiodifusión en varias ciudades. También hubo un incremento notable en el número de permisos otorgados para instalar y operar estaciones educativas y culturales en ciudades y comunidades rurales.

En el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes se menciona que en la actualidad existen oportunidades de desarrollo en la industria de la radio y la televisión en nuestro país, ya que por una parte no se tiene una cobertura total en los servicios de radio de frecuencia modulada (FM) y de televisión y, por la otra, existen poblaciones en las cuales resulta necesario incrementar su presencia.

Respecto de las estaciones de radio de amplitud modulada (AM), se menciona que en 2001, se contaba con 759 concesiones y 96 permisos que, dadas sus características de transmisión, contribuyen a generar el potencial de cobertura del 99 por ciento de la población.

Por su parte, los servicios de televisión se ofrecen en las bandas de muy alta frecuencia (VHF) y ultra alta frecuencia (UHF), y su potencial de cobertura es amplio, y depende de la ubicación del equipo transmisor y de las obstrucciones orográficas que pueden limitar la recepción de la señal. En este sentido, se señala que hasta 2000 se había promovido la instalación de equipos para complementar el área de servicio de estaciones concesionadas de televisión, mediante la expedición de las autorizaciones correspondientes.

Por lo antes mencionado, en el programa se establece la promoción de las modificaciones, por un lado, para que estos servicios llegaran a comunidades que carecen de ellos; por el otro, para que se amplíe la oferta de servicios existente. La necesidad de nuevos servicios de radio y televisión tiene dos perspectivas: en la primera, el objetivo tiene propósitos fundamentalmente de orientación social; en la segunda, si bien el beneficio social también está presente, se busca incrementar la competencia.

El programa sectorial señala que resulta de primordial importancia que la radio y la televisión cuenten con opciones que permitan mejorar las condiciones de desarrollo de la población y elevar el nivel cultural, y que es fundamental buscar mecanismos que garanticen las inversiones necesarias para su modernización en un entorno competitivo, pues el aprovechamiento de las oportunidades ofrecidas por las tecnologías digitales permite elevar la calidad del servicio. Además, México tiene la oportunidad de llevar a cabo un proceso exitoso para la introducción de las tecnologías digitales de radio y televisión. Por lo que se debe continuar este proceso de evolución permanente y realizar las inversiones que requiera la transición de los servicios analógicos a los digitales.

Una vez concluida la introducción de dicha tecnología, deben diseñarse fórmulas que faciliten la aparición de servicios diferenciados con valor agregado que resulten atractivos para que el público adquiera los nuevos receptores de radio y televisión, de igual forma, es necesario realizar labores de investigación y desarrollo en el país, para garantizar que las ventajas de las tecnologías digitales de radio y televisión sean accesibles a toda la población.

El programa menciona que las transmisiones digitales harán posible la convergencia de estos servicios con las telecomunicaciones y la informática, de igual forma, se tiene la oportunidad de llevar a cabo este proceso manteniendo una industria que se encuentre en posibilidad de competir en un subsector que requiere de fuertes inversiones. Por ello, la industria de la radio y la televisión debe aprovechar la ventaja competitiva que tiene por ser generador de contenidos, ante el entorno de la convergencia que promueve la diversidad de alternativas de transmisión y recepción de información.

El programa sectorial prevé que este proceso considere las inversiones por realizarse, la disponibilidad del espectro radioeléctrico necesario para el desarrollo de los servicios, las condiciones socioeconómicas de cada región del país, y la forma en que estos medios favorecen el crecimiento de la sociedad mexicana. Por ello se establece la necesidad de adecuar el marco regulatorio aplicable a la radio y televisión para contar con mecanismos dinámicos y transparentes que permitan enfrentar los retos de cobertura, diversidad y transición a las nuevas tecnologías en un entorno competitivo que promueva el desarrollo social.

La prospectiva de radio y televisión para el año 2006, considera entre otros elementos, los siguientes:

- Contar con un marco regulatorio adecuado a las condiciones de desarrollo de la sociedad que sea aplicable y flexible ante la convergencia.
- Fortalecer la profesionalización de la administración pública y aprovechar las ventajas de las tecnologías de la información en beneficio de la sociedad, con objeto de promover el desarrollo y la competitividad de la radio y la televisión.
- Concretar el proceso inicial de introducción de la radio y la televisión digitales que conlleve a la convergencia entre estos sistemas y los de telecomunicaciones en el largo plazo.

Asimismo, se establecen los objetivos siguientes:

- Impulsar la modernización de la infraestructura de transmisión de la radio y la televisión para mejorar la calidad e incrementar la diversidad de los servicios.
- Promover la introducción de las tecnologías digitales de radiodifusión y la incorporación de nuevos servicios, así como favorecer su convergencia con las telecomunicaciones.

En la actualidad y especialmente en América Latina se ha prestado muy poca atención al reto que viene con la digitalización de la radio, porque son pocas o nulas las experiencias desarrolladas en ese sentido; este fenómeno se puede visualizar por lo siguiente:

- Porque al receptor no se le ha vendido la idea de la radio digital y las posibilidades que la misma le ofrecerá; por consiguiente, nadie está pensando en sustituir su receptor analógico.
- Porque el empresario de radio no ha visualizado las nuevas posibilidades de comunicación e información que ofrece el medio digital. En este sentido, mantiene su visión de que la radio es un instrumento para generar ingresos por medio de la programación musical.

En los casos, en el ámbito mundial, que el medio radiofónico ha experimentado la tecnología digital para la producción y difusión de sus contenidos, no ha hecho otra cosa que retransmitir el concepto del

mensaje analógico; se está en un periodo similar a los inicios de la FM cuando los radiodifusores sólo reemitían su programación convencional de la AM en la FM. Ahora el reto es mayor para la radio, porque no se trata de un simple cambio en el sistema de transmisión de señal, sino que la digitalización conlleva cambios de tipo audiovisual.

El reto, en el cambio de la programación analógica a la digital, estará determinado por esa constante actualización de contenidos y por la misma posibilidad de interactividad que la tecnología digital impone entre emisores y receptores.

En el mundo se han desarrollado tres estándares de digitalización que se enfocan en la radio digital abierta, los cuales se enumeran a continuación:

- 1.- IBOC (DAB), basado en una tecnología por la que se pretende transmitir en el mismo canal y en la misma banda, tanto para AM como para FM.
- 2.- Eureka-147, basado en una tecnología que requiere el uso de una nueva banda, la de 1452-1492 MHz, sería la que pudiera aplicarse en México.
- 3.- DRM, basado en una tecnología que requiere la transmisión en un canal limpio dentro de la misma banda, su enfoque actual es hacia la AM.

La COFETEL ha realizado estudios para determinar el estándar de digitalización que debe ser utilizado en México así como la política a seguir.

Al 31 de diciembre de 2005, existían 1,488 estaciones de radio integradas de la manera siguiente:

ESTACIONES DE RADIO 2005			
Frecuencia	Estaciones	Permisos	Concesiones
AM	854	76	778
FM	634	230	404
Totales	1,488	306	1,182

FUENTE: SCT. Infraestructura de estaciones de radio, 2005.

En cuanto a la televisión, ésta se encuentra en el camino para incorporarse a la tecnología digital. Lo anterior se combina con un servicio actual de carácter masivo en el que los usuarios suelen tener varios equipos receptores de televisión.

En México, la SCT es la encargada de vigilar los aspectos técnicos relacionados con la instalación y operación de las estaciones de televisión, por lo que es quien debe determinar los estándares, normas y disposiciones relativas a la transición hacia las tecnologías digitales.

El 20 de julio de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo para el estudio, evaluación y desarrollo de tecnologías digitales en materia de radiodifusión, en el cual se establecieron las bases para su desarrollo en México y para propiciar mejores servicios en beneficio del público usuario, además de que se creó el Comité Consultivo de Tecnologías Digitales para la Radiodifusión (CCTDR).

A fin de que el proceso de transición de la televisión analógica a la televisión digital, se brinde con certidumbre jurídica a todas las partes que en él intervienen, el 2 de julio de 2004 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se Adopta el Estándar Tecnológico de Televisión Digital Terrestre y se Establece la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre en México (Política de TDT), la cual fija las líneas de acción de corto, mediano y largo plazos, así como las condiciones objetivas para dar seguimiento al proceso para evaluar el desarrollo de la misma.

Asimismo, contiene los objetivos, requisitos, condiciones y obligaciones para los concesionarios y permisionarios de televisión, en relación con el proceso de transición tecnológica de la Televisión Digital Terrestre (TDT).

Dicha política podrá revisarse y, en su caso, ajustarse a la evolución del proceso de transición tecnológica de la TDT, y corresponderá al CCTDR evaluar en forma continua los avances del proceso y elaborar un reporte anual del mismo, con la o las recomendaciones que, en su caso, correspondan.

En dicha política se establece que para llevar a cabo el proceso de transición a la TDT, es necesario que los concesionarios y permisionarios cuenten con la asignación temporal de un canal adicional para realizar transmisiones digitales simultáneas de la programación transmitida por cada canal analógico (réplica de canales), para garantizar la continuidad del servicio al público en las bandas de frecuencias que le corresponden a la televisión.

La Política TDT establece que para el 31 de diciembre de 2021, todos los canales analógicos en todas las zonas de cobertura de televisión analógica deberán estar replicados por canales de TDT; sin embargo, en la política no se determina la fecha de conclusión de las transmisiones analógicas, por lo que el CCTDR deberá evaluar en su momento dicha conclusión.

Al 31 de diciembre de 2005, existían 733 estaciones de televisión, de las cuales 481 son concesiones y 252 son permisos.

Marco regulatorio

De conformidad con los artículos 7 y 41 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicada en el DOF del 7 de junio de 1995, la SCT deberá promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones, así como fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones, a fin de que éstos se proporcionen con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, y que los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones adopten diseños de arquitectura abierta de red para permitir la interconexión e interoperabilidad de sus redes.

El artículo 13 de la misma ley establece que las concesiones o permisos para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias atribuidas a los servicios de radiodifusión de radio y televisión abierta, y su programación, estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley Federal de Radio y Televisión.

El artículo 2 de la Ley Federal de Radio y Televisión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1960 reformado mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006, establece que el uso del espacio territorial, mediante canales para la difusión de noticias, ideas e imágenes, como vehículos de información y de expresión, sólo podrá hacerse previa concesión o permiso que el Ejecutivo Federal otorgue en los términos de dicha ley.

El 11 de abril de 2006, se publicó el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, en el cual se realizaron, entre otras modificaciones, las siguientes:

- Se otorga competencia a la COFETEL para regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente y la cobertura social amplia de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México.
- Se incorporan diversas disposiciones relativas al Registro de Telecomunicaciones, en el cual se ordenan los documentos que deben inscribirse y hacerse públicos.
- Se señala que las atribuciones de la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión previstas en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, serán ejercidas por la COFETEL mediante la unidad administrativa que al efecto prevea su reglamento interno.
- Se reduce en 10 años el término de la duración de las concesiones quedando en 20 años, y las mismas podrán ser refrendadas de manera directa.
- Se establece que las concesiones en materia de radio y televisión se otorgarán mediante licitación pública y que el Gobierno Federal tendrá derecho a recibir una contraprestación, ya que anteriormente las concesiones para prestar servicios de radiodifusión se otorgaban de

manera discrecional y gratuita a los interesados; asimismo, los interesados deberán solicitar una opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia.

- Se permite a los concesionarios de radio y televisión prestar otros servicios de telecomunicaciones adicionales, para lo cual se faculta a la COFETEL a requerir el pago de una contraprestación por modificar la concesión y permitir la prestación de estos servicios adicionales de telecomunicaciones.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los principales procedimientos de auditoría aplicados en esta revisión fueron los siguientes:

1. Analizar e integrar el marco legal y normativo que aplicó la SCT para autorizar las modificaciones de las características técnicas de operación de las estaciones de radio y televisión, verificar que sus manuales se encontraran vigentes y autorizados para el ejercicio fiscal de 2005, y que la entidad fiscalizada se ajustara a los mismos.
2. Comprobar que las autorizaciones de modificaciones a características técnicas de las estaciones de radio y televisión reportadas en la Cuenta Pública de 2005 se ajustaron a los trámites en sus diferentes modalidades, registrados ante la COFEMER; verificar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de concretar el proceso inicial de introducción de la radio y la televisión digitales que conlleve a la convergencia entre estos sistemas y los de telecomunicaciones en el largo plazo; impulsar la modernización de la infraestructura de transmisión de la radio y la televisión para mejorar la calidad e incrementar la diversidad de los servicios, y promover la introducción de las tecnologías digitales de radiodifusión y la incorporación de nuevos servicios, establecidos en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006.
3. Comprobar la eficiencia en los procesos administrativos y de control para el otorgamiento de autorizaciones para la modificación de las características técnicas de operación de radio y televisión, y que éstos se ajustaron a las Normas Oficiales Mexicanas, en sus distintas modalidades.

4. Comprobar la eficiencia con la que los concesionarios y permisionarios realizaron el pago de derechos correspondiente por las modificaciones a las características técnicas de sus estaciones de servicios de radio y televisión, de conformidad con la cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos.
5. Comprobar la eficiencia con la que la SCT garantizó el correcto uso del espectro radioeléctrico mediante acciones de supervisión y vigilancia, en cumplimiento de la línea de acción establecida en el programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006.
6. Comprobar la economía en el presupuesto autorizado y ejercido por 11,948.0 y 10,482.7 miles de pesos, respectivamente, reportados en la Cuenta Pública de 2005 asignados a la DGSRT de la SCT en la meta institucional RI003 "Supervisión, Regulación, Inspección y Verificación", mediante la revisión de una muestra por 612.7 miles de pesos aplicados en los capítulos 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", y que dicho ejercicio se ajustó a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su reglamento, y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Marco regulatorio de las autorizaciones de las modificaciones a las características técnicas de radio y televisión

Se constató que el Manual de Organización General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 1998, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. El manual se encontró vigente para el ejercicio fiscal de 2005, y se constató que en su apartado de Estructura Orgánica, Objetivos y Funciones, se encuentra la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión (DGSRT).

El objetivo de la DGSRT es regular, coordinar y controlar la instalación y explotación de los servicios de radio y televisión concesionados y permisionados y sus respectivos servicios auxiliares, de

conformidad con las políticas y normas establecidas que permitan inducir su desarrollo eficiente, así como lograr un uso racional del espectro radioeléctrico atribuido a la radiodifusión, de acuerdo con la aplicación de las nuevas tecnologías que surjan en la materia.

Con el propósito de verificar la estructura orgánica con la que operó la DGSRT en el ejercicio fiscal de 2005, se revisó el Manual de Organización de la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión, vigente en ese año, y se comprobó que dicho manual se actualizó y fue registrado con el número de folio 410-1.01-A2-2004, en el Sistema de Registro de Documentos Administrativos, en cumplimiento del artículo 30, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se constató que en el ejercicio fiscal de 2005, la SCT contaba con 9 trámites emitidos por la DGSRT, los cuales se registraron, en sus 22 modalidades, ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), cuyo objetivo es apoyar a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión para realizar las modificaciones a las características técnicas de sus respectivas estaciones, en cumplimiento del artículo 24, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cual señala que corresponde a la DGSRT expedir disposiciones administrativas y elaborar los proyectos de normas oficiales mexicanas en materia de radio, televisión y servicios auxiliares. Las 22 modalidades registradas en la COFEMER, de los 9 trámites, se muestran a continuación:

TRÁMITES PARA MODIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, VIGENTES EN 2005

Nombre del trámite	Modalidad	Homoclave
Estaciones de Radio		
Estaciones de AM:		
Autorización de modificación a las características técnicas de operación de estaciones y equipos de radio y televisión	Ubicación de estaciones.	SCT-10-017-C
	Frecuencia o potencia.	SCT-10-017-F
	Altura de antena y/o radiales.	SCT-10-017-M
	Cambio de direccionalidad de antena.	SCT-10-017-N
Estaciones de FM:		
Autorización de modificación a las características técnicas de operación de estaciones y equipos de radio y televisión	Ubicación de estaciones.	SCT-10-017-B
	Frecuencia o potencia.	SCT-10-017-E
	Cambio de direccionalidad de antena.	SCT-10-017-H
	Altura del centro eléctrico.	SCT-10-017-J
	Altura total de la torre.	SCT-10-017-L
Subtotal		9
Estaciones de Televisión:		
Autorización de modificación a las características técnicas de operación de estaciones y equipos de radio y televisión.	Ubicación de estaciones de TV.	SCT-10-017-A
	Canal o potencia radiada aparente.	SCT-10-017-D
	Cambio de direccionalidad.	SCT-10-017-G
	Altura del centro eléctrico.	SCT-10-017-I
	Altura total de la torre.	SCT-10-017-K
Subtotal		5
Estaciones de Televisión Digital:		
Autorización para la instalación y operación de canales adicionales para la transmisión de la Televisión Digital Terrestre.	Nuevas torres.	SCT-10-024-A
	Torres existentes.	SCT-10-024-B
Subtotal		2
<u>Estaciones de Radio y Televisión</u>		

Nombre del trámite	Modalidad	Homoclave
Estaciones de Radio		
Instalación y operación de un sistema de enlace Estudio – Planta y Control Remoto, así como por la modificación al circuito del mismo.	Instalación y operación de un sistema de enlace estudio – planta o control remoto.	SCT-10-018-A
	Modificación de un sistema de enlace estudio - planta o control remoto.	SCT-10-018-B
Autorización de equipo transmisor auxiliar.	n/e	SCT-10-006
Aviso de utilización de un equipo de emergencia.	n/e	SCT-10-007
Cambio de distintivo de llamada de estaciones de radio o de televisión.	n/e	SCT-10-008
Cambio de equipo transmisor.	n/e	SCT-10-015
Subtotal		<u>6</u>
Total de Modalidades		<u>22</u>

FUENTE: Trámites registrados ante la COFEMER, 2005.

n/e: No se especifica.

Con la revisión de los 9 trámites para modificar las características técnicas de las estaciones de radio y televisión registrados en la COFEMER en sus 22 modalidades, se comprobó que 9 modalidades son para la modificación de características técnicas de estaciones de radio, 5 para televisión, 2 para estaciones de televisión digital, y 6 se aplican indistintamente a concesionarios y permisionarios de radio y televisión, en cumplimiento del artículo 9, fracción II, de la Ley Federal de Radio y Televisión, en lo relativo a las modificaciones de concesiones y permisos en los casos previstos en la ley.

Se comprobó que los trámites en las modalidades para la “instalación y operación de un sistema de enlace estudio-planta o control remoto” y “modificación de un sistema de enlace estudio-planta y control remoto”, registrados con las homoclaves SCT-10-018-A y SCT-10-018-B, se ajustan a lo establecido en el “Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas”, publicado el 7 de mayo de 1999 en el DOF y vigente en el ejercicio fiscal de 2005.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se constató que el 12 de agosto de 1999, con fundamento en los artículos 4 y 5, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Secretario del Ramo expidió el "Acuerdo para el estudio, evaluación y desarrollo de tecnologías digitales en materia de radiodifusión", cuyo objeto es establecer las bases para el estudio, evaluación y desarrollo en México de las tecnologías digitales¹⁰ en materia de radiodifusión, para propiciar el mejor desarrollo de los beneficios del público usuario, así como la creación del Comité Consultivo de Tecnologías Digitales para la Radiodifusión (CCTDR).

En el acuerdo se estableció que el CCTDR, como resultado de los trabajos que realice, emitirá recomendaciones, las cuales, en su caso, las adoptará la SCT para realizar, entre otras acciones, la instauración de tecnologías digitales en materia de radio y televisión. La vigencia de dicho acuerdo será hasta que el CCTDR cumpla sus objetivos.

En consideración de la evaluación y desarrollo en México de las tecnologías digitales, se constató que el 3 de octubre de 2000 la SCT publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual se establecen obligaciones para los concesionarios y permisionarios de radio y televisión relacionadas con las tecnologías digitales para la radiodifusión", en el cual se señaló que los refrendos y títulos de concesiones y permisos de radio y televisión que se otorguen a partir de su publicación, deberán contener una condición en la que se establezca que los concesionarios y permisionarios se obligan a implantar las tecnologías que defina la SCT, así como realizar todas las acciones en los plazos, términos y condiciones que ésta establezca. También, se señaló que las estaciones de radio y televisión transmitirán simultáneamente señales analógicas y digitales para garantizar a la sociedad la continuidad del servicio.

Como resultado del análisis de las recomendaciones del CCTDR, se constató que el 2 de julio de 2004, la SCT publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la Televisión Digital Terrestre en México", (Política de TDT) en el cual se establecieron seis periodos; el primero comenzó a partir de la

¹⁰ Señal Analógica: Una señal analógica es un voltaje o corriente que varía suave y continuamente. Una onda senoidal es una señal analógica de una sola frecuencia. Los voltajes de la voz y del video son señales analógicas que varían de acuerdo con el sonido o variaciones de la luz que corresponden a la información que se está transmitiendo.

publicación del mismo y finalizó el 31 de diciembre de 2006, los cinco restantes comenzarían el 1 de enero de 2007 y terminarán el 31 de diciembre de 2021.

Se constató que en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006 se estableció concretar el proceso inicial de la introducción de la radio y televisión digitales, para que al menos 5 por ciento de las estaciones de radio y 15 por ciento de televisión concesionadas, operen dicha tecnología en el 2006.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de las reformas de las Leyes Federales de Radio y Televisión y de Telecomunicaciones, respecto del cambio de adscripción de la DGSRT al pasar de la SCT a la COFETEL en 2006, y a fin de verificar lo señalado en el Programa Sectorial sobre la introducción de nuevas tecnologías, se constató que de las 64 modificaciones a las características técnicas de las estaciones de televisión autorizadas en el ejercicio fiscal de 2005, 21 se autorizaron a concesionarios para modificar la instalación, operación y uso temporal de un canal adicional para la Televisión Digital Terrestre (TDT). Dichas modificaciones son las únicas que se autorizaron de esta modalidad en el periodo 2001-2005, y representan una eficacia del 4.4% respecto de las 481 concesiones de televisión vigentes en el 2005. De lo anterior se prevé que la SCT no pudiera cumplir en el 2006 con el 15% señalado en el Programa Sectorial respecto de la introducción de nuevas tecnologías.

En relación con la digitalización de las estaciones de radio, se constató que en la vigésima segunda sesión del CCTDR, celebrada el 23 de septiembre de 2005, se acordó que el Grupo de Trabajo de Radio Digital del Comité presentará en la próxima sesión los lineamientos para el establecimiento de los principios que servirán de base para la elaboración de la política de radio digital. En la página de Internet de la COFETEL se señala que el CCTDR continúa los estudios para determinar el estándar y la política de digitalización que deben ser utilizados en México, en lo que se refiere a las estaciones de radio.

Señal Digital: Las señales digitales, en contraste con las señales analógicas, no varían en forma continua, sino que cambian en pasos o en incrementos discretos. La mayoría de las señales digitales utilizan códigos binarios.

Se constató que de las 320 modificaciones a las características técnicas de estaciones de radio autorizadas en el 2005, ninguna fue para cambiar de tecnología analógica a digital. De las 1,182 concesiones de radio vigentes en ese año, ninguna inició el trámite de transición a la tecnología digital, por lo que se prevé que la entidad fiscalizada no pudiera cumplir en el 2006 con el 5% de estaciones de radio digitalizadas en ese año como se estableció en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Eficacia en el cumplimiento de metas y objetivos

De acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública 2005, la SCT autorizó 320 modificaciones de parámetros técnicos de radio y 37 de televisión. Estas últimas incluyeron canales adicionales digitales, frecuencias de enlaces estudio-planta, sistemas de control remoto de televisión y cambios de equipo transmisor de televisión.

Asimismo, se reportaron 100 visitas de inspección a estaciones de radio y televisión por medio de los Centros SCT para supervisar y vigilar su funcionamiento técnico, en cumplimiento de los artículos 9, fracciones II y III, y 93 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Con el fin de verificar lo reportado en la Cuenta Pública 2005, se revisaron las relaciones de autorizaciones de modificaciones de características técnicas de radio y televisión generadas por la DGSRT, y se constató que en el ejercicio fiscal de 2005, la SCT autorizó 64 modificaciones a las características técnicas de las estaciones de televisión, lo que significa 27 autorizaciones más de las 37 reportadas en la Cuenta Pública de 2005, en incumplimiento del artículo 6, último párrafo, de la Ley de Planeación.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. CFT/D01/P/EA/RTV/146/07 del 2 de febrero de 2007, proporcionó el documento interno denominado Análisis del Ejercicio del Presupuesto Programático Devengado de la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión, en el cual en su apartado II "Comportamiento del Presupuesto Programático Devengado" se informan las 64 modificaciones de las características técnicas de estaciones de televisión realizadas por la DGSRT en

el 2005, situación que se comprueba con el oficio núm. 2.2.202.411.350.11/2006 del 7 de marzo de 2006, mediante el cual la DGSRT remitió dicha información a la Dirección General de Programación y Presupuesto para la integración de la Cuenta Pública de 2005.

Acción Emitida

05-0-09100-07-634-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda para que se establezcan sistemas de control con objeto de que en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal se reporte el número real de autorizaciones a las modificaciones de las características técnicas de las estaciones de televisión, en cumplimiento del artículo 6, último párrafo, de la Ley de Planeación.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión del documento denominado "Avances en la Implementación y Ejecución del Programa de Trabajo del Sector 2005", se constató que la SCT estableció líneas de acción para modificar los parámetros técnicos de operación de radio y televisión, y fijó metas para el ejercicio fiscal de 2005, DE conformidad con lo siguiente:

LÍNEAS DE ACCIÓN ESTABLECIDAS POR LA SCT, 2005

Línea de acción	Meta programada	Meta alcanzada	%
Autorizar servicios auxiliares y la modificación de parámetros técnicos de operación y el cambio de equipo transmisor de estaciones de radio, previo análisis de factibilidad.	300	320	106.7
Autorizar servicios auxiliares y la modificación de parámetros técnicos de operación y el cambio de equipo transmisor de estaciones de televisión y equipos complementarios, previo análisis de factibilidad técnica	20	64	320.0

FUENTE: Avances en la implementación y ejecución del Programa de Trabajo del sector 2005.

Con la revisión de los resultados se constató que en relación con las estaciones de radio y televisión, la SCT superó las metas establecidas por lo que alcanzó una eficacia de 106.7% y 320.0%, respectivamente. De lo anterior se desprende que la entidad fiscalizada cumplió con la meta anual en el objetivo de impulsar la modernización de la infraestructura de transmisión de la radio y la televisión para mejorar la calidad de las emisiones de radio y televisión, además de modernizar la infraestructura y cumplir con el objetivo de promover la introducción de las tecnologías digitales de radiodifusión, de conformidad con lo establecido en el Programa Sectorial de comunicaciones y Transportes 2001-2006.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Para verificar la eficiencia de la SCT en la atención de solicitudes para autorizar las modificaciones a las características técnicas de radio, se analizó el estado de las 485 solicitudes ingresadas en el ejercicio fiscal de 2005, y se constató que 184 se resolvieron en 2005 (147 se autorizaron, a 30 se negó la autorización, 4 extinciones de autorizaciones, 2 desistimientos del trámite por parte del solicitante y 1 ratificación de autorización); 104, en 2006; una solicitud se contabilizó por error ya que no era para modificación de características técnicas; y 196 a la fecha de la auditoría (enero 2007) se encontraban pendientes de resolución.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. CFT/D01/P/EA/RTV/203/07 del 13 de febrero de 2007, informó que de las 196 solicitudes de modificaciones de características técnicas de estaciones de radio que se encontraban pendientes, 77 fueron resueltas en su momento mediante requerimientos de aclaración o del cumplimiento de requisitos faltantes; 16 se habían remitido a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT para el dictamen correspondiente, por lo que se encontraban en imposibilidad de resolverlas; 3 estaban en coordinación internacional, por lo que la resolución no corresponde a una causa imputable a esta unidad, y 100 que efectivamente están pendientes de resolver, por los factores siguientes: el alto volumen de solicitudes presentadas, la falta de personal con perfil adecuado y la excesiva demanda de estudios técnicos, el tiempo tan amplio para el reclutamiento y selección para la ocupación de las plazas en el Servicio Civil de Carrera, y la obsolescencia del sistema informático utilizado en la realización de los estudios.

También informó que respecto de las 100 solicitudes que se encuentran pendientes, se ha previsto que su atención se realice dentro del primer semestre de 2007, con el propósito de no atrasar la atención de las solicitudes que, a partir del 11 de abril de 2006, fecha en que se publicó el Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, se han recibido en la COFETEL.

De lo anterior se desprende que el número de solicitudes a resolver por la entidad fiscalizada fue de 481, por no incluirse una solicitud que se contabilizó por error y que 3 se encontraban en coordinación internacional; de las cuales se atendieron 261, con lo que logró un índice de eficiencia del 54.3%, respecto de la resolución del número de solicitudes recibidas durante el ejercicio fiscal de 2005.

Acción Emitida

05-0-09D00-07-634-07-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Telecomunicaciones instruya a quien corresponda para que se implementen sistemas de control a efecto de que se resuelvan las solicitudes que se encuentran pendientes, y se establezcan los indicadores de gestión necesarios para contar con elementos que permitan evaluar su desempeño en la resolución de solicitudes para la modificación de las características técnicas de estaciones de radio.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Para verificar la eficiencia de la SCT en la atención de solicitudes para autorizar las modificaciones a las características técnicas de estaciones de televisión se analizó el estado de las 203 solicitudes de permisionarios y concesionarios, ingresadas en el ejercicio fiscal de 2005, y se constató que 73 se resolvieron en 2005 (58 autorizaciones, 13 negativas de autorización y 2 desistimientos del trámite por parte del solicitante); 41 en 2006; y 89, a la fecha de la auditoría (enero 2007) se encontraban pendientes de resolución.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. CFT/D01/P/EA/RTV/203/07 del 13 de febrero de 2007, informó que de las 89 solicitudes de modificaciones de características técnicas de estaciones de televisión que se encontraban pendientes, 1 fue resuelta en su momento mediante requerimientos de aclaración; 38 se habían remitido a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT para el dictamen correspondiente, por lo que se encontraban en imposibilidad de resolverlas; 4 se encontraban en coordinación internacional, por lo que la resolución no corresponde a una causa imputable a esta unidad, y 46 están pendientes de resolver, por los factores siguientes: el alto volumen de solicitudes presentadas, la falta de personal con perfil adecuado y la excesiva demanda de estudios

técnicos, el tiempo tan amplio para el reclutamiento y selección para la ocupación de las plazas en el Servicio Civil de Carrera, y la obsolescencia del sistema informático utilizado en la realización de los estudios.

También informó que respecto de las 46 solicitudes que se encuentran pendientes, se ha previsto que su atención se realice dentro del primer semestre de 2007, con el propósito de no atrasar la atención de las solicitudes que, a partir del 11 de abril de 2006, fecha en que se publicó el Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, se han recibido en la COFETEL.

De lo anterior se desprende que el número de solicitudes a resolver por la entidad fiscalizada fue de 199, por no incluirse 4 que se encontraban en coordinación internacional; de las cuales se atendieron 74 con lo que logró un índice de eficiencia del 37.2%, respecto de la resolución del número de solicitudes recibidas durante el ejercicio fiscal de 2005.

Acción Emitida

05-0-09D00-07-634-07-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Telecomunicaciones instruya a quien corresponda para que se implementen sistemas de control a efecto de que se resuelvan las solicitudes que se encuentran pendientes, y se establezcan los indicadores de gestión necesarios para contar con elementos que permitan evaluar su desempeño en la resolución de las solicitudes para la modificación de las características técnicas de las estaciones de televisión.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

A fin de verificar que las modificaciones a las características técnicas de las estaciones de radio y televisión se ajustaron a la Ley Federal de Radio y Televisión, publicada en el DOF el 19 de enero de 1960, reformada el 30 de noviembre de 2000, y vigente en el ejercicio fiscal de 2005, se seleccionó una muestra de 84 y 28 expedientes de modificaciones a las características técnicas de las estaciones de radio y de televisión, de las 320 y 64 autorizadas en el ejercicio fiscal de 2005, respectivamente, como se muestra a continuación:

MUESTRA DE MODIFICACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE RADIO
Y DE TELEVISIÓN 2005

Modificaciones autorizadas	Muestra seleccionada	%	Permisos	Concesiones
320 de radio	84	26.3	12	72
64 de TV	28	43.8	6	22

FUENTE: Relación de modificaciones a las características técnicas de radio y televisión 2005

Con la revisión de las modificaciones a las características técnicas de las estaciones de radio y televisión, se comprobó que en todos los casos se hace uso del espacio territorial por medio de canales de noticias, ideas e imágenes como vehículo de información y de expresión, mediante concesiones y permisos previamente otorgados por la SCT, en cumplimiento de los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

De lo anterior se concluye que la SCT, al autorizar las modificaciones a las características técnicas de las estaciones de radio y televisión, por conducto de la DGSRT, coadyuvó en el cumplimiento del objetivo de fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios a fin de que

éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, y promover una adecuada cobertura social, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación integrada en los 84 expedientes de la muestra seleccionada de las características técnicas de las estaciones de radio, se constató que tres se autorizaron en el ejercicio fiscal de 2006, por lo que no se debieron reportar en la Cuenta Pública de 2005, en incumplimiento del artículo 6, último párrafo, de la Ley de Planeación.

Asimismo, con la revisión se comprobó que al presentar los interesados sus solicitudes, en tres de los 84 casos revisados se cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Radio y Televisión y en los trámites respectivos, registrados en la COFEMER; y los 81 restantes (10 de permisionarios y 71 de concesionarios) no cumplieron con la información relativa a: domicilio para recibir notificaciones; hechos y razones que dieron motivo a la modificación solicitada, y fecha y lugar de la solicitud, en incumplimiento del artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de los trámites para modificar las características técnicas núms. SCT-10-008, SCT-10-015, SCT-10-017-B, SCT-10-017-C, SCT-10-017-E, SCT-10-017-F, SCT-10-017-M, SCT-10-017-L y SCT-10-018-A, los cuales establecen en su apartado de datos de información requerida, entre otros, los requisitos antes citados, y no se tuvo evidencia de que la entidad fiscalizada solicitó el cumplimiento de dichos requisitos, en contravención del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. CFT/D01/P/EA/RTV/203/07 del 13 de febrero de 2007, informó que en relación con las 81 solicitudes de radio que no cumplieron con la información relativa a: domicilio para recibir notificaciones; hechos y razones que dieron motivo a la modificación solicitada, y fecha y lugar de la solicitud, esa unidad administrativa cuenta con una base de datos que contiene los domicilios de los permisionarios y concesionarios, por lo que dicha omisión en las solicitudes no se puede interpretar como una falta de presentación de todos los requisitos, ya que no impidió atender las peticiones de los permisionarios y concesionarios; en cuanto a que las solicitudes presentadas no contienen la fecha y lugar, dicha omisión no anula jurídicamente la solicitud ya que los

requisitos se consideran en el sello de recepción de las solicitudes, ya sea, por medio de un Centro SCT o de la DGSRT; en lo que se refiere a los hechos y razones para el trámite, si bien es cierto que no se asientan en las solicitudes, también lo es que todas las promociones que realizan los permisionarios y concesionarios son para mejorar las coberturas de la estación, así como la calidad del servicio que proporcionan en beneficio de la población. Se hace notar que el costo de operación que se hubiese generado por haber devuelto las solicitudes por la falta de información, no hubiera permitido a la entonces DGSRT atender la cantidad de solicitudes de modificaciones técnicas de radio, y que una vez que se emita el Reglamento Interior de la COFETEL que se prevé en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, se realizarán las adecuaciones a los trámites registrados en la COFEMER, con la finalidad de no solicitar los requisitos mencionados.

También informó que si bien es cierto que por un error involuntario se consideraron tres modificaciones que no correspondían al ejercicio de 2005, también lo es, que con las restantes 317 de las 320 modificaciones de radio reportadas, se cumplió con la meta establecida de 300 modificaciones programadas para ese año, por lo que el aparente error, no fue una medida para cumplir con dicha meta de 300 modificaciones a las características técnicas de estaciones de radio, programadas en ese año.

No obstante las razones expuestas por la entidad fiscalizada respecto de las irregularidades determinadas, no se justifica que en la Cuenta Pública 2005 se hayan reportado tres modificaciones de características técnicas de estaciones de radio que no correspondían a ese año, por lo que se incumplió con el artículo 6, último párrafo, de la Ley de Planeación, y al no haber adecuado los trámites registrados en la COFEMER para modificar las características técnicas se incumplen los artículos 15 y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Acción Emitida

05-0-09100-07-634-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda para que se establezcan los sistemas de control que permitan asegurar que en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal se reporte el número real de autorizaciones a las características técnicas de las estaciones de radio, en cumplimiento del artículo 6, último párrafo, de la Ley de Planeación.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión del proceso de autorización de las 84 modificaciones de las características técnicas de las estaciones de radio, se comprobó que 15 oficios de autorización (7 de permisionarios y 8 de concesionarios), debieron emitirse dentro del plazo de 62 días hábiles a partir de la integración de la solicitud, de las cuales una autorización se emitió en el plazo establecido; en otro caso, se autorizó a los 85 días hábiles, en virtud de que la modificación requirió de coordinación internacional, y las 13 autorizaciones restantes (7 de concesionarios y 6 de permisionarios) excedieron hasta en 106 días hábiles el plazo establecido para emitir la autorización, en incumplimiento del trámite núm. SCT-10-018-A.

Se comprobó que de las 69 autorizaciones restantes (5 de permisionarios y 64 de concesionarios), 11 (una de permisionario y 10 de concesionarios) requirieron de coordinación internacional para su resolución, y las otras 58 debieron emitirse dentro del plazo de 3 meses a partir de la integración de la solicitud, de las cuales 29 (una de permisionario y 28 de concesionarios) se emitieron en el plazo establecido; y las 29 restantes (3 de permisionarios y 26 de concesionarios), se autorizaron hasta con

21 meses y 12 días hábiles de atraso, en incumplimiento de los trámites núms. SCT-10-008, SCT-10-015, SCT-10-017-B, SCT-10-017-C, SCT-10-017-E, SCT-10-017-F y SCT-10-017-M.

De lo anterior se desprende que la SCT alcanzó una eficiencia del 13.3% y 58.0% respecto de las 15 y 69 autorizaciones a las características técnicas de las estaciones de servicio de radio solicitadas, toda vez que en el ejercicio fiscal de 2005, las resoluciones de 13 y 29 solicitudes se emitieron fuera del plazo establecido.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. CFT/D01/P/EA/RTV/203/07 del 13 de febrero de 2007, informó que el atraso se debió a los factores siguientes: el alto volumen de solicitudes presentadas, la falta de personal con perfil adecuado y la excesiva demanda de estudios técnicos, el tiempo tan amplio para el reclutamiento y selección para la ocupación de las plazas en el Servicio Civil de Carrera, y la obsolescencia del sistema informático utilizado en la realización de los estudios. Asimismo, informó que una vez que se emita el Reglamento Interior de la COFETEL que se prevé en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, se estará en posibilidades de implementar las acciones para dar la debida atención a las solicitudes de modificaciones técnicas de estaciones de radio.

Acción Emitida

05-0-09D00-07-634-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Telecomunicaciones instruya a quien corresponda para que se establezcan sistemas de control a fin de que las resoluciones de las autorizaciones de las modificaciones a las características técnicas de las estaciones de radio solicitadas por los permisionarios y concesionarios se emitan oportunamente, en cumplimiento de los trámites registrados en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; y que se ajusten a los procedimientos o actividades que establezca el reglamento que se emita en términos del artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y

derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión de los acuses de recibo de los 84 oficios de autorización de la muestra revisada a las modificaciones a las características técnicas de las estaciones de radio, se constató que en tres casos (2 permisos y 1 concesión), excedieron el plazo máximo de diez días para notificarlos, en incumplimiento del artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. CFT/D01/P/EA/RTV/203/07 del 13 de febrero de 2007, informó que dichos oficios fueron enviados vía servicio de valija, a los Centros SCT, de los Estados de Nuevo León y Sinaloa dentro de los siguientes cuatro días de su expedición, y que la entonces DGSRT sólo podía utilizar los servicios de valija que ofrecía la SCT, por carecer de recursos económicos para realizar las notificaciones con su propio personal. Asimismo, informó que una vez que se emita el Reglamento Interior de la COFETEL que se prevé en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, se estará en posibilidades de implementar las acciones para la debida notificación de los oficios de autorización de modificaciones técnicas de estaciones de radio.

Del análisis de la información proporcionada, se desprende que en el caso del oficio de autorización núm. 119.202.084/2005 fue emitido el 18 de febrero de 2005, enviado al servicio de valija el 22 de febrero del mismo año y notificado por el Centro SCT el 18 de marzo de ese año; y en el caso de los oficios de autorización núms. 119.202.307.403.1641/2005 y 119.202.307.403.1642/2005, se emitieron el 20 de septiembre de 2005, enviados al servicio de valija el 21 de septiembre del mismo año y notificados por el Centro SCT el 17 de octubre de ese año.

Acción Emitida

05-0-09D00-07-634-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Telecomunicaciones instruya a quien corresponda para que se establezcan sistemas de control a fin de que los oficios de autorización de modificaciones a las características técnicas de las estaciones de radio se notifiquen dentro del plazo establecido, en cumplimiento del artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Se constató que en 15 expedientes, de los 84 revisados a las modificaciones a las características técnicas de las estaciones de radio, se autorizaron conforme al trámite núm. SCT-10-018-A, en las cuales se solicitó la instalación y operación de un sistema de control remoto; y se constató evidencia de la dictaminación técnica de la procedencia de las solicitudes, en cumplimiento del artículo cuarto, primer párrafo, del "Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas", publicado en el DOF del 7 de mayo de 1999.

Asimismo, se comprobó la existencia del mismo número de opiniones emitidas por la COFETEL, de las cuales 11 se presentaron dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de las solicitudes turnadas por la DGSRT, y las 4 opiniones restantes excedieron hasta en 7 días dicho plazo, en incumplimiento del artículo cuarto, último párrafo, del citado Acuerdo.

Con el análisis de las citadas opiniones, se comprobó que en las emitidas mediante los oficios núms. CFT/D04/DGPAAE/4891/04 y CFT/D04/DGPAAE/4896/04 del 18 de agosto de 2004, se señaló que el ancho de banda estaba excedido, lo que provocaba que no hubiera una optimización adecuada del

espectro, por lo que se recomendó reducir el ancho de banda solicitado, es decir, que dichas opiniones estaban condicionadas; sin embargo, la SCT, mediante los oficios núms. 119.202.049/2005 y 119.202.044/2005 del 18 de febrero de 2005, autorizó las modificaciones tal y como las solicitaron los concesionarios, en incumplimiento del trámite núm. SCT-10-018-A, el cual establece en su apartado de criterios de resolución del trámite, que se debe contar con la opinión favorable de la COFETEL.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. CFT/D01/P/EA/RTV/203/07 del 13 de febrero de 2007, informó que, respecto de las opiniones de la COFETEL emitidas fuera de tiempo, la entonces DGSRT no tenía ninguna responsabilidad respecto de las citadas opiniones en virtud de que dicha unidad administrativa dependía de la SCT.

Asimismo, informó que en cuanto a las opiniones de la COFETEL que recomendaron reducir el ancho de la banda solicitado por los dos concesionarios de radio, dichas opiniones no implicaban de manera alguna una opinión en sentido negativo, y que en el Acuerdo anteriormente referido se establece que el ancho de la banda para enlaces de estaciones de radio en frecuencia modulada (FM) con sistemas estereofónicos será de 290kHz, razón por la cual, la recomendación no fue tomada en cuenta, por virtud de no aplicar la misma.

Acción Emitida

05-0-09D00-07-634-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Telecomunicaciones instruya a quien corresponda para que se establezcan sistemas de control a fin de que las opiniones con motivo de la modificación solicitada se emitan en el plazo establecido, en cumplimiento del artículo cuarto, primero y último párrafos del "Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas", y que se revisen las opiniones a fin de que no existan inconsistencias.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2

Con la revisión de los 15 oficios de autorización de modificaciones a las características técnicas de las estaciones de radio autorizados mediante el trámite núm. SCT-10-018-A, se constató que en 14 oficios la DGSRT se excedió hasta en 113 días hábiles el plazo establecido para emitir dichos oficios, en infracción del artículo quinto, primer párrafo, del "Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas", el cual establece que contando con la opinión de la COFETEL, en términos del artículo anterior (opinión favorable) la DGSRT emitirá la autorización correspondiente al interesado, dentro de los 10 días hábiles siguientes.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. CFT/D01/P/EA/RTV/203/07 del 13 de febrero de 2007, informó que el oficio de autorización no se emitió en el plazo establecido, por los factores siguientes: el alto volumen de solicitudes presentadas, la falta de personal con perfil adecuado y la excesiva demanda de estudios técnicos, el tiempo tan amplio para el reclutamiento y selección para la ocupación de las plazas en el Servicio Civil de Carrera, y la obsolescencia del sistema informático utilizado en la realización de los estudios. Asimismo, informó que una vez que se emita el Reglamento Interior de la COFETEL que se prevé en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, se estará en posibilidades de implementar las acciones para la debida atención de las modificaciones técnicas de estaciones de radio.

Acción Emitida

05-0-09D00-07-634-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Telecomunicaciones instruya a quien corresponda para que se establezcan sistemas de control a fin de que los oficios de autorización de las modificaciones a las características técnicas de las estaciones de radio se emitan dentro de los plazos establecidos en el "Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas".

La Comisión Federal de Telecomunicaciones informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Se buscó comprobar que los permisionarios y concesionarios de radio, que obtuvieron autorizaciones para modificar las características técnicas de sus estaciones en el ejercicio fiscal de 2005, cumplieron con las condiciones establecidas en sus oficios de autorización, de los 84 expedientes revisados se constató que en 33 casos (2 de permisionarios y 31 de concesionarios) se estableció la condición de presentar a la DGSRT un escrito donde se manifiesta la conformidad de lo establecido en dichos oficios, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de los mismos, de los cuales en 25 casos (2 permisionarios y 23 concesionarios) se cumplió con la presentación de los escritos; sin embargo, 2 concesionarios excedieron el plazo establecido para entregarlos, en incumplimiento de la condición 4 de sus respectivos oficios de autorización; y en 8 casos no se encontró evidencia de que los concesionarios presentaron los escritos antes señalados, en incumplimiento de las condiciones 4 y 5 de sus respectivos oficios de autorización.

Respecto de los 2 concesionarios que excedieron el plazo para la entrega de los escritos en los que se manifiesta la conformidad con los oficios de autorización, y de los 8 concesionarios que no los

presentaron, se constató que la DGSRT no extinguió las autorizaciones, en incumplimiento del artículo 11, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y de los mismos oficios de autorización.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. CFT/D01/P/EA/RTV/203/07 del 13 de febrero de 2007, informó que la entonces DGSRT no inició acciones administrativas para la extinción de las autorizaciones, en virtud de que la falta no representó daño alguno y las estaciones de radio pudieron contar con sus servicios auxiliares necesarios para la continuación del servicio de radiodifusión. Asimismo, informó que a partir de 2006, se modificó la redacción de los oficios de autorización con el propósito de que los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio no incurran en falta por la no presentación de los escritos de conformidad, y para su comprobación proporcionó como evidencia documental autorizaciones emitidas en abril de 2006.

Acción Emitida

05-9-09D00-07-634-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no extinguieron las autorizaciones de modificaciones a las características técnicas de las estaciones de radio, de dos concesionarios que excedieron el plazo de 10 días hábiles para la presentación de sus escritos de conformidad con lo establecido en los oficios de autorización; así como de ocho concesionarios que no presentaron dichos escritos de conformidad. Lo anterior como lo establece el artículo 11, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y los mismos oficios de autorización de modificaciones a las características técnicas de las estaciones de radio.

El Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Respecto del pago de derechos, se constató que en 14 de los 84 oficios de autorización de modificación de características técnicas de estaciones de radio revisados (6 de permisionarios y 8 de concesionarios), se estableció la condición de remitir, dentro de los 10 primeros días a partir de la fecha de notificación de la autorización, el comprobante de pago de derechos por concepto del uso del espectro radioeléctrico por la frecuencia de la autorización, de conformidad con la cuota establecida en el artículo 242-B, fracción I, de la Ley Federal de Derechos y, en su caso, de la parte proporcional de lo que resta del año, según la fecha de su autorización.

Al respecto, se constató que en todos los casos se entregó el comprobante del pago antes mencionado; sin embargo, en 6 (un permisionario y cinco concesionarios) pagaron con un atraso hasta de 357 días hábiles, por lo que no se ajustaron al plazo establecido para presentar el comprobante, en incumplimiento de lo establecido en los oficios de autorización.

Se constató que en los 6 casos anteriores, la DGSRT no extinguió las autorizaciones, correspondientes, en incumplimiento del artículo 11, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y de los mismos oficios de autorización.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. CFT/D01/P/EA/RTV/203/07 del 13 de febrero de 2007, informó que la entonces DGSRT no inició acciones administrativas para la extinción de las autorizaciones, en virtud de que los 6 casos realizaron sus pagos de conformidad con lo establecido en Ley Federal de Derechos, y la falta no representó daño alguno y las estaciones de radio pudieron contar con sus servicios auxiliares necesarios para la continuación del servicio de radiodifusión; además señaló que no está facultada para recaudar, y que por el interés de coadyuvar en la recaudación de derechos en la prestación de un servicio, no es necesario establecer un plazo para la presentación del comprobante. Asimismo, se informó que una vez que se emita el Reglamento Interior de la COFETEL que se prevé en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman,

adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, se estará en posibilidades de modificar los oficios de autorización para que la comprobación del pago de derechos por concepto del uso del espectro radioeléctrico, se realice dentro del plazo establecido en el artículo 239 de la Ley Federal de Derechos.

No obstante lo anterior, la entidad fiscalizada no justificó la irregularidad determinada, ya que la obligación de los concesionarios y permisionarios era de presentar el comprobante del pago respectivo dentro de los 10 primeros días a partir de la fecha de notificación de la autorización y por el atraso determinado eran motivo de extinción de las autorizaciones, por lo que prevalece el incumplimiento del artículo 11, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y de los mismos oficios de autorización.

Acción Emitida

05-0-09D00-07-634-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Telecomunicaciones instruya a quien corresponda para que se establezcan sistemas de control y seguimiento a fin de verificar el cumplimiento, por parte de los concesionarios y permisionarios, de la entrega en tiempo y forma de los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en los oficios de autorización.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-9-09D00-07-634-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no extinguieron las autorizaciones de modificaciones a las características técnicas de las estaciones de radio, de un permisionario y cinco concesionarios que excedieron el plazo de 10 días para la entrega del comprobante de pago de derechos por concepto del uso del espectro radioeléctrico por la frecuencia de la autorización. Lo anterior en cumplimiento del artículo 11, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y de los oficios de autorización de modificaciones a las características técnicas de las estaciones de radio.

El Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Para comprobar el cumplimiento de la Ley Federal de Radio y Televisión y de los trámites registrados en la COFEMER por parte de la DGSRT, en relación con las 64 modificaciones de las características técnicas de las estaciones de televisión, autorizadas en el ejercicio fiscal de 2005, se revisaron los 28 expedientes de modificaciones de la muestra, de los cuales 6 pertenecen a permisionarios y 22 a concesionarios.

Se constató que en 6 de los 28 expedientes los concesionarios solicitaron el cambio de su tecnología analógica a digital, mediante el trámite SCT-10-024-B, el cual consiste en instalar y operar un canal adicional para la transmisión de la TDT, y se efectúa cuando la estación cuenta con antenas

transmisoras de televisión y no rebasan la altura máxima determinada. Dichos concesionarios cuentan con los títulos de refrendos de sus concesiones de conformidad con el anexo III de la Política de TDT, y que al realizar las modificaciones cumplieron con la obligación de implantar la tecnología de la TDT para contar con la asignación temporal de un canal adicional para realizar transmisiones digitales simultáneas a su canal analógico, de conformidad con lo establecido en la condición cuarta de los títulos de refrendos de sus concesiones.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación integrada en los 28 expedientes de la muestra seleccionada, de las modificaciones a las características técnicas de las estaciones de televisión se comprobó que al presentar sus solicitudes, en 18 casos (uno de permisionario y 17 de concesionarios) se cumplieron los requisitos establecidos en la Ley Federal de Radio y Televisión y en los trámites respectivos registrados en la COFEMER, y las 10 estaciones de televisión restantes (5 de permisionarios y 5 de concesionarios) no presentaron la información relativa a: los hechos y razones que dieron motivo a la modificación solicitada, y fecha y lugar de la solicitud, en incumplimiento del artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de los trámites para modificar las características técnicas núms. SCT-10-007, SCT-10-015, SCT-10-017-A, SCT-10-017-D, SCT-10-017-G, SCT-10-017-I, SCT-10-017-K, SCT-10-018-A y SCT-10-018-B, los cuales establecen en su apartado de datos de información requerida, entre otros, los requisitos antes citados, y no se tuvo evidencia de que la entidad fiscalizada solicitó el cumplimiento de dichos requisitos, en incumplimiento de los artículos 15 y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. CFT/D01/P/EA/RTV/203/07 del 13 de febrero de 2007, informó que de las 10 solicitudes de televisión que no cumplieron con la información relativa a: fecha y lugar de la solicitud, dicha omisión no anula jurídicamente la solicitud ya que los requisitos se consideran en el sello de recepción de las solicitudes, ya sea, por medio de un Centro SCT o de la DGSRT; y en lo que se refiere a los hechos y razones para el trámite, si bien es cierto que no se asientan en las solicitudes, también lo es que todas las promociones que realizan los permisionarios y concesionarios son para mejorar las cobertura de la estación, así como la calidad del servicio que proporcionan en beneficio de la población. Se hace notar que el costo de operación que se hubiese

generado por haber devuelto las solicitudes por la falta de información, no hubiera permitido a la entonces DGSRT atender la cantidad de solicitudes de modificaciones técnicas de televisión, y que una vez que se emita el Reglamento Interior de la COFETEL que se prevé en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, se realizaran las adecuaciones a los trámites registrados en la COFEMER, con la finalidad de no solicitar los requisitos antes mencionados.

No obstante lo anterior, al no solicitar el cumplimiento de los requisitos establecidos para modificar las características técnicas se incumple el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Acción Emitida

05-0-09D00-07-634-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Telecomunicaciones instruya a quien corresponda para que se establezcan sistemas de control y seguimiento a fin de contar con elementos que permitan verificar el cumplimiento, de parte de los concesionarios y permisionarios, de los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de los trámites para modificar las características técnicas núms. SCT-10-007, SCT-10-015, SCT-10-017-A, SCT-10-017-D, SCT-10-017-G, SCT-10-017-I, SCT -10-017-K, SCT-10-018-A y SCT-10-018-B.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión del proceso de autorización de las 28 modificaciones de las características técnicas de las estaciones de televisión, se comprobó que en 4 (1 de permisionario y 3 de concesionarios), la SCT autorizó las modificaciones solicitadas hasta con 116 días hábiles fuera del plazo establecido, en incumplimiento de los trámites núms. SCT-10-018-A y SCT-10-018-B, los cuales establecen, en su apartado de plazo máximo de respuesta, que para responder al trámite el plazo será de 62 días hábiles, y que no aplica para las solicitudes que requieran coordinación con países vecinos en la zona de la frontera. Asimismo, se constató que 23 autorizaciones (5 de permisionarios y 18 de concesionarios) 2 (concesionarios) requirieron de coordinación internacional, y las 21 restantes debieron emitirse dentro del plazo de tres meses a partir de la integración de la solicitud, de las cuales 8 (4 a permisionarios y 4 a concesionarios) se emitieron en el plazo establecido, y 13 (1 a permisionario y 12 a concesionarios), excedieron hasta con 25 meses y 4 días hábiles el plazo establecido para emitir la autorización, en incumplimiento de los trámites núms. SCT-10-015, SCT-10-017-A, SCT-10-017-D, SCT-10-017-G, SCT-10-017-I, SCT-10-017-K y SCT-10-024-B. En cuanto a la modificación restante, el 10 de enero de 2005, el concesionario informó a la SCT sobre la utilización de un equipo de emergencia, el cual fue registrado por la DGSRT mediante el oficio núm. 119.204.1045/2005 del 15 de diciembre de 2005. Al respecto, se comprobó que dicha modificación se autorizó de conformidad con el trámite núm. SCT-10-007, el cual establece en su apartado de plazo máximo de respuesta, que al ser el trámite un aviso, no requiere de respuesta.

De lo anterior se desprende que la SCT tuvo un índice de eficiencia del 39.3%, respecto de los 28 autorizaciones a las características técnicas de estaciones de televisión solicitadas, toda vez que en el ejercicio fiscal de 2005, las resoluciones de 17 solicitudes se emitieron fuera del plazo.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. CFT/D01/P/EA/RTV/203/07 del 13 de febrero de 2007, informó que el atraso se debió a los factores siguientes: el excesivo volumen de solicitudes presentadas, la falta de personal con perfil adecuado y la excesiva demanda de estudios técnicos, el tiempo tan amplio para el reclutamiento y selección para la ocupación de las plazas en el Servicio Civil de Carrera, y la obsolescencia del sistema informático utilizado en la realización de los estudios. Asimismo, informó que una vez que se emita el Reglamento Interior de la COFETEL que se prevé en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, se

estará en posibilidades de implementar las acciones para la debida atención de las solicitudes de modificaciones de características técnicas de estaciones de televisión.

Acción Emitida

05-0-09D00-07-634-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Telecomunicaciones instruya a quien corresponda para que se establezcan sistemas de control con objeto de que las resoluciones de las autorizaciones de las modificaciones a las características técnicas de las estaciones de televisión solicitadas por los permisionarios y concesionarios se emitan oportunamente, en cumplimiento de los trámites registrados en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión de los acuses de recibo de los 28 oficios de autorización de la muestra revisada a modificaciones a las características técnicas de las estaciones de televisión, se constató que en 10 casos (6 permisionarios y 4 concesionarios) excedieron el plazo máximo de diez días para notificarlos, en incumplimiento del artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. CFT/D01/P/EA/RTV/203/07 del 13 de febrero de 2007, informó que dichos oficios fueron enviados por medio de servicio de valija, a los Centros SCT del interior de la República Mexicana. Es importante mencionar que la entonces DGSRT sólo podía utilizar los servicios de valija que ofrecía la SCT, por carecer de recursos económicos para realizar las notificaciones con su propio personal. Asimismo, informó que una vez que se emita el

Reglamento Interior de la COFETEL que se prevé en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, se estará en posibilidades de implementar las acciones para la debida notificación de los oficios de autorización de las modificaciones de características técnicas de estaciones de televisión.

Del análisis de la información proporcionada se desprende que en el caso de los oficios de autorización núms. 119.204.1289/2005 y 119.204.1045/2005, fueron emitidos el 15 de diciembre de 2005, y ese mismo día se realizó la solicitud a la Dirección de Administración de la DGSRT, para que se notificaran, y el 3 de enero de 2006 se realizó dicha notificación. En relación con los oficios de autorización núms. 119.203.079/2005, 119.203.090/2005, 119.203.531/2005, 119.203.855/2005, 119.203.645/2005, 119.204.1169/2005, 119.204.1285/2005 y 119.204.1283/2005, se constató que se emitieron entre el 1 de marzo y el 15 de diciembre de 2005, y mediante los oficios núms. 119.203.308.207/2005, 119.203.308.423/2005, 119.203.308.496/2005, 119.204.670/2005, 119.204.307.686./2005, 119.204.307.879/2005, 119.203.308.135/2005 y 119.204.307.875/2005 con fechas entre el 7 de marzo y el 16 de diciembre de ese año, la DGSRT solicitó a los Centros SCT que los notificara, los cuales se notificaron entre el 22 de marzo de 2005 y el 12 de enero de 2006; sin embargo, no se proporcionó evidencia del envío al servicio de valija de los 10 oficios de autorización, como lo señala la entidad fiscalizada en sus aclaraciones emitidas sobre dicha irregularidad.

Acción Emitida

05-0-09D00-07-634-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Telecomunicaciones instruya a quien corresponda para que se establezcan sistemas de control a fin de que los oficios de autorización de modificaciones a las características técnicas de las estaciones de televisión se notifiquen dentro del plazo establecido, en cumplimiento del artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Se constató que de 4 expedientes de los 28 revisados a las modificaciones a las características técnicas de las estaciones de televisión, 3 se autorizaron de conformidad con el trámite núm. SCT-10-018-A y 1 según el trámite núm. SCT-10-018-B, en los cuales se solicitó la instalación y operación de un sistema de enlace estudio – planta y la modificación de un sistema de enlace estudio - planta, respectivamente. Asimismo, que en todos los casos se emitieron los dictámenes técnicos en sentido favorable por la DGSRT, de los cuales 3 se emitieron en 2005 y uno en 2004. En los tres dictámenes de 2005, se excedió el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud para su emisión en incumplimiento del artículo cuarto, primer párrafo, del “Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas”.

Asimismo, se constató la existencia del mismo número de opiniones favorables emitidas por la COFETEL sobre las solicitudes de modificaciones a las características técnicas de estaciones de televisión, de las cuales, 3 se presentaron dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de las solicitudes turnadas por la DGSRT, y la otra, excedió en 3 días dicho plazo, en incumplimiento del artículo cuarto, último párrafo, del citado Acuerdo.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. CFT/D01/P/EA/RTV/203/07 del 13 de febrero de 2007, informó que el atraso que excedió los 30 días hábiles en la emisión de los dictámenes técnicos se debió a los factores siguientes: el excesivo volumen de solicitudes presentadas, la falta de personal con perfil adecuado y la excesiva demanda de estudios técnicos, el tiempo tan amplio para el reclutamiento y selección para la ocupación de las plazas en el Servicio Civil de Carrera, y la obsolescencia del sistema informático utilizado en la realización de los estudios. Asimismo, informó que respecto de la opinión de la COFETEL emitida fuera de tiempo, la entonces DGSRT no tenía ninguna responsabilidad respecto de dicha opinión en virtud de que esa unidad administrativa dependía de la SCT.

Acción Emitida

05-0-09D00-07-634-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Telecomunicaciones instruya a quien corresponda para que se establezcan sistemas de control y seguimiento a fin de que se verifique que la emisión de los dictámenes y opiniones se emitan dentro de los plazos establecidos en el artículo cuarto, párrafos primero y último, del "Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas".

La Comisión Federal de Telecomunicaciones informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 2

Con la revisión de los cuatro oficios de autorización de modificaciones a las características técnicas de las estaciones de televisión autorizados mediante los trámites núms. SCT-10-018-A y SCT-10-018-B, se constató que la DGSRT excedió hasta 53 días el plazo establecido para emitirlos, en incumplimiento del artículo quinto, primer párrafo, del "Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas".

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. CFT/D01/P/EA/RTV/203/07 del 13 de febrero de 2007, informó que el oficio de autorización no se emitió en el plazo establecido, por los factores siguientes: el alto volumen de solicitudes presentadas, la falta de personal con perfil adecuado y la excesiva demanda de estudios técnicos, el tiempo tan amplio para el reclutamiento y selección para la ocupación de las plazas en el Servicio Civil de Carrera, y la obsolescencia del sistema informático utilizado en la realización de los estudios. Asimismo, informó que una vez que se emita el Reglamento Interior de la COFETEL que se prevé en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de

la Ley Federal de Radio y Televisión, se estará en posibilidades de implementar las acciones para la debida emisión de los oficios de autorización de las modificaciones de características técnicas de estaciones de televisión.

Acción Emitida

05-0-09D00-07-634-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Telecomunicaciones instruya a quien corresponda para que se establezcan sistemas de control a fin de que los oficios de autorización de las modificaciones a las características técnicas de las estaciones de televisión se emitan dentro de los plazos establecidos en el "Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas".

La Comisión Federal de Telecomunicaciones informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Se buscó comprobar que los permisionarios y concesionarios de televisión, que obtuvieron autorizaciones para modificar las características técnicas de sus estaciones en el ejercicio fiscal de 2005, cumplieron con las condiciones establecidas en sus oficios de autorización, de los 28 expedientes revisados se constató que en 10 casos se estableció la condición de presentar un escrito de conformidad con lo establecido en dichos oficios, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, de los cuales en 3 casos se excedieron el plazo establecido para la entrega de los escritos, en incumplimiento de la condición 4 de sus respectivos oficios de autorización. Además, la DGSRT no extinguió dichas autorizaciones, en infracción del artículo 11, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y de lo establecido en los mismos oficios de autorización.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. CFT/D01/P/EA/RTV/203/07 del 13 de febrero de 2007, informó que la entonces DGSRT no inició acciones administrativas para la extinción de las autorizaciones, en virtud de que la falta no representó daño alguno y las estaciones de televisión pudieron contar con sus servicios auxiliares necesarios para la continuación del servicio de radiodifusión. Asimismo, informó que a partir de 2006, se modificó la redacción de los oficios de autorización con el propósito de que los concesionarios y permisionarios de estaciones de televisión no incurran en falta por la omisión de los escritos de conformidad.

Acción Emitida

05-9-09D00-07-634-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no extinguieron las autorizaciones de modificaciones a las características técnicas de las estaciones de televisión de tres concesionarios que excedieron el plazo de 10 días hábiles, para la presentación de los escritos, de conformidad con lo establecido en los oficios de autorización. Lo anterior como lo establece el artículo 11, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y los oficios de autorización de modificaciones a las características técnicas de las estaciones de televisión.

El Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Respecto del pago de derechos, con la revisión de los recibos de pago de los 28 expedientes de la muestra, se constató que en 27 casos los permisionarios y concesionarios de televisión realizaron sus pagos por el estudio de las solicitudes y por las modificaciones a las características técnicas de sus estaciones, en cumplimiento de los artículos 125, fracciones II, incisos a, b, c y e, y IV, y 126, fracciones I y II, de la Ley Federal de Derechos, y en el caso restante, el trámite fue gratuito en virtud de que la modificación correspondió a un aviso para informar de utilización de un equipo de emergencia conforme al trámite núm. SCT-10-007.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Se constató que en 4 de los 28 oficios de autorización de modificación de características técnicas de estaciones de televisión revisados (1 de permisionarios y 3 de concesionarios), se estableció la condición de remitir a más tardar el 30 de junio de cada año el comprobante del pago de derechos por concepto del uso del espectro radioeléctrico por cada frecuencia que se utilice en un sistema de enlace estudio planta y de estaciones móviles remotas de televisión; de conformidad con la cuota establecida en el artículo 242-B, fracción II, de la Ley Federal de Derechos; sin embargo, en el caso de 3 concesionarios, no se tuvo evidencia de que presentaran dicho comprobante, en incumplimiento de la condición 6 de sus respectivos oficios de autorización, la cual establece que debe remitir el pago por concepto del uso del espectro radioeléctrico por cada frecuencia que se utilice en un sistema de enlace estudio-planta y de estaciones móviles remotas de televisión dentro de la información técnica, programática, estadística y económica, que los permisionarios y concesionarios deben exhibir a más tardar el 30 de junio de cada año. Se constató que la DGSRT no extinguió dichas autorizaciones, en incumplimiento del artículo 11, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y de los mismos oficios de autorización, los cuales establecen que, en caso de no cumplir en tiempo y forma con las condiciones señaladas en los oficios de autorización, éstos se extinguirán de pleno derecho.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. CFT/D01/P/EA/RTV/203/07 del 13 de febrero de 2007, informó que esta entidad no está facultada para recaudar, y que por el interés de coadyuvar en la recaudación de derechos en la prestación de un servicio, no es necesario establecer un plazo

para la presentación del comprobante. Asimismo, informó que una vez que se emita el Reglamento Interior de la COFETEL que se prevé en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, se estará en posibilidades de modificar los oficios de autorización para que la comprobación del pago de derechos por concepto del uso del espectro radioeléctrico, se realice dentro del plazo establecido en el artículo 239 de la Ley Federal de Derechos.

Acción Emitida

05-0-09D00-07-634-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Telecomunicaciones instruya a quien corresponda para que se establezcan los sistemas de control y seguimiento a fin de verificar que los concesionarios y permisionarios entreguen en tiempo y forma los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en los oficios de autorización.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-9-09D00-07-634-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de

los servidores públicos que durante su gestión no extinguieron las autorizaciones de modificaciones a las características técnicas de las estaciones de televisión, de tres concesionarios que no remitieron en tiempo, el pago por concepto del uso del espectro radioeléctrico por cada frecuencia utilizada. Lo anterior como lo establece el artículo 11, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y los oficios de autorización de modificaciones a las características técnicas de estaciones de televisión.

El Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Economía en el presupuesto autorizado

De acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública, para el ejercicio fiscal de 2005, a la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión de la SCT se le asignó un presupuesto original de 33,962.6 miles de pesos y un ejercido por 32,065.0 miles de pesos, de los cuales correspondieron originalmente 11,948.0 miles de pesos a la actividad institucional denominada "Supervisión, Regulación, Inspección y Verificación", y un presupuesto ejercido por 10,482.7 miles de pesos integrado de la manera siguiente:

**PRESUPUESTO ASIGNADO A LA ACTIVIDAD RI003 "SUPERVISIÓN,
REGULACIÓN, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN"**

(Miles de pesos)

Capítulo del Gasto	Original	Ejercido
2000 Materiales y suministros	1,673.7	2,387.9
3000 Servicios generales	7,574.3	7,631.4
5000 Bienes muebles e inmuebles	2,700.0	463.4
Total	11,948.0	10,482.7

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2005.

Con el análisis del oficio circular núm. 113-001 del 5 de enero de 2005, se constató que la Oficialía Mayor de la SCT comunicó a las Direcciones Generales sobre su presupuesto y calendario de transferencias registrado en el sistema del procesos integral de programación y presupuestos (PIPP), en cumplimiento de los artículos 3 y 32 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Para comprobar que los 10,482.7 miles de pesos ejercidos se registraron adecuadamente y contaron con controles internos de los registros, se determinó revisar los documentos internos, tales como la relación de adquisiciones y servicios 2005, las cuentas por liquidar certificadas y el estado del ejercicio del presupuesto de la Cuenta Pública 2005, y se constató que lo reportado en los citados documentos coincide con lo reportado en la Cuenta Pública 2005, en cumplimiento del artículo 6, último párrafo, de la Ley de Planeación.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Se constató que en el ejercicio fiscal de 2005 la DGSRT ejerció un presupuesto por 10,482.7 miles de pesos, integrados de la manera siguiente:

PRESUPUESTO EJERCIDO DE LA DGSRT		
(Miles de pesos)		
Capítulo	Concepto	Importe
2000	Materiales y suministros	2,387.9
3000	Servicios generales	7,631.4
5000	Bienes muebles e inmuebles	463.4
Total		10,482.7

FUENTE: Estado del ejercicio del presupuesto 2005.

A fin de verificar el ejercicio del gasto, se seleccionaron 612.7 miles de pesos para su revisión, equivalentes al 5.8 % del total ejercido por 10,482.7 miles de pesos de la actividad R1003 "Supervisión, Regulación, Inspección y Verificación". La integración de la muestra se presenta a continuación:

MUESTRA REVISADA
(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Total ejercido	Muestra	%
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión.	105.7	105.7	100
3813	Pasajes internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.	72.1	18.4	25.5
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión.	25.2	25.2	100
5101	Mobiliario.	436.1	436.1	100
5102	Equipo de administración.	27.3	27.3	100
Total		666.4	612.7	91.9

FUENTE: Estado del ejercicio del presupuesto 2005.

Con el oficio circular núm. 5-21 del 25 de octubre de 2005, se constató que la Oficialía Mayor de la SCT hizo del conocimiento de las Direcciones Generales las nuevas disposiciones en materia de ejercicio y pago del presupuesto asignado para viáticos nacionales, viáticos internacionales y pasajes, emitidas por la SHCP y por la Secretaría de la Función Pública (SFP), en cumplimiento del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Se constató que la SCT actualizó los Lineamientos Internos para Comisiones, Viáticos Nacionales, Viáticos Internacionales y Pasajes de esa secretaría, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación que ampara el gasto por 105.7 miles de pesos que representa el 100.0% de la partida 3808 Pasajes Nacionales Para Labores en Campo y de Supervisión, se constató que dicho monto correspondió a pasajes urbanos al personal por desempeñar funciones de mensajería y gestoría en el área metropolitana de la Ciudad de México, los cuales se efectuaron en forma mensual a 15 personas por 570.00 pesos por cada una, de enero a mayo, y 600.00 pesos de junio a diciembre de 2005, tarifas establecidas en el rango señalado en los oficios circulares núms. 307-A-0834 y SSFP/408/035 del 20 de septiembre de 2005, emitidos por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Con la revisión de los recibos correspondientes, se constató que todos se encuentran autorizados por el Director de Administración, en los que aparece la firma del empleado, y que están debidamente llenados, en cumplimiento del numeral 4 de los oficios circulares antes citados.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente que integra la documentación soporte del gasto por 18.4 miles de pesos, que representan el 25.5% de la partida 3813 Pasajes Internacionales Para Servidores Públicos en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales por 72.1 miles de pesos, se constató que cuenta con el oficio de comisión, mediante el cual se autorizó a un jefe de departamento asistir a la Tercera Reunión Preparatoria a la Cumbre Mundial de la Sociedad de Información del 17 de septiembre al 1 de octubre de 2005, en la ciudad de Ginebra, Suiza; la orden de ministración de viáticos; la orden de servicio; el pagaré, y el comprobante del boleto de avión, en cumplimiento de los oficios circulares núms. 307-A-0834 y SSFP/408/035 del 20 de septiembre de 2005, emitidos por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de las erogaciones por 25.2 miles de pesos que representa el 100.0% de la partida 3814 Viáticos Nacionales para Labores en Campo y de Supervisión, se constató que el objetivo de la

comisión fue realizar aseguramiento a estaciones radiodifusoras clandestinas en el estado de Oaxaca, del 6 al 8 de diciembre de 2005, para la cual se asignó a ocho servidores públicos de la DGSRT con una tarifa diaria de 1.05 miles de pesos cada uno, de acuerdo con los lineamientos establecidos en los oficios circulares núms. 307-A-0834 y SSFP/408/035 del 20 de septiembre de 2005, emitidos por la SHCP y la SFP, respectivamente.

La comprobación respectiva no se hizo en los formatos actualizados en octubre de 2005, "Orden de Ministración de Viáticos", "Relación Pormenorizada de Gastos" y el "Registro Único de Comisiones del Personal de la SCT", aun cuando la comisión fue en diciembre de ese año, en incumplimiento del artículo 63, fracción I, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y de los apartados 10 vigencia y 11 apéndices 8, 9 y 10 de los Lineamientos Internos para Comisiones, Viáticos Nacionales, Viáticos Internacionales y Pasajes.

Con la revisión de la documentación soporte de los ocho servidores públicos comisionados, se constató que en un caso, con el puesto de Técnico Superior, el servidor público no viajó, por lo que tenía que haber reintegrado de inmediato el recurso autorizado por 3.1 miles de pesos.

En los documentos revisados sólo se cuenta con copia de un depósito del 16 de diciembre de 2005 en el banco Santander a la Tesorería de la Federación por dicha cantidad, y se determinó una diferencia de 8 días hábiles entre la fecha de comisión (6 de diciembre de 2005) y la del depósito en el banco, en incumplimiento del numeral 7.4.9 de los Lineamientos Internos para Comisiones, Viáticos Nacionales, Viáticos Internacionales y Pasajes, el cual señala que "En caso de que la comisión se suspenda o posponga por causas de fuerza mayor o de trabajo, y los viáticos correspondientes ya hayan sido pagados, el comisionado deberá reintegrar de inmediato el monto recibido..." .

En seis casos, se determinó un atraso de cuatro días hábiles para entregar su comprobación, en incumplimiento del numeral 7.4.3 de los Lineamientos Internos para Comisiones, Viáticos Nacionales, Viáticos Internacionales y Pasajes, el cual señala que "La entrega de los documentos originales de la comprobación de gastos, se efectuará ante el área administrativa correspondiente en un término máximo de 5 días hábiles posteriores a la conclusión de la comisión..." .

Con la revisión de la documentación soporte por 25.2 miles de pesos, se constató que en los comprobantes presentados por los siete comisionados se encontraron boletos de pasaje de autobús

del 8 de diciembre de 2005, por 2.7 miles de pesos los cuales debieron aplicarse en la partida 3808 "Pasajes Nacionales para labores en campo y de supervisión" como lo establece el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, por lo que la SCT incumplió con el artículo 1 del "Acuerdo por el que se Expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de octubre de 2000.

Se comprobó que uno de los comisionados presentó comprobantes por 300.0 pesos por concepto de gasolina y taxi del 6 y 7 de diciembre de 2005; sin embargo, dichos comprobantes tienen dirección del D.F., cuando la comisión fue del 6 al 8 de diciembre de 2005 en el estado de Oaxaca, además de que su regreso fue en autobús, en incumplimiento del artículo 44, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Al respecto, la COFETEL, mediante el oficio núm. CFT/D01/P/EA/RTV/146/07 del 2 de febrero de 2007, informó que en relación con los 2.7 miles de pesos los cuales debieron aplicarse en la partida 3808, dicha operación se realizó por un error involuntario.

En lo que se refiere al comisionado que presentó comprobantes por 300.0 pesos por concepto de gasolina y taxi con dirección del D.F., se debió a que dicho comisionado salió a Oaxaca en un segundo vuelo, que realizó la Policía Federal Preventiva el 7 de diciembre de 2005. Con la finalidad de que no se le determine responsabilidad al servidor público, éste reintegró dicha cantidad a la Tesorería de la Federación, situación que se comprueba con la ficha de depósito con folio núm. 0643854 del 2 de febrero de 2007.

Además, el Área de Radio y Televisión giró los oficios núms. CFT/D01/P/EA/RTV/083/07 y CFT/D01/P/EA/RTV/102/07 del 29 y 31 de enero de 2007, mediante los cuales se hizo del conocimiento del personal que los Lineamientos Internos para Comisiones, Viáticos Nacionales, Viáticos Internacionales y Pasajes, se encontraban en la Normateca de la página de Internet de la COFETEL, exhortándolos a ajustarse a los mismos, en cuanto a los formatos autorizados y a los tiempos establecidos.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación soporte del 100.0% del gasto por 436.1 miles de pesos (incluye IVA), en la partida 5101 "Mobiliario", se constató su aplicación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para lo cual se suscribió el contrato núm. DGSRTV 410004/05 del 12 de octubre de 2005, entre la SCT y la empresa Trade Innovation, S.A. de C.V., cuyo objeto fue la compra del mobiliario y equipo de oficina.

Con la revisión de la documentación integrada en el expediente respectivo, se constató que el proveedor garantizó el cumplimiento de las obligaciones mediante la fianza núm. 2575-4430-004581 del 12 de octubre de 2005, por 75.8 miles de pesos, con la Afianzadora Insurgentes por concepto del 20.0% del importe total, en cumplimiento de la cláusula séptima del contrato núm. DGSRTV 410 004/2005; y del artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, se constató que la entrega de los bienes se realizó dentro de los 20 días naturales a la firma del contrato, la cual se formalizó con el acta administrativa del 25 de octubre de 2005, que se formuló con motivo de la entrega-recepción del mobiliario, en cumplimiento de la cláusula tercera del contrato núm. DGSRTV 410 004/2005.

Con la revisión de las facturas núms. 395 y 396 del 1 de noviembre de 2005, por un total de 436.0 miles de pesos, se constató que cumplen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y que los conceptos señalados coinciden con los solicitados en el contrato de referencia.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación soporte del gasto por 27.3 miles de pesos sin IVA que significa el 100.0% de la partida 5102 "Equipo de Administración", se constató su aplicación mediante el procedimiento de adjudicación directa para la compra de un reloj checador biométrico, el cual de acuerdo con el escrito sin número del 21 de enero de 2005 la empresa Internacional Machines entregó

el bien a la SCT en calidad de préstamo para efectuar una prueba piloto, por lo que la factura núm. 15352 se emitió el 31 de agosto del mismo año y por el mismo importe, y con su revisión se constató que cuenta con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y está debidamente autorizada por el Director General de Administración de la DGSRT.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Calidad del servicio

Se constató que en el ejercicio fiscal de 2005, la entidad fiscalizada, mediante la aplicación de un sistema aleatorio, elaboró el programa de visitas inspección a nivel nacional, y estableció los lineamientos a los que se sujeta dicho sistema, en el programa se establecieron 100 visitas de inspección.

Se comprobó que para realizar las 100 visitas programadas, la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 36, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se apoyó en los Centros SCT de las entidades federativas, en virtud de que derivado del compromiso presidencial del 7 de mayo de 2004, referente a las estaciones de radio y televisión que operan en el interior del país sin concesión o permiso de la SCT, el personal asignado de la DGSRT para las visitas se avocó a realizar operativos de aseguramiento. Por lo anterior, se constató que con fechas 14 y 21 de enero de 2005, mediante 54 oficios la DGSRT informó a los Centros SCT el número de visitas que debía realizar cada uno.

De lo anterior se desprende que al ejercer las facultades de supervisión y verificación por conducto de los Centros SCT se coadyuvó al cumplimiento de la línea de acción establecida en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006, para garantizar el correcto uso del espectro radioeléctrico mediante acciones de supervisión y vigilancia, y continuar fortaleciendo el programa de visitas de inspección aleatorias y los mecanismos que permitan garantizar la plena transparencia en las inspecciones a estaciones de radiodifusión y sus servicios auxiliares.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

A fin de verificar la actuación de la SCT en el ejercicio fiscal de 2005, respecto de la detección y aseguramiento de estaciones de radio, que operaron sin contar con concesión otorgada por dicha secretaría, en términos del artículo 9, fracción I, de la Ley Federal de Radio y Televisión, se solicitó a la COFETEL la relación de estaciones de radio aseguradas en el 2005, derivadas del Compromiso Presidencial núm. CT0004098.

En respuesta, con el oficio núm. CFT/D01/P/EA/RTV/078/07 del 25 de enero de 2007, la COFETEL informó que en 2005 se aseguraron 11 estaciones de radio que operaban sin concesión, de las cuales 1 se encontraba en Baja California; 1, en Chiapas; 3, en el Estado de México; 3, en Oaxaca; 2, en Sonora, y 1, en Yucatán.

Asimismo, la COFETEL informó que las frecuencias 1030 y 620 de AM y 105.7 de FM, que operan actualmente sustituyeron a las frecuencias 920 y 1450 de AM y 92.1 de FM, las cuales fueron autorizadas por la SCT a tres concesionarios, el 8 de junio de 2004 las de AM y el 11 de noviembre del mismo año la de FM. Para comprobar lo anterior, con fecha 26 de enero de 2007 se consultó la página web de la COFETEL (www.cofetel.gob.mx) y se constató que en el apartado de "Infraestructura de Estaciones de Radio AM y FM" (relación de estaciones), se encuentran las frecuencias autorizadas originalmente (920 y 1450 de AM y 92.1 de FM) por lo que dicha página no está actualizada, en incumplimiento al artículo 28, fracción XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Al respecto, mediante el oficio núm. CFT/D01/P/EA/RTV/146/07 del 2 de febrero de 2007, la entidad fiscalizada informó que de las frecuencias 920kHz, 1450kHz y 92.1MHz que aún figuran en el portal de Internet, obedece a que la información corresponde al mes de octubre de 2006, por lo que se procederá a su actualización.

Acción Emitida

05-0-09D00-07-634-01-012 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Telecomunicaciones instruya a quien corresponda para que en el apartado de "Infraestructura de Estaciones de Radio AM y FM" de la página web de la Comisión Federal de Telecomunicaciones se registren las frecuencias autorizadas y vigentes, a fin de mantener actualizada la citada página, en cumplimiento del artículo 28, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

Con el análisis de las actas administrativas elaboradas con motivo de las 100 visitas de inspección realizadas por los Centros SCT, se constató que 66 fueron a estaciones de radio y 34 a estaciones de televisión, por lo que al compararlas con las 1,488 estaciones de radio y las 733 estaciones de televisión vigentes en 2005, representó un índice de estaciones de radio y televisión inspeccionadas del 4.4 y 4.6%, respectivamente. De lo anterior se considera que con independencia de haber logrado la meta respecto del número de visitas, el índice de eficiencia fue bajo en función del universo de permisionarios y concesionarios de radio y televisión sujetos a inspección y vigentes en 2005; además se constató que la DGSRT no cuenta con lineamientos o criterios establecidos para determinar el número de vistas de inspección a realizar.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. CFT/D01/P/EA/RTV/203/07 del 13 de febrero de 2007, informó que se llevaron a cabo 100 visitas de inspección en atención de los recursos presupuestales con que contó en el ejercicio fiscal de 2005 y a los ajustes o recortes que se aplicaron en ese ejercicio, siendo éste el lineamiento o criterio el que determinó el número de visitas a realizar.

Con independencia de lo informado por la COFETEL, el número de visitas de inspecciones realizadas no son representativas en función del universo de permisionarios y concesionarios de radio y televisión sujetos a inspección.

Acción Emitida

05-0-09D00-07-634-01-013 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Telecomunicaciones instruya a quien corresponda para que se establezcan los lineamientos o criterios necesarios para determinar el número de visitas a realizar por el área responsable.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Para comprobar el cumplimiento de la Ley Federal de Radio y Televisión por parte de la DGSRT, en relación con las 100 visitas de inspección realizadas por los Centros SCT y reportadas en la Cuenta Pública de 2005, se seleccionó una muestra de 54 expedientes de visitas de inspección, de las cuales 33 se realizaron a estaciones de radio y 21 a estaciones de televisión, de acuerdo con lo siguiente:

MUESTRA DETERMINADA DE VISITAS DE INSPECCIÓN
A ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN

Estaciones	Permisos	Concesionarios	Total
Radio	7	26	33
AM	3	12	15
FM	4	14	18
Televisión	3	18	21
Total	10	44	54

FUENTE: Expedientes de visitas de inspección.

Con la revisión de los 54 expedientes, se constató que en los oficios de comisión se estableció el objetivo de comprobar que la instalación y operación de las estaciones de radio y televisión se ajustaran a los parámetros técnicos autorizados y registrados por la SCT, a las especificaciones y requerimientos de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-01-SCT1-1993, NOM-02-SCT-1993 y NOM-03-SCT-1993, según corresponda y a las condiciones establecidas en su título de concesión o permiso, en cumplimiento del artículo 94 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Asimismo, con la revisión de 54 oficios con los que la DGSRT comunicó a los titulares de los Centros SCT de cada entidad federativa las especificaciones de las estaciones de radio y televisión que les asignó para la práctica de visitas de inspección; así como con los oficios mediante los cuales los titulares de los Centros SCT comisionaron a sus respectivos inspectores para la ejecución de las visitas en 2005, en cumplimiento de los artículos 9, fracción III, y 93 de la Ley de Federal de Radio y Televisión.

Con la revisión de las actas levantadas para comprobar los hechos registrados en las visitas de inspección, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se constató que se desarrollaron de acuerdo con el objetivo dispuesto en los oficios de comisión respectivos, por lo que se determinó un índice de cumplimiento del objetivo propuesto del 100.0%.

Del análisis del indicador de objetivos de verificación propuestos-objetivos cumplidos se concluye que el cumplimiento de los objetivos en las visitas de inspección a las estaciones de radio y televisión resulta eficiente en el 100.0% para asegurar que la operación se ajuste a la frecuencia, ubicación, normas de ingeniería, y demás requisitos fijados en la concesión o el permiso, en la ley y los reglamentos, y se contribuye a que el servicio sea satisfactorio y se preste con las especificaciones señaladas, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con el análisis del Manual de Procesos y Procedimientos denominado "Visitas de Inspección Aleatorias a Estaciones de Radio y Televisión", con el código núm. DGSRT-PE-01, vigente en el ejercicio de 2005, se constató que se integran los formatos para realizar las visitas de inspección que practique la SCT por conducto de la DGSRT o los Centros SCT, para cumplir con sus funciones y atribuciones relativas a las visitas de inspección en cumplimiento del artículo 93 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

FORMATOS ESTABLECIDOS PARA REALIZAR LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

Formato	Código
Oficios de comisión área central	DGSRT-PE-01-FE-01 al 08
Oficios de remisión Centros SCT	DGSRT-PE-01-FE-09
Oficios de comisión Centros SCT	DGSRT-PE-01-FE-10 al 17
Acta de visitas de inspección área central	DGSRT-PE-01-FE-18 al 25
Acta de visitas de inspección circunstanciada	DGSRT-PE-01-FE-26
Acta de visitas de inspección Centros SCT	DGSRT-PE-01-FE-27 al 34
Acta de visitas de inspección circunstanciada Centros SCT	DGSRT-PE-01-FE-35
Listado anual proporcionado por el sistema aleatorio de estaciones a visitar por área central	DGSRT-PE-01-FE-36
Listado anual proporcionado por el sistema aleatorio de estaciones a visitar por los Centros SCT	DGSRT-PE-01-FE-37

FUENTE: Manual de Procesos y Procedimientos "Visitas de Inspección Aleatorias a Estaciones de Radio y Televisión".

Con la revisión de los oficios de comisión donde se establecieron los objetivos de las visitas, las actas levantadas en las visitas de inspección, el oficio de remisión a los Centros SCT y los listados anuales mediante los cuales se informaron las estaciones por visitar por parte de los Centros SCT, se constató que se ajustaron a los formatos de los códigos respectivos del Manual de Procesos y Procedimientos denominado "Visitas de Inspección Aleatorias a Estaciones de Radio y Televisión", y que éstos se encontraron debidamente requisitados.

Del análisis del indicador de requisitos establecidos-requisitos cumplidos en las visitas de inspección a las estaciones de radio y televisión, se concluye que en el cumplimiento de los requisitos se tuvo una eficiencia del 100.0% lo que permite asegurar que el servicio de radio y televisión sea satisfactorio y se preste con las especificaciones señaladas, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Con la revisión de los 54 expedientes de visitas de inspección seleccionados como muestra, se constató que en 22 casos (11 de radio y 11 de televisión), que representan el 40.7% del total, la DGSRT emitió el dictamen técnico de no irregularidades, en virtud de que en las actas de las visitas realizadas por los Centros SCT se asentó que la operación de las estaciones se ajustó a la potencia, frecuencia, ubicación, normas de ingeniería y demás requisitos fijados en la concesión o permiso, así como a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-01-SCT1-1993, NOM-02-SCT1-1993 y NOM-03-SCT1-1993, de conformidad con el lineamiento de operación 1 del procedimiento "Elaboración de Dictámenes Técnicos para la Implementación de la Resolución Administrativa Correspondiente", del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión, el cual establece que el Departamento de Inspección recibirá las actas de visita de inspección requisitadas por los Centros SCT, para su análisis y dictamen correspondiente, así como las actas levantadas por el personal de ese departamento a los concesionarios o permisionarios de estaciones de radio y televisión.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

Con la revisión de los 54 expedientes de visitas de inspección seleccionados como muestra, se constató que en 32 (22 de radio y 10 de televisión) se detectaron diversas irregularidades, las cuales se señalaron en sus respectivos dictámenes técnicos, de conformidad con el lineamiento de operación 1 del procedimiento "Elaboración de Dictámenes Técnicos para la Implementación de la Resolución Administrativa Correspondiente", el cual establece que el Departamento de Inspección recibirá las actas de visita de inspección requisitadas por los Centros SCT, para su análisis y dictamen correspondiente, así como las actas levantadas por el personal de ese departamento a los concesionarios o permisionarios de estaciones de radio y televisión.

Asimismo, se constató que en las actas de las visitas de inspección se estableció un plazo de 30 días naturales para que el permisionario o concesionario, según corresponda, corrigiera las irregularidades detectadas en las visitas; sin embargo, no se proporcionó evidencia de que la SCT verificara en los 32 casos, que los concesionarios y permisionarios corrigieran las irregularidades detectadas en el plazo establecido en las actas levantadas con motivo de las visitas de inspección. Además, se constató que en ninguno de los 32 casos la DGSRT impuso las sanciones respectivas, en incumplimiento de los artículos 24, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cual establece que corresponde a la DGSRT imponer sanciones por las infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de radiodifusión, o a lo dispuesto en las concesiones, permisos y autorizaciones correspondientes.

De lo anterior, se desprende que la SCT al no contar con mecanismo de control para verificar que los concesionarios y permisionarios adoptaron las medidas para corregir las irregularidades detectadas en las visitas de inspección practicadas por los Centros SCT, no fue posible medir la eficiencia que logró en el cumplimiento de la línea de acción establecida en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006 para garantizar el correcto uso del espectro radioeléctrico mediante acciones de supervisión y vigilancia, y continuar fortaleciendo el programa de visitas de inspección aleatorias y los mecanismos que permitan garantizar la plena transparencia en las inspecciones a estaciones de radiodifusión y sus servicios auxiliares.

Con la revisión de las 32 actas, se comprobó específicamente que las estaciones de dos permisionarios no se encontraban instaladas por lo tanto no operaban, según lo asentado en las actas de las visitas de inspección respectivas; sin embargo, no se tuvo evidencia de que la DGSRT revocara los permisos, en incumplimiento del artículo 37, fracción IV, de la Ley Federal de Radio y Televisión, y la condición 2 de sus respectivos títulos de permisos.

En dos casos más, de estaciones concesionadas de radio, se constató que en los dictámenes técnicos de las visitas se asentaron distintas ubicaciones de los equipos transmisores de las estaciones, a las registradas en los oficios de autorización, motivo por el cual se debieron revocar las concesiones; sin embargo, no se tuvo evidencia de que la SCT lo hubiera hecho, en incumplimiento del artículo 31, fracción I, de la Ley Federal de Radio y Televisión.

En otros dos casos, de acuerdo con lo asentado en los dictámenes técnicos, se constató que las estaciones de servicio de radio y televisión de dos permisionarios se encuentran operando con frecuencias distintas de las autorizadas, con diferencias de 270 KHz y 9444 Hertz, respectivamente. Lo anterior, en incumplimiento, en el caso de la estación de radio, del numeral 5.1.6 "Tolerancia de Frecuencia" de la Norma Oficial Mexicana NOM-01-SCT1-93 "Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora moduladas en amplitud", publicada en el DOF del 30 de abril de 2004, el cual establece que la máxima desviación de frecuencia admisible para la portadora, será de más-menos 10 Hertz; y en el caso de la estación de televisión, del numeral 8.2.13 "Tolerancia en Frecuencia" de la Norma Oficial Mexicana NOM-03-SCT1-93 "Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión de televisión monocroma y a color (bandas VHF y UHF)", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2004, el cual establece que las frecuencias portadoras de video y de audio deberán ser mantenidas dentro de mas-menos 1000 Hertz de las frecuencias asignadas. Por lo anterior, los permisos se debieron revocar; sin embargo, no se tuvo evidencia de que la SCT lo hubiera hecho, en incumplimiento del artículo 37, fracción II, de la Ley Federal de Radio y Televisión, el cual establece que es motivo de revocación cambiar la o las frecuencias asignadas sin la autorización de la SCT.

Se determinó que la situación de los casos anteriores además de que eran motivo de revocación, no se tuvo evidencia de que la SCT iniciara el procedimiento de revocación de dichos permisos de radio y televisión, en incumplimiento de los artículos 9, fracción I, de la Ley Federal de Radio y Televisión, y 24 fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los cuales establecen que le corresponde a la SCT otorgar y revocar concesiones y permisos para estaciones de radio y televisión, y a la DGSRT formular y tramitar las declaratorias de rescate, requisa, caducidad, revocación y abandono de trámite que procedan en términos de ley en materia de radio y televisión y sus servicios auxiliares, situación que se confirma con los oficios sin número del 31 de octubre de 2006, mediante los cuales la entidad fiscalizada informó que en el ejercicio fiscal de 2005 no se registró ningún inicio, ni resolución de procedimiento de revocación de concesiones y permisos de estaciones de radio y televisión.

También, se constató que en ocho casos más (incluyen un caso que operaba con frecuencia distinta y un caso que tenía distinta ubicación del equipo transmisor), las estaciones se encontraron operando con potencias distintas a las autorizadas, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley Federal de Radio y Televisión, el cual establece que las estaciones operarán con la potencia o potencias que tuvieren

autorizadas para su horario diurno o nocturno, dentro de los límites de tolerancia permitidos por las normas de ingeniería.

En cinco de los ocho casos que correspondieron a estaciones de radio que funcionan en AM, en los dictámenes técnicos de las visitas de inspección se asentó que se encontraron a dichas estaciones operando con una potencia superior al 10.0% o inferior al 15.0% de la autorizada, en infracción del numeral 5.1.5 Potencia, de la Norma Oficial Mexicana NOM-01-SCT1-93 "Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora moduladas en amplitud", el cual señala que la potencia de la estación no debe ser superior al 10% o inferior al 15% de la autorizada. En los otros tres, que corresponden a estaciones de radio que funcionan en FM, en los dictámenes técnicos de las visitas de inspección se asentó que se encontró a dichas estaciones operando con una potencia superior al 10.0% o inferior al 15.0% de la autorizada, en infracción del numeral 7.6 Tolerancia en Potencia, de la Norma Oficial Mexicana NOM-02-SCT1-9, "Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora en la banda de 88 a 108 MHz; con portadora principal modulada en frecuencia", publicada en el DOF del 3 de mayo de 2004, el cual señala que la potencia de la estación no debe ser superior al 10% o inferior al 15% de la potencia autorizada.

Con el análisis de lo asentado en los dictámenes técnicos, se constató que en el artículo 101, fracción III, de la Ley Federal de Radio y Televisión se establece que constituye una infracción la operación de una emisora con una potencia distinta a la asignada, sin autorización de la SCT, y en el artículo 103 del mismo ordenamiento legal se establece que en el caso previsto anteriormente se impondrá multa de cinco mil a cincuenta mil pesos; sin embargo, no se tuvo evidencia de que la SCT iniciara el procedimiento de sanción para la imposición de multas a los permisionarios y concesionarios de radio y televisión que operaron con potencias distintas a las autorizadas.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. CFT/D01/P/EA/RTV/203/07 del 13 de febrero de 2007, informó que en cuanto al seguimiento de las irregularidades detectadas en la visitas de inspección, no se tiene una obligación de requerirles, dentro del plazo concedido, las correcciones a las irregularidades detectadas por el inspector, sino que esto se verificará a la siguiente visita de inspección que se practique a la estación de radiodifusión, además de que sería muy oneroso para la SCT, verificar nuevamente en campo y dentro del plazo fijado, que los concesionarios y permisionarios las hayan corregido. Asimismo, informó que no cuenta con los recursos necesarios para realizarlo, y

que se revisaran los mecanismos o medios para verificar que se corrijan las irregularidades detectadas con la finalidad de mejorar y fortalecer el programa de visitas de inspección; con respecto de las dos estaciones que no se encontraron instaladas en el momento de la verificación, serían causales de revocación; en cuanto a los dos casos que se encontraron con distintas ubicaciones a las autorizadas, se aclara que en uno de ellos se trata de un cambio de ubicación de los estudios, por lo que es una infracción de las previstas en el artículo 101, fracción XXIV, de la Ley Federal de Radio y Televisión, y no es causa de revocación; en relación a los dos casos que se encontraron operando con frecuencias distintas a las autorizadas, se precisa que no constituyen operar con una frecuencia o canal distinto a lo autorizado, sino que operan fuera de las tolerancias establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, lo cual sería, en su caso, una infracción de las previstas en el artículo anteriormente mencionado; en cuanto a los 8 casos que se encontraban operando con potencias distintas, cabe aclarar que las estaciones de radio no operaban con potencias distintas a las autorizadas, sino con potencias fuera de los límites de tolerancia establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, por lo cual sería, en su caso una infracción del artículo 101, fracción III, de la Ley Federal de Radio y Televisión.

También informó que todos casos anteriores se encuentran en proceso o trámite de su dictaminación jurídica, revisando los antecedentes y los documentos que obran en el expediente administrativo abierto a cada una de las estaciones de radiodifusión, para determinar, en su caso, si se configura o no la causal de revocación, o el inicio del procedimiento administrativo correspondiente a cada uno; y que de conformidad con el artículo 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la facultad para imponer sanciones prescribe en 5 años, por lo que se está dentro del tiempo para que se inicien los procedimientos administrativos de sanción.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acredite que los citados casos se encuentran en trámite de su dictaminación jurídica.

Asimismo, al no verificar las correcciones de las irregularidades detectadas en las visitas de verificación en el plazo establecido en las actas levantadas para tal efecto, y que para la programación de dichas visitas no se cuenta con lineamientos o criterios, existe la posibilidad de que las estaciones de radio y televisión verificadas ya no sean seleccionadas, con lo cual no se comprueba que la operación de las estaciones de radio y televisión se ajuste a la potencia, frecuencia, ubicación, normas de ingeniería y demás requisitos fijados en las concesiones o permisos, en la ley y reglamentos, o para

determinar si su servicio es satisfactorio y se presta con las especificaciones señaladas, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Acción Emitida

05-0-09D00-07-634-01-014 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Telecomunicaciones instruya a quien corresponda para que se establezcan sistemas de control y seguimiento a fin de verificar el cumplimiento, por parte de los permisionarios y concesionarios, de las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Radio y Televisión, en los títulos de concesiones o permisos y en las normas oficiales mexicanas correspondientes, relativas a la operación, ubicación, uso de frecuencias y potencias de estaciones, distintas a las autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-9-09D00-07-634-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no revocaron dos permisos de radio que no se encontraban operando, en incumplimiento del artículo 37, fracción IV, de la Ley Federal de Radio y

Televisión, y la condición 2 de sus respectivos títulos de permisos; no revocaron una concesión de radio en la que su equipo transmisor se encontraba en distinta ubicación a la registrada en el oficio de autorización, en incumplimiento del artículo 31, fracción I, de la Ley Federal de Radio y Televisión; y por no aplicar la revocación en el caso de un permiso de radio y uno de televisión que se encontraban operando con distintas frecuencias a las autorizadas, en incumplimiento del artículo 37, fracción II, de la Ley Federal de Radio y Televisión, como lo establecen los artículos 9, fracción I, de la Ley Federal de Radio y Televisión, y 24, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; adicionalmente, por no imponer las sanciones a ocho estaciones de radio por operar con distintas potencias a las asignadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 101, fracción III, de la Ley Federal de Radio y Televisión.

El Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 38 Observación Núm. 1

Para comprobar el cumplimiento por parte de los permisionarios y concesionarios de radio en la entrega de la información técnica, programática, estadística y económica de sus respectivas estaciones, correspondiente al ejercicio fiscal de 2005, se determinó revisar a 7 permisionarios y 26 concesionarios de radio, y con su revisión se constató que 4 permisionarios y 25 concesionarios presentaron en tiempo y forma la información antes señalada, 1 concesionario la presentó con 15 días hábiles de desfase, y 3 permisionarios no entregaron la información. Los dos últimos casos, en incumplimiento de los artículos primero y segundo del "Acuerdo por el que se integra en un solo documento, la información técnica, programática, estadística y económica que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deben exhibir anualmente a las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación", publicado en el DOF del 30 de abril de 1997.

Respecto de las estaciones de televisión, se determinó revisar a 3 permisionarios y 18 concesionarios de televisión, y con el análisis se constató que 2 permisionarios y 18 concesionarios presentaron en

tiempo y forma la información antes señalada; sin embargo, 1 permisionario no entregó información a la SCT, en incumplimiento de los artículos primero y segundo del acuerdo del 30 de abril de 1997.

Acción Emitida

05-0-09D00-07-634-01-015 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Telecomunicaciones instruya a quien corresponda para que se establezcan mecanismos de control y seguimiento a fin de que los concesionarios y permisionarios entreguen a la comisión en tiempo y forma los requisitos exigidos por el "Acuerdo por el que se integra en un solo documento, la información técnica, programática, estadística y económica que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deben exhibir anualmente a las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación".

La Comisión Federal de Telecomunicaciones informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Comportamiento de los actores

Para evaluar el indicador del personal utilizado para la modificación de las características técnicas de las estaciones de radio y televisión, se revisó el Manual de Organización de la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión vigente en el ejercicio fiscal de 2005, y con su revisión se comprobó que la Subdirección de Evaluación y Planeación de Radio, y el Departamento Técnico de Radio, tienen las funciones de evaluar las solicitudes de modificación de parámetros técnicos, elaborar los dictámenes técnicos de las solicitudes de modificaciones de características técnicas y verificar que las solicitudes de carácter técnico formuladas por los permisionarios y concesionarios de radio cumplieron

con lo establecido en la Ley Federal de Radio y Televisión, las Normas Oficiales Mexicanas y las disposiciones aplicables.

Se comprobó que la Subdirección Técnica de Televisión, el Departamento Técnico del Espectro y el Departamento de Control y Seguimiento tenían las funciones de analizar, evaluar y, en su caso, registrar las solicitudes con respecto de los servicios auxiliares a la televisión; y revisar que las solicitudes de carácter técnico cumplan con lo establecido en la Ley Federal de Radio y Televisión, las Normas Oficiales Mexicanas y las disposiciones aplicables.

Al respecto, se revisó la Plantilla de Personal y la Estructura Orgánico-Ocupacional y Atribuciones de la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión vigentes en el ejercicio fiscal de 2005, y se constató que la Subdirección de Evaluación y Planeación de Radio y el Departamento Técnico de Radio se conformaron de 22 personas, de las cuales 19 realizaron funciones relacionadas directamente con la modificación de características técnicas de estaciones de radio, por lo que se determinó un índice de 16.8 modificaciones de características técnicas por persona, si se consideran las 320 modificaciones a estaciones de radio autorizadas en el ejercicio fiscal de 2005.

Para el caso de televisión, se constató que la Subdirección Técnica de Televisión, el Departamento Técnico del Espectro y el Departamento de Control y Seguimiento, se conformaron de 15 personas, de las cuales 12 realizaron funciones relacionadas directamente con la modificación de características técnicas de estaciones de televisión, por lo que se determinó un índice de 5.3 modificaciones de características técnicas por persona, si se consideran las 64 modificaciones a estaciones de televisión autorizadas en el mismo año.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Con la finalidad de analizar el indicador del personal utilizado para las visitas de inspección realizadas a las estaciones de radio y televisión, se revisó el Manual de Organización de la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión, y con su análisis se comprobó que el Departamento de Inspección tiene la función de ejecutar el Programa Aleatorio de Visitas de Inspección correspondiente al año vigente, así como practicar las visitas solicitadas por las áreas operativas de la Dirección General.

Con el análisis de la Plantilla de Personal y la Estructura Orgánico-Ocupacional y Atribuciones de la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión, se constató que el Departamento de Inspección, se conformó de 13 personas, de las cuales 8 realizaron las funciones operativas del área, mismas que en el ejercicio fiscal de 2005, se avocaron a realizar aseguramientos a estaciones de radio que operaban sin concesión o permiso de la SCT.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

Satisfacción del ciudadano-usuario

Con la revisión del Manual de Procesos y Procedimientos de la SCT, se constató que en él se establecen los procedimientos denominados "Procedimiento Institucional de Medición de Satisfacción del Cliente" con núm. de código SCT-PI-08 con el propósito de poder evaluar y medir la percepción del cliente con respecto de la realización de algún trámite o prestación de servicio/producto del Sistema de Gestión de Calidad de la SCT, y el "Procedimiento Institucional de Comunicación con el Cliente en la Atención de Quejas, Sugerencias y Atenciones Inmediatas" con núm. de Código SCT-PI-13, con el fin de atender y resolver cualquier requerimiento de información o problemática que presente el cliente y que permita el desahogo de su trámite o la buena conclusión del servicio que se le proporciona.

Se constató que los citados procedimientos estuvieron vigentes en el ejercicio fiscal de 2005 y fueron autorizados por el Coordinador del Sistema de Gestión de Calidad de la SCT.

Con la revisión de los procedimientos, se constató que el identificado con el núm. de código SCT-PI-08, para medir la satisfacción del cliente se hace mediante una encuesta después de haber proporcionado un servicio/producto, para lo cual se requisita el formato para la evaluación con núm. de código SCT-FI-08-02.

Al respecto, la COFETEL informó que durante la semana nacional de la industria de la radio y la televisión se recabaron encuestas en relación con tres procesos específicos y señaló que de dichas encuestas no se desprendió la necesidad de solventación.

En cuanto al procedimiento con núm. de código SCT-PI-13, se constató que la solicitud, queja o sugerencia del cliente se realiza verbal o mediante la entrega de trípticos (cuando la atención sea inmediata), o pueden ser mediante la atención personalizada, en formato de quejas o sugerencias, en escrito libre, por correo electrónico o por teléfono, cuando la queja o sugerencia sea presentada por el cliente.

Al respecto, la COFETEL aclaró que en el área de ventanilla de trámites se cuenta con un buzón de quejas, el cual no es utilizado por los concesionarios o permisionarios dado que los trámites son exhibidos por los gestores, mismos que no utilizan el buzón, no obstante, en el ejercicio fiscal de 2005 se presentaron quejas verbales en los meses de mayo y junio respecto de que el servicio de recepción de la información técnica, legal y programática era lento, y de que requerían que en todas las copias con las que presentaran su documentación se les sellara con acuse. Para atender la primer queja la COFETEL mediante el memorando del 23 de mayo de 2005 asignó a más personal para la recepción de documentos a fin de agilizar el servicio que se brinda a los usuarios de sistemas de radio y televisión; en la segunda queja la entidad fiscalizada informó que no procedió el acuse en las copias presentadas con fundamento en el artículo 15-A, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De lo anterior, se desprende que la entidad fiscalizada cuenta con elementos para atender las necesidades del cliente respecto de algún trámite o prestación de servicios a fin de evaluar y medir la percepción para lograr su satisfacción.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), en relación con la evaluación del proceso de autorización para la modificación de las características técnicas de operación de las estaciones de radio y televisión, cuyo objetivo consistió en evaluar el desempeño de la SCT, en cuanto a la eficacia en el cumplimiento del objetivo de fomentar una sana competencia entre los prestadores de servicios de telecomunicaciones, a fin de mejorar la calidad y cobertura en beneficio de los usuarios; la eficiencia con la que se realizaron las modificaciones de las características técnicas de operación de las estaciones de radio y televisión, y la economía en la

aplicación de los recursos presupuestales autorizados, se determinó revisar un monto de 612.7 miles de pesos, que representan el 5.8.% de los 10,482.7 miles de pesos asignados a la actividad RI003 "Supervisión, Regulación, Inspección y Verificación".

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, dentro de los que destacan:

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Telecomunicaciones.
- Ley Federal de Radio y Televisión.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Planeación.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Telecomunicaciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión.

- Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
- Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones normativas aplicables al proceso para autorizar modificaciones a las características técnicas de estaciones de radio y televisión de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 21 observaciones que generaron 24 acciones, de las cuales corresponden: 17 a Recomendación, 2 a Recomendación al Desempeño y 5 a Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 24 acciones, orientadas principalmente a promover la sanción de servidores públicos infractores; alentar la implantación y utilización de sistemas de medición del desempeño y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

16 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

2 para contribuir al establecimiento de sistemas de evaluación del desempeño.

6 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

V.1.1.4. Informes de las Auditorías Especiales

V.1.1.4.1. Evaluación del Proceso para el Otorgamiento de Concesiones y Permisos de Transporte Aéreo

Auditoría: 05-0-09100-6-044

Criterios de Selección

Importancia Relativa de la Acción Institucional

Debido a la importancia que representa el fomentar, regular y vigilar el funcionamiento y operación en materia de transporte, en virtud de las numerosas facetas de esta actividad y su reglamentación, a la evolución de las tendencias internacionales y con miras a lograr y mantener el nivel deseado de orden, se consideró conveniente revisar los procesos concluidos de otorgamiento de permisos de transporte aéreo, en el periodo de enero a junio de 2005.

Objetivo

Comprobar que el proceso utilizado para el otorgamiento de concesiones y permisos de transporte aéreo se ajustó a las disposiciones legales aplicables; que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) vigiló que los concesionarios y permisionarios cumplieron con las obligaciones establecidas y, en su caso, aplicó las sanciones correspondientes.

Alcance

Se revisó la documentación relacionada con el proceso mediante el cual se otorgaron 13 permisos para servicio público de transporte aéreo internacional no regular del 1 de enero al 30 de junio de 2005, desde el inicio de la gestión administrativa hasta su otorgamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los permisionarios.

Áreas Revisadas

Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Antecedentes

El Manual de Reglamentación de Transporte Aéreo Internacional, emitido en 1996 por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), tiene como objetivo satisfacer la necesidad creciente de una fuente de información completa y objetiva acerca de las numerosas facetas de esta actividad, y su reglamentación consiste en dictar normas, en virtud de cierta autoridad, con miras a lograr y mantener el nivel de orden deseado.

El 29 de octubre de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual se establece la política aeronáutica que dará rumbo y contenido a las actividades del Estado; de los

concesionarios, permisionarios y operadores de transporte aéreo; del personal técnico aeronáutico; de los aeropuertos y los prestadores de los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, así como de los demás interesados en el robustecimiento de la industria, como las aseguradoras, los fabricantes de aeronaves y los arrendadores, entre otros. En el numeral III.7 del acuerdo "Convenios Internacionales" se establece que la política general es negociar los acuerdos internacionales en materia de transporte aéreo, bajo criterios de reciprocidad efectiva y mercados equivalentes, promoviendo la equidad, el respeto y la búsqueda de medidas de beneficio mutuo entre países, para así fortalecer a las aerolíneas nacionales, tomando en cuenta las tendencias internacionales de la industria.

La política específica consiste, por un lado, en orientar las negociaciones para que los convenios de transporte aéreo respondan a las necesidades del país y se constituyan en elementos complementarios y coadyuvantes de los tratados de libre comercio, y por otro lado, en mantener las negociaciones de los convenios de transporte aéreo sobre la base bilateral, conforme a lo establecido en la Convención de Chicago, de la que México es parte fundadora, y sólo en esquema multilateral cuando así convenga a los intereses del país, tomando en cuenta la evolución de las tendencias internacionales y de la propia OACI.

El artículo 36, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, entre otras atribuciones, la de "otorgar concesiones y permisos para establecer y operar servicios aéreos en el territorio nacional, fomentar, regular y vigilar su funcionamiento y operación, así como negociar convenios para la prestación de servicios aéreos internacionales".

El artículo 18, fracción VI, del Reglamento Interior de la SCT confiere a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), entre otras atribuciones, la de "tramitar las solicitudes de concesión y otorgar los permisos y autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte aéreo regular, no regular, internacional, nacional o del servicio aéreo privado nacional y, en su caso, del no comercial".

La Ley de Aviación Civil publicada el 12 de mayo de 1995 tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento del espacio aéreo situado sobre el territorio nacional, respecto de la prestación y desarrollo de los servicios de transporte aéreo civil y de estado.

La Ley de Aviación Civil establece en su artículo 11, que los servicios de transporte aéreo sujetos a permiso serán:

I. Nacional no regular.

II. Internacional regular.

III. Internacional no regular.

IV. Privado comercial.

El Reglamento de la Ley de Aviación Civil establece en el artículo 10 que “el servicio de transporte aéreo internacional no regular es de pasajeros, carga, correo o una combinación de éstos, está sujeto a permiso, opera desde cualquier punto del territorio nacional a cualquier punto en el extranjero y desde cualquier punto en el extranjero a cualquier punto en territorio nacional, no está sujeto a rutas, itinerarios, frecuencias ni horarios fijos y la entrada o salida de los puntos en territorio nacional deben ser efectuados en aeródromos internacionales...”.

El Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2002, en el apartado de Oportunidades y Retos, plantea que “las nuevas bases estructurales con que cuenta la aviación nacional, aunadas a la dinámica que muestran los mercados internos y externos, ofrecen oportunidades para consolidar la actividad”. También, señala que “en un futuro, uno de los retos es consolidar la salud financiera de las empresas aéreas y los logros en eficiencia, calidad y seguridad de los servicios, situación que depende del desempeño económico y del reforzamiento de la función reguladora y supervisora de la autoridad, esto implica readecuar las normas vigentes; revisar los procesos de autorizaciones, permisos y concesiones; reforzar los esquemas de verificaciones en sus diversas modalidades; y reestructurar la autoridad aeronáutica para que cumpla en forma eficiente con sus funciones”.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Se constató que la DGAC cuenta con manuales de organización y de procedimientos, los cuales están autorizados y fueron aplicados en el ejercicio fiscal de 2005. Sin embargo, como resultado de la aplicación del cuestionario de control interno, se comprobó que la DGAC de la SCT carece de mecanismos o procedimientos para verificar el cumplimiento de las obligaciones y términos establecidos en los permisos de servicio público de transporte aéreo internacional no regular de pasajeros o carga, por parte de los permisionarios. Lo anterior, contravino el artículo 18, fracciones XV y XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los cuales establecen que dicha dirección general debe vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los permisos y que el servicio de transporte aéreo se efectúe en los términos y condiciones señalados en la ley.

Como resultado de la reunión de confronta, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 101.409.44956 del 19 de diciembre de 2005, informó que remitió a su área jurídica diversos oficios, mediante los cuales solicitó la revocación de los permisos que no están siendo operados. Asimismo, la DGAC señaló que cuando la primera solicitud de vuelos se presente dentro del plazo de 180 días contados a partir de la fecha en que se otorgue el permiso, las empresas deberán entregar copia de las autorizaciones de vuelos, mediante las cuales acrediten que se encuentran operando en tiempo y forma.

Acción Promovida

05-0-09100-6-044-01-001 Recomendación

Se recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se proporcione la evidencia documental que acredite las gestiones del área jurídica respecto de la revocación de los permisos de transporte aéreo no regular de fletamento de pasajeros o de carga que no iniciaron operaciones.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Del 1 de enero al 30 de junio de 2005, la SCT, mediante escrito del 7 de noviembre de 2005, informó que se otorgaron únicamente 13 permisos para el servicio público de transporte aéreo internacional no regular, los cuales se revisaron a fin de verificar que la DGAC se ajustó a la legislación y normativa, y se comprobó que 11 corresponden a empresas extranjeras y 2 a empresas mexicanas, como se muestra en el cuadro siguiente:

PERMISOS DE TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL NO REGULAR DE FLETAMENTO
OTORGADOS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2005.

Permisionario	No. de permiso	Tipo de operador	Modalidad	Fecha de otorgamiento
USA Jet Airlines, Inc.	41961	Extranjero	Pasajeros	17-feb-05
Frontier Airlines, Inc.	41960	Extranjero	Pasajeros	17-feb-05
MN Airlines LLC/SUN Country	41930	Extranjero	Pasajeros	25-feb-05
Tui Airlines Belgium	42845	Extranjero	Pasajeros	22-abr-05
I.M.P. Group Limited/Canjet Airlines	42696	Extranjero	Pasajeros	08-abr-05
Gulf & Caribbean Cargo, Inc.	42847	Extranjero	Carga	22-abr-05
Servicios Aéreos Profesionales, INC.	42844	Extranjero	Pasajeros	22-abr-05
Primaris Airlines, Inc.	42751	Extranjero	Pasajeros	15-abr-05
Boston Maine Airways Corp.	42846	Extranjero	Pasajeros	22-abr-05
Atlantic Airlines, Honduras de R.L.	42843	Extranjero	Pasajeros	22-abr-05
Polar Airlines de México, S.A. de C.V.	43175	Mexicano	Pasajeros	17-may-05
Tui Airlines Nederland, B.V.	43324	Extranjero	Pasajeros	31-may-05
Polar Airlines de México, S.A. DE C.V.	43610	Mexicano	Carga	23-jun-05

FUENTE: Permisos otorgados por la SCT del 1 de enero al 30 de junio de 2005.

Con la revisión de los expedientes de los 13 permisos otorgados, se constató que en todas las solicitudes se omitieron los datos siguientes: la denominación o razón social y su fecha de constitución; el nombre del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir toda clase de notificaciones; el domicilio en territorio nacional y, en su caso, el del representante legal; la descripción de las características del servicio; la fecha estimada del inicio de operaciones; el lugar donde pretende establecer las bases de operaciones, a excepción de cuando el solicitante sea una sociedad extranjera; y la relación y características de las aeronaves con que pretende prestar el servicio. Lo anterior contravino el artículo 25, fracciones I a la VII, del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Como resultado de la reunión de confronta, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 101.409.44956 del 19 de diciembre de 2005, informó a la ASF que envió oficios a los 13 permisionarios para solicitarles los datos señalados en el ordenamiento normativo antes citado. Asimismo, proporcionó a la ASF el modelo del formato que estará disponible en la ventanilla de servicios.

Acción Promovida

05-0-09100-6-044-01-002 Recomendación

Se recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se proporcione la evidencia documental que acredite que los 13 permisionarios llenaron en su totalidad los nuevos formatos de solicitud, a fin de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25, fracciones I a la VII, del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de los 13 permisos otorgados, se constató que todos fueron autorizados por tiempo indefinido, en cumplimiento del artículo 11, penúltimo párrafo, de la Ley de Aviación Civil.

Asimismo, con el oficio núm. 101.409.44956 del 19 de diciembre de 2005, la DGAC proporcionó los contratos de servicio de los 13 permisos revisados, mediante los cuales la SCT autorizó las rutas, fechas y horarios, y que es el documento por el cual inicia operaciones una empresa. Por lo anterior la entidad cumplió con los artículos 12 y 27 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, los cuales establecen que el servicio de transporte aéreo internacional no regular bajo la modalidad de fletamento de pasajeros o carga está sujeto a la autorización de horarios y que para el inicio de operaciones el permisionario debe acreditarlo mediante aviso a la SCT.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se constató que en dos de las solicitudes presentadas de enero a junio de 2005, por empresas mexicanas, con números 43175 y 43610, se cumplieron los requisitos siguientes: acreditación de su capacidad técnica y administrativa, y de su solvencia económica, así como de la disponibilidad de recursos financieros o fuentes de financiamiento, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los 13 expedientes de los permisos de servicio público de transporte aéreo no regular de fletamento de pasajeros o carga, se constató que los contratos contienen el tipo de servicio que opera, puntos de origen y destino de los vuelos, fechas y horarios de operación, condiciones de operación y costos, en cumplimiento del artículo 20, fracción V, del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de los 13 permisos otorgados, se constató que los identificados con los números 42847, otorgado a Gulf & Caribbean Cargo Inc., y 42845, otorgado a Tui Airlines Belgium, requirieron de modificaciones, las cuales se solicitaron mediante los escritos con números de folio 42847 y 43254, del 14 de marzo y 17 de mayo de 2005, dirigidos a la DGAC de la SCT, en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los 13 expedientes de los permisos de servicio público de transporte aéreo no regular de fletamento de pasajeros o carga otorgados, se constató que en los contratos la SCT autorizó los vuelos y, en su caso, los paquetes de vuelos, así como el tipo de servicio, puntos de origen y destino de los vuelos, fechas y horarios de operación, condiciones de operación y costos, en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, el cual establece que el permisionario de servicio de transporte aéreo internacional no regular, bajo la modalidad de fletamento de pasajeros o carga, requiere de la autorización de la secretaría para realizar los vuelos o paquetes de vuelos.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de los 13 expedientes de los permisos de servicio público de transporte aéreo no regular de fletamento de pasajeros o carga otorgados del 1 de enero al 30 de junio de 2005, se constató que cuentan con el contrato factura en el que se establecen las condiciones de operación y precio, así como las responsabilidades del fletante y del fletador con respecto del pasajero, en cumplimiento de la fracción V de los artículos 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se constató que los 13 permisionarios cumplieron con la entrega de los seguros de responsabilidad civil, los cuales incluyen, cuando menos, lo siguiente: I. Muerte; II. Gastos funerarios; III. Atención médica a lesionados; IV Incapacidad temporal; V. Incapacidad permanente parcial; VI. Incapacidad permanente total; VII. Pérdida o avería del equipaje de mano, y VIII. Pérdida o avería del equipaje facturado. En caso de muerte no se deben deducir las indemnizaciones percibidas durante el tiempo que el beneficiario esté sometido al régimen de incapacidad temporal. Para determinar el pago que corresponda por incapacidad permanente parcial se deben aplicar los porcentajes señalados en el cuadro de valuación de incapacidades permanentes de la Ley Federal del Trabajo. Además, se constató que los seguros se encontraron vigentes por el periodo revisado. Por lo tanto, la entidad fiscalizada cumplió con los artículos 64 y 68 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Respecto del pago de derechos de cobro que debe ejercer la DGAC para otorgar un permiso de servicio público de transporte aéreo internacional no regular de fletamento de pasajeros o carga, se constató que en los 13 permisos otorgados de enero a junio de 2005, se cobraron los derechos correspondientes al otorgamiento de permisos y a su inscripción en el Registro Aeronáutico Mexicano, en cumplimiento de la fracción II de los artículos 153 y 159 de la Ley Federal de Derechos.

Dictamen

Del examen realizado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuyo objetivo consistió en evaluar que el proceso para el otorgamiento de 13 permisos de transporte aéreo internacional no regular se ajustó a las disposiciones legales, y que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes vigiló que los permisionarios cumplieron con las obligaciones establecidas y, en su caso, aplicó las sanciones correspondientes, con información de la que es responsable la entidad fiscalizada; y considerando que la revisión se efectuó de conformidad con las normas y guías de auditoría aplicables a la fiscalización superior de la gestión gubernamental y a los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas, entre las que destacan:

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal de Derechos.
- Reglamento del Registro Aeronáutico Mexicano.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Manual de Procesos y Procedimientos Específicos.

Así como en la ejecución de las pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, las evidencias obtenidas permiten sustentar el dictamen siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y con el alcance antes señalado, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplió razonablemente con las

disposiciones normativas aplicables al otorgamiento de permisos de transporte aéreo internacional no regular de las operaciones examinadas, con la salvedad de los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe; observaciones que en número y en relación con la muestra auditada no representan una desviación estadísticamente significativa.

En síntesis se emitieron dos observaciones que dieron lugar a la promoción de dos acciones, que corresponden al mismo número de recomendaciones.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión, la Auditoría Superior de la Federación promovió dos acciones orientadas principalmente a fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF que a continuación se detallan:

- 2 Para fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Con el oficio núm. 5.1.-595 del 24 de marzo de 2006, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó lo siguiente:

05-0-09100-6-044-01-001

“En virtud de que el trámite a realizarse en la posible revocación de permisos, implica cuestiones de derecho se formuló la consulta al Director General de Asuntos Jurídicos a fin de que nos indique si debe iniciarse un procedimiento administrativo de revocación o bien tenerlo por terminado en términos de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Aviación Civil, consulta de la que aún no hemos recibido respuesta. No obstante lo anterior, se inició un procedimiento administrativo de revocación en el que el Permisionario acreditó que sí ejerció los derechos del mismo, por lo que en resolución emitida en diciembre de 2005 se declaró que no era administrativamente responsable y por lo tanto podía continuar ejerciendo los derechos que le otorga el citado Permiso”.

05-0-09100-6-044-01-002

“El escrito de solicitud de un permiso de servicio público de transporte aéreo es libre, generalmente es en papel m embretado de la empresa, donde viene la denominación social y domicilio de la misma, en algunas solicitudes no viene el equipo de vuelo pero en la documentación que se anexa, se encuentra, así como la escritura constitutiva y el poder del representante legal; por lo que se hizo la siguiente propuesta de solventación:

Preparación de un oficio dirigido al solicitante de un permiso indefinido en el que se requiera que especifiquen los datos que no ha proporcionado en términos de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, debiendo presentarlos en un plazo perentorio.

Elaboración de un formato para que, en lo sucesivo, se pueda utilizar como solicitud de un permiso indefinido de servicio público de transporte aéreo no regular de fletamento conforme al artículo citado.

Por otra parte, se están enviando los formatos de solicitudes a los representantes legales de los 13 permissionarios, para su debido llenado de conformidad con el artículo 25, fracciones I a la VII del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; por lo que una vez cumplimentado lo anterior, se informará a la Auditoría Superior de la Federación”.

V.1.1.4.2. Evaluación del Proceso para el Otorgamiento de la Concesión del Libramiento Norte de la Ciudad de México

Auditoría: 05-0-09100-6-045

Criterios de Selección

Importancia Relativa de la Acción Institucional

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 (PND) plantea como política económica de la administración pública el crecimiento de avance en igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, para contar con recursos suficientes que permitan combatir rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo, por lo que es fundamental asegurar la modernización y expansión de la infraestructura, así como la calidad en la prestación de los servicios de comunicaciones y transportes. Asimismo, el

PND propone la promoción con el sector privado de la construcción de una red de carreteras con alta capacidad para accesos a corredores industriales y de abasto.

En ese sentido, la construcción del Libramiento Norte de la Ciudad de México en los estados de Hidalgo, México, Puebla y Tlaxcala será un detonante económico y social, además de que es el principal proyecto carretero impulsado por el Gobierno Federal por sus 221 Km de longitud dentro del nuevo esquema de concesionamiento de carreteras de México, y en virtud de que conforme a las Bases Generales de Concurso, la concesión del citado libramiento debió otorgarse el 10 de junio de 2005, se consideró conveniente realizar la auditoría.

Objetivo

Evaluar que el proceso mediante el cual se otorgó la concesión del Libramiento de Norte de la Ciudad de México, se ajustó a la normativa, y que el concesionario cumplió con las obligaciones establecidas.

Alcance

Comprende la revisión y evaluación de los sistemas de control interno en la operación administrativa que se aplicaron en el proceso para el otorgamiento de la concesión del Libramiento Norte de la Ciudad de México, el cual, de acuerdo con la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2004, y el programa de actividades de las bases generales de concurso (disponibles en la página Web de la SCT), el título de concesión se debió otorgar el 10 de junio de 2005; sin embargo, durante el proceso de revisión y como resultado de las diversas modificaciones al programa de actividades, el fallo correspondiente no se notificó hasta el 15 de diciembre de 2005 y el título se otorgará hasta el 31 de enero de 2006 de conformidad con las citadas modificaciones, por lo que se desprende que el proceso no ha concluido en su totalidad.

Áreas Revisadas

Unidad de Autopistas de Cuota, ahora Dirección General de Desarrollo Carretero de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Antecedentes

El nuevo esquema de concesionamiento de autopistas de cuota se contempla en el Plan Nacional de Desarrollo 2001–2006 y en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006, e incorpora diversos principios que han sido definidos para aplicarse a las concesiones carreteras que serán otorgadas, cuyo programa inició con la licitación pública para concesionar la construcción y explotación del Libramiento de Matehuala en San Luis Potosí.

El esquema establece una distribución de riesgos y responsabilidades entre los participantes, y precisa los compromisos que el gobierno federal está dispuesto a asumir respecto de cada uno de los proyectos concesionados.

De acuerdo con el nuevo esquema, el país requiere que se sigan construyendo carreteras de altas especificaciones en las que el sector privado participe con las inversiones y que los proyectos sean capaces de cubrir con tarifas competitivas.

Las fuentes de los recursos para financiar estos proyectos son las siguientes:

- Capital de riesgo (aportado por el licitante).
- Crédito bancario (aportado por alguna institución bancaria con cargo en los flujos de la empresa concesionaria).
- Aportación inicial (recursos públicos).
- Compromiso de aportación subordinada (recursos públicos para asegurar durante el periodo que dure la insolvencia de pago del crédito bancario contratado).

La SCT acotó que el nuevo esquema de concesionamiento de carreteras de México es una asociación pública-privada, en la que los recursos públicos permiten que el resto de la inversión (aportada por empresarios privados y bancos que les otorgan créditos) sea recuperable y obtenga un rendimiento adecuado dentro del plazo de concesión; de esa manera se busca maximizar la utilidad pública de los recursos empleados por el Estado.

El Gobierno Federal, por conducto del Fideicomiso Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA), podrá aportar recursos para darle viabilidad financiera al proyecto. La recuperación de dichos recursos quedará subordinada al pago del capital invertido.

En caso de que los flujos generados por el proyecto sean insuficientes para pagar el servicio de los créditos, el FINFRA asumirá el compromiso de aportar hasta la cantidad solicitada por el licitante ganador (el compromiso de aportación subordinada) cuya recuperación se hará pari-passu con el capital invertido.

Las principales características del nuevo esquema de concesionamiento de carreteras de México son las siguientes:

- Las concesiones son otorgadas mediante licitación pública.
- Se adjudicarán al participante cuyas propuestas técnica y financiera cumplan con los requisitos estipulados en las bases del concurso, y soliciten el menor monto total de recursos públicos.
- El plazo de concesión es fijo de 25 a 30 años, de acuerdo con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
- Los proyectos ejecutivos y los estudios de impacto ambiental de las obras son entregados por la SCT a todos los licitantes.
- Los derechos de vía liberados son entregados por el gobierno federal al licitante ganador.
- El gobierno federal realizará una aportación inicial de recursos públicos a cada proyecto.
- El gobierno federal se compromete a efectuar una aportación subordinada, en caso necesario, para asegurar el pago de los créditos usados para la construcción de las obras.
- El gobierno federal establece las tarifas medias máximas por cobrar en la vía y establece las reglas para su actualización periódica, según el comportamiento de la inflación, de manera que resulten acordes con la capacidad de pago de los usuarios.
- En caso de que la inversión privada se recupere antes de lo esperado, el excedente se compartirá de acuerdo con las reglas previamente acordadas entre el concesionario y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en su calidad de aportante de recursos públicos al proyecto.

En una primera etapa del nuevo esquema, se encuentra el proceso de concesionamiento de los libramientos de Matehuala y Perote-Amozoc, con 151 y 220 Km de longitud, respectivamente. Asimismo, la SCT ha identificado siete proyectos federales como concesionables, entre los que se

encuentra el Libramiento Norte de la Ciudad de México, aunque podía haber cambios en la integración del paquete de proyectos. Los más viables, al 30 de junio de 2003, fueron los siguientes.

PROYECTOS CARRETEROS CONCESIONABLES

Proyecto	Tipo de Obra (Carriles)	Longitud (Km)	Costo Estimado (Millones de Pesos)
Entronques San Blas-Escuinapa	2	151	2,300
Libramiento Norte de la Ciudad de México	4	220	6,100
Morelia-Salamanca	2	81	1,500
Laguna Verde-Gutiérrez Zamora	2	127	2,500
Saltillo-Monterrey	4	40	2,230
Libramiento de la Piedad	2	47	340
Allende-Juárez	2	42	600
Total		708	15,570

FUENTE: SCT.

Al respecto, la SCT estima que para estos proyectos el costo de inversión provenga de aportaciones de capital privado y sea de alrededor del 25.0%. Las convocatorias correspondientes se realizarían en 2003 y 2004.

Cabe mencionar que el 21 de noviembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el cual se deroga el artículo 32- Bis, que establecía las atribuciones de la Unidad de Autopistas de Cuota, y se adiciona el artículo 17 Bis, que establece las atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Carretero (DGDC) en las que se incluyen las siguientes: "llevar a cabo los procesos de licitación, evaluación, fallo y adjudicación de concesiones carreteras con apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Carreteras", y "supervisar el cumplimiento de las obligaciones que las leyes, reglamentos, títulos de concesión o

permisos respectivos impongan a los concesionarios o permisionarios de caminos y puentes federales...".

El artículo primero transitorio establece: "el presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación...".

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

El otorgamiento de la concesión se realizará a través de concurso público, mediante el cual se convoca a personas físicas o morales bajo los mismos requisitos y condiciones para que ofrezcan sus propuestas para la obtención de la concesión. El procedimiento consta de las etapas siguientes:

1. La Convocatoria.
2. Bases Generales de Concurso.
3. El acto de presentación y apertura de propuestas técnica y económica.
4. El Dictamen y el Fallo.
5. La firma del Título de Concesión.

De conformidad con el convenio específico de coordinación del 3 de diciembre de 2003 suscrito entre la SCT y los estados de Hidalgo, México, Puebla y Tlaxcala, cuyo objeto es establecer las bases bajo las cuales la SCT y los estados coordinaran acciones de apoyo, con el propósito de instrumentar el nuevo esquema de la concesión federal, para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento Norte de la Ciudad de México, el cual surtió efectos a partir de la fecha de su firma y hasta la fecha en que se inicien las obras.

En la cláusula segunda, segundo párrafo, del citado convenio, se estipula que "la SCT podrá realizar ajustes o modificaciones al nuevo esquema de concesión federal, de acuerdo con las necesidades de los proyectos carreteros que se pretenden llevar a cabo bajo este nuevo esquema, en cuyo caso, el presente convenio podrá ser modificado en los términos de la cláusula novena de este convenio".

La cláusula tercera, inciso A, señala que la SCT aportará los estudios de factibilidad y el proyecto ejecutivo completo para la construcción. En el inciso B, se establece que los estados se comprometen a efectuar las acciones de carácter técnico, legal y social tendientes a la liberación del derecho de vía a nombre de la Federación, previo a la construcción de la obra.

Asimismo, en el inciso F de la misma cláusula, la SCT se compromete a tramitar ante el Comité Técnico del FINFRA la autorización correspondiente para que a través del Fondo Carretero (FONCAR) se aporten los recursos públicos que, en su caso, resulten necesarios para la construcción del Libramiento Norte de la Ciudad de México. En el inciso H, se estipula que la SCT elaborará las bases, la convocatoria y el título de concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento Norte de la Ciudad de México.

1. La Convocatoria:

Con el oficio núm. 608.1051549 del 1º de octubre de 2004, la SCT solicitó a la Dirección General de Comunicación Social, de la misma secretaría realizar las gestiones a fin de publicar la convocatoria núm. 5 relativa al concurso público internacional núm. 00009076-005-04 para otorgar una concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento Norte de la Ciudad de México.

Dicha convocatoria se publicó con fecha 12 de octubre de 2004 en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 7, primer párrafo, fracción II, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

El 25 de noviembre de 2004 se publicó el aviso modificador a la convocatoria núm. 5 "Concesiones Carreteras", en la cual se ampliaron los plazos de las actividades siguientes:

MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA

Actividad	Dice:	Modificación:
Fecha límite para adquirir las bases y documentos de concurso	25 de noviembre de 2004	23 de febrero de 2005
Visita al lugar de las obras	2 de diciembre de 2004	20 de enero de 2005

FUENTE: Diario Oficial de la Federación del 25 de noviembre de 2004.

2. Bases Generales de Concurso:

Las Bases Generales de Concurso estuvieron disponibles a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el 23 de febrero de 2005 en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, así como en las oficinas de la Dirección General Adjunta de Formulación de Proyectos de la Unidad de Autopistas de Cuota.

Los interesados en adquirir dichas bases pagaron 15.0 miles de pesos, IVA incluido, mediante cheque certificado o de caja expedido por institución bancaria a nombre de la SCT o bien mediante el mecanismo de pago del sistema COMPRANET, en cumplimiento de los numerales 2 de la convocatoria del 12 de octubre de 2004 y 1.1.4 de las Bases Generales de Concurso.

Al respecto, 22 participantes obtuvieron su constancia de participación, mediante la cual acreditaron su registro a fin de presentar una propuesta.

Las Bases Generales de Concurso incluyeron las características técnicas de la construcción de la vía o el proyecto técnico, el plazo de la concesión, los requisitos de calidad de la construcción y operación.

Las bases también señalaban que la SCT convocaría y participaría en el desarrollo de las juntas de información, en las cuales no era obligatoria la asistencia de los interesados.

Asimismo, de acuerdo con las bases "la SCT, en caso de estimarlo conveniente, para el mejor desarrollo del concurso o a petición de los interesados, podrá programar dichas juntas de manera extraordinaria hasta 10 días previos a la fecha de presentación y apertura de propuestas".

Al respecto, de acuerdo con las Bases Generales de Concurso, las juntas de información y que se realizaron fueron las siguientes:

JUNTAS DE INFORMACIÓN	
Núm. de Junta de Información	Fecha
1ª.	18 de noviembre de 2004
2ª.	13 de enero de 2005
3ª.	17 de febrero de 2005
4ª.	10 de marzo de 2005
1ª. extraordinaria	4 de mayo de 2005
2ª. extraordinaria	8 de junio de 2005
3ª. extraordinaria	13 de julio de 2005
4ª. extraordinaria	4 de agosto de 2005
5ª. extraordinaria	24 de agosto de 2005

FUENTE: Bases Generales de Concurso y actas ordinarias y extraordinarias de juntas de información.

Las modificaciones realizadas al programa de actividades se ajustaron a los lineamientos establecidos en las Bases Generales de Concurso.

3. El Acto de presentación y apertura de propuestas:

El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se efectuó en una sola etapa el día 28 de noviembre de 2005.

4. El dictamen y fallo:

De acuerdo con las Bases Generales de Concurso, el fallo se dio a conocer el 15 de diciembre de 2005.

5. La firma del Título de Concesión.

De acuerdo con las modificaciones a la convocatoria y bases del concurso el título de concesión se otorgaría el 31 de enero de 2006.

Como resultado de la modificación a la convocatoria núm. 5, y al programa de actividades de las Bases Generales de Concurso, las fechas de las actividades para el proceso del otorgamiento de la concesión del Libramiento Norte de la Ciudad de México quedaron de la manera siguiente:

MODIFICACIONES DE LAS FECHAS DEL CONCURSO

Actividad	Fecha original	Fecha modificada
Fecha límite para obtener las bases	25-11-2004	23-02-2005
Fecha de la primera junta de Información	18-11-2004	18-11-2004
Fecha de la segunda junta de Información	13-01-2005	13-01-2005
Fecha de la tercera junta de Información	17-02-2005	17-02-2005
Fecha de la cuarta junta de Información	10-03-2005	10-03-2005
Fecha de visita al lugar de las obras	02-12-2004	20-01-2005
Fecha de presentación de propuestas	21-04-2005	28-11-2005
Fecha de fallo	19-05-2005	15-12-2005
Fecha de constitución del Fideicomiso de Administración	02-06-2005	23-01-2006
Fecha límite para el otorgamiento del título de concesión	10-06-2005	31-01-2006

FUENTE: Programa original de actividades, oficios circulares y notas.

Limitaciones

La fiscalización del proceso para el otorgamiento de concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento Norte de la Ciudad de México se vio impedida en virtud de que el otorgamiento de la concesión del Libramiento Norte de la Ciudad de México no era un proceso concluido, por las modificaciones realizadas al programa de actividades de las Bases Generales de Concurso, con el cual se otorgaría la citada concesión, las cuales están fundamentadas y documentadas en el convenio específico de coordinación del 3 de diciembre de 2003, suscrito entre la SCT y los estados de Hidalgo, México, Puebla y Tlaxcala, así como en el subinciso 1.2.6.2. de las Bases Generales de Concurso, el cual establece que "La SCT podrá modificar las Bases Generales de Concurso y los Documentos del Concurso por cualquier razón, ya sea a iniciativa propia, en respuesta a los interesados o a propuesta de los mismos, hasta con 7 (siete) días previos al acto de presentación y apertura de propuestas...".

Dictamen

De la auditoría prevista en la Unidad de Autopistas de Cuota, ahora Dirección General de Desarrollo Carretero de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en relación con la Evaluación del Proceso para el Otorgamiento de la Concesión del Libramiento Norte de la Ciudad de México, previsto para el 10 de junio de 2005, según se reportó en la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2004, y el programa de actividades de las Bases Generales de Concurso (disponibles en la página Web de la SCT), y conforme al principio de anualidad establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación se abstiene de emitir una opinión, ya que la DGDC no otorgó la concesión del citado libramiento en el periodo de enero a junio de 2005, como se estableció en la convocatoria y bases generales de concurso, respectivos, ya que durante el proceso se modificó el programa de actividades, por lo tanto la revisión del Proceso del Otorgamiento de la Concesión del Libramiento Norte de la Ciudad de México, se continuará en la fiscalización correspondiente a la Cuenta Pública de 2006, a fin de poder emitir nuestro dictamen.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios.

V.1.1.5. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento

V.1.1.5.1. Recaudación de Ingresos por Aprovechamientos por Multas Impuestas por Infracciones al Reglamento de Tránsito Federal

Auditoría: 05-0-09100-02-601

Criterios de Selección

En el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública de 2005, se registraron 263,300.2 miles de pesos por concepto de Ingresos por Aprovechamientos por Multas Impuestas por Infracciones al Reglamento de Tránsito Federal, cifra inferior en 48,146.1 miles de pesos, de los 311,446.3 miles de pesos recaudados en 2004.

Objetivo

Verificar que los ingresos se determinaron, cobraron, enteraron a la Tesorería de la Federación, registraron en la contabilidad y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, evaluar el cumplimiento de objetivos y metas.

Alcance

Universo Seleccionado: 263,300.2 miles de pesos

Muestra Auditada: 97,828.4 miles de pesos

De los 263,300.2 miles de pesos de los Ingresos por Aprovechamientos por Multas Impuestas por Infracciones al Reglamento de Tránsito Federal reportados en la Cuenta Pública de 2005, se revisó una muestra de 97,828.4 miles de pesos, que representan el 37.2% del total, integrados por 59,389.4 miles de pesos de las participaciones correspondientes a nueve estados de la República Mexicana, por 36,901.1 miles de pesos de la recaudación del Sector Central y de 1,537.9 miles de pesos de la recaudación en el ámbito nacional, a fin de verificar que dichos ingresos se determinaron, cobraron, enteraron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normatividad aplicable.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Administración (DA), de Sistemas y Operación (DSO), y Jurídica (DJ), adscritas a la Dirección General de Autotransporte Federal (DGAF); la Dirección General Adjunta de Ingresos y Control Sectorial (DGAICS), adscrita a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT); la Administración del Centro Contable (ACC) de la Administración General de Recaudación (AGR), perteneciente al Servicio de Administración Tributaria (SAT); la Dirección General de Recursos Materiales de la Policía Federal Preventiva, y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

- 1.- Verificar que los ingresos por Aprovechamientos por Multas impuestas por Infracciones al Reglamento de Tránsito Federal se registraron por la DGAF en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2005 y enteraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de conformidad con los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, así como con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

- 2.- Comprobar que la DGAF registró los Ingresos por Aprovechamientos por Multas Impuestas por Infracciones al Reglamento de Tránsito Federal en su contabilidad y los reportó en la Cuenta Pública, de conformidad con los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
- 3.- Verificar que la DGPOP de la SCT vigiló, controló los ingresos provenientes de la DGAF y efectuó el entero oportunamente a la TESOFE, de conformidad con el artículo 30, fracciones VI y VII, del Reglamento Interior de la SCT.
- 4.- Verificar que las Entidades Federativas utilizaron las boletas de infracción de acuerdo con los folios asignados y distribuidos por la Policía Federal Preventiva (PFP), de conformidad con lo establecido en el artículo 4º., fracción XI, de la Ley de la Policía Federal Preventiva.
- 5.- Verificar que los ingresos por Aprovechamientos por Multas impuestas por Infracciones al Reglamento de Tránsito Federal se registraron correctamente por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), de conformidad con los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
- 6.- Verificar que la DGAF tiene el control sobre las multas y que determinó y cobró las multas a los infractores, de conformidad con el Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales.
- 7.- Verificar que los objetivos y metas programados y alcanzados relativas a los ingresos, se cumplieron de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

En el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública de 2005, la Administración del Centro Contable (ACC) reportó 263,300.2 miles de pesos por Multas Impuestas por Infracciones al Reglamento de Tránsito Federal.

Para constatar la correcta integración de los ingresos reportados por la Dirección General de Autotransporte Federal (DGAF), se revisaron los Integrados de los Resúmenes de Ingresos Ley, Ingresos Ley (onsolidados) y los Resúmenes de Operaciones de Caja (ROC) de 2005, con los resultados siguientes:

RECAUDACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS POR MULTAS POR INFRACCIONES
AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO FEDERAL, 2005
(MILES DE PESOS)

Cuentadante	Importe
Aduanas	0.0
Bancos	6.9
Cajas	36,901.1
Entidades Federativas	226,477.6
Tesorería de la Federación	0.0
Subtotal	263,385.6
Reclasificaciones	-7.2
Devoluciones	-78.2
Total	263,300.2

FUENTES: Integrados de los Resúmenes de Ingresos Ley, Ingresos Ley (consolidados) y Operaciones de Caja del ejercicio de 2005, proporcionados por la Administración del Centro Contable (ACC) de la Administración General de Recaudación (AGR).

Se constató que los 263,300.2 miles de pesos de las Multas Impuestas por Infracciones al Reglamento de Tránsito Federal, reportados en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública de 2005, coincidieron con los registrados por la ACC, en cumplimiento de los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, así como de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental "Periodo Contable" y "Base de Registro".

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

A fin de verificar que se registraron correctamente las Multas Impuestas por Infracciones al Reglamento de Tránsito Federal en el 2005, se revisaron los informes mensuales de ingresos elaborados por las Unidades Administrativas Centrales/Centros de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (UAC/CSCT), de la DGAF, que fueron enviados a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP), se observó que los 36,586.6 miles de pesos, de multas reportadas en los Informes Mensuales de Ingresos, correspondieron a multas de diferentes ordenamientos legales, se integró el rubro "Aprovechamientos", por 38,651.2 miles de pesos, conformados por 36,586.6 miles de pesos de Multas (nivel central), 2,064.1 miles de pesos de la certificación por la terminación de la capacitación de los conductores de vehículos destinados al transporte federal y 0.5 miles de pesos de las bajas definitivas de vehículos del transporte privado de personas o carga.

Se compararon las cifras anuales de los Informes Mensuales de Ingresos del concepto de Multas por 36,586.6 miles de pesos reportado por la DGAF (nivel central) con los 36,901.1 miles de pesos reportados por la Dirección General Adjunta de Ingresos y Control Sectorial (DGAICS) de la DGPOP en la Cuenta Pública 2005, y se determinó una diferencia de 314.5 miles de pesos, por lo que se solicitó a la DGAF su aclaración mediante el oficio CP2005/601/009/2006 del 11 de septiembre de 2006.

Mediante el oficio 4.2.403-26 del 18 de septiembre de 2006, el Departamento de Ingresos (DI) de la DGAF señaló que la DGPOP registró de más 342.6 miles de pesos, recaudación que corresponde al Estado de Chihuahua, por lo que la diferencia real es de 28.1 miles de pesos consignados en el reporte de detalle de las diferencias de los ingresos por aprovechamientos captados mensualmente durante 2005; sin embargo, los 28.1 miles de pesos continúan reflejándose en su conciliación los cuales se encuentran pendientes de aclarar, en contravención de los artículos 39 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Como resultado de la reunión de Aclaración de Resultados Preliminares del 15 de diciembre de 2006, la DGAF mediante el oficio 4.2.201.-2986 de fecha 21 de diciembre de 2006, proporcionó soporte de las correcciones al estatus de las infracciones por un importe de 26.1 miles de pesos de los 28.1 miles de pesos detectados, quedando pendientes de aclarar 2.0 miles de pesos, de los cuales 0.9 miles de

pesos corresponden a la DGAF, y 1.1 miles de pesos a la DGPOP, que de acuerdo con el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental de Importancia Relativa y por Economía Procesal, no se emitió ninguna acción.

Como resultado de la reunión de Conclusión de los Trabajos de Auditoría del 12 de enero de 2007, la DGAF, proporcionó oficio 4.2.321.-003 del 17 de enero de 2007, en el cual remite a la DGPOP, tres documentos por 0.9 miles de pesos, a fin de que esta aclare los importes con el Banco Nacional de México, en dos documentos universales fueron acreditados de menos por el Banco Nacional de México, por un importe de 0.6 miles de pesos, los cuales corresponden a los alfanuméricos 659312007336228 y 659312007614628 de fechas 19 y 26 de agosto de 2005, respectivamente, y el recibo 659312007050231 fue registrado por error involuntario por el personal de la institución bancaria con el número 659312007050168, por lo cual se corregirá por parte del banco por un importe de 0.3 miles pesos.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Se observó que el importe por 36,586.6 miles de pesos presentado en el Informe Mensual de Ingresos, correspondieron a multas de diferentes ordenamientos legales, que incluyeron infracciones al Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales, por lo que se revisó el reporte de facturas de las UAC/CSCT por un importe de 33,816.0 miles de pesos, y los refrendos por 2,768.4 miles de pesos, y se determinó una diferencia de 2.2 miles de pesos, por lo que se solicitó su aclaración mediante el oficio CP2005/601/009/2006 del 11 de septiembre de 2006. Mediante el oficio 4.2.403.-26 del 18 de septiembre de 2006, el DI de la DGAF, informó que la diferencia se debió a que no se proporcionó la recaudación derivada de las aplicaciones de clientes, la cual no se consideró en el sistema de ingresos hasta el 31 de julio de 2006; además, señaló que la aplicación de clientes se realiza debido a las constantes fallas en el sistema de ingresos en la elaboración del recibo de pago, por lo que la DGPOP instaló de manera local en el área receptora de recaudación un sistema de ingresos que operaba sin conexión a la red de la SCT (aplicación de clientes), y al final del mes la información era extraída e ingresada al sistema central para generar el informe mensual en el sistema de ingresos.

Se constató que el DI de la DGAF envió con un atraso de cinco días los informes mensuales de ingresos a la DGAICS de la DGPOP de la SCT, en contravención de los numerales 5.7., inciso b, del Manual de Procedimientos para la Recaudación de Ingresos, emitido en junio de 2004 por la Oficialía Mayor de la DGPOP de la SCT, vigente durante el periodo de la revisión.

Se compararon las cifras anuales de los informes mensuales de ingresos del concepto Multas (nivel central) enviado por la DGAF a la DGAICS de la DGPOP, con los informes mensuales de ingresos finales y se determinaron diferencias de 3,112.0 miles de pesos en bancos, y 1,722.9 miles de pesos en el Centro SCT, como se muestran a continuación:

**COMPARATIVO ANUAL DEL INFORME MENSUAL DE INGRESOS DE LA DGAF
DE 2005 ENVIADO A LA
DGPOP Y EL ENTREGADO A ASF
(MILES DE PESOS)**

	Informe enviado a DGPOP	Informe proporcionado a ASF	Diferencias	Informe enviado a DGPOP	Informe proporcionado a ASF	Diferencias
Concepto	Multas Bancos	Multas Bancos		Multas UAC/CSCT	Multas UAC/CSCT	
	33,446.5	36,558.5	3,112.0	34,863.7	36,586.6	1,722.9

FUENTES: Informe mensual de ingresos enviado a la DGPOP e informe Final entregado a la ASF del 2005.

Por lo anterior, mediante el oficio CP2005/601/009/2006 del 11 de septiembre de 2006, se solicitó la aclaración de las diferencias citadas. El DI de la DGAF indicó que la diferencia en bancos se debió a que la DGPOP no integró a esta administración en tiempo y forma los pagos generados por Internet, por lo que se remitió a esa dependencia la información que en ese momento se encontraba en el

sistema de ingresos para cumplir los plazos establecidos. En relación con el Centro SCT, los recursos se van integrando en el sistema de ingresos, conforme los usuarios se presentan en la ventanilla para canjear el comprobante universal (ficha de depósito) por su documento garante, por lo que se modifican continuamente, en contravención de los artículos 39 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Acción Emitida

05-0-09100-02-601-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda para que se implementen las medidas de vigilancia y control con el fin de que se cumpla con enviar los Informes Mensuales de Ingresos a la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto dentro de los primeros cinco días de cada mes de conformidad con el numeral 5.7, inciso b, del Manual de Procedimientos para la Recaudación de Ingresos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin de que se registren oportunamente los ingresos por aprovechamientos y multas, y los reportes sean confiables.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

En cuanto a conciliaciones, se constató que el DI de la DGAF no realizó conciliaciones mensuales con sus áreas internas, ni con la Dirección General Adjunta de Ingresos y Control Sectorial (DGAICS) de la DGPOP en el ejercicio de 2005, en contravención de los numerales 5.7., inciso c, del Manual de Procedimientos para la Recaudación de Ingresos emitido por la Oficialía Mayor de la DGPOP de la SCT.

Sin embargo, el DI de la DGAF proporcionó la conciliación del ejercicio de 2005, realizada entre la DGAF y la DGPOP el 30 de junio de 2006, de la cual se elaboró una minuta en donde la DGAF se comprometió a regularizar a la DGPOP en un plazo de 30 días hábiles las diferencias determinadas.

Además el 8 de agosto de 2006 se realizó la conciliación interna del ejercicio de 2005, por parte de la DGAF entre el DI y la Subdirección de Asuntos Jurídicos y de Seguros (SAJS), en la que se determinó que se obtuvieron 33,810.3 miles de pesos de ingresos de acuerdo con la fecha de sello bancario, y documentalmente el área de seguros registró un importe de 33,678.3 miles de pesos en el cual incluyen los importes reportados en el sistema de infracciones, de lo cual se determinó una diferencia de 132.0 miles de pesos, que se integra por 137.7 miles de pesos de depósitos no reportados por la SAJS y reportado de más en el sistema de ingresos por la SAJS y por 5.7 miles de pesos de Seguros de menos, diferencias que hasta la fecha no se han aclarado por la SAJS, en incumplimiento del punto 5.7 inciso c del Manual de Procedimientos para la Recaudación de Ingresos, por lo cual mediante el oficio CP2005/601/022/2006 del 14 de noviembre de 2006, se solicitaron las acciones realizadas para la aclaración de las mismas.

Mediante el oficio 4.2.303.-339 del 16 de noviembre de 2006, el DS proporcionó la Constancia de Hechos del 29 de septiembre de 2006, en la cual hace constar que proporcionará la documentación al DI, a fin de tener el soporte de la recaudación de los formatos universales pendientes del año de 2005, del análisis al soporte de la Constancia de Hechos, en la cual proporciona las pantallas del sistema de infracciones para informar de la situación en la que se encuentra cada boleta de infracción, se observó que 12 boletas de infracciones están consignadas por 3.3 miles de pesos, 22 boletas de infracciones por 11.5 miles de pesos se encuentran con garantía entregada, de los cuales los comprobantes universales de pago, no se entregaron en el DI por no encontrarse, 54 por 24.3 miles de pesos, no se encontraron en el sistema, y 211 boletas de infracciones, por 98.6 miles de pesos, el usuario no se ha presentado a recoger su documento garante, por lo que quedó pendiente tanto el cierre de su trámite en el sistema de infracciones, como la entrega de la garantía correspondiente, en incumplimiento de los artículos 39 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, se solicitaron 40 garantías de las que se constató que existen físicamente las mismas, y que cuentan con el soporte de las garantías entregadas.

La DGAF giró las instrucciones para que las áreas internas que concilien los aprovechamientos dentro de los primeros cinco días de cada mes. Proporcionaron dos conciliaciones, la primera de enero a abril

y la segunda de mayo a agosto de 2006, sin embargo, la DGAF no ha realizado dichas conciliaciones dentro de los primeros cinco días de cada mes, como lo establece el Manual de Recaudación de Ingresos de la SCT.

Como resultado de la reunión de Conclusión de los Trabajos de Auditoría del 12 de enero de 2007, la DGAF, proporcionó oficio 4.2.206.-105 del 19 de enero de 2007, en el cual proporcionan aclaraciones a lo observado en la Constancia de Hechos; en relación a las 12 boletas de infracciones consignadas proporcionaron 9 oficios por 2.2 miles de pesos, quedando pendiente de entregar 3 oficios de las infracciones consignadas a otros estados por un importe de 1.1 miles de pesos; con respecto a las 22 boletas de infracciones por un importe de 11.5 miles de pesos, la DGAF proporcionó el pago de 12 infracciones por un importe de 7.0 miles de pesos, por lo cual no ha presentado el formato de pago de 10 infracciones por 4.5 miles de pesos; de las 54 infracciones, por un importe de 24.3 miles de pesos, que no se encuentran registradas en el sistema de infracciones la DGAF proporcionó antecedentes de que las infracciones existen, sin embargo no se encuentran registradas en el sistema de infracciones, en incumplimiento del Principio de Contabilidad Gubernamental, "Cuantificación en Términos Monetarios".

Acción Emitida

05-0-09100-02-601-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda para que se realicen las conciliaciones mensuales con sus áreas internas y con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con el fin de que registren los ingresos por aprovechamientos y multas para que los reportes sean confiables, en cumplimiento del numeral 5.7., inciso c, del Manual de Procedimientos para la Recaudación de Ingresos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-09100-02-601-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda, para que se proporcionen los recibos de pago de las 10 infracciones por un importe de 4.5 miles de pesos, con el fin de que la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto pueda constatar que no se entregó la garantía al infractor hasta que fue intercambiada por el comprobante de pago, en cumplimiento del artículo 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-09100-02-601-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda para que se registren en el sistema de infracciones las 54 boletas de multas impuestas por infracciones por 24.3 miles de pesos que no fueron consideradas, en cumplimiento del artículo 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el fin de constatar la integración de la recaudación de las multas impuestas por infracciones al Reglamento de Tránsito Federal del 2005, se solicitó a la Dirección General Adjunta de Ingresos y Control Sectorial (DGAICS) de la DGPOP de la SCT, los Resúmenes de Operaciones de Caja (ROC) de enero a diciembre de 2005, que se registraron en la clave de cómputo 700003 por 36,901.1 miles de pesos, importe que coincidió con el registrado en los Integrados de los Resúmenes de Ingresos Ley de la AGR.

También se revisaron las pólizas de diario y se observó que se registraron en la contabilidad los 36,901.1 miles de pesos. A fin de integrar este importe, se revisó la base de datos y se constató que se incluyó 8,808 pagos de refrendos por 3,115.3 miles de pesos; 254 de depósitos por multas por infracciones por 33,814.6 miles de pesos, y 18 disminuciones por 28.8 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 39 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Se compararon los informes mensuales de ingresos del concepto de Multas únicamente a nivel central, enviados por la DGAF a la DGPOP, de lo que se determinó una diferencia de 1,417.3 miles de pesos, entre el reporte de Bancos en que se registraron 33,446.4 miles de pesos y las UAC/CSCT, por 34,863.7 miles de pesos, se solicitó a la DGPOP la aclaración de esta diferencia, mediante el oficio CP2005/601/015/2006 del 29 de septiembre de 2006, la DGPOP informó mediante oficio 5.1.101-227 de fecha 9 de octubre 2006, que mediante el oficio Núm. 401-IG-J-22302 la TESOFE designó a esta Secretaría como cuentadante de la Federación; en el cual se establece que dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, se remitirá a la TESOFE los ROC del mes inmediato anterior, por lo que al realizar la conciliación con cortes diferentes se determina la diferencia pero al compararla anualmente se observa que no existe diferencia.

Por lo anterior, la DGPOP realiza el cierre el día 8 de cada mes para consolidar los ingresos del mes inmediato anterior. Las UAC y los CSCT por lo general envían su informe mensual con antelación al

cierre que efectúa la DGPOP, en incumplimiento del numeral 5.7, inciso c, del Manual de Procedimientos para la Recaudación de Ingresos de la SCT.

Acción Emitida

05-0-09100-02-601-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda para que la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto capture diariamente en el Sistema de Ingresos los estados de cuenta bancarios con el fin de que se registren los ingresos y aprovechamientos por multas y los reportes sean confiables, en cumplimiento del numeral 5.7., inciso c, del Manual de Procedimientos para la Recaudación de Ingresos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el fin de verificar que la UCEF contara con todos los registros de ingresos de las Entidades Federativas, se comparó el monto de 226,477.6 miles de pesos registrado en los ROC`S de Entidades Federativas de la ACC de la AGR con el registrado en la UCEF, por 203,500.6 miles de pesos, y se determinó una diferencia de 22,977.0 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. CP 2005/601/017/2006 del 9 de octubre de 2006, se solicitó a la UCEF la aclaración de la diferencia de 22,977.0 miles de pesos, la cual informó por medio del oficio 351-A-DGPA-034 del 24 de octubre de 2006, que después de elaborar la conciliación correspondiente los ingresos reportados fueron de 226,475.6 miles de pesos del ejercicio de 2005.

De la información proporcionada por la UCEF, se realizó la integración y se observó que las Entidades Federativas recaudaron 226,475.6 miles de pesos, los cuales se compararon con lo registrado en los ROC'S por 226,477.6 miles de pesos y se determinó una diferencia de 2.0 miles de pesos, que de acuerdo con el Principio de Importancia Relativa, se considera que los 226,477.6 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública, son correctos.

Se observó que el objetivo principal de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los Gobiernos de cada estado de la República Mexicana vigentes para el 2005, es que los estados asuman las funciones de administración de los ingresos federales, a fin de ejecutar acciones en materia hacendaría dentro del marco de la planeación nacional de desarrollo. En la disposición decimacuarta, fracción IX, de los convenios se dispone que el 98.0% de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales a que se refiere la cláusula décima, la cual prevé que el estado percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este convenio los siguientes incentivos: el 90.0% el municipio, siempre y cuando éstos efectúen la recaudación, el 8.0% el estado y el 2.0% restante la Federación.

Se analizó el desglose de la recaudación por Entidades Federativas de multas impuestas al Reglamento de Tránsito Federal, proporcionado por la UCEF, y se observó que los 32 estados de la República Mexicana recaudaron en total 226,475.6 miles de pesos. A fin de determinar el importe que le correspondió a cada entidad por la recaudación de dicho concepto, se realizó el cálculo correspondiente tomando como base los ingresos reportados por las Entidades Federativas, y se determinó que la recaudación se integró como sigue: el 90.0% de la recaudación de las multas por 203,828.1 miles de pesos se destinaron a los municipios; el 8.0% por 18,118.0 miles de pesos a los estados y el 2.0% de la recaudación por 4,529.5 miles de pesos a la Federación.

Se solicitó a la UCEF las liquidaciones de cuenta comprobada que envían las Entidades Federativas a la TESOFE, en las que se reportan los Ingresos por las Multas Administrativas Impuestas por Autoridades no Fiscales, que incluyen las Multas Impuestas por Infracciones al Reglamento de Tránsito Federal.

Se revisaron nueve Entidades Federativas y una muestra total de 28 meses a fin de constatar el correcto cálculo de las participaciones, así como el pago de la participación retenida a las entidades por parte de la TESOFE.

Se observó que durante los 28 meses las entidades recaudaron 59,389.4 miles de pesos de las multas administrativas federales no fiscales, a los que se les realizó el cálculo y se determinó que los municipios obtuvieron una participación del 90.0% por un importe de 53,450.5 miles de pesos; los estados recibieron el 8.0% de participaciones por 4,751.1 miles de pesos, y la Federación el 2.0% por 1,187.8 miles de pesos .

Se determinó que el 98.0% de la recaudación de las multas administrativas impuestas por autoridades no fiscales por 58,201.6 miles de pesos destinados a estados y municipios cumplió con la cláusula decimacuarta de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el fin de verificar que las Entidades Federativas utilizaron las boletas de infracción de acuerdo con los folios asignados y distribuidos por la PFP en el 2005 quien es la responsable de la emisión, distribución y control de las mismas, se le solicitó informara los números de folio proporcionados durante el ejercicio de 2005.

Así mismo la PFP es responsable, del llenado de la boleta al conductor que cometió alguna infracción al Reglamento de Tránsito Federal; y la DGAF, y la DGPOP, ambas dependientes de la SCT, se encargan del cobro y entero a la TESOFE de las Multas Impuestas por Infracciones al Reglamento de Tránsito Federal.

Se solicitó a la PFP un corte de las boletas impresas, como se muestra a continuación:

Último folio impreso en 2004	Primer folio impreso en 2005	Último folio impreso en 2005	Primer folio impreso en 2006
2,202,000	2,202,001	3,016,000	3,016,001

FUENTE: Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales de la PFP.

Como criterio para atender alguna situación de urgencia, la PFP conserva un paquete de boletas en la imprenta, por lo que las boletas realmente enviadas físicamente a los estados presentaron los folios siguientes:

Último folio enviado en 2004	Primer folio enviado en 2005	Último folio enviado en 2005	Primer folio enviado en 2006
2,160,000	2,160,001	2,966,000	2,966,001

FUENTE: Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales de la PFP.

Como se observa al cierre de los ejercicios 2004 y 2005 fueron conservadas en "stok" 42,000 y 50,000 boletas, respectivamente.

Cabe aclarar que la boleta de infracción no es exclusiva para multas por infracciones al Reglamento de Tránsito Federal, ya que se utilizan para imponer multas por infracciones a las leyes y a los Reglamentos que se enlistan a continuación:

- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (LCPAF).
- Ley de Vías Generales de Comunicación (LVGC).

- Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares (RAFSA).
- Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (RTTMRP).
- Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los caminos y puentes de Jurisdicción Federal (RPDCV).
- Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales (RTCF).

De la muestra seleccionada, se verificó que los folios distribuidos por la PFP a los diferentes estados coincidieron con el folio de la multa pagada por el infractor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º., de la Ley de la Policía Federal Preventiva (LPFP).

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con el fin de conocer la situación en que se encuentran las Multas Impuestas por Infracciones al Reglamento de Tránsito Federal de 2005, se solicitó a la Dirección de Sistemas y Operación (DSO) el padrón de las multas, proporcionando 549,668 Multas por un importe de 338,401.2 miles de pesos, los cuales se integran de la siguiente manera:

ESTATUS DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES DEL RTCF
EN EL ÁMBITO NACIONAL EN 2005
(MILES DE PESOS)

Concepto	Número de boletas	Importe
Consignadas	156,378	121,040.6
Capturada recibida	141,443	103,140.9
Pagadas	196,484	83,498.0
Radicada a departamento	24,553	14,818.3
Capturada para radicar	11,457	7,309.6
Recibo de pago	14,415	4,888.6
Calificadas	4,752	3,354.8
Recurridas	125	267.7
Canceladas	39	44.7
Improcedentes	22	38.0
Total	549,668	338,401.2

FUENTE: Padrón del Estatus de las Multas Impuestas por Infracciones al Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales en el ámbito Nacional de 2005.

Del padrón, se revisaron las Multas Impuestas por Infracción al Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales que se encuentran en el estatus de Consignadas en el cual refleja que se registraron por ese estatus 156,378 multas por 121,040.6 miles de pesos, de los cuales se revisaron 92,155 multas por 54,865.1 miles de pesos, como sigue:

Multas Consignadas
(Miles de pesos)

Centros SCT	Número de Multas	Importe
Distrito Federal	36,193	21,874.2
Jalisco	13,609	8,116.7
Chihuahua	10,650	5,988.2
Sonora	11,744	5,820.7
Puebla	8,833	5,353.0
Michoacán	6,196	4,515.6
Baja California	4,913	3,185.7
Nuevo León	17	11.0
Estado de México	0	0.0
TOTAL	92,155	54,865.1

FUENTE: Información proporcionada por los Centros SCT del 2005.

Consignadas se refiere a las multas enviadas a las Tesorerías de los estados para su cobro ya que los infractores no se presentaron a pagar su multa en la localidad en el que fueron multados. Sin embargo, el 25 de octubre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación; de la Ley de Vías Generales de Comunicación (LVGC); de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (LCPAF) y de la Ley de la Policía Federal Preventiva (LPFP), que inciden en el procedimiento de levantamiento e imposición de sanciones por violaciones a los ordenamientos aplicables y se otorgan atribuciones a la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) para que sea la PFP la encargada de consignar las sanciones no pagadas a las autoridades hacendarías respectivas, por lo que las Secretarías de Finanzas de los Gobiernos de los estados comenzaron a realizar la devolución de las multas no pagadas a la DGAF por concepto de Infracciones al RTCF, como se muestra a continuación:

Multas Consignadas para su cobro a las Secretarías de Finanzas
de los Gobiernos las cuales fueron devueltas a los Centros SCT de 2005
(Miles de pesos)

Centros SCT	Número de Multas	Importe
Sector Central *	5,000	26,176.7
Estado de México	7,087	6,470.3
Michoacán	338	410.7
Baja California	144	138.2
Chihuahua	41	69.8
Jalisco	22	27.5
Total	12,632	33,293.2

FUENTE: Información proporcionada por los Centros SCT del 2005.

(*) La DGAF proporcionó una relación de multas devueltas, y aclaró que las 5,000 indicadas para el Sector Central, es una cifra aproximada.

Como resultado de lo anterior, la DGAF realizó varias reuniones con la SHCP, mediante el oficio 351-A-DIL-2-a-0176 del 22 de julio de 2006, la UCEF de la SHCP informó a las Secretarías de Planeación y Finanzas (SPF) de los estados que las multas por infracciones levantadas hasta el 25 de octubre de 2005 deben ser atendidas de acuerdo con lo establecido en los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y en relación con las multas impuestas a partir del 26 de octubre de 2005, la SHCP emitirá los "Lineamientos Normativos para el Control y Cobro de los Créditos Fiscales" para que se envíen las multas para su cobro a la SHCP, lineamientos que a la fecha de la auditoría (noviembre del 2006) no han sido autorizados, en contravención de la cláusula decimacuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en incumplimiento del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental de "Consistencia".

De acuerdo con lo registrado en el padrón, se observó que existen en el estatus de Capturadas Recibidas 141,443 multas por un importe de 103,140.9 miles de pesos, las multas en este estatus ya no cambian de situación, ya que son las multas enviadas a otro estado para su cobro, las cuales ya fueron recibidas.

Acción Emitida

05-0-06100-02-601-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, instruya a quien corresponda para que se emitan los Lineamientos Normativos para el Cobro de los Créditos No Fiscales derivados de las Multas Impuestas por Infracciones al Reglamento de Tránsito Federal y que hayan sido levantadas a partir del 26 de octubre de 2005, en cumplimiento de la cláusula decimacuarta, fracción IX, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-09100-02-601-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda para que los Centros SCT envíen nuevamente a las Secretarías de Finanzas de los Gobiernos de los estados las 12,632 multas por 33,293.2 miles de pesos de Infracciones al Reglamento de Tránsito Federal, las cuales fueron impuestas con anterioridad al 25 de octubre de 2005, para que se dé inicio al procedimiento de cobro, de conformidad con la disposición XIV, fracción IX, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2

Se observó que en el estatus de pagadas se registraron 196,484 multas por un importe de 83,498.0 miles de pesos de los cuales se verificó que las multas impuestas se hayan pagado en tiempo y forma, se revisaron 17 meses correspondientes a 9 estados de la República Mexicana por un importe de 57,848.3 miles de pesos, la base de datos fue proporcionada por la DSO, se determinó realizar el cálculo a 5,247 Multas Impuestas por Infracciones al RTCF por un importe de 1,537.9 miles de pesos, resultando lo siguiente:

- En 41 casos por 22.7 miles de pesos se les determinó un descuento diferente al 50.0% que indica el artículo 202 del RTCF.
- En 73 multas por 18.2 miles de pesos se realizó un descuento al cual no tenían derecho, ya que pagaron después de los 15 días establecidos para el 50.0% de descuento de acuerdo con el artículo 202 del RTCF.
- En 4,065 casos por un importe de 974.5 miles de pesos obtuvieron el beneficio de pagar con un descuento del 50.0% debido a que las multas se pagaron durante los 15 días posteriores de conformidad con lo establecido con el artículo 202 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales.
- Se pagaron 670 multas al 100.0% correctamente por un importe de 321.2 miles de pesos.
- En 398 multas por un importe de 201.3 miles de pesos fueron pagadas extemporáneamente a las cuales no se les determinó la actualización y recargos como se establece en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación (CFF), por lo que no se cobraron por actualización 2.4 miles de pesos y por recargos 11.0 miles de pesos, en incumplimiento del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental de "Consistencia".

Acción Emitida

05-0-09100-02-601-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda para que se indique los motivos por los cuales no se determinó el descuento del 50.0% que indica el artículo 202 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales a 41 Multas Impuestas por Infracciones al Reglamento de Tránsito Federal por un importe de 22.7 miles de pesos.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-09100-02-601-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda para que indique los motivos por los cuales en 73 casos por 18.2 miles de pesos los Centros SCT correspondientes realizaron descuentos del 50.0% a infractores, los cuales no tenían ese derecho ya que pagaron después de los quince días establecidos para el mismo, de conformidad con el artículo 202 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales, y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Consistencia" y "Revelación Suficiente".

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de gestión.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3

Se observó que la base de datos proporcionada por la DSO no está completa ya que al constatar los Aprovechamientos por Multas Impuestas por Infracciones al Reglamento de Tránsito Federal a Nivel Nacional, indicaron que por el ejercicio en revisión se cobraron 238,757 multas por un importe de 109,435.0 miles de pesos, de los cuales 196,484 multas por 83,498.0 miles de pesos corresponden a las Multas Impuestas por Infracciones al Reglamento de Tránsito Federal, sin embargo al compararlo con los 226,477.6 miles de pesos registrados en los ROC'S de las entidades federativas se observó que existe una diferencia de 142,979.6 miles de pesos en incumplimiento de los artículos 39 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad, y Gasto Público Federal, por lo cual con oficio CP 2005/6001/013/2006 del 19 de septiembre de 2006, se solicitó su aclaración, el 3 de octubre de 2006, el área de la DSO informó que se está efectuando la actualización y restauración de la información sobre los respaldos de la base de datos de infracciones de 2005, situación que se hacía de manera mensual y de forma manual en incumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Consistencia" y "Revelación Suficiente".

Acción Emitida

05-0-09100-02-601-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda para que se integre la diferencia de 142,979,6 miles de pesos determinada al comparar las 196,484 multas, por 83,498.0 miles de pesos, con lo registrado en los ROC'S de las Entidades Federativas por un importe de 226,477.6 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4

Para constatar que los Centros SCT cuentan con un control de los ingresos recibidos por los Aprovechamientos por Multas, se comparó lo reportado por las entidades federativas en los ROC'S de la AGR de los 8 Centros SCT que se seleccionaron como muestra por un importe de 115,355.6 miles de pesos, contra lo registrado en sus resúmenes de ingresos captados, los cuales enviaron al departamento de ingresos del sector central por un importe de 113,507.9 miles de pesos, de lo que se determinó una diferencia de 1,847.7 miles de pesos, concluyendo que los Centros SCT no cuentan con un control confiable sobre los ingresos recaudados por los Aprovechamientos de las Multas, en incumplimiento de los artículos 39 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Federal.

A fin de conocer el universo de Multas Impuestas por Infracciones al Reglamento de Tránsito Federal Pagadas del Sector Central, se solicitó a la DSO de la DGAF el total de las multas pagadas del Sector Central, e informó que se pagaron 57,418 multas por un importe de 25,775.7 miles de pesos. Al comparar estas cifras con lo registrado por el DI de la DGAF por 36,586.6 miles de pesos, se determinó una diferencia de 10,810.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 39 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Federal y de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Consistencia" y "Revelación Suficiente", por lo que con el oficio CP 2005/6001/013/2006 del 19 de septiembre de 2006 se solicitó su aclaración a la DSO de la DGAF, al respecto, con el oficio 4.2.403-27 del 3 de octubre de 2006 la Dirección de Administración proporcionó la tarjeta núm. 149 de fecha 27 de septiembre de 2006, e informó que la Dirección de Sistemas está efectuando el análisis sobre los respaldos de la base de datos de infracciones de 2005, situación que se hacia de manera mensual y de forma manual, y de los cuales actualmente se vienen restaurando y se está actualizando dicha información.

Al no recibir respuesta por parte de la DSO ya que indicaba que estaba respaldando día a día la información, se levantó una Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría de fecha 3 de noviembre de 2006 por la falta de entrega de la información relacionada con el padrón de las multas pagadas del ejercicio de 2005, en la cual manifestó que la DSO se encuentra integrando la información del Sector Central y a Nivel Nacional, a efecto de ser proporcionada a la Auditoría Superior de la Federación.

Acción Emitida

05-0-09100-02-601-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda para que se integre la diferencia de 1,847.7 miles de pesos determinada de la comparación de los ingresos reportados por 8 Entidades Federativas, por 115,355.6 miles de pesos, en los Resúmenes de Operaciones de Caja de la Administración General de Recaudación y lo registrado en los Resúmenes de Ingresos por 113,507.9 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-09100-02-601-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda para que se integre la diferencia de 10,810.9 miles de pesos determinada de la comparación de lo registrado en la Dirección de Sistemas y Operación en el rubro de Multas Pagadas reportado por el Sector Central por 25,775.7 miles de pesos correspondientes a 57,418 multas, con lo registrado por el Departamento de Ingresos por 36,586.6 miles de pesos de igual número de infracciones, en cumplimiento del artículo 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5

La Dirección de Sistemas y Operación proporcionó un nuevo padrón de las Multas del Sector Central y a Nivel Nacional e informó que realizó la extracción de los respaldos de la base de datos de infracciones de 2005 a fin de actualizar el Sistema de Infracciones del estatus multas Pagadas a Nivel Nacional, observando que se pagaron 289,366 Multas por un importe de 163,950.1 miles de pesos en el 2005. Sin embargo al compararlos con los 226,477.6 miles de pesos que se encuentran registrados en los ROC'S de las Entidades Federativas del 2005 se determinó una nueva diferencia a Nivel Nacional por 62,527.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 19, fracción XIX, del Reglamento Interior de la SCT, 39 y 40 de Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

En el padrón de Multas Impuestas por Infracciones al Reglamento de Tránsito Federal se encuentran en el estatus de Radicadas a Departamento 24,553 multas por 14,818.3 miles de pesos, de las cuales se revisaron 12,780 multas por 7,132.2 miles de pesos, que se integran como sigue:

Multas Radicadas a Departamento

(Miles de pesos)

Centros SCT	Número de Multas	Importe
Distrito Federal	6,369	3,548.5
Jalisco	1,361	776.3
Chihuahua	1,380	692.4
Nuevo León	1,075	633.2
Puebla	742	453.9
Sonora	843	394.1
Michoacán	611	390.5
Estado de México	224	142.7
Baja California	175	100.6
Total	12,780	7,132.2

FUENTE: Información proporcionada por los Centros SCT del 2005.

A la fecha de la auditoría, se observó que las multas Radicadas a Departamento, no han sido registradas en el estatus de Capturadas Recibidas, por lo cual se considera que el padrón no está actualizado.

Acción Emitida

05-0-09100-02-601-01-012 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda para que se integre la diferencia de 62,527.5 miles de pesos, determinada de comparar lo registrado en el Sistema de Infracciones en el estatus de Pagadas a Nivel Nacional con 289,366 multas por 163,950.1 miles de pesos con los 226,477.6 miles de pesos registrados en los Resúmenes de Operaciones de Caja de las Entidades Federativas, en cumplimiento del artículo 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6

De un total de 11,457 multas con estatus de Capturadas para Radicar por 7,309.6 miles de pesos que se encuentran registradas en el padrón, se revisaron 10,455 multas por 6,578.1 miles de pesos, que se integran como sigue:

Multas capturadas para radicar (Miles de pesos)		
Centros SCT	Número de Multas	Importe
Distrito Federal	10,196	6,445.8
Chihuahua	128	64.1
Sonora	55	25.7
Puebla	24	13.4
Baja California	26	13.1
Nuevo León	10	9.0
Jalisco	8	3.3
Michoacán	4	2.3
Estado de México	4	1.4
Total	10,455	6,578.1

FUENTE: Información proporcionada por los Centros SCT del 2005.

Del análisis de las Multas Capturadas para Radicar, se detectó que las multas de la muestra seleccionada ya fueron radicadas a otro estado, sin embargo, no ha cambiado de estatus a Capturada Recibida, por lo cual se considera que el padrón no está actualizado.

Del padrón de Multas impuestas por Infracciones al Reglamento de Tránsito Federal se encuentran en el estatus Recibo de Pago 14,415 multas por 4,888.6 miles de pesos, de las cuales se revisaron 11,640 multas por 3,628.5 miles de pesos, las que se integran como sigue:

Recibo de pago (Miles de pesos)		
Centros SCT	Número de Multas	Importe
Sonora	9,142	2,262.1
Distrito Federal	2,060	1,043.1
Nuevo León	226	170.1
Estado de México	82	82.3
Michoacán	92	37.6
Baja California	23	23.5
Chihuahua	13	8.9
Puebla	2	0.9
Jalisco	0	0.0
Total	11,640	3,628.5

FUENTE: Información proporcionada por los Centros SCT del 2005.

Se emitió el Recibo de Pago, sin embargo se desconoce si fue pagada o no la multa, por lo que no es posible determinar cual es el estatus real, en incumplimiento del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

En el Padrón de Multas Impuestas por Infracciones al Reglamento de Tránsito Federal se encuentran 4,752 Multas con el estatus de Calificadas por un importe de 3,354.8 miles de pesos, de las cuales se revisaron 2,351 multas por 1,159.6 miles de pesos, integradas como sigue:

Multas Calificadas		
(Miles de pesos)		
Centros SCT	Número de Multas	Importe
Jalisco	1,031	599.4
Nuevo León	420	212.3
Sonora	625	175.9
Michoacán	68	73.7
Estado de México	89	41.9
Baja California	84	32.4
Distrito Federal	29	18.0
Chihuahua	4	3.7
Puebla	1	2.3
	0	0.0
Total	2,351	1,159.6

FUENTE: Información proporcionada por los Centros SCT del 2005.

Respecto a las Multas Calificadas, el artículo 197 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales, indica que una vez que se cumpla el plazo de 30 días, y si la multa no ha sido pagada, ésta es consignada a la Secretaría de Finanzas correspondiente, sin embargo en el padrón no aparecen con el estatus de Multas Consignadas.

Se realizó la revisión de las 125 Multas Impuestas por Infracción al Reglamento de Tránsito Federal que se encuentran en estatus de Recurridas por un importe de 267.7 miles de pesos como se muestra a continuación:

Multas Recurridas.

(Miles de pesos)

Estado	Casos	Importe	Sin Resolución		Con Resolución		Multas Pagadas	
			Casos	Importe	Casos	Importe	Casos	Importe
Guanajuato	5	39.7	4	34.6	1	5.1	1	5.1
Sonora	2	3.1	0	0.0	2	3.1	0	0.0
Oaxaca	2	3.5	1	1.7	1	1.8	0	0.0
Distrito Federal	57	196.7	45	147.1	12	49.6	0	0.0
Colima	55	21.8	2	0.3	53	21.5	53	21.5
Chihuahua	1	1.4	0	0.0	1	1.4	0	0.0
Coahuila	1	0.5	0	0.0	1	0.5	0	0.0
Durango	1	0.1	1	0.1	0	0.0	0	0.0
Baja California	1	0.9	1	0.9	0	0.0	0	0.0
TOTAL	125	267.7	54	184.7	71	83.0	54	26.6

En 54 casos por 184.7 miles de pesos no se emitió la resolución correspondiente por la Dirección Jurídica (DJ) de la DGAF, en incumplimiento del artículo 197 del RTCF, y en 71 multas por 83.0 miles de pesos si existe una resolución correspondiente a la multa incurrida de las cuales sólo se han pagado 54 multas por 26.6 miles de pesos. Se revisaron 57 multas del Distrito Federal por 196.7 miles de pesos, de las cuales en 12 casos por 49.6 miles de pesos, se emitió resolución de cancelación de la

multa impuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del RTCF y en 45 casos por 147.1 miles de pesos no se ha emitido la resolución de si procede o no la cancelación de la multa.

Se revisaron 39 expedientes de Multas Impuestas por Infracciones al Reglamento de Tránsito Federal que se encuentran en estatus de canceladas por un importe de 44.7 miles de pesos, de las cuales en 34 casos por 32.7 miles de pesos tienen la resolución correspondiente a la cancelación de la multa de conformidad con lo establecido en el artículo 197, párrafo sexto, del RTCF y 4 multas por 7.8 miles de pesos no cuentan con la resolución correspondiente a la notificación de la cancelación de la multa por parte del Centro SCT con números de boletas 2265517, 2343596, 2380048 y 2620451, en incumplimiento a lo establecido en el artículo 197, párrafo sexto, del RTCF y en un caso al no ser canceladas las multas deben ser cobradas por un importe de 4.2 miles de pesos, que de acuerdo con el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental de "Importancia Relativa" y por Economía Procesal, no se emitió ninguna acción.

Se revisaron 22 Multas Impuestas por Infracciones al Reglamento de Tránsito Federal que están en el padrón con estatus de Improcedentes de Consignar por 38.0 miles de pesos, las cuales corresponden al Estado de Guanajuato, debido a que la boleta de infracción no cuenta con la dirección del conductor o del propietario del vehículo infraccionado o la dirección indicada en la boleta de infracción corresponde a domicilios ubicados en los Estados Unidos de Norteamérica.

Acción Emitida

05-0-09100-02-601-01-013 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación recomienda a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda para que informe si las 11,640 multas por 3,628.5 miles de pesos que se encuentran en la situación de Recibo de Pago ya fueron pagadas o qué estatus guardan los 8 Centros SCT, en cumplimiento del artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-09100-02-601-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de 184,766.40 (ciento ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis pesos 40/100 M.N.) de 54 Multas por Infracciones al Reglamento de Tránsito Federal que fueron Recurridas en incumplimiento del artículo 197 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales, en la cual la Dirección Jurídica de la Dirección General de Autotransporte Federal no ha emitido la resolución correspondiente a las multas que interpusieron un medio de defensa en contra de la multa impuesta.

El pliego de observaciones se formulará, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proceda a solventarlo.

Acción Emitida

05-9-09112-02-601-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones

de los servidores públicos que durante su gestión en la Dirección General de Autotransporte Federal no contaron con un padrón actualizado y que fuera confiable respecto de las multas impuestas por infracciones al Reglamento de Tránsito Federal durante el ejercicio de 2005.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

A fin de verificar que la DGAF haya establecido metas y objetivos para la recaudación de ingresos por Aprovechamientos y en particular de las Multas Impuestas por Infracciones al Reglamento de Tránsito Federal, se le solicitó información, en respuesta la DJ de la DGAF, mediante el oficio núm. 4.2.206.-000979 del 8 de noviembre de 2006, indicó que no se cuenta con un programa de metas y objetivos de recaudación de aprovechamientos, ya que no es facultad de esta autoridad tal actuación.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en relación con la Recaudación de Ingresos por Aprovechamientos por Multas por Infracciones al Reglamento de Tránsito Federal, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se determinaron, cobraron, enteraron a la Tesorería de la Federación, registraron en la contabilidad y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa aplicable, y evaluar el cumplimiento de objetivos y metas, se determinó revisar un monto de 97,828.4 miles de pesos, que representa el 37.2% de los 263,300.2 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, entre las que destacan las siguientes: la Dirección General de Autotransporte Federal no ha enviado 12,632 multas por 33,293.2 miles de pesos a los estados correspondientes para su cobro; no cuenta con un padrón actualizado y confiable de las multas impuestas por infracciones del Reglamento de Tránsito Federal y en especial en el concepto de Pagadas en las que se determinó que existe un faltante de multas pagadas en el sistema de infracciones por un importe de 62,527.5 miles de pesos, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 19, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y no aclaró con la documentación comprobatoria 184.7 miles de pesos, de 54 multas recurridas, en contravención del artículo 197 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 9 observaciones que generaron 16 acciones, de las cuales corresponden: 14 a Recomendación, 1 a Pliego de Observaciones y 1 a Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

*Impacto de la Fiscalización**Impacto Contable*

Importe: 251,458.9 (miles de pesos)

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe: 189.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 189.2 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 189.2 miles de pesos

Falta de recuperación de 189.2
anticipos, documentos, fianzas,
carteras o adeudos por la
prestación de servicios o por
obras concluidas

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 16 acciones, orientadas principalmente a promover la sanción de servidores públicos infractores; propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal; fortalecer los mecanismos de operación y control y impulsar reformas a la legislación.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

3 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

12 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

1 para fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública.

V.1.1.5.2. Recaudación de Ingresos por el Otorgamiento de Concesiones, Permisos y Autorizaciones para la Construcción y Operación de Obras Marítimo-Portuarias

Auditoría: 05-0-09100-2-005

Criterios de Selección

Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal

En el Informe de Avance de Gestión Financiera de enero a junio de 2005, se registraron 16,855.9 miles de pesos de los Derechos por el otorgamiento de Concesiones, Permisos y Autorizaciones para la Construcción y Operación de Obras Marítimo Portuarias, cifra que superó en 14,889.6 miles de pesos, 757%, los 1,966.3 miles de pesos recaudados en el mismo periodo de 2004, de conformidad con el Informe de Avance de Gestión Financiera de ese año.

Objetivo

Verificar que los Derechos por las Concesiones, Permisos y Autorizaciones para la construcción y operación de Obras Marítimo Portuarias, se cobraron, registraron en la contabilidad y enteraron a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 16,855.9 miles de pesos

Muestra Auditada: 12,250.7 miles de pesos

Se revisaron declaraciones generales de pago de derechos por 12,250.7 miles de pesos, el 72.7 % de total registrado en el Informe de Avance de Gestión Financiera 2005.

Áreas Revisadas

La Administración del Centro Contable de la Administración General de Recaudación, adscritas al Servicio de Administración Tributaria en la Dirección General de Puertos (DGP), así como la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP), adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los ingresos por el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones para la construcción y operación de obras marítimo-portuarias, se registraron y reflejaron en el Estado Analítico de Ingresos del IAGF 2005, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

2. Comprobar que el importe de ingresos registrado en el Informe de Avance de Gestión Financiera de 2005 por el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones para la construcción y operación de obras marítimo-portuarias, correspondió con los registros de la DGP, en cumplimiento de los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
3. Comprobar que la DGP contó con un padrón actualizado de las concesiones, permisos y autorizaciones que ha otorgado para la construcción y operación de obras marítimo-portuarias, en cumplimiento de las atribuciones que se le confieren en el artículo 27, fracciones XIII y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
4. Comprobar el seguimiento y control establecidos por la DGP para verificar que los permisionarios pagaron los derechos por el concepto auditado en tiempo y forma, de conformidad con lo previsto en el artículo 167 de la Ley Federal de Derechos vigente en 2005.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

A fin de verificar el importe registrado en el Estado Analítico de Ingresos del Informe de Avance de Gestión Financiera (IAGF) 2005, con cifras de enero a junio por concepto de "Derechos por el Otorgamiento de Concesiones Permisos y Autorizaciones para la Construcción y Operación de Obras Marítimo-Portuarias", por 16,855.9 miles de pesos, en la Administración del Centro Contable (ACC) de la Administración General de Recaudación (AGR) se revisaron los integrados de los Resúmenes de Ingresos Ley, los Resúmenes de Ingresos Ley y los Resúmenes de Operaciones de Caja (ROC), con los resultados siguientes:

INTEGRACIÓN DE INGRESOS
(Miles de pesos)

Cuentadante	Importe
Bancos	16,455.0
7600 DGPOP de la SCT	<u>400.9</u>
Total	16,855.9

FUENTE: Resúmenes de Ingresos Ley y Resúmenes de Operaciones de Caja proporcionados por la ACC del SAT.

Los 16,455.0 miles de pesos de ingresos fueron reportados por las 34 Administraciones Locales de Recaudación (ALR) del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y correspondieron a los pagos realizados directamente por los contribuyentes; los 400.9 miles de pesos restantes correspondieron a los ingresos reportados por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Se comprobó que los 16,855.9 miles de pesos registrados por la ACC coincidieron con los reportados en el Estado Analítico de Ingresos del IAGF de 2005, en cumplimiento de los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Base de Registro".

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

A fin de verificar que los 16,855.9 miles de pesos reportados en el IAGF, por concepto de Derechos por el otorgamiento de concesiones permisos y autorizaciones para la construcción y operación de obras marítimo-portuarias, correspondieron a los títulos que otorgó la DGP de la SCT, se solicitó la relación o el reporte de los ingresos generados por el otorgamiento de dichos títulos durante el primer semestre de 2005.

Al respecto, la DGP informó que "No genera reporte ni informe sobre los ingresos aludidos, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, carece de

competencia para la Recaudación de Ingresos, Derechos y Aprovechamientos, y por lo tanto esa falta de competencia recae también en esta Unidad Administrativa...".

Es conveniente precisar que esta situación carece de fundamento, ya que la DGPOP cuenta con autorización y funge como auxiliar de la Tesorería de la Federación (TESOFE), con número de cuentadante 7600 "Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SCT", por lo que tiene una cuenta concentradora en Banamex Sucursal 870, cuenta núm. 50095-1, para el pago de contribuciones federales y las entera en forma mensual a la TESOFE a través de Resúmenes de Operación de Caja.

Para la ASF es evidente que la DGP no es "Recaudador de Ingresos, Derechos y Aprovechamientos"; sin embargo, esta situación no se contrapone con la necesidad de realizar el control y seguimiento en el pago de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, para dar cumplimiento a las atribuciones que en la materia se establecen para esa unidad administrativa en el artículo 27, fracciones XIII y XXIII, del Reglamento Interior de la SCT, el cual dispone que "Corresponde a la Dirección General de Puertos, verificar el cumplimiento de las obligaciones que señalen las concesiones, permisos, programas maestros de desarrollo portuario y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en el ámbito de su competencia"; así como lo previsto en el artículo 3º, párrafo quinto, de la Ley Federal de Derechos (LFD), el cual establece que "los servidores públicos encargados de la prestación de los servicios, así como la administración de los bienes de dominio público de la nación que regula esta ley, serán responsables de la vigilancia del pago...", y también en lo señalado las cláusulas Decimoquinta de los títulos de concesión, y Décima, Décimaprimer y Decimotercera de los títulos de permisos y autorizaciones que establecen la obligación de pagar los derechos conforme a la LFD y acreditarlos ante la Secretaría dentro de los 5 días hábiles siguientes a su realización, por lo que a la secretaría le corresponde verificar el grado de cumplimiento de los compromisos establecidos, para la construcción y operación de obras marítimo-portuarias.

En cuanto al total de los ingresos reportados por la ACC en el IAGF, la DGP indicó que "No se tiene información sobre el monto, el concepto del pago, ni el por qué las Administraciones Locales de Recaudación del SAT lo reportaron con la clave 400071 "Otorgamiento de Concesiones Permisos y Autorizaciones para la Construcción y Operación de Obras Marítimo-Portuarias", en virtud de que la Dirección General de Puertos, de acuerdo con la normatividad aplicable, carece de competencia en materia de recaudación ...".

Por lo anterior, se determinó investigar los mecanismos de coordinación y, en su caso, de conciliación que tiene la DGP con la Unidad Administrativa de la SCT, que funge como enlace con el SAT, y la autoridad fiscal responsable de la recaudación, entero y registro de los ingresos por el concepto auditado; sin embargo, la DGP informó que no realiza estas actividades debido a que "es una unidad administrativa generadora de ingresos".

Por lo expuesto anteriormente se determinó que aun cuando en el Reglamento Interior de la SCT, el Manual de Organización de la Coordinación General de Puertos y el clausulado en el cuerpo de los títulos de concesiones, permisos y autorizaciones otorgados no se especifica que la DGP implemente controles y registros sistematizados del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los permisionarios, éstos constituyen una herramienta de control y seguimiento necesaria para promover la calidad en la gestión pública.

Al respecto la DGP informó que se encuentra en trámite la elaboración de un programa informático que permitirá llevar el control de todas las obligaciones tanto fiscales como administrativas precisadas en las concesiones, permisos y autorizaciones.

Acción Promovida

05-0-09100-2-005-01-001 Recomendación

Se recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se incluya en el Manual de Organización de la Dirección General de Puertos las funciones de verificar el cumplimiento de los pagos de derechos por el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones para la construcción y operación de obras marítimo portuarias, en cumplimiento a los artículos 3º., párrafo cuarto, de la Ley Federal de Derechos; 27, fracciones, XIII y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y lo establecido en los títulos de concesión, permisos y autorizaciones.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Acción Promovida

05-0-09100-2-005-01-002 Recomendación

Se recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se establezcan mecanismos de control y seguimiento para verificar que, en lo sucesivo, los permisionarios cumplan con el pago de derechos por el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones para la construcción y operación de obras marítimo portuarias, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3º., párrafo cuarto, de la Ley Federal de Derechos; y 27, fracciones, XIII y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Acción Promovida

05-0-27100-2-005-08-001 Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita a la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que puedan derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que intervinieron en el asunto durante su gestión, consiste en que la Dirección General de Puertos no ha implementado un seguimiento que le permita cumplir su obligación de verificar el pago de los derechos por el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones para la construcción y operación de obras marítimo portuarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º., párrafo cuarto y 167 de la Ley Federal de Derechos; y el 27, fracciones, XIII y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como lo dispuesto en los títulos de concesión, permisos y autorizaciones para la construcción y operación de obras marítimo portuarias.

La Secretaría de la Función Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento, o en su caso el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

A fin de verificar los "Derechos por el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones para la construcción y operación de obras marítimo portuarias" reportados en el Informe de Avance Gestión Financiera (IAGF) 2005, por 16,855.9 miles de pesos, se revisaron 238 Declaraciones Generales de Pago de Derechos y formularios de pago de la SCT de los enteros realizados por los permisionarios. La revisión se efectuó con base en el padrón de la Dirección General de Puertos (DGP), debido a que ésta carece de controles, registros o reportes sistematizados que permitan comprobar el pago de las obligaciones fiscales, lo cual impidió aplicar muestreo estadístico y pruebas de cumplimiento. Se determinaron las diferencias siguientes:

COMPARATIVA DE LOS INGRESOS REGISTRADOS POR LA ACC Y LA DGP
(Miles de pesos)

Unidad Recaudadora	Ingresos ACC	Dirección General de Puertos	Diferencia
Bancos	16,455.0	160.9	16,294.1
7600 DGPOP de la SCT	<u>400.9</u>	<u>34.7</u>	<u>366.2</u>
Total	16,855.9	195.6	16,660.3

FUENTES: Informe de Avance de Gestión Financiera (IAGF) de enero junio de 2005, Resúmenes de Ingresos Ley, Resúmenes de Operaciones de Caja, proporcionados por la ACC, y declaraciones de pago de contribuciones, de la Dirección General de Puertos de la SCT.

Se observó que la información de la DGP es parcial debido a que de las 238 declaraciones de pago revisadas, 205 corresponden al concepto analizado y soportan pagos por 195.6 miles de pesos, de un total de 16,855.9 miles de pesos de ingresos generados en el primer semestre de 2005.

La ASF solicitó a la DGPOP de la SCT la relación de los ingresos reportados de enero a junio por 400.9 miles de pesos y se comprobó que correspondieron a pagos realizados por 228 permisionarios

en los Centros SCT de 17 entidades federativas, de los cuales se requirió al Centro SCT en Chiapas copia de 15 formularios de pago por 156.3 miles de pesos, 39% de lo reportado por la Dirección General referida. Con la revisión de los formularios, se determinó que los pagos se realizaron con cargo a la clave 400071; sin embargo, el concepto que se paga, conforme a lo indicado en dicho documento, es servicios de turismo náutico.

De los 16,455.0 miles de pesos reportados por los bancos, se revisaron los comprobantes de pago por 11,856.1 miles de pesos, el 72.1%, proporcionados por las Administraciones Locales de Recaudación del Centro y Sur del D.F, de los cuales siete declaraciones por 11,847.6 miles de pesos correspondieron a derechos pagados en la clave de cómputo 400071 por concepto de derechos por el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones para la construcción y operación de obras marítimo portuarias. De estas últimas, seis fueron de la Comisión Federal de Electricidad de los ejercicios de 1999 a 2004 por 11,786.5 miles de pesos y una a otro contribuyente por 61.2 miles de pesos. Con el análisis de las declaraciones se determinó que los 11,847.6 miles de pesos corresponden al concepto de aprovechamientos y no a derechos, concepto en revisión.

Los 8.5 miles de pesos restantes se refieren a los pagos de 3 permisionarios mediante 14 declaraciones por el concepto en revisión, pero de ejercicios fiscales anteriores.

Por lo expuesto se concluyó que, al carecer la DGP de un reporte sistematizado del pago de los derechos por el concepto revisado, no cuenta con información para validar la que se presenta en el IAGF y llevar el control y seguimiento de los pagos que realizan los permisionarios por el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones para la construcción y operación de obras marítimo portuarias, y que le permita cumplir cabalmente con las atribuciones que se le confieren en el artículo 27, fracciones XIII y XXIII, del Reglamento Interior de la SCT, así como en el artículo 3º, párrafo cuatro, de la Ley Federal de Derechos, y en las cláusulas decimoquinta de los títulos de concesión, y decimotercera de los títulos de permisos y autorizaciones para la construcción y operación de obras marítimo-portuarias.

Acción Promovida

05-0-09100-2-005-01-003 Recomendación

Se recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el ámbito de su competencia, instruya a la Dirección General de Puertos para que solicite anualmente al Servicio de Administración Tributaria las claves de cómputo de los conceptos de ingresos que generan, asimismo que las difunda

a los permisionarios para su correcto pago, en cumplimiento de los artículos 3º., párrafo cuarto, de la Ley Federal de Derechos; 27, fracciones XIII y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así mismo lo previsto en las cláusulas decimoquinta de los títulos de concesión, y decimotercera de los títulos de permisos y autorizaciones para la construcción y operación de obras marítimo-portuarias.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

A fin de verificar que los pagos de los Derechos por el Otorgamiento de Concesiones, Permisos y Autorizaciones para la Construcción y Operación de Obras Marítimo-Portuarias, realizados por los permisionarios se ajustaron a los artículos 4º.; párrafo quinto, y 167 de la Ley Federal de Derechos de los cuales establecen: "el contribuyente efectuará el entero del derecho en el mes de enero del año al que corresponda el pago...", se solicitaron los padrones de permisionarios y los documentos comprobatorios de los pagos referidos.

De la revisión de las Declaraciones Generales de Pago y los formularios de pago de la SCT, se obtuvo lo siguiente:

COMPROBACIÓN DE PAGOS DE DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO DE
CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y OPERACIÓN DE OBRAS MARÍTIMO-PORTUARIAS, 2005
(Miles de pesos)

Situación	Núm. de permisionarios	Importe del pago de derechos
Pagaron en tiempo y de conformidad con la LFD (Clave de cómputo 400071)	138	126.9
Pagos extemporáneos	63	77.0*
Pagos realizados en clave de cómputo distinta	20	18.1*
Pagos realizados durante el segundo trimestre de 2005	10	9.8*
Pagaron y no se localizaron en el padrón	7	6.5*
Pendientes de pago	<u>125</u>	<u>0.0</u>
TOTAL	363	238.3

FUENTES: Padrón de permisionarios para la construcción y operación de obras marítimo-portuarias, declaraciones de pago, expedientes proporcionados por la DGP.

* Incluye 2.8 y 10.1 miles de pesos de actualizaciones y recargos, respectivamente.

Con el análisis de las declaraciones y comprobantes de pago de las obligaciones fiscales, se comprobó que de los 363 permisionarios, 238 pagaron la tarifa prevista en el artículo 167 de la Ley Federal de Derechos, de los cuales 138 se ajustaron al artículo 4º., párrafo quinto, de ese ordenamiento; de los 100 permisionarios restantes, 63 pagaron en forma extemporánea, 20 permisionarios pagaron en una clave de cómputo distinta o sin clave; 10 efectuaron el pago de los derechos en el segundo trimestre, y los 7 permisionarios restantes no se localizaron en el padrón.

En relación con los 125 permisionarios restantes, de los que está pendiente el pago de los Derechos por el concepto de revisión, con el análisis de la información proporcionada por la DGP, como resultado de la Reunión de Aclaración de Resultados, se determinó que la falta de pago de los Derechos de 60 permisionarios obedece a que en 23 casos se siguen diligencias legales por desacuerdos entre los permisionarios y la SCT; 13 están exentos de pago por corresponder a autorizaciones de carácter técnico a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; en 12 preceden diversas causas, como defunción del titular, renuncia a los títulos otorgados, área desocupada; en 8 casos se turnó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oficio para que inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de sus atribuciones; y en 4 se revocaron los títulos otorgados. Respecto de los 65 casos pendientes, en que la DGP no acreditó el pago de los Derechos, para 54 de éstos proporcionó una copia de los requerimientos de cobro emitidos y de los 11 restantes no documentó su situación actual.

Acción Promovida

05-0-09100-2-005-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$59,410.00 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.), importe sujeto a actualización y recargos de conformidad a los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, debido a que la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no verificó que 65 permisionarios pagaran en 2005 la cuota de \$914.00 pesos por concepto de Derechos por el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones para la construcción y operación de obras marítimo portuarias, en infracción de los artículos 3º., párrafo cuarto, y 167 de la Ley Federal de Derechos, así como 27, fracciones XIII y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y lo establecido en los títulos de concesión, permisos y autorizaciones para la construcción y operación de obras marítimo portuarias.

Lo anterior, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

A fin de verificar que en el otorgamiento de los títulos de concesión, permisos y autorizaciones para la construcción y operación de obras marítimo-portuarias, de enero a junio de 2005, cumplieron con los requisitos previstos en el "Manual de Procedimientos para revisión y registro" de solicitudes para el otorgamiento de los títulos de concesiones, permisos y autorizaciones, para la construcción y operación de obras marítimo portuarias, autorizado por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto en noviembre de 1998 y difundido mediante oficio núm. 113.-1840, se revisaron los expedientes de los 12 títulos autorizados en ese periodo por la DGP.

Se verificó que en los 12 expedientes revisados se incluyó la documentación que se indica tanto en el Manual de Procedimientos para revisión y registro de solicitudes, así como en el Reglamento de la Ley General de Puertos.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

A fin de verificar que los pagos de los concesionarios y permisionarios realizados durante el primer semestre de 2005, por los Derechos por el Otorgamiento y Vigencia de Concesiones, Permisos y Autorizaciones para la Construcción y Operación de Obras Marítimo-Portuarias, correspondieron con las tarifas establecidas en la Ley Federal de Derechos, se solicitó a la DGP el registro sistematizado del pago de derechos realizado por los permisionarios y se revisaron los padrones de concesiones, permisos y autorizaciones.

Durante los trabajos de auditoría, la DGP informó de que "cuenta con un programa anual de verificación de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de los títulos de concesión, permiso o autorización, para lo cual se utiliza el formato -reporte de verificación-".

Para verificar el impacto de ese programa en las funciones de la DGP, se solicitó el reporte generado de su aplicación. Al respecto, mediante el Cuestionario de Evaluación de Control Interno, la DGP informó de que el reporte está contenido en el expediente de cada permisionario.

Cabe aclarar que el reporte es una hoja de trámite y gestión que forma parte de los expedientes de los permisionarios; sin embargo, no se documentó un reporte control de observaciones y seguimiento de acciones que permita disponer de elementos suficientes para conocer la situación fiscal y legal de cada título de concesión; en consecuencia, esa dirección general u otra instancia de revisión debe recurrir al expediente físico.

De acuerdo con la información de la DGP, el Programa de Verificación Anual no incluye la revisión de la totalidad de los expedientes de los permisionarios inscritos en el padrón, lo que impide conocer la situación legal de éstos.

Por lo anterior, se determinó que la DGP incumplió las disposiciones previstas en los artículos 27, fracciones XIII y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y 3º., párrafo cuarto de la Ley Federal de Derechos.

Acción Promovida

05-0-09100-2-005-01-004 Recomendación

Se recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se fortalezcan sus mecanismos de control y supervisión con el propósito de que se implementen reportes sistematizados sobre el cumplimiento del pago de Derechos de los permisionarios de concesiones, permisos y autorizaciones, para la construcción y operación de obras marítimo portuarias a fin de dar seguimiento oportuno y puntual de cada título otorgado. Lo anterior a efecto de dar cumplimiento de lo previsto en los artículos 3º., párrafo cuarto, de la Ley Federal de Derechos y 27, fracciones XIII y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Dictamen

Para el examen realizado en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en relación con la Recaudación de Ingresos por el Otorgamiento de Concesiones Permisos y Autorizaciones para la Construcción y Operación de Obras Marítimo-Portuarias, cuyo objetivo consistió en verificar que los Derechos por las Concesiones, Permisos y Autorizaciones para la construcción y operación de Obras Marítimo Portuarias, se cobraron, registraron en la contabilidad y enteraron a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la norma aplicable, se determinó revisar un monto de 12,250.7 miles de pesos, que representa el 72.7 % de los 16,855.9 miles de pesos reportados en el Informe de Avance de Gestión Financiera 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplió, en las operaciones examinadas, con las disposiciones normativas aplicables a los procedimientos para el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones para la construcción y operación de obras marítimo portuarias, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, en las que destaca la relativa a que la Dirección General de Puertos no verificó que 65 permisionarios

pagaran en el primer semestre de 2005 la cuota anual de Derechos, por lo cual la Federación dejó de percibir 59.4 miles de pesos, importe sujeto a actualización y recargos de conformidad con los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, monto que representa el 0.5 % de los 12,250.7 miles de pesos de la muestra revisada.

En síntesis, se emitieron seis observaciones que, de no solventarse debidamente, podrían tener efectos económicos por 59.4 miles de pesos, con posible recuperación a la Hacienda Pública por dicho monto.

Como consecuencia de dichas observaciones se generaron seis acciones promovidas, de las cuales cuatro corresponden a recomendaciones, una a la promoción del fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias y una a un pliego de observaciones.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe: 59.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 59.4 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 59.4 miles de pesos

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión, la Auditoría Superior de la Federación promovió 6 acciones orientadas principalmente a fortalecer los mecanismos de operación y control; recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal; y promover la sanción de servidores públicos infractores.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

- 5 Para fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública
- 1 Para arraigar la cultura de la rendición de cuentas

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es pertinente comentar que durante el tiempo transcurrido desde la notificación del Informe de las Observaciones sobre la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera hasta su integración al Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, la Dirección General de Puertos presentó información para la atención de las acciones emitidas según se muestra en el correspondiente apartado de "Seguimiento de Observaciones-Acciones".

V.1.1.5.3. Recaudación de Ingresos por Inspección y Control del Mantenimiento de Aeronaves

Auditoría: 05-0-09100-2-003

Crterios de Selección

Antecedentes de las Revisiones

Esta auditoría se seleccionó atendiendo a que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en lo que se refiere a las operaciones realizadas efectuadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil no ha sido objeto de fiscalización recientemente por parte de la ASF. Lo anterior ajustándose al concepto de "Antecedentes de las Revisiones", que corresponde a los principales resultados de las revisiones anteriores y a la atención y solventación de las observaciones-acciones formuladas por la ASF. Considera la frecuencia con que se ha auditado a las entidades sujetas a fiscalización.

Además, como resultado de la revisión en la Cuenta Pública de 1998, se detectó la omisión en la actualización de las tarifas cobradas por verificación de aeronaves comerciales e incumplimiento de los programas de verificación.

Objetivo

Verificar que las cuotas a cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil se cobraron, registraron y presentaron en el Informe de Avance de Gestión Financiera (IAGF) conforme a la normativa.

Alcance

Universo Seleccionado: 51,023.0 miles de pesos

Muestra Auditada: 2,628.3 miles de pesos

Se revisó una muestra de 2,628.3 miles de pesos, que representó el 5.2% de los ingresos en efectivo reportados por los centros SCT por 51,023.0 miles de pesos correspondientes a ingresos por Derechos por Servicios de Verificación, que incluyen los derechos por inspección y control del mantenimiento de aeronaves, establecidos en la Ley de Aviación Civil.

Áreas Revisadas

Las Direcciones de Seguridad Aérea (DSA), Transporte Aéreo Nacional (DTAN), Subdirección de Recursos Financieros (SRF), así como en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la SCT y en la Administración del Centro Contable (ACC), de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los ingresos de derechos por inspección y control del mantenimiento de aeronaves, se registraron en el Estado Analítico de Ingresos del Informe de Avance de Gestión Financiera 2005 de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que el registro contable de los ingresos por inspección y control del mantenimiento de aeronaves se realizó conforme a la normativa aplicable

3. Constatar el cumplimiento del programa de inspección y verificación de los servicios de transporte aéreo privado y oficial de enero a junio de 2005.
4. Constatar el cobro de las sanciones por las irregularidades detectadas de las verificaciones.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Para verificar el importe de los Derechos por Inspección y Control del Mantenimiento de Aeronaves, consignado en el Estado Analítico de Ingresos del Informe de Avance de Gestión Financiera de enero-junio de 2005, en la Administración del Centro Contable (ACC) de la Administración General de Recaudación (AGR), adscrita al SAT por 249,609.4 miles de pesos. Con la revisión de los Integrados de los Resúmenes de Ingresos Ley y los Resúmenes de Operaciones de Caja, se constató que en la cuenta número III 011004 "Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano y Técnicos Aeronáuticos", se registraron 249,609.4 miles de pesos, integrados por 198,592.2 y 51,023.0 miles de pesos captados por bancos y cajas respectivamente, menos 5.8 miles de pesos por reclasificaciones, como se muestra a continuación:

**DERECHOS POR SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO
TÉCNICOS AERONÁUTICOS ENERO A JUNIO DE 2005
(Miles de Pesos)**

Núm. cuenta	Concepto	Menos			Total
		Bancos	Cajas	Reclasificaciones	
III 011004	Servicios a la navegación en el Espacio Aéreo Mexicano Técnicos Aeronáuticos (Arts. 150-C al 160)	198,592.2	51,023.0	5.8	249,609.4

FUENTE: Integrados de Resúmenes de Ingresos Ley y Resúmenes de Operaciones de Caja de enero a junio de 2005, proporcionados por la ACC del SAT.

Los 198,592.2 miles de pesos captados por bancos incluyeron 5,469.3 miles de pesos de los ingresos derivados del cobro de cuotas por inspección y control del mantenimiento de aeronaves.

De acuerdo con el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) debe registrar los ingresos de los servicios que presten las diferentes unidades administrativas de la secretaría, y reportarlos a las autoridades competentes. Por lo anterior, se revisaron los Resúmenes de Operaciones de Caja (ROC) de enero a junio de 2005, proporcionados por la DGPOP, en los que reportaron 51,023.0 miles de pesos, que coincidieron con los registrados por la ACC, en cumplimiento de los artículos 83 y 84 del Reglamento, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

A fin de verificar el monto captado por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), por 5,469.3 miles de pesos, se revisó el reporte de ingresos captados en todo el país, de enero a junio de 2005, proporcionado por la DGPOP de la SCT, en el que se observó lo siguiente:

DERECHOS POR INSPECCIÓN Y CONTROL DEL MANTENIMIENTO DE AERONAVES

ENERO-JUNIO 2005
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Por verificación mayor o verificación a las condiciones de concesiones y permisos	4,263.9
Por verificación menor	1,102.6
Por la certificación a las verificaciones efectuadas por las unidades de verificación establecidas por terceros	67.4
Por verificación menor a los centros de formación, capacitación y adiestramiento, a los servicios aéreos especializados bajo la modalidad de fumigador aéreo, a los operadores aéreos y sobre aspectos específicos a concesionarios y permisionarios en especial a las aeronaves sus partes y refacciones.	<u>35.4</u>
Totales	5,469.3

Fuente: Reporte de ingresos captados en todo el país de enero-junio de 2005, proporcionado por la DGPOP de la SCT.

Al respecto, la DGPOP de la SCT informó que las comandancias de los aeropuertos de la DGAC reportan los ingresos por medio de los centros SCT, lo que acreditó con el reporte de los ingresos del concepto auditado que incluye los centros SCT que los captaron.

Por otra parte, se constató que en los Reportes Generales de Facturas de enero-junio de 2005, emitidos por la Subdirección de Recursos Financieros (SRF) de la DGAC, se reportaron 3,111.3 miles de pesos correspondientes a la comandancia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, la Caja Recaudadora de las Oficinas Centrales en el D.F., y la Terminal Aérea, monto superior en 483.0

miles de pesos, de los reportados por la DGPOP, por 2,628.3 miles de pesos como se muestra a continuación:

**INGRESOS REPORTADOS POR LA DGPOP Y LA SRF DE LA DGAC
ENERO-JUNIO DE 2005
(Miles de Pesos)**

Concepto	Ingresos DGAC	Ingresos DGPOP	Diferencia Reportada de más por la DGAC
Por verificación mayor o verificación a las condiciones de concesiones y permisos	2,774.4	2,307.0	467.4
Por verificación menor	333.3	314.7	18.6
Por la certificación a las verificaciones efectuadas por las unidades de verificación establecidas por terceros	0	4.1	-4.1
Por verificación menor a los centros de formación, capacitación y adiestramiento, a los servicios aéreos especializados bajo la modalidad de fumigador aéreo, a los operadores aéreos y sobre aspectos específicos a concesionarios y permisionarios en especial a las aeronaves sus partes y refacciones.	<u>3.6</u>	<u>2.5</u>	<u>1.1</u>
Totales	3,111.3	2,628.3	483.0

Fuente: Reporte de ingresos a nivel nacional y Reportes Generales de Facturas de enero-junio de 2005, proporcionados por la DGPOP de la SCT y la SRF de la DGAC, respectivamente.

Se constató que la SRF no tiene el control ni concilia los ingresos reportados por las comandancias foráneas de los aeropuertos con los captados por la DGPOP de la SCT, en contravención de los Manuales de Organización y de Procedimientos de la DGAC.

Acción Promovida

05-0-09100-2-003-01-001 Recomendación

Se recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya al Director General de Aeronáutica Civil para que, en el ámbito de su competencia, instruya a su vez a quien corresponda para que se lleven a cabo las conciliaciones de los ingresos recaudados por la Dirección General de Aeronáutica Civil, por 3,111.3 miles de pesos, con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SCT que reportó 2,628.3 miles de pesos, a fin de identificar la diferencia por 483.0 miles de pesos, de conformidad con la actividad número 5 del procedimiento de la Subdirección de Recursos Financieros (Sección de Reportes), en el lineamiento de operación número 23, 24 y 25 del Procedimiento de Captación y Entero de Ingresos (caja) del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

05-0-09100-2-003-01-002 Recomendación

Se recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, instruya al Director General de Aeronáutica Civil para que, en el ámbito de su competencia, instruya a su vez para que se actualicen las atribuciones y procedimientos de la Subdirección de Recursos Financieros y se incorporen las autorizaciones del manual de organización y de procedimientos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Durante enero-junio de 2005, la Dirección General Adjunta de Seguridad Aérea (DGASA) aplicó el Programa Verificación a empresas de transporte público, escuelas y centros de capacitación y servicios privados comerciales, con el apoyo de verificadores a nivel central y 79 comandancias distribuidas en seis regiones en el país, procedimiento denominado "Verificación Mayor", de acuerdo con el Manual de Autoridades Aeronáuticas de la DGAC, autorizado por la Dirección General Adjunta de Seguridad Aérea el 15 de noviembre de 2001, publicado en esa fecha en la página de intranet de la DGAC, vigente en el 2005.

Con el análisis del programa se determinó que se llevaron a cabo un total de 157 verificaciones, de las cuales 128 correspondieron a empresas de transporte público, 23 a escuelas y centros de capacitación, y 6 a servicios privados, cuya situación a la fecha de la auditoría (noviembre 2005) era la siguiente:

PROGRAMA DE VERIFICACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
ENERO-JUNIO DE 2005

Concepto	Realizadas en el periodo programado	Realizadas fuera del periodo programado	Pendientes de realizar	Total
Empresas de transporte público	85	6	37	128
Escuelas y centros de capacitación	13	4	6	23
Servicios privados comerciales	<u>5</u>	<u>1</u>	<u>0</u>	<u>6</u>
Totales	103	11	43	157

FUENTE: Programas de Verificación Técnico-Administrativa a Empresas de Transporte Público, Escuelas y Centros de Capacitación y Servicios Privados Comerciales 2005, proporcionado por la Subdirección de Verificación Operacional de la DGAC de la SCT.

Se comprobó que de las 157 verificaciones programadas, 31 se reprogramaron conforme a lo dispuesto en los procedimientos de la Subdirección de Verificación Operacional (SVO) incluidos en el Manual de Procedimientos de la DGAC y 13 no se realizaron, debido a que 6 carecen de equipo de vuelo; 4 no realizaron operaciones; 2 no se localizaron en el aeropuerto correspondiente, y en 1 caso no existe la empresa, con lo que se acreditó la ejecución de las acciones efectuadas para la aplicación del programa de verificación técnico-administrativa en cumplimiento de las funciones del Departamento de Verificaciones Aeronáuticas previstas en el Manual de Organización de la DGAC.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

En el padrón de aeronaves denominado "Registro Aeronáutico", que proporcionó la DGAC, se identificaron 7,231 aeronaves que, de acuerdo con sus números de matrícula, 1,392 correspondieron a servicios públicos; 5,411 a privados; y 428 del estado, distintos de los militares.

Se constató que, para cumplir con la verificación de aeronaves la DGASA, cuenta con el Manual de Autoridades Aeronáuticas de la DGAC, que incluye a empresas de transporte público y las guías de verificación técnico-administrativa a escuelas y centros de formación, capacitación o adiestramiento.

Se observó que la Guía de Verificación Técnico-Administrativa a empresas de transporte público, incluida en el Manual de Autoridades Aeronáuticas de la DGAC, incorporó cuatro numerales con un total de 28 actividades, de los cuales uno denominado "Área de Mantenimiento", con 12 actividades, está relacionado directamente con la verificación de las aeronaves

También, se constató que el Programa de Verificación Técnico Administrativa del 2005, elaborado por la Dirección General Adjunta de Seguridad Aérea, se envió a las seis comandancias regionales el 23 de febrero de 2005 mediante sendos oficios, se sustenta en empresas, debido a que en el apartado de la SVO, del Manual de Procedimientos de la Dirección de Seguridad Aérea (DSA) incluyó entre sus procedimientos la verificación mayor a empresas aéreas y empresas aeronáuticas, y la autorización del Manual de Seguridad Aérea, en infracción del artículo 18, fracciones II y XXI, del Reglamento Interior de la SCT, en el que se disponen como atribuciones de la DGAC la de "regular, coordinar, vigilar y controlar los servicios de transporte aéreo nacional e internacional... así como sus instalaciones y equipos" e "Inspeccionar y controlar el mantenimiento de las aeronaves y, en su caso,

expedir y cancelar los certificados de aeronavegabilidad" respectivamente, sin embargo; no se prevé en alguna otra de sus atribuciones la de verificar o evaluar las empresas que cuentan con aeronaves.

Cabe señalar que se verificaron 108 aeronaves como parte del programa, es decir, el 1.5 % de las 7,231 aeronaves registradas.

Derivado de la reunión para la presentación de los resultados preliminares de la revisión con la ASF, la DGASA, mediante el oficio núm. 101.103.834 del 14 de diciembre de 2005, informó de que si bien es cierto que en el Registro Aeronáutico Mexicano se registraron 7,231 aeronaves en el primer semestre de 2005, también lo es que no todas deben estar necesariamente en operación, ya que si el operador o permisionario no pretende operar o volar su aeronave no será necesario contar con un certificado de aeronavegabilidad, por lo que no se requiere llevar a cabo la inspección de las aeronaves, por lo que aclara la situación observada.

Por otra parte, informó que en el periodo de enero-junio de 2005 expidieron 2,121 certificados de aeronavegabilidad por lo que se realizó igual número de inspecciones a las aeronaves.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Como parte de la ejecución del Programa de Verificación Técnico-Administrativa (verificación mayor) a empresas de transporte público, escuelas y servicios privados comerciales, se programó la verificación de un total de 157 permisionarios y concesionarios durante el primer semestre. Cabe señalar que el programa no permite medir la cobertura del padrón de aeronaves registrado, debido a que no incluyó el número de aeronaves con las que cuentan las empresas verificadas.

Como resultado de la reunión para la presentación de los resultados preliminares de la revisión con la ASF, la DGASA, mediante el oficio núm. 101.103.834 del 14 de diciembre de 2005, informó de que anualmente se considera el padrón de empresas en operación que existe en el ámbito nacional, el cual varía cada año conforme inician o cancelan operaciones las empresas. Además, señaló que cuentan con un padrón de 328 empresas en operación, de las cuales para el 2005 se programaron 285 verificaciones, lo que aclara la situación observada en el sentido de que el programa de verificación no se elabora en función de aeronaves, se elabora en función de empresas.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

A fin de verificar que se aplicaron los procedimientos previstos en la Guía de Verificación Técnico-Administrativa a Empresas de Transporte Público, Escuelas y Centros de Formación, Capacitación y Adiestramiento, incluidas en el Manual de Autoridades Aeronáuticas, se revisaron 103 expedientes proporcionados por la SVO, el 65.6% de los 157 que correspondieron a igual número de verificaciones programadas.

Se constató que los expedientes no contienen la totalidad de la documentación comprobatoria que acredite el cumplimiento de todas las actividades señaladas en la sección 2 "procedimientos", numeral 3 "procedimiento", del Manual de Autoridades Aeronáuticas.

Como resultado de la reunión para la presentación de los resultados finales de la revisión con la ASF, la DGASA proporcionó la circular DSA-IA014-2005 de fecha 16 de diciembre de 2005 mediante la cual instruyó a las comandancias para que éstas remitan a la dirección general la documentación para integrar debidamente los expedientes de cada verificación desahogada, lo que aclara la situación observada.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Como resultado de la revisión de la documentación soporte de los 103 expedientes de verificaciones, se determinó que 67 concesionarios y permisionarios que corresponden a 57 empresas de transporte público, 6 escuelas y centros de capacitación, y 4 a servicios privados comerciales, reportaron en sus expedientes irregularidades derivados de las verificaciones efectuadas por la Subdirección de Verificación Operacional.

Además, se constató que los 103 expedientes revisados no cuentan con la información suficiente que permita a la entidad fiscalizada evaluar y dar seguimiento de los resultados obtenidos de las verificaciones, ya que carece de lineamientos para su integración.

Como resultado de la reunión para la presentación de los resultados finales de la revisión con la ASF, la DGASA proporcionó la circular DSA-IA014-2005 de fecha 16 de diciembre de 2005, con la cual

instruyó a las comandancias para que éstas remitan a la dirección general la documentación para integrar debidamente los expedientes de cada verificación desahogada, lo que acredita las acciones efectuadas para atender la situación observada.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se comprobó que las actas (de apertura de la inspección) de la verificación contenidas en los 79 expedientes no incluyen la fundamentación de las irregularidades detectadas al realizar la verificación técnico-administrativa.

Además, en 102 expedientes no se identificó la información relacionada con las acciones de seguimiento para el cobro de las multas de las irregularidades detectadas, ni de la notificación a las autoridades hacendarias para su cobro, o en su defecto, la cancelación de los certificados de aeronavegabilidad.

Como resultado de la reunión para la presentación de los resultados preliminares de la revisión con la ASF, la DGASA, mediante el oficio núm. 101.103.834 de fecha 14 de diciembre de 2005, proporcionó la respuesta de la DGAC donde manifestó que no existe criterio sustentado en tesis jurisprudenciales en el sentido de que las actas (de la apertura de la inspección) se traten de resoluciones, por lo que no deben estar debidamente fundamentadas y motivadas.

Asimismo, en relación con las acciones de seguimiento para el cobro de las multas informó que, con el oficio núm. 114.202.283 del 8 de agosto de 1996, la Dirección de Ingresos y Control Sectorial comunicó a la DGAC que para el cobro de las multas administrativas deberán ser enviadas al Departamento del Distrito Federal actual gobierno del D.F., a fin de cumplir con los artículos 86 de la Ley de Aviación Civil y 18, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, además señaló que previo a la aplicación de cualquier sanción debe otorgarse la garantía de audiencia al verificado, lo que aclara lo observado.

Finalmente, la DGASA proporcionó la circular DSA-IA014-2005 de fecha 16 de diciembre de 2005, con la cual instruyó a las comandancias que realizan las verificaciones para que a partir del 1 de enero de

2006, en cada acta de verificación, expresen claramente los resultados obtenidos así como el precepto legal que fundamente cada irregularidad detectada, lo que se solventa la situación observada.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

En el Programa de Verificación Técnico-Administrativa de Empresas de Transporte Público se observó que 11 concesionarios o permisionarios se reportaban con "Oficio de requerimiento de pago".

Al respecto, se revisó la relación elaborada por la Oficina de Control y Recuperación de Adeudos que incluyeron a los concesionarios o permisionarios referidos, y se constató que los adeudos fueron generados en verificaciones realizadas en el 2004 y 2005, por un total de 523.9 miles de pesos, de los cuales a noviembre del 2005 se adeudaban 7.8 y 47.5 miles de pesos, por actualizaciones y recargos, respectivamente, que contienen importes de estos conceptos que no fueron liquidados por dos permisionarios al momento del pago de sus derechos por verificación, y que suman 579.2 miles de pesos, en infracción del artículo 155, fracciones I y II, de la Ley Federal de Derechos.

También se observó que a la fecha de la revisión, la entidad fiscalizada no había realizado acciones para recuperar el monto de estos derechos, en contravención del numeral 17, apartado "Captación de ingresos de los lineamientos de operación", del procedimiento de Captación y Entero de ingresos (Caja), del Manual de Procedimientos de la DGAC.

Como resultado de la reunión para la presentación de los resultados preliminares de la revisión con la ASF, la SRF mediante atenta nota proporcionó unas copias de los oficios de requerimiento de cobro con acuse de recibo de la Oficialía de Partes de la DGAC con lo que se acreditó el inicio de los procedimientos para su cobro.

Acción Promovida

05-0-09100-2-003-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de 579,247.88 pesos (Quinientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete pesos 88/100 M.N.), que incluye actualizaciones y recargos, por adeudos generados por la omisión en el pago de derechos por servicios de verificación en infracción del artículo 155, fracciones I y II, de la Ley Federal de Derechos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proceda a solventarlo.

Dictamen

Para el examen realizado en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), en relación con la auditoría Recaudación de Ingresos por Inspección y Control del Mantenimiento de Aeronaves, cuyo objetivo consistió en verificar que las cuotas a cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) se cobraron, registraron y presentaron en el Informe de Avance de Gestión Financiera (IAGF) conforme a la normativa, se determinó revisar un monto de 2,628.3 miles de pesos, que representan el 5.2% de los 51,023.0 miles de pesos reportados como ingresos en efectivo en el IAGF de 2005.

La revisión se efectuó con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal

manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, la SCT cumplió, en las operaciones examinadas, con las disposiciones normativas aplicables al cobro, registro y presentación en el Informe de Avance de Gestión Financiera de 2005 de las cuotas a cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe que corresponde a lo siguiente: Como resultado de la revisión de la relación elaborada por la Oficina de Control y Recuperación de Adeudos que incluyeron a los concesionarios o permisionarios, se constató que se generaron adeudos en verificaciones realizadas en el 2004 y 2005, por un total de 579.2 miles de pesos, a noviembre de 2005 de los cuales 7.8 y 47.5 miles de pesos, correspondieron a actualizaciones y recargos que no fueron liquidados por dos permisionarios al momento del pago de sus derechos por verificación, en incumplimiento del artículo 155, fracciones I y II, de la Ley Federal de Derechos.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Contable

Importe: 483.0 miles de pesos

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe: 579.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la hacienda pública federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 579.2 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 579.2 miles de pesos

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación promovió tres acciones orientadas principalmente a fortalecer los mecanismos de operación y control; promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa; y recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal.

Con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF que a continuación se detallan:

- 3 Para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Con el oficio núm. 5.1.-595 del 24 de marzo de 2006, el Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que para atender las observaciones-recomendaciones derivadas de la revisión practicada al Informe de Avance de Gestión Financiera 2005, correspondientes a esta Secretaría comentó "Al respecto me permito enviar a usted copia del oficio núm. 4.1.770 de fecha 20 de marzo de 2006 y su correspondientes soporte documental, con el avance y resultados de las medidas que fueron adoptadas por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para atender las observaciones-recomendaciones en comento".

"De la recomendación 05-0-09100-2-003-01-001.-A partir del 19 de diciembre del año pasado, y de conformidad al oficio 113.101.374 de la Dirección de Ingresos y Control Sectorial, fueron iniciados los trabajos de conciliación del ejercicio presupuestal del 2005 y se estima que aproximadamente en 3 meses serán concluidos dichos trabajos obteniendo con ellos el informe correspondiente.

"De la recomendación 05-0-09100-2-003-01-002.- Aproximadamente en un mes se estima que se concluyan los trabajos de la actualización de los manuales de organización y procedimientos del Área de Ingresos y posteriormente serán enviados para su revisión y autorización ante esa Dirección a su cargo".

Es pertinente comentar que durante el tiempo transcurrido desde la notificación del Informe de las Observaciones sobre la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera hasta su integración al Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentó información para la atención de las acciones emitidas, según se muestra en el correspondiente apartado de "Seguimiento de Observaciones-Acciones"

V.1.1.5.4. Egresos Presupuestales del Programa de Empleo Temporal en los Capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales"

Auditoría: 05-0-09100-02-537

Criterios de Selección

En las revisiones efectuadas al Programa de Empleo Temporal (PET) en otros Ramos, se detectó que los apoyos que son destinados para los sectores de la población de escasos recursos y no son canalizados adecuadamente, ya que los trabajos programados se efectúan a través de la contratación de empresas, lo cual no está contemplado en las reglas de operación del programa y en otros casos falta la documentación comprobatoria de las obras realizadas, por lo cual se considera conveniente efectuar una revisión para comprobar que los apoyos llegaron a los beneficiarios y por los montos autorizados.

Objetivo

Verificar que el presupuesto asignado a los Centros SCT, para el Programa de Empleo Temporal en los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas, así como el cumplimiento de objetivos y metas.

Alcance

Universo Seleccionado: 985,628.3 miles de pesos

Muestra Auditada: 759,560.3 miles de pesos

De acuerdo con la Cuenta Pública 2005, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes reportó un presupuesto ejercido en el PET correspondiente a los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", de 985,628.3 miles de pesos, de los cuales se seleccionaron para su revisión 759,560.3 miles de pesos, que representan el 77.1% del total ejercido en esos capítulos.

Áreas Revisadas

Las Direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) y de Carreteras en el Sector Central (DGCSC); así como la Residencia General de Carreteras Alimentadoras y la Subdirección de Administración, adscritas al Centro SCT Puebla, todas ellas dependientes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Procedimientos de Auditoría Aplicados

De los procedimientos de auditoría aplicados sobresalen los siguientes:

1. Comprobar que la entidad fiscalizada cuenta con manuales de Organización y de Procedimientos autorizados y vigentes en el 2005, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Constatar que la información contenida en la Cuenta Pública 2005, el Estado del Ejercicio del Presupuesto y sus auxiliares presupuestales sean congruentes entre sí, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, Manual de Normas

Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004 y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

3. Comprobar que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria y que éstos se tramitaron y autorizaron de conformidad con el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento.
4. Verificar que se emitieron las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), en cumplimiento del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004 y éstas se soporten con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
5. Verificar que los procesos de adjudicación de bienes y servicios se realizaron de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.
6. Verificar que los bienes y servicios contratados se recibieron conforme lo estipulado en las cláusulas del contrato.
7. Comprobar que exista evidencia documental de que los beneficiarios del PET recibieron el apoyo económico por concepto de jornales, de conformidad con el artículo 44, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.
8. Visitar, mediante una muestra, las comunidades en donde se realizaron los trabajos de conservación y/o reconstrucción de caminos a efecto de constatar que los trabajos se realizaron y que exista evidencia del acta entrega recepción de los mismos de conformidad con el numeral 6.5.1 del Acuerdo por el que los Integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, emiten las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2003 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de abril de 2003 y vigente durante el ejercicio de 2005.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Al comparar las cifras del presupuesto ejercido en el PET en los Capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" por 985,628.3 miles de pesos, reportadas en la Cuenta Pública de 2005, con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y los auxiliares presupuestales proporcionados por la DGPOP, no se determinaron diferencias, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su reglamento.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Por lo que se refiere al gasto reportado como ejercido en la partida 1202 "Sueldos Base al Personal Eventual", la DGPOP proporcionó después de la presentación de resultados finales, la relación de pagos con cargo a esta partida. Con la revisión y análisis de esta información y documentación, se constató que se registraron los pagos de jornales por un importe de 653,292.8 miles de pesos. Cabe señalar que en la Secretaría de Desarrollo Social y en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación los gastos del Programa de Empleo Temporal son autorizados, ejercidos y registrados a través del capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias".

Acción Emitida

05-0-09100-02-537-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda para que, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, evalúe la conveniencia de autorizar, ejercer y

registrar los gastos del Programa de Empleo Temporal en el capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias".

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

El presupuesto original autorizado a la SCT para el PET en los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" fue de 1,200,100.0 miles de pesos, el cual durante el ejercicio se vio modificado por 77,611.7 y 279,128.2 miles de pesos de ampliaciones y reducciones, respectivamente, lo que dio como resultado un presupuesto modificado de 998,583.5 miles de pesos, un ejercido de 985,628.3 miles de pesos y se reportaron economías por 12,955.2 miles de pesos.

Se comprobó que las modificaciones internas y externas al presupuesto se soportaron en los oficios de afectación presupuestaria autorizados por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la SHCP y registrados en la DGPOP de la SCT y fueron tramitadas de conformidad con los artículos 153, 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; del 36 al 39 del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004; así como los numerales 15, 32, 35 y 36 del oficio 307.A.-0310 y párrafo quinto del oficio 307-A-0416 del 5 y 31 de mayo de 2005, emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

De la revisión de los manuales de Organización y de Procedimientos, se constató lo siguiente:

- El Manual de Organización de la SCT se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 1998, sin embargo, no se encuentra actualizado, ya que los cambios realizados a las denominaciones de cinco unidades administrativas de conformidad con el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2005, no se consideraron.
- Los manuales de organización específicos y de procedimientos de la DGPOP y de la DGSCA fueron registrados y autorizados por la DGPOP de la SCT, sin embargo, no existe evidencia de la difusión de los mismos a las áreas que conforman dichas direcciones generales.
- Por lo que se refiere a los manuales de Organización y de Procedimientos de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras del Centro SCT Puebla, fueron registrados por la DGPOP de la SCT mediante Cédulas de Registro de Documentos Administrativos de fechas 11 de enero y 19 de octubre del ejercicio 2000, respectivamente, los cuales no se encuentran actualizados y los manuales de Organización y de Procedimientos de la Subdirección de Administración del mencionado centro SCT no fueron proporcionados, debido a que no contaba con los mismos.
- El Centro SCT Puebla no contó con un procedimiento para el reclutamiento, selección, contratación, pago, comprobación e integración de los expedientes del personal eventual contratado para el desarrollo del PET, lo anterior, ocasionó que se contratara personal que no realiza actividades específicamente vinculadas con el PET.

Lo anterior, contravino los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Acción Emitida

05-0-09100-02-537-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda para que se actualice y difunda el Manual de Organización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los manuales de Organización y de Procedimientos de las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto, y de Carreteras Sector Central, y que se difundan entre sus áreas, de conformidad con los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción I, y 8, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-09100-02-537-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda para que el Centro SCT Puebla elabore, autorice y, en su caso, actualice y difunda entre sus áreas los manuales de Organización y de Procedimientos de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras y de la Subdirección de Administración del Centro SCT Puebla, en cumplimiento de los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 8, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-09100-02-537-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda para que el Centro SCT Puebla implemente los mecanismos de control necesarios para que se elabore, autorice y difunda entre sus áreas el procedimiento específico para el reclutamiento, selección, contratación, pago, comprobación e integración de los expedientes del personal contratado eventualmente, en cumplimiento de los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 8, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

La SCT en el 2005 contaba con una estructura orgánica básica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 1998 la cual se modificó de conformidad con el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2005, por lo que las unidades administrativas están de acuerdo con el Reglamento Interior de la SCT.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

El Centro SCT Puebla ejerció en el capítulo 1000 "Servicios Personales" un importe de 57,027.6 miles de pesos, de los cuales se revisó un importe de 56,159.2 miles de pesos, que representó el 98.5% del total ejercido en el capítulo, en las partidas 1202 "Sueldos Base al Personal Eventual" por 55,647.4 miles de pesos; 1401 "Aportaciones al ISSSTE" por 330.5 miles de pesos; 1403 "Aportaciones al

FOVISSSTE" por 129.5 miles de pesos y 1508 "Aportaciones para el Sistema para el Retiro" por 51.8 miles de pesos, de lo que se observó lo siguiente:

- Se constató que el pago al personal contratado eventualmente y el pago de jornales se respaldó con los listados de firma, y en el caso específico del pago de los jornales con los listados de asistencia, de conformidad con el artículo 44, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
- Se verificó que las cuotas y aportaciones por concepto de ISSSTE, FOVISSSTE y SAR se enteraron y pagaron de conformidad con las retenciones realizadas en nómina al personal eventual y de acuerdo con los porcentajes establecidos para estos conceptos, de conformidad con los artículos 15, 16, 17, 21, 22, 90 Bis A, 90 Bis B y 90 Bis C de la Ley del ISSSTE; 8, fracción I, del Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y 5, fracción VII, del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2004.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Del comparativo de lo registrado en la partida 1202 "Sueldos Base al Personal Eventual" y reportado en la Cuenta Pública por un importe de 55,647.4 miles de pesos, contra las nóminas del personal eventual y las dispersiones a los presidentes de los Comités Pro-Camino que se realizaron para el pago de los jornales por un importe de 56,585.7 miles de pesos, se determinó una diferencia de 938.3 miles de pesos que fue devengada y que no se reportó para registro en la Cuenta Pública del ejercicio 2005; en contravención del Lineamiento de Operación núm. cuatro del Procedimiento Formulación e Integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Manual de Procedimientos de la DGPOP de la SCT, autorizado por el Oficial Mayor y vigente durante el 2005, el cual establece que las unidades responsables centrales que ejecuten programas específicos con la participación de los Centros SCT, deberán presentar la información que les sea requerida, incluyendo la participación que dichos Centros SCT hayan tenido, tanto física (indicadores estratégicos y sus metas), como financiera.

Acción Emitida

05-0-09100-02-537-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda para que el Centro SCT Puebla fortalezca sus mecanismos de control con objeto de que, en lo sucesivo, se reporte la totalidad de las operaciones devengadas durante el ejercicio, en cumplimiento de los Lineamiento de Operación del Procedimiento Formulación e Integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de esa dependencia.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

El Centro SCT Puebla ejerció en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" un importe de 6,759.4 miles de pesos y en el capítulo 3000 "Servicios Generales" un importe de 9,226.2 miles de pesos, de los cuales se revisó un importe de 4,036.2 y 5,612.5 miles de pesos que representó el 59.7% y 60.8%, respectivamente, del total ejercido en dichos capítulos, con los resultados siguientes:

- Se adjudicaron 18 contratos a los proveedores Efectivale, S.A. de .C.V., La Ferre Comercializadora, S.A. de .C.V., Llantera Garrom, S.A. de .C.V., Sesuconsa, S.A. de C.V., Bodega de Llantas la Viga, S.A. de C.V., Urbanizadora Delta y Asociados, S.A. de C.V., Grupo Constructor Terra, S.A. de C.V., Constructora Tersa, S.A. de C.V., Vías Terrestres y Maquinaria, S.A. de C.V., Puesto Pérez Gilberto y Constructora Litac, S.A. de C.V., de los cuales se constató que en general los procedimientos contaron con los actos de junta de aclaración de las bases de licitación, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, junta pública de notificación del fallo y/o notificación a los proveedores por escrito del mismo, contrato, fianza de cumplimiento del contrato y, en su caso, ampliaciones de las fianzas.

- Con la revisión del contenido de la convocatoria de las Licitaciones Públicas Nacionales números 00009033-001-05, 00009033-008-05, 00009033-010-05, 00009033-018-05, 00009033-020-05, 00009033-024-05 y 00009033-025-05 de fechas 17 de febrero, 7 y de abril, 25 de agosto, 11 de octubre, 25 y 25 de agosto de 2005, respectivamente, se determinó que contienen todos los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con excepción de que en las convocatorias de las licitaciones números 00009033-001-05, 00009033-008-05, 00009033-010-05 y 00009033-018-05 no incluyen la indicación de si la licitación pública es nacional o internacional, en contravención del artículo 29, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, de la revisión del contenido de las bases de las licitaciones públicas que en el párrafo anterior se mencionaron, se determinó que contienen todos los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a excepción de que no incluyen la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, en contravención del artículo 31, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con referencia a la carencia de los requisitos enmarcados en la normativa, tanto en las convocatorias como en las bases de licitación, el Director General del Centro SCT Puebla con el oficio número C.SCT.6.20.495/06 de fecha 15 de diciembre de 2006, instruyó al Encargado de la Subdirección de Administración para que se disponga todo lo necesario para que las convocatorias y en las bases de licitación se dé cumplimiento a los artículos 29, fracción IV, y 31, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por lo anterior, no se genera recomendación respecto a dichas observaciones.

- Por otro lado, con el análisis del contenido de los contratos números 00009033-001-05/01, 00009033-008-05/01, 00009033-010-05/01, 00009033-010-05/02, 00009033-010-05/03, 00009033-010-05/04, 00009033-010-05/05, 00009033-010-05/06, 00009033-010-05/07, 00009033-010-05/08, 00009033-010-05/09, 00009033-010-05/10, 00009033-010-05/11, 00009033-010-05/12, 00009033-018-05/01, 00009033-020-05/01, 00009033-024-05/01, 00009033-025-05/01, de fechas 3 de marzo, 26, 26, 26, 26, 26, 26, 26, 26, 27, 26, 27, 27, 27 de mayo, 20 de septiembre, 3 de noviembre, 22 de diciembre y 20 de septiembre de 2005, respectivamente, formalizados con los proveedores Efectivale, S.A. de .C.V., La Ferre Comercializadora, S.A. de .C.V., Llantera Garrom, S.A. de .C.V., Sesuconsa, S.A. de C.V. y Bodega de Llantas la Viga, S.A. de C.V., Vías Terrestres y Maquinaria, S.A. de C.V.,

Grupo Constructor Terra, S.A. de C.V., Urbanizadora Delta y Asociados, S.A. de C.V., Constructora Tersa, S.A. de C.V., Puesto Pérez Gilberto y Constructora Litac, S.A. de C.V. se constató que contenían todos los requisitos señalados por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Como excepciones, de la revisión y análisis de los procedimientos de licitación pública nacional y celebración de contratos, se observó lo siguiente:

Se constató que en los procesos de licitación no se cuenta con evidencia de los siguientes documentos: Requisición del área usuaria y dictamen base para el fallo (reseña cronológica del proceso de adjudicación), en contravención de los artículos 36, séptimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 12 de su Reglamento y numerales 33.4, 33.5, 33.8, 70, 73 y 74 de las Políticas, Bases y Lineamientos de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigentes a partir del ejercicio 2005. Al respecto, el Centro SCT Puebla remitió evidencia de las requisiciones de los bienes adquiridos por medio de las licitaciones revisadas, sin embargo, no cumplen con los requisitos que establece la normativa que anteriormente se menciona, ya que no mencionan la existencia de los bienes a adquirir en el almacén y su grado de integración nacional.

Respecto del contenido de los contratos se constató que en el contrato abierto número 00009033-008-05/01 no se especifica la vigencia del mismo, en contravención del numeral 46.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigentes a partir del ejercicio 2005.

Acción Emitida

05-0-09100-02-537-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda para que el Centro SCT Puebla fortalezca sus mecanismos de control con objeto de que, en lo sucesivo, las requisiciones se realicen por parte del área usuaria, cumplan los requisitos de la normativa aplicable, y que se realice invariablemente el dictamen que sirve como base para la emisión del fallo, en cumplimiento de los artículos 36, séptimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 12 de su Reglamento; y numerales 33, 70, 73 y 74 de las Políticas, Bases y Lineamientos de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigentes a partir del ejercicio 2005.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-09100-02-537-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda para que el Centro SCT Puebla fortalezca sus mecanismos de control con objeto de que, en lo sucesivo, se incluyan en los contratos abiertos la vigencia de los mismos, en cumplimiento del numeral 46.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigentes a partir del ejercicio 2005.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de la entrega y pago de los bienes adquiridos mediante los contratos números 00009033-001-05/01, 00009033-008-05/01, 00009033-010-05/01, 00009033-010-05/02, 00009033-010-05/03, 00009033-010-05/04, 00009033-010-05/05, 00009033-010-05/06, 00009033-010-05/07, 00009033-010-05/08, 00009033-010-05/09, 00009033-010-05/10, 00009033-010-05/11, 00009033-010-05/12, 00009033-018-05/01, 00009033-020-05/01, 00009033-024-05/01, 00009033-025-05/01, de fechas 3 de marzo, 26, 26, 26, 26, 26, 26, 26, 26, 27, 26, 27, 27, 27 de mayo, 20 de septiembre, 3 de noviembre, 22 de diciembre y 20 de septiembre de 2005, respectivamente, formalizados con los proveedores Efectivale, S.A. de .C.V., La Ferre Comercializadora, S.A. de .C.V., Llantera Garrom, S.A. de .C.V., Sesuconsa, S.A. de C.V., y Bodega de Llantas la Viga, S.A. de C.V., Vías Terrestres y Maquinaria, S.A. de C.V., Grupo Constructor Terra, S.A. de C.V., Urbanizadora Delta y Asociados, S.A. de C.V., Constructora Tera, S.A. de C.V., Puesto Pérez Gilberto y Constructora Litac, S.A. de C.V., se observó que se emitieron las Cuentas por Liquidar Certificadas, las cuales fueron capturadas dentro del Sistema Integral de Administración Financiera Federal y contaron con la documentación comprobatoria del gasto. Asimismo, se constató que los pagos fueron realizados dentro de los 45 días naturales después de la presentación de la factura por parte del proveedor y dichas facturas cumplieron con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de los artículos 44, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Por lo que se refiere a la entrega de los bienes adquiridos a Ferre Comercializadora, S.A. de C.V., se observó que existió retraso en la entrega de los mismos respecto a los pedidos números 20, 30, 56 y 65, por 6, 6, 6 y 4 días naturales, respectivamente, dado que los bienes se tenían que haber entregado

dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, conforme lo estipulaba la cláusula tercera del contrato número 00009033-008-05/01, sin que se tenga evidencia de que la SCT aplicó las penas convencionales respectivas, convenidas en la cláusula octava del citado contrato, que indican que para el caso de que el proveedor no entregue los bienes objeto de la compra-venta en el plazo estipulado en la cláusula tercera, se le aplicará una pena convencional consistente en cuatro al millar, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por cada día natural de demora. Por lo anterior, se realizó el cálculo de las penas convencionales correspondientes, y se obtuvo que por el atraso en la entrega de los bienes el proveedor la Ferre Comercializadora, S.A. de C.V., tuvo que haber pagado un importe de 8.3 miles de pesos. Lo anterior en incumplimiento de lo estipulado en las cláusulas tercera y octava del contrato número 00009033-008-05/01.

Asimismo, de la entrega de los bienes adquiridos a LLantera Garrom, S.A. de C.V., se observó que existió retraso en la entrega de los mismos respecto al pedido número 58 bis, por 21 días naturales, dado que los bienes se tenían que haber entregado en un término no mayor de cinco días a partir de haber recibido oficialmente la solicitud, conforme lo estipula la cláusula tercera del contrato número 00009033-018-05/01, sin que se tenga evidencia de que la SCT aplicó la pena convencional, convenida en la cláusula octava de dicho contrato, que indican que en caso de que el proveedor no entregue los bienes objeto de la compra-venta en el plazo estipulado en la cláusula tercera, se le aplicará una pena convencional consistente en cuatro al millar, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por cada día natural de demora. Por lo anterior, se realizó el cálculo de la pena convencional correspondiente, y se obtuvo que por el atraso en la entrega de los bienes el proveedor LLantera Garrom, S.A. de C.V., tuvo que haber pagado un importe de 47.5 miles de pesos. Lo anterior en incumplimiento de lo estipulado en las cláusulas tercera y octava del contrato número 00009033-018-05/01.

Es importante señalar, que en relación con la entrega de los bienes de los dos proveedores, el Centro SCT Puebla proporcionó remisiones sin número y fecha, en papel membretado del proveedor las cuales ostentan el sello del almacén del Centro, de lo que se observó lo siguiente: Dos de las cinco remisiones del proveedor Ferre Comercializadora, S.A. de C.V., ostentan la fecha del 9 de mayo de 2005, no obstante, que el proveedor fue informado de que fue ganador de la licitación pública nacional número 00009033-008-05 con oficio número C.SCT-720-406-02-0278 de fecha 12 de mayo de 2005 y, a su vez, se formalizó el contrato número 00009033-008-05/01 con fecha 26 de mayo de 2005; en el contenido de las facturas expedidas no se hace referencia de las remisiones proporcionadas y; dichas

remisiones no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente para el ejercicio 2005, en relación con lo señalado en el artículo 29-B del mismo ordenamiento.

Acción Emitida

05-0-09100-02-537-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda para que el Centro SCT Puebla fortalezca sus mecanismos de control con objeto de que, en lo sucesivo, cuando exista un atraso en la entrega de los bienes adquiridos se impongan las penas convencionales correspondientes, en cumplimiento de lo estipulado en los contratos correspondientes.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-09100-02-537-03-001 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda, para que aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 55.8 miles de pesos, por concepto de las penas convencionales no aplicadas por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos a través de los contratos números 00009033-008-05/01 y 00009033-018-05/01, formalizados con los proveedores Ferre Comercializadora, S.A. de C.V. y LLantera Garrom, S.A. de C.V. Lo anterior en cumplimiento de las cláusulas tercera y octava de los contratos mencionados. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se realizaron visitas a las comunidades de Cuyoaco y Hueyapan, pertenecientes a la Residencia de la SCT de Teziutlán, Puebla, en donde se realizaron los trabajos de reconstrucción de los caminos de La Aurora – Tetelilla – La Pagoda y Francisco I. Madero – Colonia Del Valle – Oyameles, y se observó lo siguiente:

Se conformaron los Comités de Beneficiarios Pro-Camino en Asamblea General en donde se eligió al órgano ejecutivo del mismo, conformado por el Presidente, Secretario y Tesorero. En el mismo acto se designaron a los representantes de la Contraloría Social, y se establecieron las obligaciones del Comité de Beneficiarios Pro-Camino y las atribuciones de la Contraloría Social.

Asimismo, se verificó que se realizó el convenio para la realización de los conceptos y volúmenes que se ejecutarán con mano de obra, en la que se incluyeron las responsabilidades de la comunidad y del Centro SCT Puebla. Además, se integró el expediente técnico de los dos caminos reconstruidos el cual contó con el proyecto técnico, el presupuesto del proyecto y los jornales a generar. Finalmente, se conoció que una vez concluidas las obras de reconstrucción en los dos caminos se levantaron las actas de entrega - recepción en donde los participantes asentaron que se realizó el recorrido de los caminos y se encontraron en buenas condiciones.

Lo anterior, de conformidad con los numerales 4.6.1.2., 5.1.1.2, 6.3.3. y 6.5.1., y 3.2. del apartado de los Lineamientos Específicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, del Acuerdo por el que los Integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, emiten las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2003 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de abril de 2003 y numeral 5.1. y 5.3. de los Lineamientos Operativos del Programa de Empleo Temporal.

Sin embargo, el acta de entrega – recepción de la obra de reconstrucción no fue firmada por la instancia normativa y por la autoridad local, en contravención del numeral 6.5.1. del Acuerdo por el que los Integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal emiten las Reglas de Operación

para el Ejercicio Fiscal 2003 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de abril de 2003 y vigente durante el ejercicio 2005 y numeral 5.1. y 5.3. de los Lineamientos Operativos del Programa de Empleo Temporal. Al respecto, el Centro SCT Puebla para regularizar lo observado remitió las actas de entrega – recepción de la obra de reconstrucción mencionadas anteriormente, con la firma respectiva tanto de la instancia normativa como por la autoridad local. Por otro lado, el Residente General de Carreteras Alimentadoras instruyó mediante el oficio número 6.20.409.2795-BIS/2006, de fecha 12 de diciembre de 2006, a los Residentes en Chignahuapan, Huauchinango, I. de Matamoros, Puebla, Tehuacan, Teziutlan y Zacapoaxtla para que se tomen las medidas pertinentes para que en esas residencias no se presente la misma omisión. Por lo anterior, no se genera recomendación respecto a dicha observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

En las comunidades de Cuyoaco y Hueyapan, pertenecientes a la Residencia de la SCT de Teziutlán, Puebla, en donde se realizaron los trabajos de reconstrucción de los caminos de La Aurora – Tetelilla – La Pagoda y Francisco I. Madero – Colonia Del Valle – Oyameles, se observaron físicamente los trabajos de la reconstrucción en el ejercicio 2005.

Asimismo, se realizaron entrevistas a 39 y 17 trabajadores en las comunidades anteriormente mencionadas, respectivamente, de lo que se observó que las personas entrevistadas sí participaron en el PET, que no se les había requerido alguna condición fuera de lo establecido en las Reglas de Operación del PET para participar en el programa y que su aceptación como participantes en el PET se realizó en igualdad de condiciones para toda la comunidad.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en relación con los Egresos Presupuestales del Programa de Empleo Temporal en los Capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", cuyo objetivo consistió en verificar que el presupuesto asignado en esos capítulos se ejerció y registró conforme a los montos

aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, se determinó revisar un monto de 759,560.3 miles de pesos, que representa el 77.1% de los 985,628.3 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, dentro de los que destacan: el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004; el Acuerdo por el que los Integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, emiten las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2003 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de abril de 2003 y vigentes en el 2005; los Lineamientos Operativos del Programa de Empleo Temporal.

Asimismo, el trabajo se desarrollo de conformidad con las normas y guías de auditoría para la fiscalización superior que se consideraron aplicables en las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría, no presente errores importantes y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro y ejercicio del presupuesto del pago de bienes y servicios; así como al pago de jornales de las operaciones examinadas.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 5 observaciones que generaron 9 acciones, de las cuales corresponden: 8 a Recomendación y 1 a Solicitud de Aclaración-Recuperación.

*Impacto de la Fiscalización**Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)*

Importe: 55.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 55.8 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 55.8 miles de pesos

Falta de aplicación de penas y sanciones por incumplimientos 55.8

Penas convencionales no aplicadas por el atraso en la entrega de bienes por 55.8 miles de pesos.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 9 acciones, orientadas principalmente a asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables; recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

9 para arraigar la cultura de la rendición de cuentas.

V.1.1.5.5. Egresos Presupuestales del Capítulo 7000 "Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones, Jubilaciones y Otras"

Auditoría: 05-0-09100-02-533

Criterios de Selección

Se propone efectuar la revisión del capítulo 7000 "Inversión financiera, provisiones económicas, ayudas, otras erogaciones, y pensiones, jubilaciones y otras" en virtud de que el 98.8% del gasto de este capítulo se erogó en la partida 7801 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos". Además de que en las revisiones anteriores se ha comprobado que dichos recursos se transfieren a los fideicomisos al cierre del ejercicio, sin que se encuentren devengados o comprometidos, situación que dio origen a la recuperación de 228,519.4 miles de pesos.

Objetivo

Verificar que el presupuesto asignado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el capítulo 7000 "Inversión financiera, provisiones económicas, ayudas, otras erogaciones, y pensiones, jubilaciones y otras", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

Universo Seleccionado: 9,765,115.3 miles de pesos

Muestra Auditada: 4,698,601.2 miles de pesos

En la Cuenta Pública de 2005 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes reportó en el capítulo 7000 "Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones, Jubilaciones y Otras" un presupuesto ejercido de 9,765,115.3 miles de pesos, de los cuales la partida 7801 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos" ejerció el 98.8% de los recursos del citado capítulo, es decir 9,653,604.6 miles de pesos.

Al respecto, se revisaron 4,698,601.2 miles de pesos de la partida 7801 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos", que corresponden a los recursos aportados por la Dirección General de Aeronáutica Civil al Fideicomiso Nuevo Aeropuerto y que representan el 48.1% de los recursos ejercidos en el citado capítulo.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Aeronáutica Civil (DGAC) y de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP), adscritas a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que la entidad fiscalizada cuenta con manuales de Organización y Procedimientos actualizados y vigentes, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Verificar que las cifras reportadas en la Cuenta Pública corresponden con las registradas por la entidad fiscalizada en su Estado del Ejercicio del Presupuesto y Auxiliares Presupuestales, en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
3. Constatar que las modificaciones del presupuesto se encuentran respaldadas en los oficios de adecuaciones presupuestarias correspondientes, autorizados por la instancia facultada para tal efecto, en cumplimiento del artículo 37 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004 y vigente durante el 2005.
4. Comprobar que las Cuentas por Liquidar Certificadas están soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, de conformidad con los artículos 44, 82 y 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
5. Verificar que la entidad fiscalizada registró y renovó la clave de registro del fideicomiso al cual aportó recursos, de conformidad con el artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.
6. Comprobar que previo a la aportación de recursos al fideicomiso se contó con la autorización del Titular de la dependencia, se informó a la SHCP y se registró a través de la partida específica para tal fin, de conformidad con el artículo 161 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
7. Verificar que la entidad fiscalizada dio cumplimiento al Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la administración pública para el control, la rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Se constató que la SCT cuenta con su Manual de Organización General que se encuentra autorizado por el C. Secretario, y que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 1998; sin embargo, no se encuentra actualizado ya que no contempla las modificaciones realizadas a la estructura orgánica y al Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1995 y reformado, adicionado y derogado en diversas disposiciones mediante diversas publicaciones en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1996; 8 de septiembre de 1999; 7 de diciembre de 2001, y 21 de noviembre de 2005.

Lo anterior en virtud de que en el citado manual se consideran áreas que ya no existen (Unidad de Apoyo al Cambio Estructural, Unidad de Infraestructura Carretera para el Desarrollo Regional, Policía Federal de Caminos, Unidad de la Red Privada del Gobierno Federal y Unidad de Informática), otras que cambiaron de denominación y no considera las áreas de nueva creación (Coordinación General del Sistema e- México), en infracción del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Acción Emitida

05-0-09100-02-533-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda para que se actualice el Manual de Organización General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se obtenga su autorización y se difunda, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Se constató que la DGAC cuenta con su manual de organización el cual fue autorizado por su Director General y registrado por la DGPOP; sin embargo, no ha sido expedido por el Secretario del Ramo, en contravención del artículo 5º, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Acción Emitida

05-0-09100-02-533-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda para que el Manual de Organización de la Dirección General de Aeronáutica Civil sea expedido por el C. Secretario del Ramo, en cumplimiento del artículo 5º, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se constató que al comparar las cifras presupuestales del Capítulo 7000 "Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones, Jubilaciones y Otras", reportadas en la Cuenta Pública de 2005, con las registradas por la DGPOP en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, con un presupuesto original por 8,230.0 miles de pesos, ampliaciones por 9,771,023.1 miles de pesos y reducciones por 7,220.0 miles de pesos, un presupuesto modificado de 9,772,033.1 miles de pesos, y ejercidos 9,765,115.3 miles de pesos, obteniendo economías por 6,917.8 miles de pesos, en donde no se determinaron diferencias, por lo que las cifras reportadas son confiables, en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Se constató que el presupuesto modificado del capítulo 7000 "Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones, Jubilaciones y Otras", reportado en la Cuenta Pública de 2005, se encuentra respaldado con los oficios de afectación presupuestaria externos, los cuales fueron autorizados por la SHCP; sin embargo, las adecuaciones presupuestarias 2710651, 2710652 y 2710654 se tramitaron el 21, 22 y 28 de diciembre, excediendo la fecha límite establecida para tal efecto que era el 20 de diciembre de 2005, en infracción del artículo 37 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004.

Cabe señalar que de conformidad con el Oficio Circular 307-A.-1293 del 26 de diciembre de 2005, de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, en donde se señala que para los casos de las operaciones presupuestarias que se justifiquen por derivarse de situaciones supervinientes o sean estrictamente indispensables para el cumplimiento de disposiciones legales, se podrá autorizar su realización, con posterioridad al 20 de diciembre de 2005 y a más tardar el 29 del mismo mes, sin que la SCT haya presentado la aclaración de que las operaciones observadas corresponden a situaciones supervinientes o sean estrictamente indispensables para el cumplimiento de disposiciones legales.

Acción Emitida

05-0-09100-02-533-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda para que las adecuaciones presupuestarias se tramiten dentro de los plazos establecidos y en el caso de que sean medidas supervinientes o estrictamente indispensables se deje plenamente justificado, de conformidad con el artículo 37 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal y del Oficio Circular 307-A-1293 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Se constató que en el capítulo 7000 "Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones, Jubilaciones y Otras", la SCT ejerció 9,765,115.3 miles de pesos que representan el 23.2% del total de los recursos ejercidos en el 2005.

Cabe señalar que el capítulo 7000 es uno de los más importantes en el ejercicio de los recursos en la SCT, ya que sin considerar el capítulo 6000, el capítulo 7000 es donde se ejerce un mayor presupuesto, y en la partida 7801 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos" se ejercieron el 98.8% de los recursos del citado capítulo, es decir 9,653,604.6 miles de pesos.

Por otra parte, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, se estableció que "Las dependencias y entidades sólo podrán otorgar recursos públicos federales a fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines prevé el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, con autorización de sus titulares, siempre y cuando estén previstos en este Presupuesto, y se haya dado cumplimiento a lo

dispuesto en este artículo y se sujeten a las disposiciones aplicables", sin embargo, se constató que en la partida 7801 no se contó con asignación original, es decir que los 9,653,604.6 miles de pesos aportados a los fideicomisos no fueron autorizados por la H. Cámara de Diputados en el citado decreto, en infracción del artículo 18, tercer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-9-06110-02-533-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieran derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que intervinieron en el asunto durante su gestión, consistentes en haber autorizado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la aportación por 9,653,604.6 miles de pesos a fideicomisos, en contravención del artículo 18, tercer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Acción Emitida

05-9-09112-02-533-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de

Fiscalización Superior de la Federación, solicita al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieran derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que intervinieron en el asunto durante su gestión, consistentes en haber aportado 9,653,604.6 miles de pesos a fideicomisos, en contravención del artículo 18, tercer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Durante el ejercicio de 2005 la SCT efectuó aportaciones por 4,955,003.4 miles de pesos al Fideicomiso Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA) y de 4,698,601.2 miles de pesos al Fideicomiso Nuevo Aeropuerto (FINA), dichos recursos los obtuvo mediante ampliaciones líquidas a su presupuesto, ya que no contaban con presupuesto original para realizar dichas aportaciones a los fideicomisos, razón por la cual la SCT lo informó a la SHCP a través de los informes trimestrales.

Cabe señalar que la revisión se efectuó a las aportaciones realizadas al FINA.

Al respecto, se conoció que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) fue la unidad de la SCT que aportó los recursos al citado fideicomiso; sin embargo, las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SCT a esta unidad no se relacionan con el objeto de la aportación de los recursos al citado fideicomiso, ya que éste tiene como objetivo el de constituir un mecanismo a través del cual se administren los recursos del patrimonio para quedar destinados a la realización de adquisiciones, obras, acciones, inversiones, estudios y proyectos que Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) deba realizar para atender la demanda de servicios aeroportuarios del centro del país, y de acuerdo con el Reglamento Interior de la SCT la DGAC es un área normativa, además la SCT no presentó la documentación que justifique las aportaciones al FINA, en contravención del artículo 44, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Acción Emitida

05-0-09100-02-533-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda para que las aportaciones a fideicomisos las realicen las unidades que tienen relación con el objeto de la aportación, y se encuentren debidamente justificadas, en cumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se constató que la SCT obtuvo los recursos para la aportación al FINA mediante cinco ampliaciones, de las cuales cuatro ampliaciones líquidas provienen del Ramo 23 y una de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL).

Respecto de las ampliaciones líquidas provenientes del Ramo 23, en tres casos las Adecuaciones por 4,039,974.3 miles de pesos, señalan que corresponden a los ingresos excedentes y se justifican, señalando que "...con la relación de los gastos incurridos por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) para generar los ingresos excedentes y con la justificación del gasto con el que se complementaría la ampliación y modernización del AICM, mediante la construcción de la Terminal 2 (T2) para cubrir compromisos relacionados con las acciones y estrategias para la demanda de los servicios aeroportuarios del centro del país...", por lo que se requería asignar estos recursos al FINA para complementar y terminar en el año de 2006 la obras de la T2.

Cabe señalar que para obtener recursos para aportarlos al FINA, se instrumentó un mecanismo en donde a través del AICM, S.A. de C.V., empresa de participación estatal mayoritaria la cual tiene a su cargo la concesión para administrar, operar y explotar el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de

México y llevar a cabo construcciones en el mismo, a fin de prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales en el aeropuerto, y usar, explotar y aprovechar los bienes concesionados en términos de la Ley General de Bienes Nacionales, se diseñó un esquema de financiamiento sustentado en los ingresos de la citada empresa, por lo que a través de la creación de un fideicomiso de administración y pago (FISO) se obtuvieron recursos por 400 millones de dólares para poder realizar las obras de ampliación y modernización del AICM (T2).

Por tal motivo, el AICM creó un fideicomiso en Nacional Financiera como fiduciaria, en donde a través de éste se obtuvo un crédito sindicado por 400 millones de dólares y para garantizar el pago, el AICM le cede a la fiduciaria el total del derecho al cobro de la Tarifa por Uso de Aeropuerto (TUA) al FISO, por 10 años y medio.

Previo a esta operación, se realizó una consulta para conocer la opinión de la Unidad de Crédito Público de la SHCP respecto de confirmar el criterio en el sentido de que con la garantía que NAFIN otorgaría a un fideicomiso de naturaleza privada no constituye un financiamiento en los términos de lo establecido en los artículos 2° y 19 de la Ley General de Deuda Pública.

Al respecto, mediante el oficio núm. 305.VII.-110/05 del 18 de julio de 2005, la citada unidad señala que en virtud de que "...no se materializaría un financiamiento entre el fideicomiso de la TUA y el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), toda vez que la operación que se plantea constituye una enajenación que se perfeccionaría a través de una cesión de derechos por parte del AICM, y el pago a plazos de una contraprestación por dicha enajenación por parte del "Fideicomiso de la TUA"; y, por lo tanto, este supuesto no se ajusta a lo previsto en el artículo 2° de la Ley General de Deuda Pública".

Es importante señalar que el AICM solicitó a la Administración General de Grandes Contribuyentes del SAT, se confirme que el régimen fiscal aplicable a las operaciones realizadas con motivo de la cesión de derechos de cobro del TUA a favor del fideicomiso en 400 millones de dólares, por la acumulación de ingresos; y en general toda la implicación fiscal por dicha operación, que el pago de aprovechamientos por ingresos excedentes corresponden a un gasto estrictamente indispensable y, por lo tanto, si son deducibles para efectos del ISR; que los flujos derivados de la cobranza ejercida en el futuro por el fideicomiso no son ingresos acumulables del AICM; que los excedentes del flujo de efectivo que el fideicomiso entregue periódicamente al AICM por arriba de las cantidades que se

requieran para el pago de servicios de deuda contratada, son ingresos acumulables para el AICM y que la contraprestación a favor del AICM con motivo de la cesión de derechos del TUA no da lugar al pago del IVA.

Como resultado de esta consulta la Administración General de Grandes Contribuyentes le informó lo siguiente:

"...No se confirma que la acumulación de ingresos que perciba el AICM por concepto de derechos de cobro del TUA y ceda a favor del fideicomiso, implica la acumulación de ingresos por dicho monto en 2005, en razón de que la acumulación deberá en todo caso efectuarse conforme se vayan generando los ingresos derivados de las facturas emitidas a las líneas aéreas; que el pago de aprovechamientos por ingresos excedentes, constituyen un gasto que será deducible en los ejercicios que se entregue el flujo de efectivo; los excedentes del flujo de efectivo, son ingresos acumulables para el AICM para efectos del ISR, en el ejercicio que se entreguen; la cesión de flujos no es objeto de la LIVA...."

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el título de concesión, otorgada a favor del AICM en el punto numeral 10.12 Gravámenes, se señala que "... ni el concesionario, ni sus accionistas, podrán dar en garantía las acciones representativas de su capital social, ni los derechos derivados de esta concesión, sin la previa autorización de la Secretaría".

Por lo que mediante el Oficio núm. 4.-418 del 24 de agosto de 2005 la Subsecretaría de Transportes de la SCT autorizó al AICM a ceder a favor de NAFIN (una vez constituido el fideicomiso) lo siguiente:

- I. El derecho derivado de la concesión a recibir los ingresos correspondientes a la TUA, antes de impuestos, así como el derecho al cobro de la TUA, hasta el momento en que el crédito y cualquier cantidad entregada al Fideicomiso por concepto de garantía sea pagado en su totalidad, sin exceder el plazo actual de vigencia de la concesión.
- II. El derecho que le corresponda para recibir cualquier indemnización que, en su caso, se origine por la terminación anticipada de la Concesión, hasta el momento necesario para el pago del crédito en primer lugar y cualquier cantidad entregada al Fideicomiso por concepto de garantía en segundo lugar.

Al respecto, se constató que la Unidad de Legislación Tributaria de la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP mediante los oficios 350-A-429 y 350-A-511 del 6 de octubre y 14 de diciembre de 2005, autorizó a la SCT bajo la figura de aprovechamientos cobrar 3,771,426.1 y 350,000.0 miles de pesos al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., (AICM), por concepto de la concesión otorgada, los cuales fueron enterados a la Tesorería de la Federación mediante el Formato de Pago de Productos y Aprovechamientos de fechas 12 de octubre y 15 de diciembre de 2006 por el monto señalado.

Con base en las notificaciones de dictamen de ingresos excedentes con folios 2005-9-710-867 y 2005-9-KDN-1256 de la Unidad de Política de Ingresos de la SHCP por un monto de 3,689,974.3 y 350,000.0 miles de pesos, respectivamente, la Unidad de Política y Control Presupuestario autorizó a la SCT las ampliaciones presupuestarias por los montos antes señalados, de conformidad con los artículos 41 y 42 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal

En el otro caso, los recursos por 421,609.1 miles de pesos provienen de recursos excedentes por aprovechamientos complementarios de las Administraciones Portuarias Integrales de Guaymas, Topolobampo, Mazatlán, Manzanillo, Altamira, Tampico, Tuxpan, Veracruz y Coatzacoalcos.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Se comprobó que 237,017.8 miles de pesos que se aportaron al FINA provienen de una ampliación compensada por el citado monto, donde se transfirieron recursos de la COFETEL a la DGAC; sin embargo, estos recursos le habían sido autorizados a la COFETEL mediante una ampliación líquida a través de la Adecuación Presupuestaria número 205-9-DOO-21222 el 9 de diciembre de 2005, en donde se señaló que con cargo a los ingresos excedentes correspondientes al destino específico dispuesto en el artículo 253-A de la Ley Federal de Derechos, se autorizó para que con dichos recursos, el desconcentrado dé continuidad al Desarrollo del Proyecto de la RED Nacional de Monitoreo (RENAR) y el Sistema de Información Integral en Materia de Telecomunicaciones (SIIMAT); no obstante que los recursos le fueron autorizados por la SHCP para un destino específico, éstos fueron cambiados mediante la Adecuación Presupuestaria número 2710654 de fecha 28 de diciembre de 2005, en donde la DGPOP de la SCT solicitó su transferencia a la DGAC, para que ésta estuviera

en condiciones de aportarlos al FINA, petición que fue autorizada por la SHCP, en infracción del artículo 253-A de la Ley Federal de Derechos.

Acción Emitida

05-0-09100-02-533-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de 237,017,823.60 pesos (Doscientos treinta y siete millones diecisiete mil ochocientos veintitrés pesos 60/100 M.N.), por transferir recursos autorizados en la Ley Federal de Derechos con un destino específico a la COFETEL y cambiar el destino mediante afectación presupuestaria para aportarlos a un fideicomiso.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

La aportación de los recursos al FINA la realizó la DGAC mediante la expedición de seis Cuentas por Liquidar Certificadas, emitidas el 15 y 18 de noviembre y 28 y 29 de diciembre de 2005.

Al respecto, se constató que las CLC's se encuentran sustentadas con los recibos con números 53037 del 30 de mayo por 1,500,000.0 miles de pesos; 111722 del 17 de noviembre por 1,439,974.3 miles de pesos; 100723 del 7 de octubre por 750,000.0 miles de pesos; 123026 del 30 de diciembre por 350,000.0 miles de pesos; 12302 del 30 de diciembre por 421,609.1 miles de pesos y el 123028 del 30 de diciembre por 237,017.8 miles de pesos emitidos por la fiduciaria (NAFIN S.N.C) de conformidad con el artículo 44, fracción III, en lo referente a la documentación comprobatoria.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se comprobó que la Tesorería de la Federación otorgó dos Acuerdos de Ministración a la SCT por 1,500,000.0 miles de pesos y 750,000.0 miles de pesos para que pudiera aportar recursos al FINA el 30 de mayo y 7 de octubre de 2005 respectivamente.

Por otra parte, en los oficios 801.1.-225(05) y 801.1.-410(05) de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP se le solicita a la Tesorería de la Federación le ministre los citados recursos a la SCT para que los aporte al FINA, también se señala que para cubrir el primer Acuerdo de Ministración la SCT tendría 60 días naturales y en el segundo hasta el 2 de diciembre como límite.

Al respecto, se constató que en el primer caso se excedió el plazo establecido por 111 días naturales, ya que la ministración se realizó el 30 de mayo de 2005 y se regularizó con la CLC número 70007905 el 18 de noviembre de 2005, sin embargo, este hecho fue justificado, ya que la SHCP les otorgó dos prórrogas de plazo para la regularización, mediante los oficios núms. 312.A.-000850 del 22 de julio y el 312.A.-01254 del 5 de octubre del mismo año, y les otorgó un plazo hasta el 22 de septiembre de 2005 y 21 de noviembre de 2005 respectivamente, por lo que la fecha en que finalmente se regularizó el pago, es acorde a lo autorizado por la SHCP, en cumplimiento de los oficios núms. 801.1.1.-225 y 312.A.-01254 del 24 de mayo y 5 de octubre de 2005 respectivamente emitidos por la Subsecretaría de Egresos de la SHCP.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Por otra parte, se constató que 1,500,000.0 miles de pesos aportados al FINA el 30 de mayo de 2005, no contaron al momento de ser aportados con la autorización del Titular de la Dependencia, por lo que se contravino el artículo 18, tercer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005. Cabe señalar que esta situación se regularizó el 30 de septiembre de 2005 con la autorización del Titular de la Dependencia.

Acción Emitida

05-0-09100-02-533-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda, para que en el momento en que se realicen las aportaciones a fideicomisos se encuentren debidamente autorizadas por el Titular del Ramo, en términos de lo que al efecto disponga el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se constató que la SCT realizó los trámites conducentes para la renovación de la clave de registro del FINA ante la SHCP, razón por la cual la Dirección General de Programación y Presupuesto B mediante el oficio 312.A.DSTEC.-1492 de fecha 9 de junio de 2005, le informó que la Dirección General Jurídica de Egresos tomó nota de la información enviada y actualiza los expedientes respectivos de los instrumentos jurídicos antes mencionados para el ejercicio fiscal de 2005, en cumplimiento del artículo 167 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Se comprobó que la SCT registró en la cuenta contable 12101 "Fideicomisos" mediante las pólizas 1037 del 15 de noviembre, 1041 y 1042 del 18 de noviembre, 1196 y 1197 del 28 de diciembre y 1198 del 29 de diciembre todas ellas de 2005, las aportaciones realizadas al FINA por 4,698,601.2 miles de

pesos, de conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

El FINA se creó el 23 de diciembre de 1999, cuya finalidad es constituir un mecanismo a través del cual se realice la administración de los recursos del patrimonio del fideicomiso, para quedar destinados a garantizar o pagar el precio derivado de la adquisición de terreno, o realización de obras, estudios y proyectos para establecer nuevas instalaciones que le permitan prestar los servicios aeroportuarios complementarios y comerciales correspondientes a la Ciudad de México, así como las obras necesarias para su protección, vigilancia y acceso que la fideicomitente deba realizar.

Dicho Fideicomiso fue creado por Aeropuertos y Servicios Auxiliares designando como fiduciaria a Nacional Financiera, S.N.C.

Se constató que dentro de los informes trimestrales que se presentaron en el 2005, el FINA presentó los movimientos siguientes.

Movimientos del FINA en el 2005
(Cifras acumuladas al periodo en miles de pesos)

Trimestre	Saldo Inicial	Ingresos	Rendimientos	Egresos	Saldo Final
1	1,136,780.5	538,000.0	27,230.2	146,577.2	1,555,433.5
2	1,555,433.5	2,038,000.0	75,204.9	402,526.9	2,847,458.5
3	2,847,458.5	2,133,640.4	139,738.4	1,042,058.7	2,368,100.6
4	2,368,100.6	5,830,654.9	224,880.9	1,886,760.8	5,305,555.5
Total	1,136,780.5	5,830,654.9	224,880.9	1,886,760.8	5,305,555.5

Fuente: Informes Trimestrales

Se constató que el saldo final de los 5,305,555.5 miles de pesos corresponde al saldo en bancos, y del cual 3,495,605.1 miles de pesos ya fueron autorizados por el Comité Técnico del FINA, por lo que existen 1,809,950.4 miles de pesos que aún no tienen un destino específico y que están sujetos a lo que apruebe el citado comité de conformidad con las funciones establecidas en las cláusulas quinta y décima del contrato de Fideicomiso del Nuevo Aeropuerto.

Dictamen

Para el examen realizado en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en relación con los Egresos Presupuestales del Capítulo 7000 "Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones, Jubilaciones y Otras", cuyo objetivo consistió en verificar que el presupuesto asignado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el citado capítulo, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas aplicables, se determinó revisar un monto de 4,698,601.2 miles de pesos, que representa el 48.1% de 9,765,115.3 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y a los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el otorgamiento de recursos a fideicomisos, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, entre las que destacan las siguientes:

9,653,604.6 miles de pesos aportados a fideicomisos que no estaban previstos en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y que le autorizó la SHCP, de los cuales 237,017.8 miles de pesos provienen de recursos excedentes autorizados para la COFETEL para un fin específico de conformidad con la Ley Federal de Derechos, que la SHCP le autorizó para aportar al FINA, mediante afectación presupuestaria.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 7 observaciones que generaron 8 acciones, de las cuales corresponden: 5 a Recomendación, 1 a Pliego de Observaciones y 2 a Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe: 237,017.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	237,017.8	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	237,017.8	miles de pesos
Otros	237,017.8	

Por haber utilizado 237,017.8 miles de pesos que tenían un fin específico de conformidad con la Ley Federal de Derechos (dar continuidad al Desarrollo del Proyecto de la RED Nacional de Monitoreo y el Sistema de Información Integral en Materia de Telecomunicaciones) para aportarlos al FINA.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 8 acciones, orientadas principalmente a promover la sanción de servidores públicos infractores; propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa; recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

2 para arraigar la cultura de la rendición de cuentas.

2 para identificar las oportunidades de mejora.

3 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

1 para impulsar la fiscalización de alto impacto.